REVISTA DE LA BIBLIOTECA ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Número 5

AÑO 1979

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SUMARIO

Expresiones de estímulo, por Enrique Tierno Galván, Alcalde de Madrid, página 5.

ESTUDIOS

Literatura y Antropología en el panorama español de fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX, por Julio Caro Baroja, pág. 11.

Carlos V mejora el Alcázar madrileño en 1540, por Luis Cervera Vera, página 59.

El escudo heráldico de la Villa de Madrid, otra vez, por José María Bernáldez Montalvo, pág. 153.

DOCUMENTOS

La Colección de Teatro de la Biblioteca Municipal de Madrid (continuación), por Mercedes Agulló y Cobo, pág. 193.

Documentos Reales en el Archivo de Villa (Transcripciones), pág. 221.

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía madrileña de Ciencias Sociales en los años 1977 a 1979, por Soledad de Ciria, pág. 271.

RESEÑAS

Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño. 1464-1600. Tomo III. Edición: Carmen Rubio Pardos, Trinidad Moreno Valcárcel, Concepción de la Fuente Cobos y Emilio Meneses García. Madrid. 1979. Reseña de María del Carmen Cayetano Martín, pág. 289.

VARIA

Don José Camón Aznar. Nota necrológica, por Enrique Pardo Canalís, página 295.

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA ARCHIVO Y MUSEO

DEL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AÑO 1979

Número 5

MADRID

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Madrid

ISBN: 84-500-2.718-7
Depósito legal: M. 21.481 - 1978

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SUMARIO

Expresiones de estímulo, por ENRIQUE TIERNO GALVÁN, Alcalde de Madrid, página 5.

ESTUDIOS

Literatura y Antropología en el panorama español de fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX, por JULIO CARO BAROJA, pág. 11.

Carlos V mejora el Alcázar madrileño en 1540, por LUIS CERVERA VERA, página 59.

El escudo heráldico de la Villa de Madrid, otra vez, por JOSÉ MARÍA BERNÁLDEZ MONTALVO, pág. 153.

DOCUMENTOS

La Colección de Teatro de la Biblioteca Municipal de Madrid (continuación), por MERCEDES AGULLÓ Y COBO, pág. 193.

Documentos Reales en el Archivo de Villa (Transcripciones), pág. 221.

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía madrileña de Ciencias Sociales en los años 1977 a 1979, por SOLEDAD DE CIRIA, pág. 271.

RESEÑAS

Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño. 1464-1600. Tomo III. Edición: Carmen Rubio Pardos, Trinidad Moreno Valcárcel, Concepción de la Fuente Cobos y Emilio Meneses García. Madrid. 1979. Reseña de MARÍA DEL CARMEN CAYETANO MARTÍN, pág. 289.

VARIA

Don José Camón Aznar. Nota necrológica, por ENRIQUE PARDO CANALÍS, página 295.

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

(TERCERA EPOCA)

PUBLICACION SEMESTRAL

Editada por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Madrid, calle Mayor, 83. Madrid - 12. Teléfono 446 21 12, extensión 22 (Administración).

Director: MATÍAS VALLÉS RODRÍGUEZ.

Consejo asesor: ENRIQUE MORAL SANDOVAL, Concejal de Cultura; EDUARDO HUERTAS VÁZQUEZ, Delegado de Cultura; FERNANDO CHUECA GOITIA, ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, JOAQUÍN DE ENTRAMBASAGUAS Y PEÑA, ENRIQUE PARDO CANALÍS, JOSÉ SIMÓN DÍAZ, MANUEL DE TERÁN ALVAREZ y VIRGINIA TOVAR MARTÍN.

Consejo de Redacción: MERCEDES AGULLÓ Y COBO, JOSÉ MARÍA BERNÁLDEZ MONTALVO, FLORENTINO-AGUSTÍN DÍEZ GONZÁLEZ, RUFO GAMAZO RICO, ENRIQUETA ORTIZ DE ROZAS Y FISCHER, CARMEN RUBIO PARDOS, FEDERICO CARLOS SAINZ DE ROBLES y MIGUEL MOLINA CAMPUZANO, Redactor Jefe.

Sus dos números anuales totalizarán unas 500 páginas.

	Pesetas
Precio de cada número	250
Suscripción anual	500
Ejemplar atrasado	300

Los envíos al extranjero comportarán el sobreprecio de franqueo.

La correspondencia a la Dirección y Administración diríjase a la calle Mayor, 83. Madrid - 12.

Ayuntamiento de Madrid

EXPRESIONES DE ESTIMULO

La Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid *ha de cumplir un cometido específico, que consiste en poner de relieve lo que Madrid tiene de ciudad monumental y, al mismo tiempo, de ciudad en la que han convivido, junto con los madrileños, las más diversas culturas del mundo.*

Tenemos que romper el tópico, que durante mucho tiempo se ha convertido en almohada en la que se dormía el sueño de la resignación, a saber: que Madrid, último poblachón de la Mancha, pese al desarrollo económico y humano, seguía siendo en el fondo un enorme y desgarbado rincón de provincia. Al contrario, Madrid ha sido durante muchos siglos una ciudad universal, y en distintas épocas, cuando ha declinado esta condición, la ha vuelto a recobrar.

Quizá los escritores costumbristas hayan sido, en parte, culpables nobles y generosos de esta idea de Madrid rincón, pero si miramos más allá del costumbrismo ocasional y artificioso del siglo pasado, e incluso en dicho siglo, por Madrid han pasado los meridianos de la política y de la cultura del mundo, del mismo modo que antes de iniciarse la

Ayuntamiento de Madrid

cultura alfabetizada en la cuenca del Manzanares se acumulaban viviendas prehistóricas en lo que se ha llamado la capital del mundo prehistórico.

La Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid *cumple y cumplirá cada día mejor con su misión de compensar el costumbrismo umbroso, apacible, y, en muchos casos, artificial, sacando a luz el Madrid en el que tantos tratados de paz, que atañían a toda Europa, se han firmado, y tantos conciliábulos de embajadores han definido y conciliado la suerte de Europa, desde el Báltico hasta nuestro mar Mediterráneo.*

No olvidemos que hay un Madrid Islámico, un Madrid Austríaco-Nórdico, integrando el Madrid de siempre, europeo universal, acogedor e integrador, de todo lo que sea paz y progreso en el mundo.

ENRIQUE TIERNO GALVAN

Ayuntamiento de Madrid

LITERATURA Y ANTROPOLOGIA EN EL PANORAMA ESPAÑOL DE FINES DEL SIGLO XIX Y LAS PRIMERAS DECADAS DEL XX

POR

JULIO CARO BAROJA

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SUMARIO

Propósito. El hombre como encrucijada intelectual. Literatura y Darvinismo. Controversias en España. La Antropología criminal. El tema del bandolerismo. Anarquismo, Antropología y Literatura. ¿Hacia una Antropología de la pobreza? La "fórmula étnica". Superioridad e inferioridad racial y Cultura. Hacia una crisis. Ortega y la Antropología de su época. En otro giro. La ciencia de las costumbres y la novela.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

LITERATURA Y ANTROPOLOGIA EN EL PANORAMA ESPAÑOL DE FINES DEL SIGLO XIX Y LAS PRIMERAS DECADAS DEL XX

PROPOSITO

El tema que me propongo desarrollar puede parecer a algunos raro y hasta falto de interés. Yo no creo que sea de importancia primordial, pero tampoco que resulte desprovisto de toda razón o significado hoy. Voy a analizar algunas relaciones que he observado entre la Literatura de creación novelística y ensayística de fines del siglo XIX y comienzos de éste y las ciencias antropológicas, en aspectos que son muy significativos de cada momento o, si se quiere, para cada grupo generacional. El nacido alrededor de 1870, que es el constituido por la tan traída y llevada generación del 98, y el diez o quince años más joven, al que pertenecerían los padres de los hombres de mi edad; es decir, los que hemos venido a esta tierra hacia 1915. Personalmente tengo la satisfacción y el orgullo de haber conocido y tratado a varias de las personalidades más significativas de los dos grupos. Acaso con mayor intimidad a los del más viejo que a los del más joven, salvo una excepción: la de Ortega.

Consideraré ahora la Antropología en conjunto. Conjunto fabuloso de conocimientos seguros unas veces, dudosos otras, inseguríisimos en una proporción sensible, según dicta la experiencia. Y claro es que he de tratar de la Antropología de fines del XIX y de comienzos de este siglo. Las cuestiones que pretendía aclarar preocupaban más, en general, al hombre culto, al literato y al artista, que las que ocupan a los antropólogos en los días que corren. Días de especialización prematura con frecuencia, o de virtuosismo ensimismado y escolar también a veces.

Ayuntamiento de Madrid

Resulta común afirmar que las Ciencias y las Letras, incluso las "Bellas Letras", se hallan unidas por muchos nexos, aunque hoy es todavía más corriente sostener que las especializaciones actuales separan a los hombres y producen una barbarie o neoprimitivismo lamentables (1). Dejo a un lado lo que tiene de cierto la segunda afirmación y me detengo un momento a examinar la primera, referente a nexos y concomitancias.

Los críticos literarios y aun los mismos novelistas, puestos a pensar sobre su quehacer, han subrayado de modo constante el fondo o trasfondo intelectual, filosófico y científico, de las novelas. Se alude así, vulgarmente, a novelas psicológicas, novelas sociológicas, novelas históricas, dejando a un lado las que tienen una trama de lo que se llama ya, incluso en plazuelas y mercadillos, "ciencia ficción".

Hoy están de moda la Sociología y la Psicología. No tanto la Historia, sobre todo la de épocas remotas. De manera casi automática, cualquier estudiante de bachiller puede decirnos que Dostoiewski y Proust son novelistas de gran interés psicológico (y casi más psicopatológico) y que Zola es muy destacable por sus observaciones de carácter sociológico... Allá, muy al fondo, quedará Sir Walter Scott con sus novelas de ambiente histórico, hoy menos gustadas que en su tiempo por los que presumen de agudeza intelectual.

La Historia Contemporánea sí se maneja algo más: casi siempre con intenciones sociológicas y políticas. Aceptemos, pues, que Sociología, Psicología e Historia tienen que ver con la forma más fluida de la creación literaria, que es la novela. ¿Pero la Antropología? ¿De qué nos habla usted? De una conexión más difícil de estudiar a base de recetas o fórmulas académicas, sin duda alguna. Vamos por partes para hacerla ver.

Lo que en términos generales se llama Antropología, se puede saber que es abriendo cualquier manual clásico por las primeras páginas. Un conjunto de conocimientos enciclopédicos que da vértigo, al que algunos profesores del mundo angloamericano denominan "The Science of Man". ¡Ahí es nada! Acaso, ahora, de manera más sencilla y adecuada a la circunstancia que siguiendo textos y manuales, puedo

---

(1) Esto lo apoyan hombres eminentes. Así, Ortega, cuando habló de la "incultura específica de nuestro tiempo" en el prólogo de la *Historia de la Filosofía* de K. Vorländer, *Historia como sistema*, 5.ª ed. (Madrid, 1966), págs. 150-152.

Ayuntamiento de Madrid

dar idea de lo que era la Antropología como quehacer a comienzo de siglo, recordando las actividades de un antropólogo de entonces.

Voy a buscar el ejemplo cerca, en casa, como quien dice, porque me referiré a mi maestro de grato recuerdo, don Telesforo de Aranzadi y Unamuno (1860-1945). He aquí que don Telesforo midió en su vida la mayor cantidad de cráneos que ha podido medir hombre alguno, es decir, que fue uno de los grandes pioneros de la *Antropología física,* y de la parte de ésta constituida por la Antropometría. Por otro lado, realizó abundantes investigaciones en el campo de la *Arqueología* y dio un giro decisivo a la *Prehistoria* vasca. Pero, por otro lado, escribió monografías curiosas sobre cosas tales como los yugos, los carros chillones y los aperos de labranza (cultura material), y no dejó de hacer observaciones sobre Lingüística, Folklore musical y Literatura popular. Mucho de su esfuerzo se consagró a un grupo étnico determinado: el suyo. Pero no por eso el quehacer dejaba de ser enciclopédico en sus técnicas. Esta actividad, que requería tantos conocimientos (y Aranzadi los tenía, porque era, además, buen botánico y excelente matemático), *no se puede dar ya como se dio en él y en varios sabios* de su época, en otros países. Hay que especializarse. La Antropología física es una rama de la Biología cada vez más compleja. Lo que se llama Antropología cultural ya es de por sí un saco sin fondo, y lo que se denomina Antropología social requiere una actividad absorbente que no deja de ser preocupadora, por razones que no vienen al caso. A la extensión debe suceder la intensidad del conocimiento. Por lo menos, éste es el designio de la generalidad de los profesionales, aunque de algunas "intensidades" habría mucho que decir.

Pero hoy se da todavía también la visión hinchada y macroscópica de la Antropología al lado de otras limitadas y microscópicas. A veces se ignoran mutuamente. A veces se reprueban. Esto es de resultados incluso cómicos. Puede uno encontrarse —en efecto— por la calle alguien que, sabiendo que es más o menos antropólogo, le pregunte, con sonrisa irónica: "¿Así es que usted es de los que creen que descendemos del mono?" Y si contesta que no tiene opinión muy segura acerca de este grave asunto, corre el peligro de que le acusen de impostura o de imbecilidad.

En contraste, hay también personas más iniciadas en el mundo de las ciencias modernas, que estiman que el antropólogo es un género de especialista que posee conocimientos profundos acerca de cosas tales

Ayuntamiento de Madrid

como la posibilidad o imposibilidad que tienen los que pertenecen a determinado grupo social, de casarse con su prima carnal o con su tía por parte de padre. Tales conocimientos nos los daría la llamada Antropología social, que hizo furor entre 1930 y 1950, y que aún sigue teniendo fanáticos.

EL HOMBRE COMO ENCRUCIJADA INTELECTUAL

Pero no voy a tratar ahora de quehaceres profesionales, asignaturas, métodos de enseñanza y métodos de investigación propios de hoy, sino del interés que las ciencias antropológicas produjeron a ciertos hombres de letras españoles de una época y de los resultados de este interés. Para ello voy a partir del juicio hecho por uno de los autores de que luego he de ocuparme más, sobre otro del que, asimismo, he de tratar con insistencia.

En 1914 decía Ortega de Baroja que más bien que un hombre era una encrucijada (2). Pensando por mi cuenta en este juicio profundo y plástico he llegado a la consecuencia de que todos los hombres somos otras tantas encrucijadas. Unas, constituidas por pocos y estrechos caminos. Otras, de amplias vías, que llegan a grandes y monumentales plazas. El novelista es una encrucijada de una clase. Mejor dicho, a cada tipo de novelista le asignaremos cruces o cruceros peculiares. También a cada tipo de filósofo o de crítico. Ortega, por sí mismo, constituía un magnífico cruce de vías o avenidas, algo así como la plaza de la Concordia, de París, con su Arco de Triunfo al centro. Mi tío era, más bien, como una plaza gótica, con edificios varios y desiguales, arcos, soportales, torreones y alturas envueltas en brumas, con salidas y recovecos misteriosos y alguna gárgola con expresión medio terrorífica medio humorística de adorno.

Todos los que ejercemos una profesión intelectual somos otras tantas encrucijadas, aunque no podamos compararnos a la plaza de la Concordia ni a una plaza medieval y sí, más bien, a la glorieta de los Cuatro Caminos o a cualquier plazuela arrabalera y pobre.

Ahora bien: en las vidas de los hombres de distintos países a lo largo de la Edad Moderna y acaso más aún en la Contemporánea se

(2) *Meditaciones del Quijote* (Madrid, 1914), pág. 51.

Ayuntamiento de Madrid

dan posibilidades de encrucijadas más variadas que en otras épocas. Convergencia de saberes distintos, de inquietudes intelectuales, contradictorias, de intereses dominantes complejos, condicionados por la vocación, el ambiente familiar y étnico, la educación y las grandes corrientes de pensamiento de la época, encontrados muchas veces.

En general, parece más común que el novelista desde el centro de su encrucijada vea caminos abiertos a ciencias como la Psicología y la Sociología que a otras. Será difícil que le traigan algo del lado de las Matemáticas o de las ciencias físico-químicas.

Las encrucijadas de los poetas son otras. Para ellos el significado de los números puede ser mayor, y así son conocidos los casos de grandes poetas de nuestra época, como Paul Valéry, que han sentido predilección por las bellezas de la Matemática.

En lo que se refiere a los filósofos puede afirmarse que en los varios cruces personales producen diferentes Filosofías. Ha habido y hay grandes filósofos que han sido grandes matemáticos y otros para los que las Matemáticas casi no existen. Hay filósofos que apenas especulan con conceptos físicos y otros que los manejan de modo constante. "¿En qué clase de encrucijada está usted?", se puede preguntar a todo hombre con cierta personalidad intelectual el día de hoy.

Las encrucijadas posibles a comienzos de siglo eran otras, porque los caminos eran también distintos, hasta cierto punto. La encrucijada constituida por el joven literato español tenía que ser distinta por fuerza a la constituida por el joven literato francés, inglés, italiano o alemán. Aun dentro de España el joven andaluz representaba un cruce, el vasco o el catalán otros muy diversos, dejando a un lado factores generales.

Pero pienso que, a veces, los críticos e historiadores han cargado demasiado sobre notas tales como lo nacional, lo regional y lo generacional, y no han observado estos otros factores o elementos más generales a que he aludido.

Cuando, por ejemplo, se trata de la generación del 98, habría que ampliar la visión para darse cuenta de hasta qué punto los conceptos de lo generacional y de lo español estricto quedan colocados al lado de hechos más generales, como son las inquietudes que en la misma época se daban en París, Londres o Roma, y en un grado mayor o menor de intensidad. Porque si en el modesto Madrid finisecular hay curiosidad por la obra de Schopenhauer, Nietzsche o Dostoiewski, esto ocurre de

Ayuntamiento de Madrid

modo parecido, ya que no igual, en París, Londres o Roma, y aunque la influencia se perciba en varios literatos jóvenes que son rigurosos contemporáneos entre sí, pero de nacionalidad distinta, el resultado puede ser muy distinto también.

Schopenhauer, Nietzsche, Dostoiewski influyen de modo poderoso en el joven Gide, nacido en 1868. Lo mismo que en el joven Baroja, nacido en 1872. ¿Pero qué tiene que ver la influencia con el resultado? Algo, pero no mucho.

El hombre-encrucijada es distinto aquí y allá. Su circunstancia es distinta asimismo, dejando a un lado el carácter y otros cruces que no coinciden. Digamos, ahora, algo de la circunstancia.

LITERATURA Y DARVINISMO

En cantidad sensible de historias de los siglos XIX y XX y más si cabe en las que se ocupan del desarrollo del pensamiento filosófico, se observa la tendencia a caracterizar las épocas o períodos por ciertas corrientes dominantes, y así, por ejemplo, se suele afirmar y repetir que de 1850 a 1900, poco más o menos, en Europa se vivió bajo el predominio de una tendencia naturalista que conducía al materialismo o al monismo. Se afirma, también, que dentro de esta tendencia se desarrollaron doctrinas particulares que ejercieron gran influencia en el campo político. Es evidente que existen tales predominios y que se hallan manifiestos en la obra de autores famosísimos. Pero hay que considerar que, en personalidades literarias y artísticas, por muy fuerte que sea la impresión ejercida por la doctrina más en boga entre hombres de Ciencia o teorizantes de otra clase, no se presenta del mismo modo rígido y categórico que en ellos, sino en formas más fluidas: más distantes o más cercanas, según individuos o países, según las circunstancias de otra índole.

Concretemos.

La mayor parte de las observaciones que voy a hacer luego se refieren a escritores españoles. Si me refiriera a Inglaterra, la cuestión de las relaciones de la Antropología con la Literatura sería de un volumen mucho mayor en ciertos aspectos que tratando de España.

Recordar ahora unos ejemplos de aquel país puede servir de punto de comparación para destacar la diferencia de ciertos intereses dominantes ante ciertas doctrinas.

Ayuntamiento de Madrid

No necesita ser demostrado aquí que Inglaterra es uno de los países en que surgieron las ciencias Antropológicas modernas como tales bajo la presión del Evolucionismo. Esto puede contribuir a explicar por qué los hombres de letras tomaron pronto posición ante los descubrimientos e hipótesis de los científicos, y por qué, también, algunos de los resultados de investigaciones y debates alcanzaron una popularidad enorme que hoy aún dura y se manifiesta claramente. Basta con visitar algunos museos de Londres para darse cuenta: por ejemplo, los de Historia Natural y Tecnología.

La teoría de la Evolución tenía representantes de toda índole y expresiones también variadas, porque no solo se trató de explicar mediante ella el origen de las especies en su variedad, sino también el de las ideas religiosas, las instituciones, la técnica: todos los aspectos de la vida del hombre en sociedad, todas las facetas de la Cultura. En un momento, sin embargo, la figura de Darwin domina a las demás, metidas en la misma corriente. La interpretación mecanicista que dio a la idea de la Evolución barrió otras más o menos hegelianas o románticas. Psicólogos, sociólogos, antropólogos culturales recurren a Darwin. En los medios populares, sin embargo, más que las hipótesis fundamentales del Darvinismo interesan las consecuencias a que éste llega en relación con el origen del hombre.

¿Y los literatos? En Inglaterra vemos que existe toda una gama, desde aquellos que se encargan de cultivar el referido interés popular a los que toman la doctrina o hipótesis como bandera o a los que la combaten.

A fines del siglo XIX y comienzos de éste, las tomas de posición de los literatos frente al Darvinismo fueron, pues, categóricas. Pensemos ahora en todo lo que se había escrito desde que Darwin publicara *The Descent of Men,* en 1871. La hipótesis de que tenía que existir un "missing link" es popular, debatida, tema de chistes y dibujos en revistas humorísticas. En un momento un novelista de gran público escoge como argumento de una narración y le da un giro positivo, como hacen otros con otros temas de Física, Mecánica, Técnica, etc.

Da así como un hecho real la existencia de hombres vivientes más primitivos que todos los conocidos, relegados a un país misterioso y envolviendo la acción en incidentes y aventuras, para prender la atención del lector, posiblemente juvenil. Esto tramó Sir Arthur Conan-Doyle (1859-1930) al escribir su novela *El mundo perdido (The*

Ayuntamiento de Madrid

lost World), en la que el personaje principal es un biólogo y paleontólogo evolucionista muy talentudo, de genio más que irascible..., que tiene extrañas afinidades con el jefe de los simiandros, que descubre viviendo en un medio que es como la síntesis de todo el pasado vivo de la Tierra. Bien. Esta es una tarea de novelista que quiere entretener y que cuenta con determinado público. Pero otros escritores de la misma época y edad que el creador de Sherlock-Holmes, toman posturas más combativas y filosóficas ante la teoría de la Evolución. Unos, la manejan de modo peculiar, como Samuel Butler, algo más viejo y que ocupa un lugar respetado en la historia de las ideas biológicas (3). Otros, la vulgarizan. Esto hizo Wells (1866-1946) en su conocido esquema de Historia Universal, especie de catecismo para la clase media ilustrada de hace sesenta o cincuenta años (4).

Bien es verdad que el escritor en su vejez, enfermo y con la segunda guerra mundial encima, abandonó aquel optimismo evolutivo; aquella fe en el Progreso se vino abajo en su conciencia, y publica así libros concebidos de modo casi opuesto. No obstante, el Wells recordado en conjunto es el de la época optimista, al que se deben otros libros en que la Ciencia se maneja de modo fluido y armónico, dentro de los esquemas evolucionistas.

Un caso más original, tal vez, es el de Bernard Shaw, que solía escribir prólogos muy doctrinales a sus comedias. De los más largos es el de *Back to Methuselah,* de 1921, que aparece encabezando la serie de prólogos de tema *religioso* en la colección general que se publicó de ellos (5). En realidad, se trata de una disertación larga y prolija, acerca del Darvinismo y el Evolucionismo en general, que es interesante no tanto por lo que dice de las teorías dentro del marco de la Biología estricta, sino más bien por lo que refleja acerca de las consecuencias sociales y políticas que tuvieron y el modo como fueron recibidas por las distintas clases y grupos políticos. Posición ideológica a favor de o frente a. El hombre de letras británico, novelista, autor teatral, toma parte en los debates. Sus argumentos son peculiares y sus intereses al tratar del asunto, también.

---

(3) Sobre su posición frente a Ch. Darwin y más cerca de la de su abuelo, véase Em. Radl, *Historia de las teorías biológicas,* traducción española de F. García del Cid, II (Madrid, 1931), páginas 328-331.

(4) *The Ourtline of History* (Londres, 1920). Apareció revisada en 1931.

(5) *The complete prefaces of Bernard Shaw* (Londres, 1965), págs. 501-546.

Ayuntamiento de Madrid

Veamos el caso opuesto al de los que tenían fe en la teoría de la Evolución y en las actividades sobre las que pretendía fundarse, de un modo u otro.

En la misma Inglaterra y poco después que se estrenara la comedia de Shaw, un escritor humorista, recientemente convertido al Catolicismo, se burlaba de modo jocundo del trato y amistad que tenían los profesores de Historia Natural con el *Pithecanthropus,* y dudaba de que el retrato que daban de él algunas enciclopedias, entre las efigies de Pisístrato y de William Pitt (letra P, Pi—) tuviera semejanza. Esto se lee en *The overlasting Man,* libro aparecido en 1925, donde hay una arremetida no solo contra el Evolucionismo físico, sino también contra el moral y social. Bueno será decir que Gilbert Keith Chesterton (1874-1936) combatía un poco a destiempo, porque, a veces, atacaba doctrinas ya desacreditadas. Pero lo interesante es su modo de combatir o ergotizar, que, en esencia, es también inglés hasta los tuétanos. "Es imposible —decía Chesterton en su arremetida contra prehistoriadores y antropólogos— el criar al hombre de Neanderthal en una jaula de gallinas para descubrir si practica la Antropofagia o el rapto nupcial." Cosa evidente. Pero, ¡ay!, podríamos decirle: tampoco es dado tener encerradas en una pensión a las Virtudes teologales, ni metidas en una residencia de señoritas a las Once Mil Vírgenes, para comprobar sus buenas costumbres. Solo a un inglés se le ocurren tal clase de experimentalismos, incluso para negarlos. Al humorista le olía a cuerno quemado todo lo que contuviera el concepto de "Evolución", y en su ataque burlesco, refiriéndose a la obra un poco vieja ya de Grant Allen, *The Evolution of the Idea of God,* aparecida en 1897, afirmaba que hubiera sido mucho más interesante poseer un libro de Dios acerca de "La Evolución de la idea de Grant Allen", que lo contrario. Sin duda alguna. Pero lo que yo quiero subrayar ahora es que también cada hombre de letras inglés en su encrucijada sacaba de ciertas ideas y doctrinas científicas de gran divulgación imágenes distintas de lo que ha sido, es y puede ser real.

El literato no está nunca, por fuerza, tan adscrito a un sistema como el filósofo o el científico. La caracterización de las épocas, según los manuales de Filosofía o las historias del desarrollo del pensamiento filosófico, no le llega a afectar más que tangencialmente. Porque, situado en su encrucijada propia, puede recibir y aceptar influencias

Ayuntamiento de Madrid

y estímulos variados y encontrados. Darwin, por un lado, en efecto... Por otro, Schopenhauer, o Dostoiewski, y muy poco conciliables en verdad. ¡Qué sé yo cuántas influencias más!

CONTROVERSIAS EN ESPAÑA

Por otra parte, los problemas que plantea la Ciencia son reales como tales problemas, pero en unos países parece más urgente resolverlos que en otros. Echemos ahora un vistazo sobre España y sobre las reacciones que aquí produjo el Darvinismo.

En la época en que la controversia acerca de la teoría de la Evolución y concretamente el Darvinismo conmovía más a Europa, sabemos, por el testimonio de don Benito Pérez Galdós, que los jóvenes *avanzados* madrileños no eran todavía evolucionistas (6-7), como algo después lo fueron. Claro es que aquí —por otra parte— la polémica no tuvo la brillantez que en Inglaterra, Alemania o Francia. Y desde un punto de vista histórico hay que distinguir, por lo que yo veo ahora, varias fases y aspectos de su desarrollo. Después, pero inmediatamente después, de la revolución del 68, hay algunos hombres de Ciencia españoles, que, puestos en contacto con otros de Europa, tienen clara noticia de las hipótesis opuestas que existen en punto al origen del hombre. Recordará ahora cómo en 1869, en el gran Congreso de Prehistoria celebrado en Copenhague y tras que el prehistoriador español don Juan Vilanova y Piera presentara un caso de microcefalia, se enzarzaron al comentarlo Vogt y Quatrefages, defendiendo el primero el parentesco del hombre con el mono por razón de una ascendencia común y negando la posibilidad el otro. De esto se da cuenta en la relación del viaje científico que realizó el mismo Vilanova con don Francisco M. Tubino a Dinamarca y Suecia, con motivo de aquel Congreso, relación que es de gran interés para el conocimiento del desarrollo de la Prehistoria en España (8). Apareció como libro en 1871, y en ella podía darse cabida a una discusión sobre el atavismo y el origen pitecoide del

---

(6-7) *Fortunata y Jacinta (dos historias de casadas)*, parte primera (ed. Madrid, 1944), página 8.

(8) *Viaje científico a Dinamarca y Suecia con motivo del Congreso Internacional Prehistórico celebrado en Copenhague en 1869, por D. Juan Vilanova y Piera y D. Francisco M. Tubino* (Madrid, 1871), págs. 59-61.

Ayuntamiento de Madrid

hombre... Pero aún no surge Darwin en liza, y España está bajo los efectos de la revolución del 68. Poco después vemos que algún otro naturalista puede hacer defensa, aunque sea algo difusa, de varias teorías sobre la Evolución natural. Por ejemplo, don Enrique Serrano y Fatigati en un escrito publicado en 1874 (9). Pero apenas llega la Restauración el clima cambia. En otra circunstancia he dado cuenta de los orígenes de la llamada "Cuestión universitaria" que provocó la creación de la Institución Libre de Enseñanza. La clave de aquella "Cuestión" está en que don Augusto González de Linares, joven y fogoso profesor en la Universidad de Santiago, fue separado de su cátedra por haber explicado ya el Darvinismo y las teorías afines, concretamente las relativas al origen del hombre (10). Con la caída de Cánovas y el advenimiento del régimen sagastino la libertad a este respecto fue mucho mayor, y así vemos que en la defensa de las nuevas teorías llevada a cabo por don Laureano Calderón (otro de los catedráticos sancionados) en forma de discurso leído en el Ateneo de Madrid, en 1884, la actitud polémica prima sobre cualquier otra (11), y ésta es la que justifica la publicación de muchas obras apologéticas de desigual valor, a veces de una grosería mental indudable, y la popularización entre ciertos grupos urbanos de izquierda, de varios libros de Ciencia que se consideran casi como otros tantos catecismos políticos.

Esto no es privativo de España. También en Alemania, revolucionarismo y Darvinismo se consideraron asociados por ciertas autoridades. Poco después, en ambientes más fríos, vemos a hombres de Ciencia debatir cortésmente la cuestión de la inmutabilidad o mutabilidad de las especies, como lo hicieron don Justo Egozcue y Cía y don Daniel de Cortázar, con motivo de la recepción del primero en la Academia de Ciencias de Madrid, manifestándose el recipiendario partidario de la inmutabilidad y el que le contestaba de la tesis contraria (12). También algunos miembros destacados del clero católico intervienen en el deba-

---

(9) *La Evolución en la Naturaleza* (Madrid, 1974).

(10) JULIO CARO BAROJA: "El miedo al mono o la causa directa de la Cuestión universitaria en 1875", en *En el centenario de la Institución Libre de Enseñanza* (Madrid, 1977), páginas 23-41.

(11) *Discurso leído el 1 de febrero de 1884 por D. Laureano Calderón presidente de la Sección de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en el Ateneo de Madrid* (Madrid, 1884).

(12) *Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en la recepción pública del Ilmo. Sr. D. Justo Egozue y Cia el día 14 de mayo de 1893* (Madrid, 1893).

Ayuntamiento de Madrid

te (13). Pero no cabe duda de que en la España finisecular, éste, como otros, parece cosa un poco postiza o, si se quiere, de "Cultura traducida": un tipo de Cultura que, por desgracia, hay que considerar como epidérmica desde hace ya mucho.

Cuando algunos literatos jóvenes se ocupan de estos temas a comienzos de siglo ya veremos que, en general, lo hacen sin el entusiasmo o fervor de sus contemporáneos ingleses. La acrimonia se da entre gente de Iglesia que ve en el Darvinismo en particular y el Evolucionismo en general un gran enemigo. Pero aun en la parte final de la *Historia de los heterodoxos españoles,* de don Marcelino Menéndez Pelayo, publicada en 1881, sorprende que casi no haya referencias al debate. Un recuerdo del nombre de Vogt como materialista, y poco más.

Sin embargo, la divulgación de las obras evolucionistas fue grande en el último cuarto del siglo XIX español, e insisto en que tuvo siempre un sentido político y más aún antirreligioso. En bibliotecas populares corrieron las obras de Darwin, de Haeckel. También la de algunos otros biólogos con tendencia materialista más definida (14).

LA ANTROPOLOGIA CRIMINAL

Pero creo estar en lo cierto si afirmo que desde el punto de vista literario y artístico las grandes hipótesis del Evolucionismo biológico no produjeron tanto efecto como en Inglaterra, o en la misma Francia. Había simultáneamente otras inquietudes con expresión en el campo de la Antropología que lo causaron mayor, sin duda alguna. En la vida del joven escritor español, como también en la del italiano, podían producir un impacto (como se dice hoy) mucho más fuerte que el drama

---

(13) JUAN JOSÉ URRÁBURU: *Origen de los seres vivientes según sus diversas especies y examen del transformismo* (Bilbao, 1896). DIEGO NÚÑEZ: *El Darvinismo en España* (Madrid, 1977), hizo una compilación excelente de textos que en gran parte comprueban lo que digo.

(14) Registro ahora la traducción del *Origen de las especies,* de E. Godínez (Madrid, 1877); la de la *Historia de la Creación Natural,* de Haeckel, debida a Claudio Cuveiro González, en dos volúmenes (Madrid, 1878). Gran divulgadora de textos baratos fue la editorial de F. Sempere y Compañía, de Valencia. En ésta, más tardíamente, registro la publicación de la traducción del *Origen...,* debida a A. López White, en tres volúmenes (Valencia, s. a.). También del mismo, en un volumen y siempre sin notas, de *El origen del hombre. La selección natural y la sexual* (Valencia, s. a.), y otras obras de Darwin.

Ayuntamiento de Madrid

de la Creación otros dramas y tragedias más cercanos y tangibles, que se pretendían explicar con métodos también naturalistas y antropológicos.

He de referirme ahora a ciertas inquietudes y doctrinas que a fin de siglo llegan, precisamente, de Italia. Al tratar ahora de literatos españoles parecerá acaso extraño a algunos que empiece el desfile sacando a colación el nombre de guerra de un escritor al que la mayoría de los lectores asociarán difícilmente con la Antropología. El de "Azorín". Pero no hay duda. En 1899, hace ochenta años (y el pensarlo me asusta), "Azorín" publicó un librito titulado *La Sociología criminal,* con prólogo de don Francisco Pi y Margall, que, en realidad, está constituido por algunas páginas que el teórico del federalismo había escrito cuarenta y cinco años antes. El librito demuestra en el joven autor estudios de Derecho y lecturas filosóficas, y está escrito con gran claridad. Pero en él hay un capítulo, el cuarto (15), en el que se estudia la doctrina de los antropólogos y criminalistas italianos, con Lombroso en cabeza, acerca del delito y del delincuente: del hombre criminal. "Azorín" se muestra más partidario de Tarde que de Lombroso, Ferri y Garofalo (16). Es un avanzado entre los avanzados. Parece que poco, muy poco después, las inquietudes antropológicas del joven escritor dejan casi de existir. Pero no por eso el librito y la fecha de su publicación son menos significativos. La Antropología criminal italiana está en su cumbre. El nombre de Lombroso es popular. Con él el de otros autores más jóvenes. Se trata de un plantel de hombres brillantes que se ocupan de temas insólitos, pero que hay razón para que apasionen no solo en Italia, sino también en España. Algún observador más viejo había hecho ya descripciones trágicas de la vida en la Italia meridional, como Pasquale Villari (17). En términos más dramáticos, si cabe, un joven de éstos, Alfredo Nicéforo, dio otro toque de atención (18). El mismo, en colaboración con Scipio Sighele, escribe un libro sobre *La mala vita a Roma* (19), y Sighele, por su parte, otro de gran eco en Europa, acerca de la masa criminal, en que se desarrolla

(15) *Obras completas,* I (Madrid, 1947), págs. 490-499.
(16) *Op. cit.,* ed. cit., págs. 500-523.
(17) *Le lettere meridionali ed altri scritti sulla questione sociale in Italia* (Turín, 1885).
(18) *L'Italia barbara contemporanea (Studi ed appunti)* (Milán-Palermo, 1898).
(19) Turín, 1899. Hay traducción española publicada en Madrid, 1901.

Ayuntamiento de Madrid

un tema apasionante (20), tal vez con exceso de digresiones y carga de doctrinarismo.

En España, como digo, el efecto de estas y otras obras de los mismos fue fortísimo. Jóvenes de la misma edad de "Azorín" se lanzan a averiguaciones, siguiendo el modelo italiano. Así, de la colaboración de Constancio Bernaldo de Quirós y José María Llanas Aguilaniedo, nace la obra titulada *La mala vida en Madrid* (21), que fue traducida al alemán, con prólogo de Lombroso (22). Detengámonos un poco. Llanas Aguilaniedo, muerto prematuramente (nacido en 1875), tuvo inquietudes literarias y publicó varias novelas, mientras que Bernaldo de Quirós continuó dedicado a la Criminología y a la Antropología criminal con éxito hasta su muerte. En el caso, Ciencia y Literatura están más próximas que en ningún otro, porque puede decirse que los antropólogos y criminalistas italianos fueron los que hicieron un uso más libre y abundante siempre de textos literarios, para sustentar sobre ellos, tanto como sobre observaciones directas, gran parte de sus teorías.

Surge así una Ciencia (alguno dirá que seudociencia) montada teniendo en cuenta a Dostoiewski, a Zola y a sus criaturas tanto como a delincuentes reales. Así, por ejemplo, Sighele estudia ciertas figuras literarias como otras tantas realidades (23), Nicéforo entraba en el infierno dantesco con el mismo propósito (24) y Ferri escribió una obra sobre los delincuentes en el Arte y la Literatura que fue traducida, anotada y prologada por Bernaldo de Quirós (25), y en la que no solo se comentan los caracteres de los criminales, creados por Shakespeare o Schiller, Víctor Hugo o Zola, Ibsen o Dostoiewski, sino también los representados por pintores y escultores: retratados los unos, imaginados los otros a modo de símbolos. Después, psiquiatras y juristas han seguido por el mismo camino, y en España floreció hasta tarde la literatura de este tipo, aunque con resultados discutibles. Cuando el texto literario va precedido claramente de una experiencia

---

(20) *La folla delinquente* (Turín, 1891). Hay traducción española que no he visto. Francesa, *La foule criminelle. Essai de Psychologie collective* (París, 1901).

(21) Madrid, 1901.

(22) Berlín, 1909.

(23) *Literatura trágica*, traducción de Augusto Barrado (Madrid, 1910).

(24) *Delinquenti e degenerati dell'Inferno Dantesco* (Turín, 1898).

(25) *Los delincuentes en el Arte* (Madrid, 1899). Anterior la traducción francesa, *Les criminels dans l'Art. et la Littérature* (París, 1897).

Ayuntamiento de Madrid

hay derecho a darle crédito científico, y así se lo dan algunos criminólogos modernos (26). Pero no siempre se da esto y menos si se trata de especular sobre otros arquetipos literarios, como el de Don Juan que, como es sabido, dio lugar a muchas disputas entre médicos, ensayistas y filósofos de 1920 a 1930.

El peligro de caer en una especie de "biologismo" cuando se trata de estudiar caracteres y problemas literarios e históricos, no ha dejado de existir después, y esta pretensión de hallar en lo físico o natural del hombre la clave de ideas y pensamientos que obedecen a procesos histórico-culturales complicados, ha llegado verde y lozana hasta nuestros días, en que tampoco han faltado críticos y ensayistas famosos que han aceptado como cosa cierta el principio de "Dime lo que piensas, y te diré de qué raza eres", o qué síndromes te caracterizan.

Pero volvamos a la Antropología criminal. En todo caso, el interés por los delincuentes y criminales es muy constante en la Literatura, con independencia del desarrollo de la Criminología y de la Antropología criminal. Pero parece que, por lo menos, desde Dostoiewski existe una especie de colaboración, más o menos tácita, entre novelistas y hombres de Ciencia propiamente dichos para aproximarse más a la realidad.

Hay literatos, que son como la quintaesencia del hombre de letras, que han demostrado un interés escrupuloso y "científico" por los "casos" criminales. Por ejemplo, André Gide (27). De una forma u otra, la Antropología criminal, el estudio de la vida de individuos y multitudes que viven en condiciones tristes, se efectúa a fines del siglo XIX como una necesidad imperiosa, con una casuística que inquieta al joven en su encrucijada, sea artística, sea científica, en Italia y en España.

EL TEMA DEL BANDOLERISMO

Mientras en la próspera Inglaterra industrial e imperial la tendencia naturalista lleva primordialmente a la discusión de unos temas y la Biología se carga de influencias tecnológicas y mecánicas, en Italia y España el naturalismo científico encuentra otros campos de obser-

(26) Véase, por ejemplo, ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS, *La Criminología en la Literatura Universal* (Barcelona, 1951).

(27) *Souvenirs de la Cour d'assires* (París, 1924) y otras compilaciones.

Ayuntamiento de Madrid

vación. El mundo rural, con sus crímenes, sus desórdenes propios, sus situaciones críticas específicas, llama más la atención de los hombres perspicaces, que, por otro lado, encuentran ya materiales abundantes a su servicio, en escritos anteriores.

No faltan aquí —en efecto— colecciones decimonónicas de crímenes célebres como en otros países, escritas con una intención más o menos comercial, dejando a un lado el piélago inmenso de la literatura de cordel (28) y los folletines al estilo de los de don Manuel Fernández y González (29). Pero a fines del siglo XIX hay varios compiladores que provienen de cuerpos profesionales, como don Manuel Gil Maestre, magistrado y ex subdirector de Seguridad, que escribe sobre *Los malhechores de Madrid* (30), o más tarde Francisco de P. Alderete Vilches, autor de una *Fauna criminal,* delegado del Cuerpo de Vigilancia en Madrid (31), omitiendo colecciones más sensacionalistas, como la de *Crímenes españoles,* de José Fernández de la Hoz y Rey (32).

Un tema se destaca pavoroso en Italia y en España. ¿Qué no se habrá escrito en Italia acerca de "il brigantaggio"? Solo la bibliografía de un libro acerca de Sicilia de Enzo d'Alessandro, publicado en 1959, produce asombro (33). Pero en el siglo XIX el tema no solo era atacado una y otra vez por los italianos, sino que también era objeto de estudio por parte de autores franceses como Armand Dubarry (34) e incluso por españoles, como don Juan Mañá y Flaquer y don Joaquín Mola y Martínez (35). Entre la Italia y la España decimonónicas hay muchos paralelismos y semejanzas, en los aspectos menos brillantes de la vida social. Aparte de las lacras que conducen al bandolerismo o al "espartaquismo", que también estudió Bernaldo de Quirós más adelante (36), se dan otras muestras de descontento que se pretenden estudiar y expli-

---

(28) JULIO CARO BAROJA: *Ensayo sobre la literatura de cordel* (Madrid, 1969), págs. 110-116, y sobre todo 349-405.

(29) Por ejemplo, *El rey de Sierra Morena. Aventuras del famoso ladrón José María.* Segunda ed., en cinco vols. Madrid, 1874-1875.

(30) Gerona, 1889.

(31) Madrid, 1904.

(32) Madrid, 1880.

(33) *Brigantaggio e mafia in Sicilia* (Florencia, 1959), págs. 173-178.

(34) *Le brigandage en Italie, depuis les temps les plus reculés jusqu'a nos jours* (París, 1875).

(35) *Historia del bandolerismo y de la camorra en la Italia meridional, con las biografías de los guerrilleros catalanes Borges y Tristany* (Barcelona, 1864).

(36) *El espartaquismo agrario andaluz* (Madrid, 1912); del mismo y Luis Ardila, *El bandolerismo andaluz* (Madrid, 1933; hay edición de Madrid, 1973).

Ayuntamiento de Madrid

car a la luz de criterios antropológicos. Antes de tratar de ellas advertiré que la figura del bandolero, estudiada fríamente por el antropólogo criminalista, es analizada también por el novelista de comienzos de siglo, sin aquel espíritu folletinesco y enfático que distinguía los relatos antiguos. Es significativa, a este respecto, la aparición, en 1905, de *La feria de los discretos,* de Baroja, novela en que recogió muchas impresiones de su estancia poco anterior en Córdoba, e informes obtenidos de personas que habían vivido el momento cumbre del bandolerismo (37).

Las que podrían denominarse "vidas paralelas" dan lugar al desarrollo de "temas paralelos". El hombre de ciencia y el literato se hallan comúnmente interesados en estudiarlos y aprovecharlos. Entre el "documento humano" del escritor de tendencia realista y el "método científico-antropológico" del criminalista, hay cierta afinidad, aunque el segundo sea más ambicioso al pretender explicar causas y motivos. Esta pretensión se extiende a otro grupo de personas y hechos, de importancia excepcional a fines del siglo XIX y comienzos de éste.

ANARQUISMO, ANTROPOLOGIA Y LITERATURA

Es significativo que el joven aprendiz de literato del que hemos hablado antes, preocupado por las teorías respecto a los criminales de Lombroso y sus discípulos, y no conforme con ellas, escribiera también, al comienzo de su carrera, dos opúsculos en que se refleja preocupación análoga por los anarquistas y por lo que de ellos decían los mismos antropólogos y otros hombres de Ciencia. Me refiero, otra vez, a "Azorín": al "Azorín" autor de *Anarquistas literarios. Notas sobre la Literatura española* (1895) (58) y, sobre todo, de *Notas sociales (Vulgarización)* (1895) (39). Vulgarización, ¿de qué? De lo que se ha dicho acerca del Anarquismo y de los anarquistas por hombres eminentes; pero crítica también del punto de vista lombrosiano que veía puros seres patológicos en los anarquistas (40). Más concordancia con lo que dice Hamon (41), un escritor que tuvo mucha boga entre los

(37) *La feria de los discretos* (Madrid, 1905), fechada en El Paular en junio de aquel año.
(38) *Obras completas,* ed. cit., I, págs. 152-190.
(39) *Obras completas,* ed. cit., I, págs. 191-209.
(40) *Op. cit.,* ed. cit., I, págs. 202-205.
(41) *Psychologie de l'anarchiste-socialiste* (París, 1895).

Ayuntamiento de Madrid

jóvenes avanzados de aquella época en España y al que se deben obras muy antimilitaristas. Vamos adelante.

Los temas literarios surgen y se desarrollan, como los científicos, en períodos determinados y en países también determinados, como respuesta a ciertos hechos. Cuenta Baroja en sus *Memorias,* refiriéndose al momento en que su familia se trasladó de San Sebastián a Madrid, cuando él tenía siete años, en 1879, que por entonces se hablaba mucho de anarquistas regicidas, como Otero y Oliva Moncasi. Desde entonces hasta el atentado de Morral, que le dio ocasión para escribir *La dama errante,* se ocupó en recoger informaciones e ideas acerca de ellos. Aparte de la "materia literaria" que le ofrecían, buscaba el texto científico que le explicara algo respecto a sus caracteres. En las mismas *Memorias* indica, a continuación, cómo mucho después leyó la obra de Lombroso sobre los anarquistas y encontró una caracterización de Oliva Moncasi (42).

Baroja había leído y poseía, en efecto, un ejemplar del libro de Lombroso en italiano (43). Pero al escribir, de memoria y de viejo en Madrid, confundió la referencia. Donde había leído la caracterización del regicida era en otro libro del mismo Lombroso, escrito en colaboración con R. Laschi, que poseía en su traducción francesa, acerca del crimen político y las revoluciones (44).

Que "Azorín" joven, antiguo estudiante de Derecho, más o menos pi-margalliano y anarquizante, idealista político, por tanto, se interesara por las doctrinas de Lombroso y Ferri, y que a Baroja le pasara lo mismo, pero más bien como antiguo estudiante de Medicina, con menos tendencia a la idealización, y que esto ocurriera cuando ocurrió, es tan comprensible como que el interés se asociara a otros dominantes en el momento. Pero "Azorín" abondonó pronto este grupo de intereses. Baroja abrió más su espíritu hacia ellos e hizo que a su encrucijada llegaran muchos elementos nuevos por el camino de la observación.

Como en otras ocasiones, en el caso del Anarquismo el tema como tal le interesa y aun le apasiona en sí mismo. Las teorías acerca de él

---

(42) *Desde la última vuelta del camino. Infancia, adolescencia, juventud* (Madrid, 1944), páginas 106-107.

(43) Cesare Lombroso: *Gli anarchici* (Turín, 1894). Hay traducción anotada de Julio Campo y Gabriel R. España (Madrid, 1894).

(44) *Le crime politique et les révolutions...* 2 vols. (París, 1892), II, págs. 137-138.

Ayuntamiento de Madrid

le decepcionan y alude a ellas con reserva (45). Los anarquistas y las gentes de los bajos fondos madrileños fueron observados por el novelista en un excelente laboratorio, la panadería de la calle de la Misericordia, heredada de doña Juana Nessi, mujer de don Matías Lacasa. La visión que obtiene hasta cierto punto es antropológica porque procura ser objetiva. Baroja no se deja dominar por el interés moral ni por el político o jurídico.

¿HACIA UNA ANTROPOLOGIA DE LA POBREZA?

El pobre, el derrotado, el anarquista, son seres interesantes desde el punto de vista dramático o novelesco. El criminal o el hombre desequilibrado, capaz de magnicidios y actos similares, también. Ya la literatura romántica está llena de retratos de grandes criminales, tratados de modos distintos. Baroja no pintó a los pobres y derrotados con la elocuencia gesticulante y genial de Dickens. Para hacerlo hubiera tenido que haber vivido de niño como vivió su maestro, entre la prisión por deudas, donde estaba encerrado el padre, y el sórdido taller del pariente. Dickens, en su tiempo, fue considerado ya por algunos como un predicador social, como un cantor de los pobres y censor de los ricos. Pero aunque Macaulay dijera que *Hard Times* olía a Socialismo triste (46), nadie podría hoy colocar a Dickens entre los socialistas propiamente dichos y menos a Disraeli, aunque éste también fustigó a ciertos representantes del bárbaro industrialismo de su época.

La pobreza es tratada entre los escritores románticos un poco a la cristiana, subrayando valores morales que pueden darse en aquel estado y pintando la vida de los pobres con tonos que provoquen a compasión y simpatía. Después, la visión cambia. Interesan los pobres, los mendigos, los vencidos de la vida por razones distintas. Se ha comparado, por ejemplo, la visión de Gorki con la de Baroja, en la trilogía *La lucha por la vida.* Parece que el resultado de la comparación, que rueda de aquí a allá, queda reducido a poca cosa (47).

---

(45) Así, muy tarde, *Desde la última vuelta del camino. V. La intuición y el estilo (Madrid, 1948), pág. 104 (segunda parte, XII).*

(46) G. K. Chesterton: *Dickens,* traducción francesa de Achille Laurent y L. Martin-Dupont (París, 1927), pág. 90.

(47) Hildegard Moral: *Pío Baroja und der fruhe Maksim Gorkkij* (Hamburgo, 1964).

Ayuntamiento de Madrid

El título de la trilogía tiene un regusto darviniano evidente. Baroja, ya lo veremos adelante, leyó varios libros de Darwin y de Haeckel. Con el tiempo tuvo distintas ideas acerca del Evolucionismo biológico; pero al escoger el título indicado quiso, ante todo, subrayar que esta doctrina de la lucha por la vida, calificada de ingenua y groseramente popular por el barón Von Uexküel (48), se aplica a la lucha por un mismo objeto, que es la única que acepta que se da en la Naturaleza el biólogo citado. En el caso el objeto es el dejar de ser pobre o el de no sucumbir en la miseria, dentro de una sociedad. La *Antropología de la pobreza,* que han cultivado mucho después algunos investigadores norteamericanos en relación con América latina, sobre todo, tiene sus antecedentes descriptivos en obras que no son estrictamente antropológicas. Baroja, acostumbrado a los análisis clínicos en su carrera de Medicina, fue, en aquellos libros, un observador muy frío; pero observó con atención cómo en la pobreza crecía la planta de la utopía anarquista, y, en cambio, se desinteresó ante la existencia de otra planta, que después ha resultado más vigorosa: la de la utopía socialista y comunista.

Los sistemas que recomendaban y seguían los socialistas de su juventud para destruir la pobreza de la clase obrera, los planes para reorganizar la producción humana y repartir los bienes creados, de un modo equitativo, no le causaron curiosidad, y los que se dedicaban a divulgarlos no tuvieron su simpatía, ni ellos la sintieron tampoco nunca por él. Sin embargo, su visión de la pobreza madrileña a fines del siglo XIX y comienzos del XX ahí está obtenida mediante una técnica que no es igual, pero que sí recuerda a la del que tiene como método principal el "field work" o "feldforschung".

LA "FORMULA ETNICA"

Esto queda un poco al margen del tema que desarrollo. No, en cambio, otros dos asuntos enlazados entre sí que tocan a la Antropología y que también preocupan a escritores y artistas finiseculares. Uno de ellos es el de la relación de los orígenes étnicos con la personalidad

(48) *Ideas para una concepción biológica del mundo,* traducción de R. M. Tenreiro (Madrid, 1922), pág. 6.

Ayuntamiento de Madrid

literaria propia o ajena. Otro, el de las características y aptitudes literarias de los pueblos, racialmente considerados; éste, a su vez, se halla relacionado con la cuestión candente entonces de si hay desigualdades raciales que impliquen superioridad o inferioridad mental.

El primero de los temas es el que podemos considerar como más inofensivo, pero puede dar motivo a desarrollar una especie de orgulloso lirismo, que, a veces, es a la par patriótico nacionalista, y otras simplemente regional o étnico. Las caracterizaciones más o menos globales de las naciones y las razas se dan desde antiguo, como he procurado hacer ver en otros trabajos (49), y se ve muy bien en un libro de don Miguel Herrero García, profesor mío en los años de bachiller, que conocía a fondo la literatura española del siglo XVII (50). En el siglo XIX y comienzos de éste no dejaron de realizarse intentos más pretenciosos de caracterización como el de Fouillée (51), y este ejercicio, más o menos ingenioso, ha sido practicado por escritores y ensayistas hasta nuestros días (52). No diré gran cosa más de él, puesto que he dedicado también un escrito a demostrar por dónde flaquean los que en él se ejercitan (53). Con relación a lo que son los orígenes étnicos propiamente dichos, no ligados a naciones, como la española, la francesa, etc., sino a pueblos incluidos desde hace tiempo en ellas o a razas en términos más generales, la cosa se presenta más compleja y, a mi ver, más interesante.

Dejando aparte su grado de verosimilitud, ahora hay que advertir, en primer lugar, que fueron grandes eruditos decimonónicos los que marcaron la ruta en este orden a literatos más jóvenes y menos eruditos, pero más metidos en obra de creación novelística, poética, etc. Aludo, en primer lugar, a Renan, al que se deben unas páginas muy significativas sobre los "caracteres de la raza céltica pura" (54). No menos instructivo es su discurso de apertura del curso de 1862 en la cátedra

---

(49) "Sobre ideas raciales en España" y "Sobre psicología étnica", en *Razas, pueblos y linajes* (Madrid, 1957), págs. 141-154 y 155-164, respectivamente.

(50) *Ideas de los españoles del siglo XVII* (Madrid, 1966).

(51) *Esquisse psychologique des peuples européens* (París, 1903).

(52) Sobre *Psicología de los pueblos,* tratado sistemático el de Willy Hellpach, *Einführung in die Völkerpsychologie* (Stuttgart, 1944). Más moderno es otra traducción, J. ROGER, *Psicología de los pueblos* (Madrid, 1963).

(53) "El mito del 'carácter nacional' y su formación con respecto a España", en *El mito del carácter nacional. Meditaciones a contrapelo* (Madrid, 1970), págs. 69-135.

(54) "La poésie des races celtiques", en *Essais de morale et de critique* (París, 1859), páginas 375-456.

Ayuntamiento de Madrid

de lenguas hebrea, caldea y siríaca del Colegio de Francia, acerca de los caracteres culturales de los pueblos semíticos (55). Sus reflexiones constantes, sus averiguaciones graves, le llevan a un diagnóstico sobre sí mismo. Examinándose concluye: "Ma formule ethnique scrait de la sorte: Un Celte, mêlé de Gascon, mâtiné de Lapon" (56). En Francia, nación unitaria por excelencia, muchos jóvenes escritores finiseculares dan públicamente su "formule ethnique", para explicarse a sí mismos la naturaleza de su Arte y explicárselo a sus lectores presuntos. Conocido es —por ejemplo— el análisis que hizo André Gide de sus dos ascendencias (57).

Otros lo llevaron a cabo de modo más chillón y aparatoso. Léon Daudet hacía gala de su raíz provenzal y elogiaba fervorosamente a los hombres de su tierra o de la catalana vecina, como Maurrás y Rusiñol, herederos —según él— del genio latino, frente a las negruras que invadían a Francia, llegadas de tierras germánicas, eslavas o nórdicas en general (58). Estamos ya ante las "nieblas germánicas", de las que habrá que volver a hablar.

El "genio latino", el "genio germánico", el "alma eslava" o "celta". Hablar de esto estaba de moda a fines del siglo XIX, y no solo eran los propios autores los que daban su "fórmula étnica", sino que también los críticos usaban y abusaban de ella. Orígenes celtas de Shaw y Wilde, caracterización de los grandes escritores rusos, como "eslavos", hipertrofia del eslavismo en algunos de ellos. A veces, a pesar de la familia. Porque no hay cosa más sorprendente que, después de leerle a él, leer la biografía de Dostoiewski escrita por su hija, en la que ésta, discípula ardiente del conde de Gobineau, se empeña en demostrar que el apóstol más fervoroso que ha habido del eslavismo era un lituano, con antecedentes normandos, ascendencia católica y no sé cuántas combinaciones más que le hacía un ruso muy poco típico, como tampoco lo era Tolstoi, que se nos convierte —según la misma— en una especie

---

(55) "De la part des peuples semitiques dans l'Histoire de la Civilization", en *Mélanges d'Histoire et de voyages* (París, s. a.), págs. 1-25.

(56) *Souvenirs d'enfance et de jeunesse*, 8.ª ed. (París, s. a.), pág. 64.

(57) *Si le grain ne meurt* (París, 1928), págs. 22 y sigs.

(58) Léase, por ejemplo, *L'entre-deux-guerres. Souvenirs des milieux littéraires, politiques, artistiques et médicaux de 1880 a 1905* (París, 1925), págs. 107-127 (semblanza de Rusiñol) y 179-200 (ataque al tolstoianismo, ibsenismo, nietzscheanismo).

Ayuntamiento de Madrid

de jefe de secta protestante... alemán (59). Los ensayos de caracterización por orígenes siempre tienen cierto aire sospechoso, cuando no llegan a lo grotesco. Sobre ellos luego habrá que volver, pero ahora conviene indicar que en el tiempo que nos ocupa la cuestión de los orígenes étnicos de los escritores españoles parece que era más grave para ellos y sus críticos que en tiempos anteriores e incluso próximos, aunque en aquéllos se cultivara, ya con éxito, la novela regional. El origen vasco de Baroja, Maeztu o Unamuno lo tienen en cuenta ellos y sus lectores. El origen gallego de Valle-Inclán se pesa y sopesa constantemente, así como el andalucismo de los Machado o Juan Ramón Jiménez, o el valencianismo de Blasco Ibáñez, o el catalanismo de Eugenio d'Ors. Esto no es buscar normandos ni ostrogodos como sea. Es buscar la "fórmula étnica" renaniana, para explicarse por ella algunos rasgos de la personalidad literaria. A veces, sin embargo, como digo, lo que se encuentra son verdaderos tesoros de duende.

La "fórmula étnica" tiene que referirse a algo real y sutil. No a tales tesoros.

Si Baroja asegura que halló su identidad de vasco cuando ejerció de médico en Cestona (60) y no antes, hay que pensar que esta identidad consistía en algo más que en unos posibles tropiezos con la Gramática española, que nada tienen que ver con su origen y en algo también distinto a lo que ciertos doctrinarios del "bizkaitarrismo" en sus primeras fases definían como lo "vasco típico": fe en Dios, veneración por las leyes viejas, etc.

El caso es, sin embargo, extremado y creo que de importancia en la empresa que me he propuesto. La inquietud antropológica fue decisiva en la formación de Baroja como escritor, como novelista y como ensayista.

En Madrid, siendo estudiante del doctorado, siguió un curso de Antropología con don Manuel Antón, y el que daba las prácticas de Antropometría era don Telesforo de Aranzadi, ya citado; vasco y doce años más viejo que él (61).

---

(59) Aimée Dostoiewski: *Vida de Dostoiewski por su hija*, traducción española de Huberto Pérez de la Ossa (Madrid, s. a.), págs. 11-30. Para Tolstoi, págs. 281-284.

(60) *Juventud, egolatría* (Madrid, 1917), pág. 218: "En Cestona empecé yo a sentirme vasco y recogí este hilo de la raza, que ya para mí estaba perdido."

(61) Semblanza en *Desde la última vuelta del camino. IV. Galería de tipos de la época* (Madrid, 1947), págs. 339-344.

Ayuntamiento de Madrid

La influencia de Aranzadi resultó fuerte; tanto que en Cestona abrigó el propósito de dedicar algunos ratos de ocio a la Antropometría. Tuvo dificultades para medir cráneos del cementerio... (62). El tema de las razas siguió apasionándole, y he aquí que algo después se lo encontró planteado en Europa, en función de la situación política y económica de los diferentes países, de modo inquietante.

Aquí, otra vez, nos encontraremos a algunos autores de libros de Historia de la Filosofía pontificando sobre los rasgos de una época en bloque. Dirá uno, autor de ciertos manuales que corrían mucho en la Universidad española cuando yo era estudiante (63), que de la tendencia naturalista y materialista de la segunda mitad del siglo XIX arrancan dos teorías que ejercen gran influencia en el campo político y económico, y que, sin embargo, son encontradas. La primera sería la del "Materialismo histórico" que adopta la "izquierda" en general. La segunda, más propia de la "derecha", es la "teoría de las razas". Podemos aceptar, hasta cierto punto, la afirmación primera. Con respecto a la segunda parece que el origen y el desarrollo de la "teoría de las razas" es algo menos coherente y con raíces múltiples (64). En todo caso su expresión en Italia, España e incluso Francia, nos obliga ahora a tratar de ella.

SUPERIORIDAD E INFERIORIDAD RACIAL Y CULTURA

Prosperidad, triunfos bélicos, desarrollo cultural, según patrones modernos en los países nórdicos. Pobreza, derrotas, arcaísmo cultural al Sur. Esto creían que era cierto sin ningún género de dudas la generalidad de los nórdicos, de filiación protestante a fines del siglo pasado. Los hechos eran evidentes. Ahí estaban la Alemania de Bismarck, Moltke y los grandes sabios, y la Inglaterra de la reina Victoria, coronada emperatriz de la India, para demostrarlo. Y en contraste, los

---

(62) Oposición del compañero, *Desde la última vuelta del camino. II. Familia, etc.*, ed. cit., página 337.

(63) AUGUSTO MESSER: *Historia de la Filosofía. La Filosofía actual.* Traducción de Joaquín Xirau (Madrid, 1930), págs. 63-66.

(64) De una manera menos esquemática, pero que ha producido reacciones fuertes, filósofos como Jaspers han considerado que Marxismo, Psicoanálisis y Teoría racial se unen como las más extendidas decepciones de la Humanidad. THEODOR W. ADORNO, *The Jargon of Authenticity* (Evanston, 1973), pág. 38, copia un párrafo de *Die geistige Situation der Zeit*, de Jaspers, en que afirma esto (Berlín, 1947), pág. 142, para condenarlo.

Ayuntamiento de Madrid

países "latinos", entre los que quedaba incluida Francia, a causa de la derrota del 70. Italia, con problemas como los ya descritos, con una gran inestabilidad política y fracasos sonados en alguna empresa colonial, como el desastre de Adua; y, sobre todo, España y Portugal, acerca de los que se decían las cosas más despectivas y tremendas (65).

Hoy a algunos ingleses, a algunos alemanes también, aquella seguridad, aquel orgullo, les parecen un poco ridículos y groseros, y no faltarán quienes los consideren de consecuencias fatales para los dos países. Pero entonces..., a final de siglo, la doctrina orgullosa de anglosajones y germanos estaba defendida por sabios profesores, que esgrimían argumentos de todas clases, por políticos eminentes y por escritores patriotas y aun patrioteros, no exentos de talento en muchas ocasiones.

Ligada primero con concepciones aristocráticas, después con concepciones políticas y, en fin, con concepciones culturales y artísticas, la idea de la superioridad de los germanos y sus descendientes se da en los siglos XVIII y XIX no solo en Alemania, sino también en países en que tales pueblos han ejercido acción alguna vez. Antes, incluso, en España, donde hay una curiosa valoración de la sangre gótica (66).

Pero todo esto no es más que el antecedente de algo que adquiere fuerza mayor a fines del siglo pasado.

Lo más raro, lo más paradójico en esencia, fue que los argumentos más brillantes en el orden antropológico para defender esta posición se hallaban formulados, en principio, por autores franceses. Por otra parte, bastantes jóvenes intelectuales de los pueblos catalogados como decadentes e inferiores, por "degeneración" racial u otra causa similar, quedaron dominados por la doctrina: lo mismo en Francia, que en Italia, que en España.

No. El pesimismo noventayochista no es un fenómeno específico de España, aunque en España cobre un determinado perfil. Como la inquietud por la Antropología criminal, la curiosidad por el Anarquismo y otras cuestiones, es algo extendido en las naciones del sur de Europa que, en realidad, no tenían por qué estar tan asustadas ante

---

(65) Esto ya dolía a hombres como don Juan Valera en generaciones anteriores. Véase el escrito "Sobre el concepto que hoy se forma de España", en *Ensayos. Segunda parte,* tomo XIV de *Obras escogidas* (Madrid, 1928), págs. 75-117. Data de 1868. Claro es que no toda la animadversión llegaba de los países nórdicos.

(66) La he puesto de relieve en el artículo citado en la nota 49. Luego, en otras partes.

Ayuntamiento de Madrid

la presión cultural nórdica, pero que no sabían valorar suficientemente lo que poseían... Ningún francés, ningún italiano, ningún español, ningún portugués, puede pensar hoy que su "final de siglo" fue época miserable. Pero el espejismo existía y se veía todo el paisaje negro en derredor. En una de sus *Memorias* tan sabrosas, Benedetto Croce trazaba la silueta de cierto profesor del que siguió un curso en Roma el año de 1885. Se llamaba éste Francesco Montefredini; tenía explosiones de "fanático germanismo", y se refería con desdén a la "fiacca razza italiana" (67). Hombres menos extravagantes que aquél mostraban convicciones parecidas. En Italia hubo un antropólogo eminente, Giuseppe Sergi, que las defendió de modo que provocó serias reacciones; el libro más famoso de Sergi es una exaltación sistemática de los anglosajones y fue traducido al español (68). Sergi no solo tuvo críticos, también adeptos en Italia. Más eco, si cabe, que su obra, tuvo la del apóstol francés del arianismo en el mismo tiempo. Me refiero a G. Vacher de Lapouge, autor de una obra famosa sobre el ario, de la que son ciertas palabras terriblemente despectivas e injustas para el pueblo español (69). En este libro los juicios apasionados se encubren bajo cifras, gráficos y estadísticas; pero el padre Schmidt consideraba a su autor como uno de los primeros apóstoles de la que llamaba "irrationale Rassebewegung", que termina con Hitler (70). El otro sería Gobineau, mucho más antiguo y original. Entre los hombres de letras jóvenes de la Francia de primeros de siglo tampoco faltaron seguidores y admiradores de Gobineau y de Vacher, que pensaban que su país decaía frente a los germánicos y anglosajones. Esto dio lugar a polémicas, encuestas, averiguaciones y divagaciones, que no es cuestión de analizar ahora. Otro profesor italiano, N. Colajanni, dio cumplida idea de ellas en un libro en que atacaba a Sergi, libro que también tuvo resonancia en España, y que es, en suma, la defensa ardiente de italianos, franceses e incluso españoles (71).

---

(67) *Pagine sparse raccolte da C. Castellano. Serie terza* (Nápoles, 1920), pág. 16.

(68) *La decadencia de las naciones latinas,* traducción española de S. Valentí Camp y Vicente Gay (Barcelona, 1901). El texto original apareció un año antes, *La decadenza delle nazioni latine* (Turín, 1900).

(69) *L'aryen. Son role social. Cours libre de Science politique professé a l'Université de Montpellier (1889-1890)* (París, 1899).

(70) *Rassen und Völker in Vorgeschichte und Geschichte des Abendlandes I* (Lucerna, 1946), págs. 4-7.

(71) *Latins et anglo-saxons. Races superieures et races inferieures* (París, 1905). El texto original es de 1903 y hay traducción española (Barcelona, 1904).

Ayuntamiento de Madrid

El "ideal nórdico" de la eficacia, el practicismo, la higiene, el deporte, la educación científica, cundía con independencia de las polémicas y de los argumentos antropológicos o considerados tales. Pero la valoración se hacía también contando con un factor religioso, y algunos, al lado de la cuestión de las razas, planteaban la cuestión de las religiones e incluso le daban más importancia. Un opúsculo aparecido en 1908, del que es autor cierto apologista católico, P. Flamérion, da idea cumplida de esta polémica, producida, sobre todo, por la aparición del libro de E. de Laveleye, sobre el porvenir de los pueblos católicos (72), considerado muy malo frente al de los protestantes.

No voy a estudiar la forma como en España se manifiesta esta lucha que podría llamarse, remedando la de la guerra de Secesión americana, de "Norte contra Sur". Pero hay que señalar que antes, bastante antes, se refleja ya en la posición de Menéndez Pelayo frente a los krausistas, cuando oponía la *claridad latina* a las nieblas septentrionales (73)... Después los jóvenes, admiradores de la cultura alemana (aunque no del krausismo), otra vez se hallaron frente a Menéndez Pelayo. Ortega, en uno de sus primeros libros, se refiere al halago que de chico sentía al leer las palabras de don Marcelino... y a lo que pensó después. Fórmula terrible la de su segundo pensamiento: "nieblas germánicas" = algo concreto, "claridad latina" = interesado error (74). No se puede decir más en menos palabras. Poco después de escritas las comentaba Baroja en texto que ahora he de recordar, el titulado *Divagaciones sobre la Cultura* (75). En él hay, precisamente, una exposición sucinta de las teorías de Gobineau, Vacher de Lapouge y referencias a H. S. Chamberlain, que han dado lugar a bastantes comentarios, no favorables al novelista por razón clara (76): lo ocurrido después, como consecuencia del racismo.

Desde un punto de vista ya lejano al de entonces, el de hoy, creo, sin embargo, que entre la posición de Ortega y antes de Baroja respecto al enfrentamiento de lo latino y lo germánico, hay diferencias radicales

---

(72) P. Flamérion: *De la prospérité comparée des nations catholiques et des nations protestantes au point de vue économique, moral, social.* 8.ª ed. (París, 1908).

(73) "Tiniebla más espesa que la de los campos Cimmerios" es el krausismo. *Historia de los heterodoxos españoles,* III (Madrid, 1881), pág. 732.

(74) *Meditaciones del Quijote,* ed. cit., págs. 90-91.

(75) Madrid, 1920, págs. 81-84.

(76) *Op. cit.,* págs. 71-81.

Ayuntamiento de Madrid

que los separan de algunos autores italianos y franceses. Porque para Ortega el lugar común acerca de las "nieblas germánicas" encubre pereza y ensimismamiento en los "claros latinos", y su respeto a la cultura alemana nada tiene que ver con vanaglorias patrioteras, políticas y utilitarias o razonamientos antropológicos.

La posición de Baroja se halla aún más distanciada de la de los que medían el éxito utilitario y admiraban lo inglés o lo alemán como lo admiraban muchos de los que proclamaban la decadencia meridional. Porque ya el 15 de marzo de 1899, comentando el libro de su íntimo amigo de entonces, Ramiro de Maeztu, *Hacia otra España,* lleno de entusiasmo por lo anglosajón, "por la fuerza, por el oro, por la higiene pública, por las calles tiradas a cordel", dirá que cuando estas perfecciones de la civilización lleguen a España emigrará a un sitio donde no existan... (77).

La admiración de Baroja por los pueblos del Norte era, en primer lugar, intelectual, no práctica. Desde su juventud hasta su vejez sintió marcada antipatía a lo que en periódicos, discursos, ensayos, se denominaba el "espíritu latino". El "interesado error" de que habló Ortega, era para él más bien pura vacuidad. También en la apreciación entraba una cuestión de gustos estéticos en conjunto, más tendencia al Goticismo que al Clasicismo, más afición a Bruegel que al Tiziano, etc. (78).

Creo, pues, que es sobre esta base puramente intelectual y no utilitaria sobre la que se funda su curiosidad e interés por la "teoría de las razas". Es cierto que Baroja leyó muy pronto el libro más conocido de Vacher de Lapouge (79) y la traducción francesa del de H. S. Chamberlain hecha por Robert Godet (80), que debió de comprar de segunda mano, porque tiene acotaciones de un propietario anterior y otras en lápiz rojo de él. Estas se consideran hoy lecturas pecaminosas. Pero lo

---

(77) "Hacia otra España", por Ramiro de Maeztu, en *Obras completas,* VIII (Madrid, 1951), págs. 861-862, b.

(78) "Alrededor de la literatura y de la vida", en *Intermedios* (Madrid, 1931), páginas 326-327 ("Antilanitismo"). Posición crítica. *Desde la última vuelta del camino. V. La intuición y el estilo* (Madrid, 1948), págs. 159-160 (parte tercera, GXX).

(79) También su hermano Ricardo, que escribió una especie de farsa evolucionista-nietzscheana, *El pedigree* (Madrid, 1926). Hice yo en mis doce años la portada, horrenda, del libro, editado por mi padre, con prólogo de Valle-Inclán. Ricardo Baroja, *Obras selectas* (Madrid, 1967), págs. 233-345. Algunos fragmentos se publicaron ya en la *Revista de Occidente,* en 1924.

(80) *La genèse du XIX^e siècle,* 2 vols. (París, 1913).

Ayuntamiento de Madrid

que me resulta claro es que el autor que le causó más efecto fue el anterior a estos dos en una línea parecida, ya que no igual: Gobineau. Yo no creo que éste haya tenido nunca muchos lectores en España, pero sí puedo afirmar que un ejemplar de la hermosa edición en cuatro tomos, de París, 1853-1855, de su obra más célebre, está en Vera, con bastantes pasajes acotados, en lápiz azul (81). Baroja de viejo no la abandonó ni se avergonzó de ella, como lo demuestran unas páginas escritas después de la segunda guerra mundial, en las que vuelve sobre las teorías del conde gascón, al que considera hombre original y pintoresco, con ideas exageradas, pero no despreciables (82). Por otro lado, su poca afición a las pompas clásicas, latinas y su gusto por el mundo medieval más influido por lo nórdico la demostró una y otra vez también por entonces.

Pero ahora quiero decir algo más en relación con la encrucijada cultural en que se encontraba el novelista durante la primera guerra mundial. Las *Divagaciones sobre la Cultura* están constituidas por una conferencia dada en Bilbao, organizada por la "Junta de Cultura" de la Diputación de Vizcaya, en un momento de auge del Nacionalismo vasco. Baroja, antitradicionalista, agnóstico, ve con prevención el tinte *ultracatólico, apostólico y romano que los nacionalistas quieren que* conserve el país. La opción entre Latinismo y Germanismo podría darse en el pequeño ámbito vasco de un modo especial, y Baroja, con conciencia de que su idea es hiriente, para ciertas clases de personas, procura escandalizar un poco. Su admiración por la Cultura alemana es grande. En contraste con lo que le ocurrió durante la segunda guerra, no ocultó su simpatía por la causa germánica, mucho más compleja de lo que se decía aquí y que él procuró aclarar, aunque creo que sin resultado, cuando en 1918 ya se había dado la derrota de Alemania (83).

Hay, pues, que matizar y también reconocer que en el pleito, largo y enojoso, entre Germanismo y Latinismo se da una especie de proceso degenerativo, y que defender el Latinismo y otras cosas por el estilo

---

(81) *Essai sur l'inégalité des races humaines,* 4 vols. (París, 1853-1855). También hay otras obras del mismo.

(82) *Desde la última vuelta del camino. V. La intuición y el estilo* (Madrid, 1948), páginas 70-74 (primera parte, § XIX).

(83) "Los mitos de los aliadófilos", en *Momentum catastrophicum* (Madrid, 1919), páginas 73-90, complemento al escrito precedente algo anterior y que respira el espíritu indicado.

Ayuntamiento de Madrid

al modo de Léon Daudet es acción tan ordinaria y grosera como la de defender el Germanismo, al modo como lo defendieron ciertos autores alemanes, muy populares allá por los años 30 y 40 o antes. El procedimiento por el que se llega a estos resultados plebeyos es el de tomar la existencia de un tipo ideal, abstracto como postulado, sea éste el celta, el germano, el latino o el semita, y un tipo más concreto como deducción: el irlandés, el alemán, el italiano o el judío. Por lo lejano, original, abstracto e ideal, se explica lo actual, concreto, cercano y real. Así se llegó, también a principios de siglo, a conclusiones hoy desacreditadas, como la de que todo el Renacimiento italiano se debe al influjo de la sangre germánica, lo cual fue defendido por Woltmann (84), o la de que Jesucristo era un ario purísimo. También a caracterizaciones negativas.

Pero toda literatura posterior sobre raza y alma, raza y estilo, raza y carácter, etc., que se cultiva en Alemania con éxito creciente y significativo tiene poca repercusión aquí. En 1942 se habían impreso 124.000 ejemplares del libro de Günther *Rassenkunde des Deutschen Volkes* (85). La editorial J. F. Lehamanns publicó una verdadera biblioteca de libros de esta clase. Su valor, la mayor parte de las veces, es problemático, circunstancial.

Esto no quita para que haya que meditar sobre algunos pasajes de Gibbon y para que Gobineau no haya de ser comparado a Günther.

Por otra parte, un novelista, un poeta, un artista, puede sacar consecuencias múltiples de determinada clase de lecturas. Pienso, por ejemplo, que la última y más significativa consecuencia que saca Baroja, como lector de ciertos textos de Antropología, fue la creación de un personaje cómico en su dogmatismo: el del antropólogo que aparece en el prefacio de *El laberinto de las sirenas* con el nombre del Doctor Recalde, que ve todas sus teorías destruidas en un simple viaje a Nápoles. Significativamente la novela se fecha en Rotterdam, en septiembre de 1923, fècha en la que el novelista tiene el primer contacto directo y fuerte con el mundo germánico vivo (86).

---

(84) *Die Germanen und die Renaissance in Italien* (Leipzig, 1905).

(85) Según se lee en la portada de la edición de Munich-Berlín. La primera es de 1922, la dieciseisava de 1933.

(86) *El laberinto de las sirenas* (Madrid, s. a.), págs. 17-73. Visiones directas de aquel mundo en la trilogía *Agonías de nuestro tiempo.*

Ayuntamiento de Madrid

HACIA UNA CRISIS

Me he detenido a tratar de ciertos intereses dominantes en escritores de fines del siglo XIX y comienzos del XX, que tocan de más o menos cerca el quehacer de los antropólogos. Hay otros temas desarrollados por éstos que no parecen interesarles tanto, o que, por lo menos, no se presentan tan a la vista. Así los relativos a la evolución de las instituciones o el Materialismo histórico, en lo que toca a la Antropología. En este caso, otra vez, los escritores ingleses parecen haber tomado posturas más rotundas. Con descaro podía decir, por ejemplo, Chesterton, en 1925, que la teoría según la cual la Etica y la Política no son más que subproductos de la Economía, es una estupidez (87). No recuerdo que se haya dicho cosa parecida en España, en relación con el Materialismo histórico, que para muchos hombres jóvenes de hoy es la formulación teórica más clara de la realidad histórica. En cambio, para algunos jóvenes de hace cincuenta o sesenta años la doctrina de Marx no era una estupidez. Tampoco una realidad tangible. Era, simplemente, un sistema que entraba dentro del cuadro de los sistemas evolutivos dependientes de Hegel, un sistema específicamente decimonónico.

Ahora bien: lo que quería decir "decimonónico" para las cabezas más visibles de la juventud, allá por los años de 1922 o 23, puede verse en el prólogo general que puso Ortega a los libros que bajo su asesoramiento publicó la *Biblioteca de ideas del siglo XX*. Hay —dice— un organismo de ideas peculiares al siglo XX. "La ideología del siglo XIX —son palabras textuales suyas—, vista desde ese organismo, parece una pobre cosa tosca, maniática, imprecisa, inelegante y sin remedio periclitada" (88). Sí. Aquí están Von Uexküll contra Darwin, Born exponiendo la teoría de la Relatividad, Wölfflin, Spengler, etc. Para un joven universitario español de 1925 ser evolucionista era algo equivalente a llevar sombrero de copa y levita.

Yo he vivido este ambiente. También aquel en que se movían gentes más toscas, que hablaban del "estúpido siglo XIX", calcando el con-

(87) *The overlasting Man*, capítulo VII.

(88) De 1922, véase JAKOB VON UEXKÜLL, *Ideas para una concepción biológica del mundo*, traducción de R. M. Tenreiro (Madrid, 1922). El prólogo, con una contera referente a cada obra, se repite en años posteriores.

Ayuntamiento de Madrid

cepto del francés, como es tan común en España. En este caso de Léon Daudet, que por su cuenta y sin concomitancia alguna con Ortega, claro es, describió con antipatía y desprecio los "dogmes et marottes scientifiques au XIX^{e} siècle". ¿Cuáles eran éstos? La teoría de la Evolución, la doctrina del Progreso, el Materialismo, etc. (89). Por una razón u otra, defender al siglo XIX hace cincuenta años no era empresa común ni fácil, y los mismos que se sentían atados a él y que creían que no había sido estúpido ni vulgar (y que ya acaso en el XX veían más rasgos de estupidez y vulgaridad), no tomaban ante las ideas sistemáticas que se habían desarrollado anteriormente una actitud de defensa violenta o de beatería.

Vuelvo al ejemplo que tengo más cercano. Cuando murió Baroja, en el otoño de 1956, un crítico conocido de cierto periódico madrileño, más católico que franquista, hizo, como es de suponer, una semblanza muy desfavorable de él, en la que venía a decir que en ideas estaba completamente atrasado, anticuado... Que, por ejemplo, era *evolucionista.* Acaso escribió esto pensando en la citada trilogía de *La lucha por la vida.* Pero resulta que cerca de cuarenta años antes de morir, en la primavera de 1918, el novelista lee en la soledad del pueblo la *Historia de la Creación Natural,* de Haeckel, con el que había tenido alguna correspondencia, en la traducción francesa del doctor Letourneau (90). Y él mismo, al dar cuenta de su lectura, señala su falta de novedad, y tanto en el resumen como en los comentarios se ve que es un profano que lee el libro con cierta simpatía, pero haciendo objeciones graves. La aplicación del principio de la lucha por la vida a la cuestión social también le parece que no es científica, aunque la negación no la crea tampoco segura (91). En otra ocasión, de viejo, se refiere a la crisis del Darvinismo, como un simple espectador (92). En cualquier caso esta crisis no impidió que mientras se daba en ciertos grupos, otros muchos siguieran procurando ajustar la doctrina de la Evolución a los descubrimientos modernos y que incluso hubiera intentos de ajustarla a la fe católica. Hoy día, en 1979, el Evolucio-

---

(89) *Le stupide XIX^{e} siècle. Exposé des insanités meurtrières qui se sont abattues sur la France depuis 130 ans. 1789-1919* (París, 1922), págs. 125-299.

(90) *Histoire de la Création des êtres organisés d'après les lois naturelles* (París, 1877).

(91) *Las horas solitarias* (Madrid, 1918), págs. 201-212.

(92) *Desde la última vuelta del camino. IV. Galería de tipos de la época,* ed. cit., páginas 310-315.

Ayuntamiento de Madrid

nismo está otra vez muy en boga, y el que dijera que ser evolucionista equivale a ser un atrasado de noticias haría un poco el ridículo. Por otra parte, Baroja nunca fue un evolucionista en el sentido que lo son o han sido muchos pedagogos, políticos y aun científicos que han dado a la doctrina un sentido optimista, que acaso arranca de épocas anteriores a la formulación completa del Darvinismo y de especulaciones de tipo más bien filosófico que le repugnaban. Porque, por ejemplo, nunca tuvo la menor atracción por la Filosofía de Hegel y de sus secuaces.

En un novelista la falta de fe en las doctrinas, en los sistemas, en las teorías, es algo que puede darse mejor que en otra clase de intelectuales que necesitan bases de actuación muy fuertes, incluso los poetas. Claro es que hay escuelas de novelistas con doctrina, como lo fue la naturalista, pero, por mucho que sea su significado, el novelista, en cualquier caso, es libre de tomar de la vida elementos para su arte y sobre ellos proyecta su humor, su alegría, su tristeza, sus conocimientos, su capacidad de ser elocuente, etc., sin ocuparse de doctrinarismos, ni siquiera de si se contradice. El crítico, el ensayista, tiene que ser, por fuerza, más sistemático, más fiel a un "organismo de ideas peculiares", como decía Ortega. Y él lo fue, incluso en lo que se refiere a su posición ante la Antropología, como vamos a ver ahora.

ORTEGA Y LA ANTROPOLOGIA DE SU EPOCA

La justificación del interés por temas antropológicos en los literatos que comienzan su carrera a fines del siglo XIX o comienzos de éste, arranca de experiencias, y aquí, en España, también en Italia, tiene una base que podría definirse como vital. Al joven le interesa su nación, su pueblo, su raza, le interesan los caracteres de la misma, su posición ante otras, las dolencias que la aquejan, los crímenes de cierto tipo que se repiten. De un modo más simbólico, cosas tales como posibilidades de decadencia, atraso, falta de éxito.

Hemos de convenir en que hoy vemos con otros ojos la cuestión de la decadencia. Al menos algunos que no nos atreveríamos a afirmar que era decadente una ciudad como Nápoles, cuando de ella salían a cientos canciones espléndidas que fascinaban al mundo, mientras que en los países superiores, en Manchester, por ejemplo, la gente se dedi-

Ayuntamiento de Madrid

caba a los negocios prácticos y la India se llenaba de coroneles más o menos kiplingianos. Creemos también que el "Verismo" de Mascagni valía más como símbolo de genialidad racial que la existencia de una docena de generales prusianos llenos de saber táctico y estratégico. Pero esto acaso sea debido a una tendencia anarquizante. De todas formas, hay que aceptar también que los temas antropológicos poco "pasionales" más intelectuales, no dieron por estas latitudes tanto que hablar como los apasionantes o vitales.

En la España de la segunda mitad del siglo XIX hay algunos hombres de ciencia que se interesan por la vida del hombre de la Prehistoria. En general, son naturalistas, con don Casiano de Prado en cabeza (1797-1866) a don Juan Vilanova y Piera (1821-1893), más propiamente prehistoriador, y al que antes se ha hecho referencia. En el citado *Viaje científico a Dinamarca y Suecia,* que publicó Vilanova en colaboración con Tubino, el año de 1871, hay una introducción acerca del desenvolvimiento de las ciencias arqueológicas y prehistóricas, en la que las páginas dedicadas a España son del máximo interés y en ellas ya se valora generosamente la aportación de don Casiano de Prado y la de otros autores que tuvieron curiosas intuiciones y de los que se han vuelto a olvidar los nombres (93).

La Prehistoria como tal no produce mayores inquietudes literarias. En España no tenemos unos hermanos Rosny. A algún hombre de ciencia le tentó la empresa de sacar un tema novelable de ella, sin éxito notorio. Recordaré así que el padre Jesús Carballo, prehistoriador original al que alcancé a conocer (1874-1961), escribió *El rey de los trogloditas,* aparte de una novela de ambiente céltico, que ocurre en Galicia: *Fida* (94). Don Manuel Gómez Moreno dedicó alguna página de *La novela de España* a la vida prehistórica. También Ricardo Baroja escribió durante los años más negros de la guerra *La tribu del halcón* dedicada a su sobrino, presunto prehistoriador (95).

Del "hombre primitivo moderno" se ocuparon algunos antropólogos más tarde. En 1899 daba Aranzadi a la estampa la segunda edición de una *Etnología* muy estimable, pero que a pesar de todo no tuvo gran

---

(93) *Viaje científico...*, cit., págs. XXV-XXXVI.

(94) BENITO MADARIAGA DE LA CAMPA: "Jesús Carballo, un prehistoriador olvidado", en *Historia, 16,* núm. 34 (febrero de 1979), pág. 117, a.

(95) Se fecha en 1938. Se publica en 1940. *Obras selectas,* ed. cit., págs. 589-662.

Ayuntamiento de Madrid

eco intelectual (96). Puede decirse que desde que se fundó la Antropología evolucionista inglesa hasta nuestros días ha habido pocos españoles interesados por los primitivos, si no se trata de algunos misioneros, autores de obras que, aunque valiosas, no son conocidas en general. Hubo, sí, quienes tradujeron tratados clásicos, como la *Antropología,* de Tylor, de la que hay, por ejemplo, una traducción de don Antonio Machado y Alvarez, padre de los poetas y gran folklorista (97). También hay traducción de otros libros famosos en su tiempo, de Spencer, Lubbock, Wundt, etc. Pero la Universidad no abrió los ojos para dirigirlos a aquellos horizontes y solo de modo tangencial se referían a ellos algunos profesores de Derecho o de Sociología, como Sales y Ferré, autor de un tratado tan estimable como desconocido.

En la década de 1920 a 1930 hay, por fin, una personalidad literaria de primerísima fila, filósofo, crítico, ensayista, estilista brillante, que mueve y remueve el mundo primitivo y que especula sobre él, aunque sea desde una posición que no es la del antropólogo o etnólogo profesional. Esta personalidad es la de don José Ortega y Gasset, al que ya ha habido que referirse varias veces. En la renovación gigantesca de conocimientos que observa a partir de su estancia en Alemania tiene para él un significado particular la de concepciones antropológicas y etnológicas. Esto queda reflejado, sobre todo, en los libros que hace traducir y que publica la biblioteca de la *Revista de Occidente,* también en artículos, varias veces escritos ex profeso por sus autores, para la misma *Revista* y en tercer término (y esto es lo más importante) en obras de creación propia.

Con respecto a la primera de estas empresas conviene recordar alguno de los títulos más significativos publicados: he aquí *El mundo del hombre primitivo,* traducido por su colaborador íntimo Fernando Vela y aparecido en 1925 (98). Ignoro cuáles fueron las relaciones de Ortega (si es que las tuvo directas) con Fritz Graebner, su autor y fun-

---

(96) *Etnología-Antropología filosófica y Psicología y Sociología comparadas,* 2.ª ed. (Madrid, 1899).

(97) *Antropología, introducción al estudio del hombre y de la civilización* (Madrid, 1888, otra edición de 1912).

(98) *Das Weltbild der Primitiven-Eine Untersuchung der Urformen Weltanschaulichen Denkens bei Naturvölkern* (Munich, 1924). Se publicó como volumen primero, preliminar, de una historia de la Filosofía. Comentario a la traducción, del mismo Vela, en *Revista de Occidente,* año IV, núm. XXXI (enero, 1926), págs. 135-139.

Ayuntamiento de Madrid

dador de la llamada escuela histórico-cultural. Sí me consta que para entonces Ortega había leído la obra más teórica del mismo, publicada en 1911 (99), a la que hace referencia en *Elogio del Murciélago,* escrito en 1921 (100). También sé positivamente que tuvo trato con un autor algo más viejo y de más influencia que Graebner en ciertos medios: Léon Frobenius, del que hizo traducir una colección de cuentos negros (101) y alguno de sus artículos más brillantes (102). Frobenius estuvo en España varias veces y era conocido en los salones que frecuentaba Ortega (103), y como éste subrayó, influyó de modo considerable en Spengler y en su concepción de la cultura como un ser viviente: en el organicismo cultural. En el comentario entra ya su labor propia. En 1924 Ortega publica el libro que lleva el enigmático título de *Las Atlántidas,* ilustrado con fotos magníficas de esculturas budistas y sudanesas. Tengo, por mi parte, un recuerdo vivo de la publicación, porque fue impreso por mi padre y acaso uno de los ejemplares primeros salidos del taller pasó por mis manos infantiles (104). En *Las Atlántidas* hay más páginas significativas y profundas dedicadas a "El horizonte histórico" (105), otras a la Etnología como ciencia joven, y podríamos decir que axial y a la teoría de los "ámbitos culturales" ("Kulturkreise"), en la creación de la cual se da a Frobenius lo que evidentemente le corresponde. También en el esfuerzo de obtener expresiones cartográficas a los hechos etnológicos (106). Mas Ortega ataca el organicismo de éste y de Spengler, como una inadecuada injerencia metafísica en esta nueva ciencia de la cultura (107).

La publicación de *Las Atlántidas* marca un momento muy significativo de la vida intelectual española. También por otros motivos.

---

(99) *Methode der Ethnologie* (Heidelberg, 1911).

(100) *El Espectador,* IV (Madrid, 1925), pág. 12.

(101) *El Decamerón negro* (Madrid, 1921).

(102) "La cultura de la Atlántida", en *Revista de Occidente,* año I, núm. 3 (septiembre, 1923), págs. 289-318.

(103) FERNANDO VELA: "Léon Frobenius en Madrid", en *Revista de Occidente,* año II, número IX (marzo, 1924), págs. 390-394. Luego vino otra vez por lo menos, después de 1930.

(104) *Las Atlántidas. Con unas figuras del Sudán y de la China.* Suplemento núm. 2 a la *Revista de Occidente* (Madrid, 1924).

(105) *Op. cit.,* págs. XIV-XIX.

(106) *Op. cit.,* págs. XX-XXIV.

(107) Este organicismo hace que otros autores por la misma época consideraran a Spengler metido en la corriente filosófica orientada en el sentido de Ciencia natural, aunque otros lo consideran más bien incluido dentro de una corriente historicista.

Ayuntamiento de Madrid

Es aquel en que se vuelve a renovar el interés por "Tartessos", gracias al bello libro del profesor Schulten, publicado, asimismo, por decisión de Ortega en la biblioteca de la *Revista* (108). En *Las Atlántidas* hay también una parte dedicada a "La cultura tartesia", escrita con gran garbo literario (109). Durante estos años (se ve por alusiones) Ortega elaboró su teoría sobre *El origen deportivo del Estado,* publicada en 1929 (110), en la que se aprecia con claridad la parte que en su concepción tiene la investigación etnológica en un sentido histórico-cultural graebneriano, porque todo el capítulo tercero, en que se describen las actividades de los jóvenes en la constitución de asociaciones y grupos agresivos, se halla relacionada con la caracterización hecha por Graebner y aceptada por otros de ciertos rasgos del llamado "ciclo de cultura matriarcal, agrícola" (111).

Este ensayo de Ortega es comparable a otro de E. Meyer, el gran historiador de la Antigüedad, sobre los orígenes del Estado y sus relaciones con los grupos sexuales (112). No es cuestión de discutir ahora las dos tesis. Sí hay que insistir en que Ortega, del trato con los etnólogos y del estudio de sus obras, sacó, además, un gusto que tiene algo de poético, de lírico, por el mundo africano.

Oyó a Frobenius lo que contaba de sus viajes por Africa y de sus conversaciones con hombres notables de grupos distintos e incluso encontrados entre sí. A una conversación de éstas se refiere también en *Las Atlántidas* (113), donde su curiosidad por Africa queda reflejada aún en otra referencia al libro de Boyd Alexander *Del Níger al Nilo,* que hizo traducir, asimismo (114), en una serie de libros de viajes, de la cual le sorprendió el poco éxito que tuvo, según me solía decir en los años finales de su vida, cuando daba paseos con él, a la orilla del Bidasoa, y recibía alguna confidencia, frente a Biriatou. Entonces me hablaba también de un proyecto de viaje a Timbuctú, truncado por

---

(108) *Tartessos, Contribución a la Historia más antigua de Occidente* (Madrid, 1924).
(109) *Las Atlántidas,* págs. XI-XIV.
(110) *El Espectador,* VII (Madrid, 1929), págs. 121-165.
(111) *Op. cit.,* págs. 149-154, especialmente.
(112) "Ueber die Anfaenge des Staats und sein Verhaeltniss zu den geschichtlichen Verbaenden und zum Volkstum", en *Abhandlugen...,* de la Academia de Ciencias de Berlín, Sección Filosófica e Histórica, XXVI (1907).
(113) *Op. cit.,* págs. XXIV-XXV.
(114) *Op. cit.,* pág. XXV.

Ayuntamiento de Madrid

la guerra. El interés literario por el mundo negro queda reflejado, asimismo, en la traducción estricta de un cuento tomado de otra obra de Frobenius (115). Esto no es todo, ni mucho menos. Cada vez que en el mundo germánico percibía que se removía una cuestión etnológica, Ortega, alerta, hacía que llegara a España información cierta sobre ella, o daba un juicio. No con la sequedad del especialista o la pedantería del que cree estar en posesión de la única verdad, sino con el verbo poético de un gran escritor. Yo me atrevería a añadir, de un gran escritor meridional. Así, en 1925, señala en un artículo magistral, titulado *Oknos el soguero,* la revaloración que se hace en el momento de la obra de J. J. Bachofen. Es, en efecto, por entonces cuando, aparte de volverse a imprimir el ensayo del genial jurista sobre Oknos, se vuelven a publicar y comentar otras de sus obras (116). Para la *Revista de Occidente* se traduce un estudio de C. A. Bernouilli sobre aquél (117). La preocupación de Ortega por los problemas más abstrusos de la Etnología se combina con un interés filosófico y poético que le separa siempre del hombre de cátedra, escuela o capilla. He aquí que en 1925 publica un fragmento acerca del nacimiento de los pueblos en su variedad, que está constituido por la traducción y el comentario de un texto de la *Filosofía de la Mitología,* de Schelling, obra de la vejez de aquel filósofo y no de las más conocidas (118). Esta época de 1920 al 30 es, pues, de inquietud antropológica para el filósofo, que toca también temas de Antropología física. Así, en el artículo de 1926 acerca de *La querella entre el hombre y el mono,* en que examina la tesis de Westenhofer, contraria a la idea de que el hombre desciende del mono y tendente a demostrar lo contrario, al lado de otras. La consecuencia general del crítico es que es útil que en Ciencia haya disparidad de pareceres y que se destierre todo dogmatismo, por esterilizador y perturbador (119). Posición de humanista, de filósofo, pero también de hombre apasionado por el saber, que nos dejó otras pruebas de su

---

(115) "Dan-Auta", traducido de "Und Africa sprach" (1912), en *El Espectador,* IV (Madrid, 1923), págs. 58-73.

(116) "Espíritu de la letra", en *Obras* (Madrid-Barcelona, 1932), págs. 1024-1030.

(117) "Juan Jacobo Bachofen", en *Revista de Occidente,* año V, núm. LIII (noviembre, 1927), págs. 156-184. A éste se debe la compilación *Urreligion und antike Symbole. Systematisch angeordnete Auswahl aus seiner Werken...,* 3 vols. (Leipzig, 1926).

(118) "Babel, balbucir, bárbaro", en *El Espectador,* IV (Madrid, 1925), págs. 142-149.

(119) En *Espíritu de la letra, Obras,* ed. cit., págs. 991-996.

Ayuntamiento de Madrid

inquietud similar, como la que refleja el artículo de 1924 *Abejas milenarias* (120).

Quisiera resaltar ahora el hecho, que en un sentido me parece evidente, de que Ortega simpatiza con hombres de estudio que hasta cierto punto son románticos, como lo era Schulten, o inquietos por algo que rebasa el puro conocimiento técnico. Frobenius tenía algo de taumaturgo. Moviéndose en aquel mundo de fines de la monarquía de Alfonso XIII, también se lo encontró Baroja en París, en un salón al que le llevaron unas señoras amigas del círculo de la marquesa de Villavieja. De él hizo una semblanza en sus *Memorias* y antes recordó su aparición en términos teatrales ante varias señoras y señoritas elegantes que le preguntan todo lo preguntable sin dejarle casi responder: el doctor Grobenius del novelista es fácilmente identificable (121).

EN OTRO GIRO

El giro dado por el mundo entre 1930 y 1950, hace que lo ocurrido antes parezca lejano, no solo a los que nacieron entre estas dos fechas, sino también a los que sobreviven o sobrevivimos. Ortega aún tuvo por entonces días de fuerte actuación. Los escritores españoles más viejos murieron después de un crepúsculo poco agradable, no en un atardecer sereno. Algunos, como Baroja, volvieron a contemplar el mundo "desde la última vuelta del camino", con cierta indiferencia estoica. Ellos y los más jóvenes vieron derrumbarse muchos de los sistemas, de las teorías de su tiempo.

He aquí que en el campo de la Etnología y de la Antropología lo que hemos visto que Ortega hacia 1920 saludaba como algo moderno y agudo, empieza a ser considerado viejo e inexacto hacia 1930. Un joven, como yo, que había leído las soflamas antievolucionistas de los discípulos de Graebner, se encontraba de repente, no sin estupefacción, ante un texto de Malinowski en que se venía a afirmar que el método histórico cultural era poco menos que una imbecilidad; casi tan grande, al parecer, como el Materialismo histórico lo era según

(120) Recogido en *Goethe desde dentro* (Madrid, 1933), págs. 245-252.

(121) En el capítulo XVIII de "El nocturno del hermano Beltrán", *Obras completas*, VI (Madrid, 1948, págs. 1210-1213). La semblanza en *Desde la última vuelta del camino. IV. Galería de tipos de la época*, ed. cit., págs. 346-351.

Ayuntamiento de Madrid

Chesterton. Es curiosa la tendencia que se da en muchos jefes de escuela, a describir la historia del pensamiento científico particular a su Ciencia hasta que llegan ellos como una serie de aberraciones y de inercias. Pero la tendencia se repite (122). Malinowski y algunos antropólogos posteriores podían haber puesto a la cabeza de sus obras lo que estampó don Esteban Manuel de Villegas en cabeza de sus poemas juveniles: "Sicut sol matutinus" y "Me surgente, quid istae?" (123).

Ortega talludo conoció la obra de estos soles matutinos y se interesó por ella y por la de algunos sociólogos franceses de su juventud, que en su juventud no le habían interesado. Su independencia de criterio fue absoluta al enjuiciarlos. La cabeza de un filósofo, doblado de crítico, es por fuerza muy distinta de la de un especialista, sea antropólogo, sea sociólogo, sea historiador. Ortega tenía autoridad para no estar de acuerdo con Max Weber o Durkheim. En algún programa o plan de trabajo habla de su "destrucción" (124). En todo caso los datos etnográficos le siguieron interesando y los siguió utilizando en su época más sistemática: la última. No voy a tratar de ella porque entra en un período que no es el que me he propuesto estudiar. Pero antes de terminar quisiera hacer unas cuantas reflexiones por cuenta propia en torno a lo dicho.

He procurado hacer ver primero cómo a los literatos españoles jóvenes a fines del siglo XIX y comienzos del XX y en una época en la que las ciencias antropológicas están poco desarrolladas en España, les interesan los temas antropológicos en función de intereses vitales, aunque sea haciéndose eco de la Ciencia extranjera. Una situación parecida, con un trasfondo científico superior, se da en Italia y Francia. El pesimismo, que se dice es una enfermedad de fines del siglo, sobre la que teorizan orondos profesores y escritores que a veces son de una vulgaridad aplastante (125), tiene unas justificaciones en el sur de Europa que otros presentan con apoyos científicos y basados en la

---

(122) En los antropólogos ingleses de la escuela de Evans Pritchard. También, con otro signo, en Lévià Strauss, etc.

(123) GEORGE TICKNAR: *History of Spanish Literature*, II (Londres, 1855), pág. 505, nota 6.

(124) *El hombre y la gente* (Madrid, 1957), pág. 318 (lección XI).

(125) Esta literatura también tuvo su efecto en España y expresiones dogmáticas. Entre los que consideraron que en el pensamiento de fines de siglo había un fundamento de "Degeneración", uno de los más conocidos aquí fue Max Nordau, que estuvo en España y tuvo relación con algunos escritores de la época. Con Baroja, concretamente.

Ayuntamiento de Madrid

Antropología, con independencia de aquel pesimismo de origen filosófico, que produce la lectura y meditación de la obra de Schopenhauer, filósofo poco querido de los profesionales y hombres de cátedra, pero que ejerce una influencia poderosa sobre novelistas, poetas y artistas de todas clases, en países también muy diferentes entre sí y que resulta contraria a la caracterización que se hace en los aludidos manuales de Filosofía e historias al uso, de la segunda mitad del siglo XIX como esencialmente dominado por el racionalismo científico y el materialismo.

Con relación a los antropólogos meridionales pesimistas, más tarde se vendrá a concluir que los argumentos de tales autores no son tan científicos o exactos como se creía y que hay mucho de palabrería en algunos de sus escritos. No importa: el gran efecto está hecho en lo literario. También en lo político.

Pasan los años, viene una generación más joven; en ella hay personalidades que importan y comentan "nuevos hechos, nuevas ideas". Su individualidad es poderosa, pero los "nuevos hechos", las "nuevas ideas", también pasan. El efecto literario queda..., estudiado y descrito, a veces de modo impreciso por gente posterior.

Si hoy preguntamos a un joven español quiénes fueron Sergi o Vacher de Lapouge, Ferri o Nicéforo, es probable que tengamos la callada por respuesta. Si luego inquirimos si sabe algo acerca de Spengler, posiblemente dirá que fue un filósofo de la Historia retrógrado, anticuado. Si en tercer término le preguntamos quiénes fueron Darwin, Marx o Engels contestará con mucha más seguridad y podrá incluso declararse adepto de ellos. En su sistema cuentan, aunque haya que confesar que desde el punto de vista literario "todavía" no han producido efectos sensibles.

Las encrucijadas individuales que se daban en los jóvenes con inquietudes literarias hacia 1898 eran distintas de las que se dan en 1920. Las de 1978 nada tienen que ver ni con unas ni con otras. Paradójicamente los jóvenes de hoy pueden parecerse más a los de 1869. Fe en la Democracia, en la eficacia de los sistemas políticos, en el "Progreso", en la Evolución, en procesos dialécticos de la Historia. Anticuado es parecerse al padre, más aún parecerse al abuelo. Parecerse al bisabuelo puede ser una prueba de Modernismo, de Optimismo y de otros "ismos" más o menos venerables. Ocasión para meditar.

Ocasión también para señalar la diferencia que existe, casi de una

Ayuntamiento de Madrid

manera constante, entre el pensamiento sistemático del filósofo o el hombre de Ciencia y el pensamiento del literato. Se admira a los hombres capaces de crear un gran sistema en Ciencia o Filosofía..., pero también, con frecuencia, se habla de los sistemas como de algo superado, pasado, añejo. Hay que confesar que muchos han resultado más mediocres de lo que en un momento se decía. Pero incluso los que parecen más flojos y añejos pueden haber tenido cierta fecundidad, cuando arrancan del estudio de algo concreto, aunque el método de investigación sea insuficiente a todas luces. Porque, por otra parte: ¿Qué no es insuficiente? Acaso en la misma insuficiencia de los métodos y de las teorías hay un manantial de fecundidad y solo en algún Arte puede darse el caso de que un creador considere que lo que ha hecho es lo justo, como cuando Mozart dijo que su música tenía las notas necesarias y no más.

Un pensamiento antropológico, no del todo seguro, fecundó así la imaginación de grandes literatos que pudieron pensar con fuerza en la decadencia de su país. Ningún pensamiento decadentista hiere la imaginación de los jóvenes de hoy al parecer. Las sensaciones de decadencia pasadas acaso fueron engañosas. Esperemos, deseemos, que las sensaciones de optimismo presentes no lo sean. Pero advirtamos, también, que en la posición de mucha gente joven de hoy existe algo de aquella incultura específica de nuestro tiempo, que da la especialidad y a la que aludía Ortega. Mas si la especialidad es prematura. Señalemos, asimismo, una tendencia a ser dogmático y absolutista y a adscribir las investigaciones científicas supeditadas a programas políticos de izquierdas o de derechas, para el caso es lo mismo. También a buscar tres pies al gato y a explicárselo todo en función de las experiencias propias o de pasiones también propias. No de experiencias y pasiones ajenas o pasadas. Podría dar algunos ejemplos de esto, extraídos de tesis y trabajos modernísimos sobre autores de la época que me han ocupado, pero prefiero no hacerlo, porque podría parecer que tomo una actitud reivindicatoria.

LA CIENCIA DE LAS COSTUMBRES Y LA NOVELA

Aún no he terminado. Aún tengo que señalar la existencia de otro ámbito en que, de modo menos sistemático acaso, se ha dado una posibilidad de fecundación del antropólogo por el novelista. Me refiero

Ayuntamiento de Madrid

a aquel en que se han movido los que escribieron novelas de costumbres regionales y los costumbristas en general. Inútil será decir ahora que el costumbrismo tiene un arraigo profundo en la Literatura española. Inútil también recordar que los textos literarios han sido manejados desde antiguo por los historiadores para determinar los caracteres de las costumbres públicas y privadas en distintas épocas. Lo que sí he de recordar, refiriéndome a la época que me interesa, es que, en ella, floreció la novela de costumbres regionales como una de las expresiones mayores de las corrientes realistas sobre todo y de un modo paralelo, otra vez, a como floreció en Francia e Italia. Cada una de las regiones etnográficas de la Península ibérica puede decirse que cuenta con su novelista o sus novelistas. Para muchos, lo mejor de la obra de Blasco Ibáñez está en sus novelas y cuentos de ambiente valenciano, huertano, en que se describen ásperos modos de vivir vigentes aún en su tierra durante la segunda mitad del siglo XIX. De acuerdo con concepciones literarias y estéticas totalmente distintas, compuso Valle-Inclán sus relatos y escenificaciones de ambiente gallego. Partiendo de una tercera visión diferente y de concepciones que también lo son, escribió Baroja sobre la vida del País Vasco en su niñez y juventud. Sería muy difícil precisar hasta qué punto el realismo o el naturalismo estricto son las doctrinas sobre las que se sustentan estos relatos. Tampoco podría precisarse esto con relación a obras de escritores más viejos, como las novelas andaluzas de don Juan Valera o las de ambiente montañés de Pereda. Pero hoy es el día en que los antropólogos y sociólogos que se interesan por Andalucía, la Montaña, el País Vasco, Galicia o Valencia han de tener presentes, para fundamentar parte de sus investigaciones de campo, "fieldwork" o "feldsforschung", estos relatos de intención literaria en esencia. El novelista es un guía práctico, pero un guía que se puede utilizar de varias formas y que a veces resulta inseguro. La forma más antigua y sencilla de utilizarlo es la que corresponde, también, a la forma de investigación más vieja en términos antropológicos, culturales. He aquí un ejemplo.

Cuando yo leía por vez primera *The Golden Bough,* de Frazer, me chocaba (y lamentaba) la escasa proporción de referencias que hacía a España en aquella obra de inmensa erudición. Pero he aquí que leyendo la parte tercera, *The dying God,* en una nota final acerca del columpiarse como rito mágico, me encontré una información dada al autor en 1907 por cierto corresponsal respecto a un texto de don

Ayuntamiento de Madrid

Armando Palacio Valdés en *Los majos de Cádiz,* en el que se alude a la costumbre gaditana de montar columpios, para recreo de las mozas, de Navidad a Carnaval (126). El empleo del dato que hace Frazer es típicamente "asociacionista" y compara la costumbre de Cádiz con otras de pueblos y épocas muy distintos entre sí. Esta forma de utilización corresponde —como digo— a una época, y no creo que sea hoy la más interesante. Otras, que lo son más, han de llevarse a cabo con prudencia. Por mucho que queramos adscribir una novela a escuelas, siempre resulta que, por encima de cosas tales como el pretendido realismo o naturalismo de la obra, hay una ideología compleja. Valera seleccionaba en la vida de los pueblos andaluces de su época rasgos que complacían a su serenidad clásica y sensual... Pereda daba una nota ideológica constante, tradicionalista y arcaizante. Más tarde, Valle-Inclán conducirá su inquietud poética a un mundo también arcaizante, pero distinto en absoluto al de Pereda. Baroja se fijará en determinadas actitudes mentales y ciertas tendencias a la acción, y Blasco Ibáñez en usos y costumbres llenos de violencia y color. Cuando se trata de pura morfología, el "documento humano" novelesco puede ser manejado sin gran miedo, porque, por ejemplo, la descripción de una "judiada" andaluza en una novela de Valera, o la de un quehacer tradicional en la Montaña en otra de Pereda o los datos sobre una creencia particular de Galicia en Valle, son tanto como informes o reportajes aislados. Pero cuando se trata de estimaciones generales, de valoraciones de conjunto, la cuestión es más dificultosa. La ideología pesa más y este peso acaso resulta más fuerte en novelas de autores de menor fama y calidad que los citados, que son innumerables a fines del XIX y comienzos del XX. Sería curioso llevar a cabo un recuento de novelas de costumbres regionales en que se consignara, también, su fondo ideológico. Porque tengo la impresión de que, aunque abunden las que pretenden ser otros tantos "documentos humanos" con pretensión de fotografiar la realidad, son más los que, en el fondo, dan una imagen idílica o apologética, que resulta sospechosa. Rara vez el novelista se presenta al "tipo étnico" como a un ser problemático, aunque no faltan los que centran la acción en el examen de un conjunto de usos, costumbres, y prejuicios o juicios que dan lugar a dramas pasionales y de

(126) *The Golden Bough. A Study in Magic and Religion. Third Edition. Part III. The dying God* (Londres, 1930), pág. 284.

Ayuntamiento de Madrid

otra índole. Así puede decirse que antes que los antropólogos estudiaran el concepto de la honra y del honor en los pueblos del Mediterráneo, tema que ha dado lugar a coloquios y publicaciones, los novelistas y los dramaturgos italianos, españoles, etc., lo utilizaron obteniendo a veces grandes efectos. Bastaría recordar ahora, en cabeza, a Giovanni Verga, el pintor de la vida humilde y apasionada de los campesinos y pescadores sicilianos. El drama de la honra en el mundo rural español tiene expresiones sobradamente conocidas para que haya que recordarlas con detalle. Lo que sí puedo indicar, partiendo de experiencia propia, es que algún novelista ha dejado verdaderos estudios monográficos sobre ciertos tipos de mentalidad popular que no encajan con idealización alguna. El *Pueblo* y su *Folklore* han sido más bien ensalzados y glorificados que censurados o descritos con frialdad por los novelistas. Algo de esto puede decirse que ocurre también con los trabajos de muchos antropólogos y sobre todo folkloristas. El carácter propio, la tendencia temperamental se patentiza en sus obras, y aun suponiéndoles aquella frialdad que se considera como necesaria para llevar adelante todo quehacer científico, habría mucho que decir acerca de la cantidad de prejuicios doctrinales que encierran o pueden encerrar.

En el capítulo cuarto de *Bleak-House,* que se titula "Telescopic Philanthropy" (127), Dickens nos pone ante la estupenda figura de Mrs. Jellyby, dama benefactora, humanitaria, que no se curaba mucho de su familia, porque estaba entregada de lleno a un plan para enviar ciento cincuenta o doscientas familias sanas a cultivar café y a educar a los nativos de Barriobbola Gha, en la orilla izquierda del Níger.

No cabe duda de que con cierta frialdad de juicio se puede pretender hacer también una Antropología telescópica. Pero, de repente, nos damos cuenta de que el presunto observador frío, distante e imparcial, que posee un método científico al parecer muy objetivo, deja al aplicarlo muchas cosas urgentes sin resolver, como dejaba Mrs. Jellyby a sus hijos y marido, o que el método que emplea en cuestión, ajustado al "-ismo" correspondiente, está basado en ideas un tanto elementales y simplificadoras. En el fondo no hemos salido de un mundo especulativo muy viejo. Manejamos datos, conceptos, teorías, historias que nos parecen probables. Escogemos una probabilidad que se nos antoja más

(127) Edición de Londres, 1912, págs. 36-48.

Ayuntamiento de Madrid

probable que otras, simplemente, aunque haya "doctores" que juzguen que hay otras distintas más probables aún. También en las ciencias se da aquel género de hombres que en la jerga teológico-moral se llamaban tucioristas, que creen que se conocen cosas absolutamente probables y probadas, que llegan más allá de lo que en una obra de principios del XVIII, escrita en latín extremadamente anticiceroniano, se define como "probabilitas probabiliter probabilis" (128). Hay gentes que creen que existen doctrinas científicas absolutamente probadas que para otros no son más que probables (cuando no estúpidas), y ya es mucho que en cada época aparezcan con un modesto aire de probabilidad circunstancial, que fecunda tanto las Ciencias como las Artes y la Literatura, algunos puntos de vista nuevos.

JULIO CARO BAROJA.

(128) PEDRO HIDALGO DE LA TORRE: *Difficilis praxis. Probabiliorismi sive inconvenientia practica ex Probabiliorismo deducta...* (Alcalá de Henares, 1921), pág. 8 (cap. I).

Ayuntamiento de Madrid

CARLOS V MEJORA EL ALCAZAR MADRILEÑO EN 1540

POR

LUIS CERVERA VERA

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

CARLOS V MEJORA EL ALCAZAR MADRILEÑO EN 1540

Estancias de Carlos V en el Alcázar madrileño.

Desde la llegada de Carlos V a España, donde desembarcó en Tazones el día 17 de septiembre de 1517 (1), hasta el año 1540, al que nos vamos a referir, tenemos noticia de sus repetidas estancias en el viejo Alcázar musulmán, el cual protegía el reducido y modesto caserío medieval madrileño (2) que se encontraba rodeado por unas irregulares murallas (3). La villa de Madrid era muy humilde con relación a la opulenta Gante, en la que había nacido Carlos, el año 1500, pues en esta última se levantaban hermosas torres, ricos palacios y magníficas iglesias, encontrándose, además, cercada por fuertes murallas defensivas que garantizaban sus riquezas (4); y también desmerecía nuestra villa de la bien construida y bella Bruselas (5), donde en varias ocasiones se había albergado el futuro emperador. Aquel con-

---

(1) Fecha fijada por Manuel Fernández Alvarez: *La España del Emperador Carlos V*, tomo XVIII de *Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal*, Madrid, Espasa-Calpe, 1966, pág. 73. Retrasa y equivoca la fecha de llegada Fray Prudencio de Sandoval: *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, primera parte, Barcelona, Sebastián de Cormellas, 1625, pág. 102: "y llegó a la playa de Villaviciosa. Domingo a diez y nueue de Setiembre año 1517", pues el día 19 de septiembre de 1517 fue sábado según A. Capelli: *Cronologia, Cronografia e Calendario Perpetuo*, Milano, Hoepli, 1930, pág. 79.

(2) Agustín Gómez Iglesias: *La Edad Media en Madrid*, Madrid, Delegación Municipal de Turismo, 1962.

(3) Elías Tormo y Monzó: *Las murallas y las torres, los portales y el Alcázar del Madrid de la reconquista, creación del califato*, Madrid, C. S. I. C., 1945.

(4) Véase el cuadro que representa Gante en el año 1534, conservado en el Museo Bylok.

(5) Acerca de la ciudad de Bruselas en este tiempo, véase Lodovico Guicciardini: *Descrittione di M. ..., gentilhuomo fiorentino, di tutti i Paesi Bassi, altrimenti detti Germania inferiore*, Anvers, Plantino, 1578, págs. 71-80.

Ayuntamiento de Madrid

traste entre las florecientes y ricas ciudades flamencas y la modestia de nuestra villa, levantada con pobres edificaciones carentes de edificios singulares, era sensible.

Inició la primera visita Carlos V el 21 de noviembre de 1524, día en que después de comer en el convento de San Jerónimo del Paso se trasladó al Alcázar madrileño, donde permaneció hasta el 4 de abril del siguiente año, 1525, con excepción de una sola salida en los días 3 a 6 de enero, que vivió en El Pardo (6). En esta larga estancia, de más de cuatro meses, se curó de "vna penosa enfermedad de quartanas" que le "sobreuino" estando en Valladolid. Y durante el tiempo que permaneció en Madrid remediando su dolencia, aunque "con no pequeño enojo de su enfermedad", se ocupó con "gran cuydado de la guerra de Italia, proueyendo para ella todo lo posible" (7).

La segunda estancia fue en aquel mismo año de 1525 y con el único objeto de visitar a Francisco I, su prisionero. Parece ser que estando Carlos V en Buitrago, dedicado a la caza, le comunicaron la noticia de encontrarse enfermo el rey francés "de pura melancolía de verse preso, y que el despacho de su libertad se dilataua", por cuya razón decidió visitarle (8). Llegó Carlos V la noche del día 18 de septiembre (9) y entrando "en el aposento donde el Rey estaua" se "llegó a abraçarle en la cama", con cuyo cordial afecto el rey de Francia "recibió tan gran aliuio, que mostró mucha mejoría" (10). La misma noche pernoctó nuestro rey en su Alcázar madrileño, y al otro día, después de comer, partió hacia Toledo (11), "donde mandó juntar los Procuradores del Reyno, para tener Cortes generales" (12).

La tercera estancia de Carlos V en el Alcázar madrileño tuvo lugar en el año 1526, un mes después de haberse firmado el tratado de Madrid entre nuestro rey y el de Francia (13). Llegó Carlos V

---

(6) MANUEL DE FORONDA Y AGUILERA: *Estancias y viajes del Emperador Carlos V desde el día de su nacimiento hasta el de su muerte*, Madrid, Rivadeneyra, 1914, págs. 246-251.

(7) SANDOVAL: *Historia, op.* y *ed. cit.*, primera parte, pág. 543.

(8) *Ibidem*, pág. 586.

(9) FORONDA: *Estancias, op. cit.*, pág. 260. SANDOVAL: *Historia, op.* y *ed. cit.*, primera parte, pág. 586, consigna equivocadamente el 28 de septiembre en lugar del día 18.

(10) SANDOVAL: *Historia, op.* y *ed. cit.*, primera parte, pág. 586.

(11) FORONDA: *Estancias, op. cit.*, pág. 260.

(12) SANDOVAL: *Historia, op.* y *ed. cit.*, primera parte, pág. 579.

(13) *Ibidem*, pág. 613: "se concluyeron los contratos, y conciertos a 14. dias del mes de Enero deste año de 1526. en Madrid", a continuación transcribe (págs. 613-634) el documento. FERNÁNDEZ ALVAREZ: *La España del Emperador Carlos V, op. cit.*, pág. 217.

Ayuntamiento de Madrid

procedente de Toledo el 13 de febrero de aquel año, pernoctando la noche de dicho día en su Alcázar; el siguiente 14 permaneció en Madrid; el 15 comió y cenó con Francisco I; y en la mañana del otro día partió camino de Sevilla (14) para celebrar allí su boda con Isabel de Portugal (15).

La cuarta estancia fue muy corta. De vuelta de Sevilla con la reina Isabel cenó y pernoctó en el Alcázar la noche del 5 de enero de 1527, permaneciendo el siguiente en Madrid y partiendo al otro día acompañado con su Casa y Corte hacia El Pardo (16) y Valladolid (17), ciudad donde el 21 de mayo de aquel año nació el príncipe Felipe (18).

La quinta estancia de Carlos V en Madrid consumió mes y medio. Llegó procedente de Burgos el día 7 de marzo de 1528 para cenar en el Alcázar (19), y allí continuó hasta el 22 de abril siguiente. En el mes de marzo convocó Cortes para que jurasen príncipe heredero a su hijo Felipe (20); luego, durante los días 8 a 12 de abril, se retiró al convento de San Jerónimo del Paso para celebrar la Pascua (21); y, finalmente, salió de Madrid el siguiente día 22 camino de Monzón (22).

La sexta estancia tuvo lugar a la vuelta de su viaje por Aragón. Permaneció Carlos V en el Alcázar madrileño más de dos meses seguidos. La inició pernoctando el día 3 de agosto de 1528 (23) y la continuó hasta el 9 de octubre del mismo año, en que salió para Toledo (24). Durante ella, el día 16 de septiembre, reunió a sus Consejos para manifestarles el decidido propósito que tenía de trasladarse a Italia con objeto de recibir la corona imperial (25).

---

(14) FORONDA: *Estancias, op. cit.*, pág. 267. PEDRO MEXIA: *Historia de Carlos Quinto*, Extrait de la *Revue Hispanique*, t. XLIV, New York, Paris, 1918, pág. 395.

(15) FERNÁNDEZ ALVAREZ: *La España del Emperador Carlos V, op. cit.*, pág. 231. SANDOVAL: *Historia, op.* y *ed. cit.*, pág. 637 y sig. MEXIA: *Historia, op.* y *ed. cit.*, pág. 400.

(16) FORONDA: *Estancias, op. cit.*, pág. 283.

(17) SANDOVAL: *Historia, op. y ed. cit.*, primera parte, pág. 712.

(18) *Ibidem*, pág. 724. FORONDA: *Estancias, op. cit.*, págs. 290-291. MEXIA: *Historia, op.* y *ed. cit.*, pág. 441.

(19) FORONDA: *Estancias, op. cit.*, pág. 304.

(20) FERNÁNDEZ ALVAREZ: *La España del Emperador Carlos V, op. cit.*, pág. 249.

(21) FORONDA: *Estancias, op. cit.*, págs. 304-306.

(22) *Ibidem*, pág. 307 y sig.

(23) *Ibidem*, pág. 313.

(24) *Ibidem*, págs. 313-315 y sig.

(25) RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL: "Introducción" a MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ: *La España del Emperador Carlos V, op. cit.*, pág. XLVI.

Ayuntamiento de Madrid

Preparando Carlos V este viaje nombró regente a la reina Isabel (26), y todavía permaneció en España durante diez meses, hasta que embarcó en Barcelona, el día 27 de julio de 1529, navegando hacia Italia (27). Había permanecido en nuestra patria desde el año 1522 al de 1529, siendo la etapa más larga de su convivencia con los españoles, decisiva, por otra parte, para su formación como estadista (28). Y en esta larga etapa de siete años viviendo entre nosotros fueron seis las veces que se aposentó en el Alcázar madrileño.

Por su parte, la reina Isabel de Portugal, entonces regente del Reino, residió en el Alcázar de Madrid desde el otoño de 1529 al de 1530 (29). Mientras tanto, el día 24 de febrero de 1530 se celebraba en Bolonia la coronación imperial de nuestro rey Carlos (30).

Hubieron de transcurrir seis años, hasta que en el de 1534 se aposentara por séptima vez en su Alcázar madrileño el ya coronado emperador Carlos V. Pero fue una corta estancia de solo tres días, los 23, 24 y 25 del mes de mayo de 1534, y realizada como descanso en el viaje de Toledo a Castilla la Vieja (31).

La octava estancia, de más de cuatro meses y medio, empezó después de las anteriores jornadas por Castilla. Llegó el emperador al Alcázar madrileño el día 10 de octubre de 1534 y en él permaneció hasta el 2 de marzo del siguiente año, de 1535, en el que partió camino de Barcelona (32). Durante esta larga permanencia "trataua el Emperador en Madrid cō grandissimo secreto, la jornada q̄ pensaua hazer cōtra el corsario Barbarroxa apoderado de Tunez" (33), para cuya empresa salió de Madrid el día 2 de marzo de 1535 (34).

Tres años después, consumada la victoriosa campaña de Túnez y las jornadas por Italia, vuelve el emperador a España, y, luego de

---

(26) Fernández Alvarez: *La España del Emperador Carlos V, op. cit.*, pág. 250. Mexia: *Historia, op.* y *ed. cit.*, pág. 491.

(27) Foronda: *Estancias, op. cit.*, pág. 327 y sig.

(28) Fernández Alvarez: *La España del Emperador Carlos V, op. cit.*, pág. 217.

(29) *Ibidem*, pág. 411.

30) Prudencio de Sandoval: *Segunda parte de la vida y hechos del Emperador Carlos Quinto*, Valladolid, Sebastián Cañes, 1606, fol. 29. Foronda: *Estancias, op. cit.*, pág. 337. Mexia: *Historia, op.* y *ed. cit.*, pág. 520 y sig.

(31) Foronda: *Estancias, op. cit.*, pág. 388 y sig.

(32) *Ibidem*, págs. 388-401.

(33) Sandoval: *Segunda parte de la vida y hechos, op.* y *ed. cit.*, fol. 99.

(34) Foronda: *Estancias, op. cit.*, pág. 401 y sig. Sandoval: *Segunda parte de la vida y hechos, op.* y *ed. cit.*, fol. 107.

Ayuntamiento de Madrid

recorrer Castilla, Aragón, Cataluña y nuevamente Castilla, retorna a Madrid para descansar tres semanas en su Alcázar y realizar algunas excursiones a El Pardo. Inicia esta novena estancia con su llegada el día 2 de octubre de 1538 y la termina el 21 del mismo mes y año, partiendo para una larga permanencia en Toledo (35), truncada por el fallecimiento de la reina Isabel de Portugal, acaecido el jueves 1 de mayo de 1539 (36).

El emperador, después del fallecimiento de la reina y luego de haber permanecido retirado lleno de dolor en el convento de San Jerónimo de la Sisla, desde el día 12 de mayo de 1539 hasta el 26 de junio siguiente (37), se trasladó a la Casa de Campo de Madrid, en la que estuvo aposentado durante los días 28 de junio al 12 de julio de aquel año (38).

La décima estancia de Carlos V en su Alcázar madrileño comenzó el 13 de julio de 1539, adonde llegó de la Casa de Campo, y la finalizó el día 11 de noviembre siguiente, en el que partió para Flandes (39).

Antes de su partida fue inevitable para el emperador Carlos dejar al príncipe Felipe, que tan solo contaba doce años de edad, como su representante nominal al frente de la Regencia (40).

Los servidores reales organizan las obras.

Dos "maestros de las obras de su majestad" fueron quienes redactaron las condiciones con las que deberían realizarse aquellas mejoras: Luis de Vega y Alonso Covarrubias. De ambos maestros solamente conocemos parcialmente sus biografías, y de las obras que ejecutaron, así como de los trabajos en que intervinieron, nos faltan todavía muchas noticias documentales para valorar sus actividades.

---

(35) Foronda: *Estancias, op. cit.*, pág. 460 y sig.
(36) Sandoval: *Segunda parte de la vida y hechos, op.* y *ed. cit.*, fol. 192. Foronda: *Estancias, op. cit.*, pág. 466.
(37) Foronda: *Estancias, op. cit.*, págs. 466-467.
(38) *Ibidem*, págs. 469-470.
(39) *Ibidem*, págs. 470-476 y sig.
(40) Fernández Alvarez: *La España del Emperador Carlos V, op. cit.*, pág. 543.

Ayuntamiento de Madrid

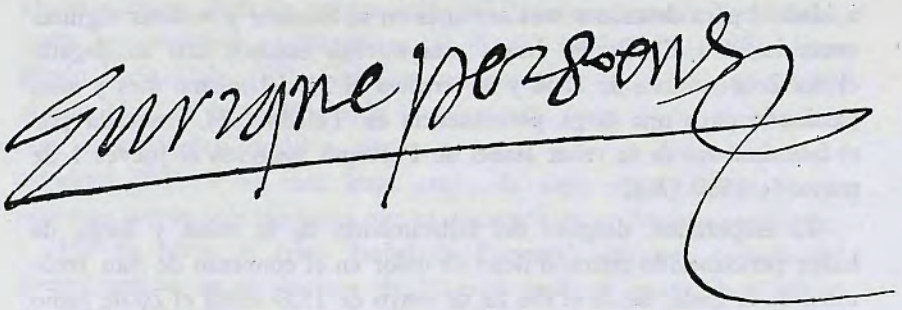

Firma de Enrique Persoens, veedor de las obras reales del Alcázar madrileño, en el Documento 15.

En representación del emperador Carlos V actuaron otorgando los oportunos contratos de obligación otros dos servidores reales: Enrique Persoens, veedor de las obras del Alcázar madrileño, y Alonso Hurtado, "mayordomo dellas".

Persoens era un flamenco que vino a España con nuestro rey Carlos, y Alonso Hurtado el primero de una estirpe de servidores reales que se distinguieron por su eficiencia en el trabajo y por su lealtad al emperador y a su hijo Felipe. De ellos y de la organización burocrática que controlaba los conjuntos reales de aquellos dos Habsburgos nos ocuparemos oportunamente.

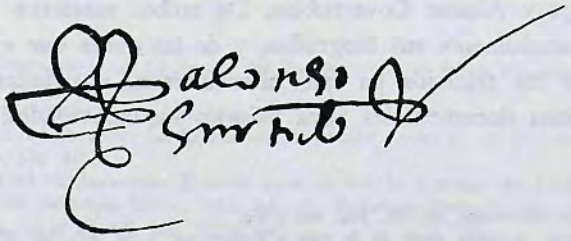

Firma de Alonso Hurtado, mayordomo de las obras reales del Alcázar madrileño, en el Documento 15.

Ayuntamiento de Madrid

LUIS DE VEGA Y ALONSO DE COVARRUBIAS, MAESTROS DE LAS OBRAS DE SU MAJESTAD.

La primera noticia que tenemos de Luis de Vega es su intervención en algunas de las partes (41) del suntuoso palacio levantado a expensas del doctor Ventura Beltrán, "del consejo de S. M.", en la villa castellana de Medina del Campo (42). Fue una "casa", según Ponz (43), "de las que se trabajaban en la edad de Carlos V, con portada, patio, escalera llena de labores, medallas, columnas con capiteles caprichosos, y otros mil ornatos". Para la construcción de "la segunda puerta que entra e a de entrar del çaguan al patio" de este palacio, redactó Luis de Vega las "condiciones y manera de como se" había "de hazer" (44). "Con las quales dichas condiciones" Pedro de la Piedra y Diego de Soba, canteros y vecinos de Medina del Campo, se obligaron de mancomún en aquella villa, el día 2 de mayo de 1528, "de fazer la dicha portada" por el precio de quince mil maravedís; y Luis de Vega, "estante" en Medina del Campo, firmó por el cantero Diego de Soba, "que no sabía escribir", en esta escritura de obligación (45).

Al año siguiente, en Valladolid, el día 2 de abril de 1529, Cristóbal González, cerrajero vallisoletano, se obligó "de hacer" cuatro "rexas negras para los entresuelos de este palacio, las quales han de ser de la suerte, forma y manera de las que yo hize para la casa del señor secretario Francisco de los Cobos, secretario de su magestad, en las sus casas

(41) Sobre la intervención de Luis de Vega nada consignan al citar este palacio: José M.ª QUADRADO: *Recuerdos y bellezas de España. Valladolid, Palencia y Zamora,* Madrid, 1861, página 158; José M.ª QUADRADO: *España. Sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Valladolid, Palencia y Zamora,* Barcelona, 1885, pág. 231; José MARTÍ Y MONSÓ: *Estudios histórico-artísticos relativos principalmente a Valladolid,* Valladolid, 1898-1901; VICENTE LAMPÉREZ Y ROMEA: *Arquitectura civil española de los siglos I al XVII,* t. I, Madrid, 1922, página 424. José CAMÓN AZNAR: *La arquitectura plateresca,* t. I, Madrid, 1945, pág. 307, al describir el palacio no menciona a Luis de Vega.

(42) Descripción de este palacio en ESTEBAN GARCÍA CHICO: "El palacio de los Dueñas de Medina del Campo", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología,* Universidad de Valladolid, t. XVI, 1949, pág. 87.

(43) ANTONIO PONZ: *Viage de España,* t. XII, Madrid, 1783, pág. 150.

(44) Véase la transcripción de estas condiciones en GARCÍA CHICO: "El palacio de los Dueñas", en *op. cit.,* pág. 94.

(45) *Ibidem,* pág. 95.

Ayuntamiento de Madrid

de la dicha villa de Valladolid", y "del grueso que" le "diere Luis de Vega, vecino de Madrid" (46); y en aquel mismo día y año el carpintero Francisco de la Fuente se obligó a construir "el quarto delantero" de las casas del doctor Beltrán, conforme a las condiciones redactadas por Luis de Vega, el cual asistió como testigo al otorgamiento de la carta de obligación (47). Sin embargo, no tenemos constancia documental del autor de la escalera de tres tramos construida en el muro del patio de este palacio, atribuida por Wethey a Luis de Vega (48).

Firma de Luis de Vega, maestro de las obras de Carlos V, en el Documento 16.

Ocho años después (49), en Valladolid, el día 21 de diciembre de 1537 (50), Carlos V, "teniendo respeto a la habilidad y suficiencia de Luis de Vega y Alonso de Covarrubias, maestros de obras", les nombró

(46) *Ibidem*, pág. 95.
(47) *Ibidem*, pág. 95.
(48) HAROLD E. WETHEY: "Escaleras del primer renacimiento español", en *Archivo Español de Arte*, t. XXXVII, Madrid, 1964, pág. 298.
(49) Sobre la actividad de Luis de Vega durante los años 1529-1537, estamos reuniendo documentación.
(50) EUGENIO LLAGUNO Y AMIROLA: *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración*, t. II, Madrid, Imprenta Real, 1829, pág. 3.

Ayuntamiento de Madrid

para "que ambos tuviesen cargo de mirar y trazar y hacer las obras que conviniesen" en los alcázares reales de Sevilla, Toledo y Madrid, "juntamente" con Enrique Persoens, "aposentador de palacio, que por mandado de S. M. tenía cargo de las dichas obras" (51).

Luis de Vega, hasta su fallecimiento, acaecido en Madrid el día 10 de noviembre de 1562 (52), sirvió ininterrumpidamente en las obras del emperador y luego en las que le fueron encomendadas por Felipe II (53). Estuvo casado dos veces y fue padrastro de Juan de Valencia, hijo de su segunda mujer (54).

Alonso de Covarrubias se encontraba establecido en Toledo con anterioridad, pues en aquella ciudad le había nacido, en 1512, un hijo: el célebre Diego de Covarrubias y Leiva, que llegó a ser obispo de Segovia, consejero de Estado y presidente de Castilla (55), y años después, en 1534, fue nombrado maestro mayor de obras del cabildo toledano (56). Murió anciano en la imperial ciudad, el año 1570, después de haber realizado una labor profesional muy apreciable (57).

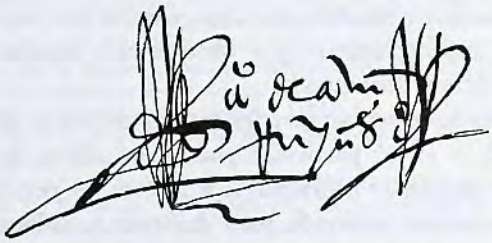

Firma de Alonso de Covarrubias, maestro de las obras reales de Carlos V, en el Documento 16.

(51) *Ibidem*, t. I, págs. 304-305.

(52) LUIS CERVERA VERA: "El testamento de Luis de Vega y los de sus dos mujeres", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, Universidad de Valladolid, tomo XLIV, 1978, pág. 150.

(53) LLAGUNO: *Noticias, op. cit.*, t. II, págs. 3-9.

(54) CERVERA: "El testamento", en *op. cit.*, pág. 143.

(55) LLAGUNO: *Noticias, op. cit.*, t. I, pág. 183.

(56) *Ibidem*, pág. 186.

(57) Véanse sobre su vida y obras: LLAGUNO: *Noticias, op. cit.*, t. I, págs. 182-191, y COMANDANTE GARCÍA REY: "El famoso arquitecto Alonso de Covarrubias", en *Arquitectura*, Madrid, t. IX, 1927, págs. 167, 207, 311, 371 y 415, y t. X, 1929, págs. 3, 95, 202, 236, 269, 297 y 331.

Ayuntamiento de Madrid

Las obras que estudiamos en el presente trabajo no fueron reseñadas por Llaguno (58) ni mencionadas por Iñiguez Almech (59), y consideramos que son las primeras documentadas de las que se realizaron en el Alcázar madrileño durante la época de los Austrias.

Los términos y expresiones empleados en la construcción por los maestros de obras.

Desde hace años estamos interesados en conocer los términos y expresiones que fueron empleados por nuestros antepasados arquitectos, así como por los maestros y constructores que "labraron" las obras (60). En su mayoría proceden aquellos términos de voces árabes (61), luego aumentados a lo largo del Renacimiento con otros muchos que fueron aportaciones del léxico clásico, introducidos en España a través de los libros de tratadistas italianos.

En relación con los documentos estudiados para este trabajo observamos la supervivencia de antiguos términos medievales de origen árabe junto con los nuevos renacentistas. Unos y otros son expresión de diferentes formas arquitectónicas, y a continuación reseñamos las voces contenidas en dichos documentos.

Se consignan las entonces usuales formas de *labrar la obra* (62), en sentido general, y en el particular para cada oficio, como *labrar de molde de buen entallador* refiriéndose a labores de yesería (63).

El término *asentar,* utilizado para designar la colocación adecuada en las fábricas de sus elementos constructivos, tales como puertas, ven-

---

(58) No están reseñadas por Llaguno: *Noticias, op. cit.*, t. II, págs. 3-9, al estudiar a Luis de Vega, ni tampoco al ocuparse de Alonso de Covarrubias, en *Ibidem,* t. I, págs. 182-191.

(59) Francisco Iñiguez Almech: *Casas reales y jardines de Felipe II,* Madrid, C. S. I. C., Delegación de Roma, 1952, págs. 62-100.

(60) Véanse nuestros trabajos: *Las estampas y el Sumario de El Escorial por Juan de Herrera,* Madrid, Tecnos, 1954; *El convento de Santo Domingo en la villa de Lerma,* Valencia, Castalia, 1969; *El monasterio de San Blas en la villa de Lerma,* Valencia, Castalia, 1969; *El monasterio de la Madre de Dios en la villa de Lerma,* Valencia, Castalia, 1973.

(61) Fernando García Salinero: *Léxico de alarifes de los Siglos de Oro,* Madrid, Real Academia Española, 1968, pág. 3. También Fernando García Salinero: *Contribución al estudio del vocabulario español de arquitectura e ingeniería de los siglos XVI y XVII.* Tesis doctoral, Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, 1964, pág. 11. Utilizamos en las notas siguientes el *Léxico* de este autor, por cuanto la explicación de los términos está documentada con las oportunas fuentes filológicas.

(62) Documento 10. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 141.

(63) Documentos 10 y 12. Es una especialidad en el "labrar".

Ayuntamiento de Madrid

tanas, vidrieras y otros componentes aparece en varias ocasiones (64), y continuará siendo empleado ininterrumpidamente durante varios siglos.

Otra expresión corriente es la de *a vista y orden de los maestros,* con la que se imponía, por parte de éstos, el cumplimiento de las condiciones que habían establecido para que ejecutaran las obras los encargados de realizarlas (65).

Con relación a la *yesería* (66), cuyas diferentes labores procedían de los árabes, encontramos especificada la característica de *yeso machacado* (67). En cuanto a sus diversas maneras de utilizarlo para cubrir paramentos se mencionan las más usuales de *xaharrar de yeso y tierra* (68), *guarnecer* (69) y *enlucir de yeso* (70), así como *yeso raído* (71), *yeso lavado al fresco* (72) y *yeso de cedazo lavado al fresco* (73). También figuran los términos *descostrar,* refiriéndose al enlucido de yeso (74); *rehenchir* (75) y *rozar* (76), estos dos últimos para el

---

(64) Documentos 10 y 12. GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.,* pág. 47.

(65) Documentos 10, 12, 14 y 15. Se entiende que la orden del maestro será la del "maestro ordenador"; véase GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.,* pág. 152. "A vista" es una expresión no documentada por García Salinero y que puede interpretarse como la aceptación de un trabajo que ha sido observado visualmente por el maestro.

(66) Documentos 10 y 12. GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.,* pág. 243.

(67) Documentos 10 y 12. Es una de las manipulaciones a las que se sometía el yeso para su posterior empleo en los paramentos y decoraciones.

(68) Documento 10. También *jaharrar.* GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.,* pág. 139.

(69) Documento 12. No recoge García Salinero. Es la operación de jaharrar utilizando maestras para dejar perfectamente planas e igualadas las superficies de los paramentos.

(70) Documentos 10, 12 y 14. GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.,* pág. 107.

(71) Documento 10. No recoge García Salinero. Es el *jaharro* cepillado o rayado con algún material metálico para que su posterior *enlucido* quede bien unido al mortero del jaharro.

(72) Documento 12. Es la operación de pasar paños mojados sobre la superficie del jaharro cuando su mortero de yeso todavía no ha fraguado.

(73) Documentos 10 y 12. El *yeso de cedazo* era el yeso tamizamido mediante un *cedazo* para separar de él las partes más gruesas y convertirlo en un yeso fino. Sobre *cedazo,* véase GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.,* pág. 76.

(74) Documentos 10 y 12. No recoge García Salinero. Es la operación de separar, raspando con una espátula, la capa fina de enlucido de yeso que cubre el jaharrado.

(75) Documento 10. No recoge García Salinero. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de Autoridades,* t. V, Madrid, 1737, pág. 552: "Volver a henchir alguna cosa de lo que se había desmenguado." ROQUE BARCIA: *Primer Diccionario general etimológico de la lengua española,* t. IV, Madrid, 1882, pág. 647: "Volver á henchir alguna cosa reponiendo lo que se había menguado." REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española,* Madrid, 1956, página 1123: "Volver a henchir una cosa reponiendo lo que se había menguado." Entre otros diccionarios especializados, BENITO BAILS: *Diccionario de arquitectura civil,* Madrid, Viuda de Ibarra, 1802, pág. 89, consigna: "Rehinchir" como "Quitar á una pared que se pandea, el hueco opuesto al vientre", y "Recorrer en las fábricas viejas las juntas, quando se han descarnado ó esportillado".

(76) Documento 10. GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.,* pág. 202.

Ayuntamiento de Madrid

xaharrado y guarnecido. De una labor netamente árabe se recoge *aliçer de yesería* (77). Y para la buena ejecución de los trabajos de yesería, con exclusión de los enlucidos y de yesos lavados, era preciso *echar maestras* (78), que especificaban lo fueran *a plomo y cordel* (79).

Solamente aparecen dos voces de albañilería: *azulejos* (80) y *ladrillo doblado* (81); y otras dos referidas a la arquitectura: *mesa de escalera* (82), similar al actual descansillo, y *repartimiento de las entradas* (83), análogo al pasillo o al vestíbulo de distribución en nuestros días.

En las *armaduras* (84) y entre sus *maderamientos* (85) se especifican los componentes, todos con nombre de origen árabe. Aparecen los *lazos* (86), *chillas* (87) y *arroçaves* (88); y, de este último, los *tirantes* (89), *canes* (90) y *molduras* (91), que son elementos diversos que lo integran. También quedan nombrados los *senos colgantes* (92), *encasamentos* (93), *rosetas* (94), así las *talladas de bulto* (95) como las

---

(77) Documento 10. También se empleaba *alizar*. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, página 33. El *aliçer de yesería* es la variante del alicer formado con yeso.

(78) Documento 10. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 152.

(79) Documentos 10 y 12. Significaba el maestrear un paramento utilizando una plomada para asegurar la verticalidad de los paños (paredes) y un cordel para conseguir la horizontalidad de los paños (techos).

(80) Documento 14. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 51.

(81) Documento 14. La colocación de ladrillos superpuestos, en los que el superior se situaab centrado sobre la junta formada por los inferiores.

(82) Documento 14. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 157. Es la actual *meseta*.

(83) Documento 14. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 198, es la acepción etimológica de "la división que se hace de una cosa para distribuirla por partes", en este caso, las "partes" eran las *entradas*.

(84) Documento 1. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 44.

(85) Documentos 1, 4 y 6. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 151.

(86) Documento 1. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 143.

(87) Documentos 1 y 6. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 95.

(88) Documentos 1 y 2. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 46.

(89) Documentos 1 y 6. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 224.

(90) Documento 1. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 69.

(91) Documentos 1 y 6. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 159.

(92) Documentos 1, 4 y 6. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 208.

(93) Documento 1. García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 105.

(94) Documentos 1 y 4. No recoge García Salinero. La *roseta* es un *rosetón* pequeño. Bails: *Diccionario, op. cit.*, pág. 93: "Rosetón. Rosa grande, cuya figura suele variar, la qual se pone en los casetones de los cielos rasos, bóvedas", *l. c.*

(95) Documento 1. Son las rosetas talladas en relieve. En este caso el significado del término *bulto* no es el expresado para éste por García Salinero: *Léxico, op. cit.*, pág. 63.

Ayuntamiento de Madrid

acucharadas (96), *aliçares* (97), *racimos de moçarave de toda el armadura* (98), *chaflanes* (99) y *pechinas de los ochavos* (100).

Los *lazos* de carpintería se mencionan en las *techumbres* (101) y en los *tableros de carpintería*, especificando en estos últimos las características de *lazo nuevo* (102) o de *lazo viejo* (103).

Con la introducción en nuestra arquitectura de los órdenes clásicos aparecieron nuevos términos y expresiones en relación con las labores de cantería; y para indicar la correcta labra de sus proporciones se indicaba en las condiciones que debería observarse el *patrón del romano* (104). Sin duda había sido grande la influencia del primer libro de arquitectura aparecido en España: el tratado *Medidas del Romano*, escrito por Diego de Sagredo y publicado en Toledo el año 1526, del que en 1540—fecha de los documentos que reseñamos— ya estaba impresa la edición española y dos francesas (105). No es de extrañar, por tanto, que Luis de Vega y Alonso de Covarrubias emplearan las expresiones de *patrón del romano de buena ordenança* (106), *de buena ordenança del romano* (107), e, incluso, refiriéndose a "un aliçer de yesería", dispusieron que fuera *labrado del Romano de buena ordenança* (108).

En la lectura de las condiciones establecidas para la ejecución de las arquerías del patio (109), se observa que los maestros poseían buen

---

(96) Documento 4. Significa rosetas talladas en madera de forma cóncava.

(97) Documentos 4, 6 y 12. Sinónimo de *alicer*. GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.*, página 33.

(98) Documento 4. *Racimos*, en este caso representan como un conjunto. Sobre el término *mocárabe*, véase GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.*, pág. 158. Tenía por sinónimo *almocárabe*.

(99) Documento 6. GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.*, pág. 95.

(100) Documento 6. GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.*, pág. 175 para *pechina*, y página 165 para *ochavo*.

(101) Documento 14. GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.*, pág. 219 para *techumbre*, y página 143 para *lazo*.

(102) Documento 14. GARCÍA SALINERO: *Léxico, op. cit.*, pág. 215 para *tablero*. El lazo *nuevo* era el anterior lazo simplificado.

(103) Documento 14. El *lazo viejo* significaba en esta época el auténtico y primitivo *lazo* con su complicada composición.

(104) Documento 1. Fue una expresión que significaba seguir el modelo y proporciones de los órdenes clásicos arquitectónicos.

(105) Véase LUIS CERVERA VERA: "Noticias de las Medidas del Romano", pág. 19, en la edición facsímil *Diego de Sagredo, Medidas del Romano, Toledo, Remon de Petras, 1526*, de Albatros Ediciones, Valencia, 1976.

(106) Documento 1. Significaba emplear los cánones romanos más exigentes.

(107) Documento 12.

(108) Documentos 10 y 12.

(109) Documento 16.

Ayuntamiento de Madrid

conocimiento de los órdenes clásicos, por cuanto se expresan con propiedad sobre ellos y mencionan sin confusión las *arquerías, arbotantes, responsiones, arcos con sus salmeres y bolsones, basas, pilares y capiteles, entablamento, zapatas, linteles* y *tondos*. Todo lo cual nos indica la importancia que en España había conquistado la arquitectura renacentista en tiempos del emperador Carlos V.

Por último, y con relación a la ejecución material de las arquerías, se especifica que deberían labrarse utilizando en ellas *piedra berroqueña granimenuda* (110), y en su labor se aconseja sobre el *asentado, retundido* y *engrapado* de sus piezas (111).

Se contratan las obras en ausencia del emperador.

Recordamos que Carlos V había permanecido durante su décima estancia en el Alcázar madrileño cerca de cuatro meses. De allí emprendió camino hacia Flandes, el día 11 de noviembre de 1539.

Suponemos que al final de aquella temporada decidió mejorar el Alcázar y, para ello, encomendó a sus maestros de obras, Luis de Vega y Alonso Covarrubias, la preparación de las oportunas condiciones técnicas, y, por otra parte, el establecimiento de las obligaciones con los contratistas al veedor Enrique Persoens y al mayordomo Alonso Hurtado.

Los trámites fueron largos, puesto que transcurrió cerca de un año desde la partida del emperador hasta la contratación de las obras. Primeramente los maestros hubieron de estudiar los trabajos, para luego establecer las condiciones con que deberían ejecutarse, y después, con seguridad, se informó a Carlos V y hubieron de esperar hasta recibir su real aprobación.

Las obras fueron contratadas en nombre del emperador por Enrique Persoens y Alonso Hurtado mediante las correspondientes escrituras, que fueron otorgadas ante Gabriel Fernández, escribano público (112).

---

(110) Documento 16.

(111) Documento 16.

(112) Se conservan en el *Protocolo 71*, fol. 397 y sig., del *Archivo Histórico de Protocolos* de Madrid bajo el epígrafe *Registro de escripturas y pinturas del alcázar de Madrid y de otras cosas de obras.*

Ayuntamiento de Madrid

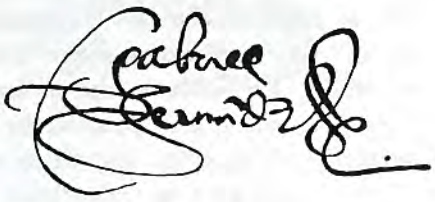

Firma del escribano público Gabriel Fernández, en el Documento 18.

Las primeras escrituras se otorgaron en Madrid el 19 de octubre de 1540, día en el que se encontraba Carlos V en Bruselas (113). Las segundas, el siguiente 2 de noviembre, cuando el rey estaba en Audenarde (114). Y las últimas, cinco días después —7 de noviembre de 1540—, mientras el emperador viajaba de Lannoy a Lille (115).

En las obras de mejora contratadas distinguimos las que se realizarán en dos estilos arquitectónicos totalmente diferentes. Aquellas que se acometerán para realzar y mantener las posiblemente bellísimas armaduras musulmanas de la capilla, "cuadra" y sala grande, pletóricas del colorido, de la riqueza y de las afiligranadas labores que distinguen a la arquitectura árabe medieval. Y la renacentista, proyectada para la arquería del patio, que se levantará de nuevo, presentando el color uniforme de la "piedra berroqueña granimenuda", y cuyos órdenes clásicos se labrarán sometidos a los rígidos preceptos aconsejados por el "patrón del romano de buena ordenança".

Restauración de las armaduras de la capilla real.

En las condiciones de "como se a de hazer la pyntura y oro de la obra de la capilla del alcáçar de la villa de Madrid, ansí armadura de dentro como la de fuera", los maestros Luis de Vega y Alonso de Covarrubias dispusieron cuidadosamente todos los detalles de la obra (116).

---

(113) Foronda: *Estancias, op. cit.*, pág. 488.
(114) *Ibidem*, pág. 488.
(115) *Ibidem*, pág. 489.
(116) Documento 1.

Ayuntamiento de Madrid

Con claridad expusieron el criterio restaurador que se impuso en los trabajos de "todo el maderamiento de las armaduras" de lazo, denominadas "de dentro", que suponemos serían las que cubrían el cuerpo propio de la capilla. En lo "que toca al lazo", debería ser pintado "conforme como de antes está pyntado lo viejo, y de las mismas colores y perfiles, que no tenga ni más ni menos de como antes estava". Los "synos" colgantes se restaurarían de oro con sus rosetas, y los chaflanes blancos o de color; y los "synos ondos" se deberían "refrescar y dar de color como está". En el arroçave se quitaría "todo lo questuviere saltado, y dorallo de nuevo, y lo otro repazallo de colores y resanallo de oro", con oro bruñido; además, en este arroçave, se colocarían los escudos labrados de talla con las armas del emperador (117).

Por el contrario, en la "armadura de fuera", todas "las chillas" serían "de su patrón del romano de buena ordenança" y con los colores "que mejor parezca"; y en los "synos ondos" se dorarían las rosetas, "y el canpo que quedare será de azul o de vermellón, con su trasflorio de carmín o brasil", lo que "mejor les pareciere".

Las condiciones económicas también quedaron bien definidas. Se precisaba que al "maestro que desto se encargare" le darían gratis el oro, la plata y los "andamios hechos"; que, luego de concertada la obligación, el contratista iniciaría los trabajos sin "alçar mano" y con todos los oficiales "que para ello fuere menester"; que se acabarían los trabajos "en fin" del mes de febrero de 1541; "que los maravedís en que la obra fuere avenida" se abonarían en tres plazos: al comenzar la obra, cuando "les paresçiere a los maestros de su magestad", y al finalizar los trabajos; y, por último, que el adjudicatario de las obras *se obligaba de dar "fiançias llanas e abonadas"*.

Con las anteriores condiciones, en el Alcázar de Madrid, el día 19 de octubre de 1540, Luis de Vega y Alonso de Covarrubias, en unión de Enrique Persoens y de Alonso Hurtado, "convynieron y conçertaron" con el pintor García de Ampuero, vecino de la villa de Madrid, la ejecución de las obras (118).

---

(117) Véanse sobre estos escudos imperiales los Documentos 8 y 9.
(118) Documento 2.

Ayuntamiento de Madrid

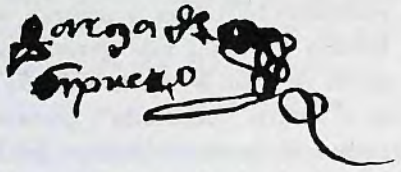

Firma del pintor García de Ampuero,
en el Documento 2.

García de Ampuero se obligó a "facer" los trabajos "de la forma e manera contenida en las dichas condiçiones e a los plasos en ellas contenidos, por presçio de" veintisiete mil quinientos maravedís, además de dos maravedís y media blanca por cada pan de oro bruñido que asentare, pues si fuera oro mate percibiría "por cada uno tres *blancas e media*".

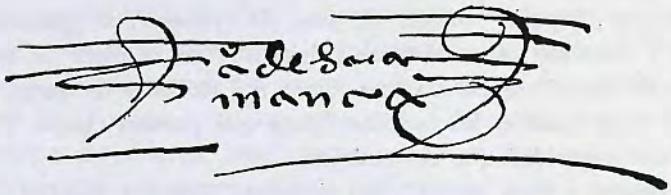

Firma del pintor Alonso de Salamanca, vecino de Madrid y fiador
de García de Ampuero, en el Documento 3.

Presentó García de Ampuero por sus fiadores al pintor Alonso de Salamanca y al entallador Francisco Hernández, ambos vecinos de Madrid, quienes el mismo día 19 de octubre de 1540 otorgaron mancomunadamente la oportuna escritura de fianza (119).

Albañilería en la capilla real.

Las anteriores restauraciones y arreglos de las armaduras que cubrían la capilla real se complementaron con otras obras de albañilería, para dejar totalmente remozada, y con el adecuado servicio para Carlos V, aquella importante pieza del Alcázar madrileño.

---

(119) Documento 3.

Ayuntamiento de Madrid

Dos fueron las reformas (120). Con la primera se levantó de nuevo "un sobrearco de ladrillo y yeso", más grande que el existente, al que sustituyó, con objeto de "que la capilla a donde está el altar tenga mexor graçia". Todo él estaría "ochavado", provisto de su "yesería" y con sus "pies derechos de buena ordenança del Romano", análogo "al arco que está labrado en la capilla de los Reyes, de Toledo".

La segunda fábrica levantada de nuevo fue la de "las dos tribunas" donde "a de oyr misa el enperador", a las que se subiría por una escalera de "caracol". Es el primer ejemplo que encontramos de estas tribunas construidas en la época de los Austrias, por las que sintieron especial predilección y se prodigaron sin interrupción hasta el final de su dinastía, tanto en las obras reales como en las de particulares.

Los paramentos y el suelo de la capilla también se restauraron. En los paramentos se hubo de "descostrar todo el enlucido de yeso", para luego, maestreando "a plomo y cordel", "xaharrar de su yeso y tierra", y después "enluçir de yeso de çedazo"; se guarnecieron puertas y ventanas; se asentaron vidrieras; "en la pieza de adentro y en la de fuera" se colocó "un aliçer del Romano de buena ordenança"; y se rozaron las paredes "para que puedan chapar", suponemos con seguridad que de azulejos.

En cuanto a "los suelos", los dejaron "llanos y a nivel", para que sobre ellos pudieran "solar de ladrillo los soladores".

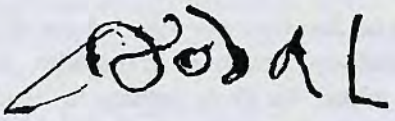

Firma del oficial de yesería Cristóbal de Toledo, vecino de Toledo, en el Documento 13.

Todas estas obras fueron definidas en las condiciones estipuladas por los maestros de su majestad, y de acuerdo con ellas en el Alcázar madrileño, el día 7 de noviembre de 1540, Cristóbal de Toledo, oficial de yesería y vecino de Toledo, se obligó a ejecutarlas, "a contento

(120) Documento 12.

Ayuntamiento de Madrid

e vista de los maestros de las obras de su magestad", antes de finalizar el mes de marzo del año 1541, por el precio en que fueron tasadas por los dichos maestros (121).

RESTAURACIÓN DE LAS ARMADURAS DE LA "CUADRA" REAL.

El mismo criterio restaurador seguido en las armaduras de la capilla real lo impusieron Luis de Vega y Alonso de Covarrubias para las de la "cuadra" real.

En las condiciones (122) se disponía "que todos los maderamientos de la armadura" se pintarían "a ilazo, conforme a las colores y perfiles que agora tiene lo viexo". En ella, los "sinos colgantes" se dorarían con oro bruñido, "y en cada uno dellos una roseta pyntada, sobre el oro, a carmín perfilada de blanco"; y en los "sinos guecos hondos questán en la dicha armadura", también deberían dorarse con oro bruñido "conforme a lo viexo". Igualmente "conforme a lo viexo", se había "de dorar de nuevo", perfilándolos de azul, el "arroçave y racimos de moçarave"; y con el mismo criterio se debían pintar y dorar "las pechinas de los ochavos". Utilizando oro bruñido se restaurarían las soleras, escotaduras, pilares y "campos de las molduras", sin más reforma que la de sustituir el "lugar" donde estaban "pintadas unas figuras" por los correspondientes escudos con las armas imperiales, talladas en madera y que deberían pintarse y dorarse de nuevo. Por último, se pintarían "en los encasamentos del moçarave" diversas "medallas o lo que mexor viniere", y en los alizares también medallas "o rosas de oro", además de sus molduras.

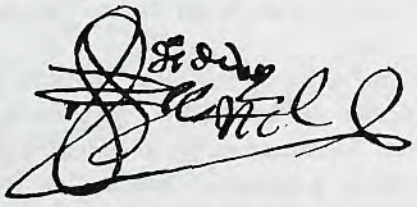

Firma del pintor Diego de Villarreal, vecino de Madrid, en el Documento 5.

(121) Documento 13.
(122) Documento 4.

Ayuntamiento de Madrid

Las condiciones económicas fueron análogas a las establecidas para la restauración de la capilla real.

Y con ambas condiciones, en Madrid, el día 19 de octubre de 1540, el pintor Diego de Villarreal, vecino de la villa de Madrid, "otorgó que tomava e tomó a facer de la forma e manera contenida en las dichas condiciones" la obra de las armaduras, por el precio de veintidós mil quinientos maravedís, y comprometiéndose a dejarla terminada antes de finalizar el mes de febrero de 1541, en garantía de lo cual presentó como fiador a su hermano, Cristóbal de Villarreal, también pintor (123).

Restauración de las armaduras de la sala grande del Cuarto Real.

Continuando el criterio anteriormente dispuesto para la restauración de las armaduras que cubrían la capilla y la "cuadra" real, los maestros Luis de Vega y Alonso de Covarrubias redactaron análogas condiciones para "todos los maderamientos de la armadura" correspondientes a la sala grande del Cuarto Real, pues con claridad estipularon que habían "de ser pintados del mesmo color y perfiles que agora está lo viejo" (124).

Todas "las chillas de la dycha sala" se deberían "de refrescar sobre la lavor y obra que agora tienen", y solamente las que faltaran las harían "de nuevo conforme a las viexas, y las que estuvieren dañadas las reformen como sy fuesen nuevas".

Tanto los "synos que son de blanco", como los "synos hondos", se bruñirían de oro; sus chaflanes se pintarían de color blanco o carmín; y "ençyma de los synos que an de ser de oro" les harían "una façeta de carmyn".

También "conforme a los viejos", los "rincones que están en toda la dycha sala an de ser de oro bruñido", así como las molduras de todo el arroçave, las "tocaduras de los alyzares" y las de "los tyrantes". Y entre "tyrantes y tyrantes" habían "de yr algunos escudos que les darán de bulto entallados", los cuales se pintarían con "las armas" imperiales de Carlos V.

---

(123) Documento 5.
(124) Documento 6.

Ayuntamiento de Madrid

Por último, "los quatro ryncones de las ochavas los an de pintar y dorar como todo lo dycho".

En cuanto a las condiciones económicas fueron establecidas las mismas que se habían dispuesto para la restauración de las otras dos armaduras.

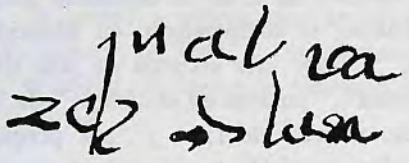

Firma del pintor Juan Alvarez de León, vecino de Toledo, en el Documento 7.

De acuerdo con aquellas condiciones, y en el Alcázar madrileño, el día 19 de octubre de 1540, los pintores Juan Alvarez de León y Domingo Montes, ambos vecinos de la ciudad de Toledo, se obligaron "de facer e dar fecha e acabada la dicha obra de la dicha sala", antes de finalizar el mes de febrero del siguiente año, de 1541, y por el precio de cuarenta y dos mil quinientos maravedís, debiéndoles pagar, además, "por cada pan de oro que asentaren" la cantidad de dos maravedís y media blanca, siempre que fuera oro bruñido, pues en el caso de que "asentaren" oro o plata mate percibirían tres blancas y media por cada pan (125).

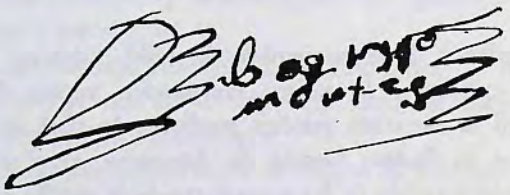

Firma del pintor Domingo Montes, vecino de Toledo, en el Documento 7.

(125) Documento 7.

Ayuntamiento de Madrid

Los escudos tallados en madera con las armas imperiales de Carlos V.

Los escudos imperiales, anteriormente mencionados, y que deberían colocarse en la capilla, "cuadra" y sala grande del Cuarto Real, fueron ejecutados de nuevo por dos entalladores.

El día 2 de noviembre de 1540, el entallador Diego Copín, vecino de la ciudad de Toledo, se comprometió en Madrid, mediante escritura pública (126), "a fazer diez escudos de talla de madera de pino e de madera de Cuenca", "puestos en el alcáçar" de la villa de Madrid "para el día de año nuevo" de 1541 y "por preçio e contía", cada uno, de tres ducados, equivalentes a mil ciento veinticinco maravedís (127).

Los escudos debería tallarlos Copín "de forma e manera de la muestra y escudo que tiene fecho agora Francisco Hernández, entallador". Le pagarían el coste de la madera que "gastare" en hacerlos, y también le abonarían su trabajo en dos partes, y él ofreció fiadores para el cumplimiento de su obligación.

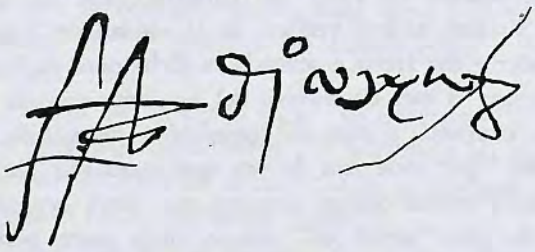

Firma del entallador Diego Copín, vecino de Toledo, en el Documento 8.

Al día siguiente, 3 de noviembre de 1540, "dentro" del Alcázar madrileño, el entallador Francisco Hernández, vecino de la villa de Madrid, otorgó la escritura pública mediante la cual se obligaba, de mancomún con su fiador, García de Ampuero, el pintor que había contratado la restauración de las armaduras de la capilla real, "a facer" diez escudos con las armas imperiales del emperador (128).

---

(126) Documento 8.
(127) *El ducado valía trescientos setenta y cinco maravedís.*
(128) Documento 9.

Ayuntamiento de Madrid

Se comprometió Hernández a tallar estos escudos en madera de Cuenca y "de la forma e manera" como él había "fecho" la muestra presentada a los servidores reales. Esta fue la pieza que le serviría también de modelo al entallador Diego Copín.

Los diez escudos debía darlos "fechos e acabados por preçio, cada uno, de a tres ducados", sin contar la madera "que fuere menester para todos ellos". Se obligó a entregarlos en el Alcázar madrileño "para el día de año nuevo" de 1541, y los cobraría en dos plazos, lo mismo que Copín: la mitad, al firmar la escritura de obligación, y la otra mitad, al entregarlos.

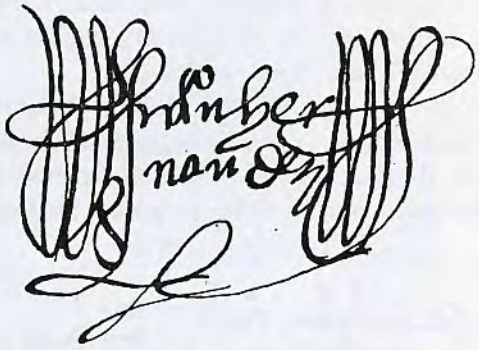

Firma del entallador Francisco Hernández, vecino de Madrid, en el Documento 9.

YESERÍA DE LA SALA Y ANTECÁMARA DEL APOSENTO REAL.

La sala —sala grande— y la antecámara del aposento real, también se denominaban *Cuarto Real.*

Anteriormente hemos reseñado la restauración de las armaduras que cubrían la sala grande del Cuarto Real donde se colocarían escudos con las armas imperiales de Carlos V.

Además de aquella restauración se repasó la yesería, no solamente de la sala grande, sino también la de la antecámara.

Para ello, Luis de Vega y Alonso de Covarrubias establecieron las oportunas condiciones (129). En toda la sala y antecámara se descos-

(129) Documento 10.

Ayuntamiento de Madrid

traría el yeso "viejo" que tenían los paramentos, para luego, "echando sus maestras a plomo y cordel", xaharrar "de yeso y tierra, de mano", dejándolo "bien raydo y ygualado", con objeto de poder enlucirlo después "de yeso de çedazo labado al fresco con las aguas derechas". Con las mismas labores de yesería se tratarían los paramentos del "corredor del xardín, que está a las espaldas de la sala y de la antecámara".

Enlucirían todos los huecos de puertas y de ventanas, "así las que entran en las dichas piezas como las que salen"; se labraría un "aliçer de yesería, labrado del Romano de buena ordenança"; se construiría "el caño de la chimenea en el testero de la sala"; se dejarían "llanos y nivelados los suelos para que los soladores puedan solar", y habrían de "roçar las paredes para el chapar".

De acuerdo con estas condiciones, el día 7 de noviembre de 1540, *en el Alcázar madrileño, los oficiales de yesería* Alonso Gómez y Fernán Sánchez de Estrada, ambos vecinos de la ciudad de Toledo, se comprometieron mancomunadamente a realizar los trabajos (130).

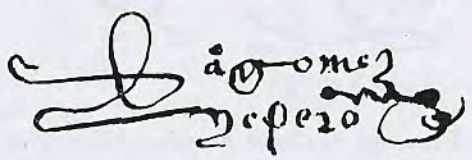

Firma del oficial de yesería Alonso Gómez, vecino de Toledo, en el Documento 11.

Las obras deberían terminarse para "fin" del mes de febrero de 1541 y por "el preçio e contía" de treinta y tres mil maravedís "en dineros contados".

Pasadizo de la Torre Dorada al Cubo Redondo.

Después de restaurar las habitaciones del emperador: Sala grande y antecámara —que denominaban *Cuarto Real*—, su aposento y su "cuadra", situadas en la planta principal y a "espaldas" del "Corredor

(130) Documento 11.

Ayuntamiento de Madrid

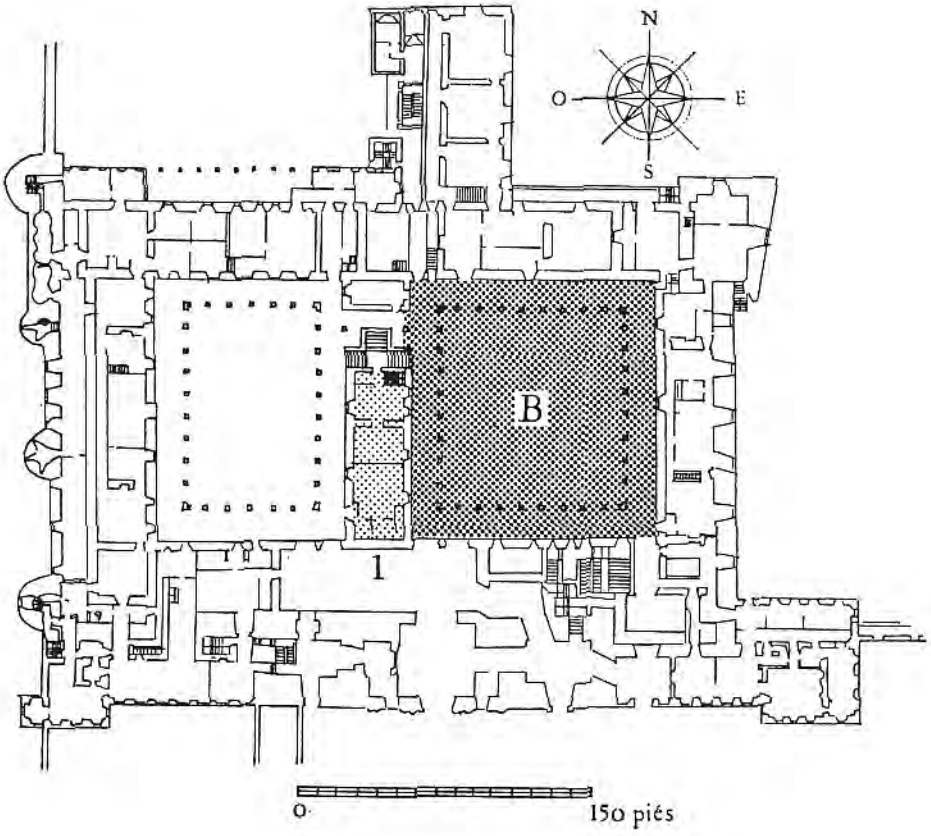

FIGURA 1. Planta baja del Alcázar madrileño.

Ayuntamiento de Madrid

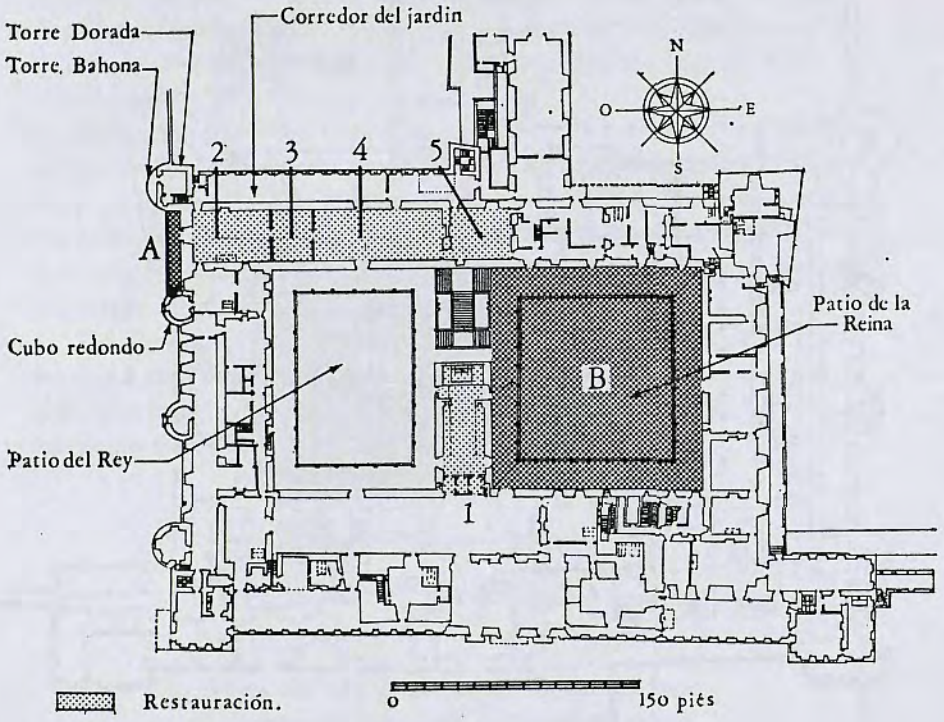

FIGURA 2. Planta primera del Alcázar madrileño.

Ayuntamiento de Madrid

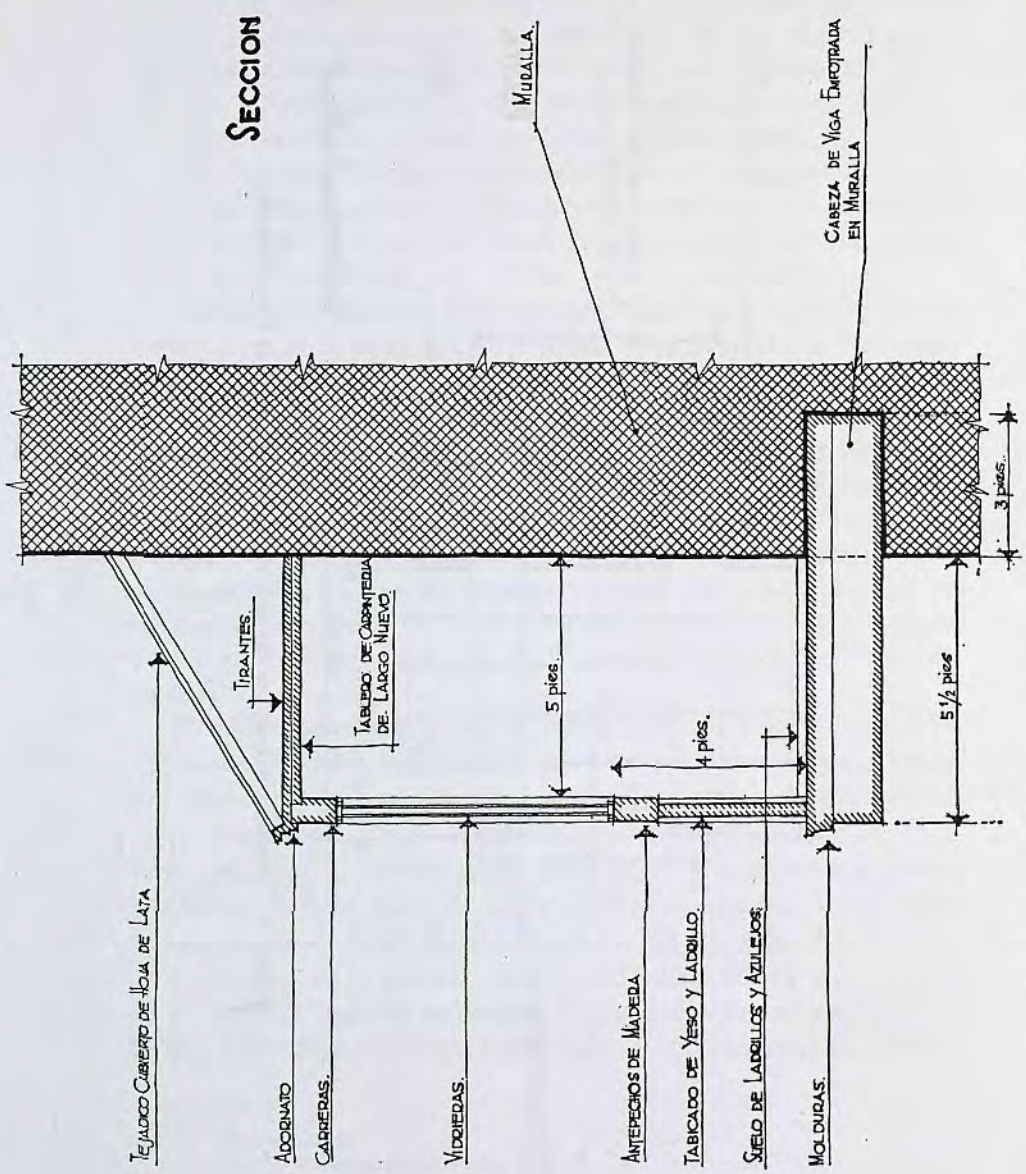

FIGURA 3. Detalles constructivos del paso de la Torre Dorada al Cubo Redondo.

Ayuntamiento de Madrid

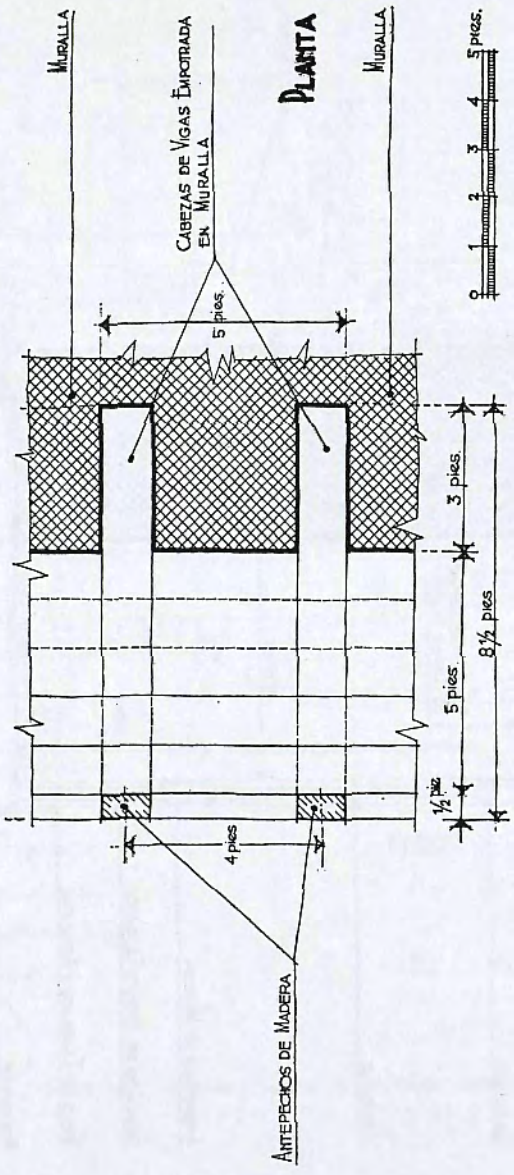

FIGURA 4. Detalles constructivos del paso de la Torre Dorada al Cubo Redondo.

Ayuntamiento de Madrid

del jardín" (131), completaron las mejoras del Alcázar con la construcción del "paso", o galería cubierta, que unía la *Torre Dorada* con el *Cubo Redondo*. Advertimos que esta *Torre Dorada* no es la misma que la posteriormente utilizada por Felipe II para archivar las trazas, diseños y documentos de sus obras reales, convirtiéndola en una pieza ricamente decorada y pintada por Gaspar Becerra (132).

Las diferentes obras para levantar el "paso de su magestad" y para llegar a él, fueron cuidadosamente estudiadas en todos sus detalles por Luis de Vega y Alonso de Covarrubias, quienes redactaron unas meticulosas condiciones para su más perfecta construcción (133).

Se dispuso que para el fácil acceso al "paso" proyectado se abriera "una puerta en la parte que en la torre" dorada señalaran "los maestros de su magestad". Por esta puerta se llegaría "a la escalera que abaxa a la Torre Bahona". Luego, esta escalera se ensanchó y fue modificada con objeto de que, mediante la ingeniosa y "bien repartida" situación de sus mesetas, se pudiera entrar con facilidad desde ellas a las distintas plantas y entreplantas, salvando cómodamente las diferentes alturas que las separaban de la del "paso" y facilitando la entrada en esta nueva pieza. La escalera, por otra parte, bajaría desde las habitaciones de Carlos V hasta "una puerta que a de salir al campo por do su magestad salga, que es lo prinçipal para que se haze esta escalera".

El maestro que construyera la escalera "ála de labrar muy rica de sus hozinos labrados, y de azulexos las frentes de los pasos y las huellas solados de ladrillo, y en las mesas sembrados azulexos, y el pasamano con su buen boçel, y todo el paso enluçido, y abriendo las luces en la torre para que la escalera quede muy clara, y la techumbre que es el suelo de la torre, la an de labrar de yesería conforme a uno de los cubos, porque no tenga florones porque serán de pintura".

Construida así la escalera. desde una "mesa" de ella y a su nivel, se accedería al "paso de su magestad". Este se construiría apoyándolo en una base resistente formada por vigas "de madera tosca sin labrar"

---

(131) Documento 10.

(132) La *Torre dorada*, objeto de las obras que reseñamos, estaba situada en el ángulo noroeste del Alcázar, mientras que la *torre dorada* de Felipe II se encontraba en el ángulo sudoeste. Sobre la torre decorada por Gaspar Becerra, véase CERVERA: *Las estampas y el sumario de El Escorial, op. cit.*, págs. *34* y *52*.

(133) Documento 14.

Ayuntamiento de Madrid

que tendrían una longitud (134) de ocho pies y medio —2,36810 metros—, de los cuales cinco y medio —1,53230 metros— volarían, y los tres restantes —0,8358 metros— quedarían empotrados en la muralla, estando separadas estas vigas entre sí a la distancia de cinco pies —1,392 metros—, y sobre las cuales se habría "de maderar el suelo de madera tosca y chaflanada".

A continuación dispusieron los maestros que "sobre este suelo, al alto que les pidieren, alçarán pies y carreras, y, si se pudiere aver, sea la carrera entera que alçe dende la torre al cubo". Luego, "ençima desta carrera" armarían "su texadico" para cubrirlo "de hoja de lata de la grande, y por debaxo sus tirantes, para que se eche un tablero de carpintería de lazo nuevo u viejo", y "las tirantes" se colocarían separados de cuatro en cuatro pies.

Los pies derechos que habían de sostener la carrera, que se deseaba fuera "entera", estarían separados entre sí de cuatro en cuatro pies; y a una altura de cuatro pies desde el suelo, se colocarían "antepechos de madera", y, "de ay abaxo", se tabicaría de yeso y ladrillo, y en lo alto todo por "vedrieras".

El suelo de todo este "paso" se solaría "de ladrillo y açulexos". Si se pudiera rozar la piedra de la muralla que formaba la pared, se chaparía de azulejos. Para subir al Cubo Redondo se habían "de hazer" las gradas necesarias. Por otra parte, tenían que "dexar todo el paso acabado sin faltar nada, así de yesería y carpintería y texado de hoja como todo lo demás", y también la pintura, "si la uuiere de llevar".

Y por último: "lo baxo del pasadiço, por las çanxas, lo an de tabicar de ladrillo y yeso", para después "hazer unas molduras a arte de cantería como lo dieren la ordenança, a manera de balcón"; por "defuera" labrarían "su adornato en lo alto, y en lo baxo sus molduras"; lo "demás enluçido"; asentadas las ventanas; y todo "acabado bien atabiado como la obra lo requiere".

"Toda esta dicha obra, como dicho es", la había "de dar hecha y acabada y puesta en perfición a vista y orden de los maestros de su magestad", el maestro que se encargara de realizarla, quien solamente pondría "manos y peones", pues le habían de entregar "todos los petrechos de madera y clavazón, y yeso y cal, y piedra y ladrillo, y la

(134) Recordamos que el pie castellano era equivalente a 0,27856 metros.

Ayuntamiento de Madrid

hoja para el tejado y açulejos, y el agua en los pilones adonde se saca, y todos los otros petrechos adonde se ponen en el alcáçar todas las herramientas".

De acuerdo con las anteriores condiciones, el día 7 de noviembre de 1540 y en el Alcázar madrileño, el maestre Antonio, albañil y vecino de Madrid, se comprometió a ejecutar las obras, y para su firmeza otorgó la correspondiente escritura pública (135). El maestre Antonio se obligó a "quel dará acabada e fecha la dicha obra" a finales del mes de febrero de 1541, y a que por su trabajo percibiría "solamente" lo que fijasen a "tasación" los maestros de su majestad.

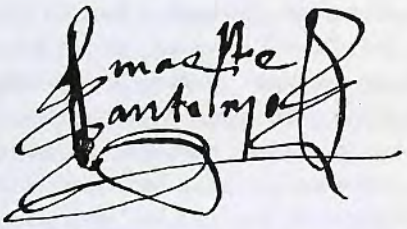

Firma del maestre Antonio, albañil y vecino de Madrid, en el Documento 15.

ARQUERÍA DEL PATIO GRANDE.

Para la construcción de "los arcos y arbotantes" que proyectaron levantar en el "patio que nuevamente se a de hazer" en el Alcázar madrileño, los maestros Luis de Vega y Alonso de Covarrubias redactaron unas "condiciones" donde especificaron "la manera y cómo se" debían ejecutar las obras, documento que entregaron firmado por ellos (136).

El patio donde se proyectaban construir las arquerías era cuadrado, a diferencia del existente —entonces denominado "patio prinçipal" o "nuevo"—, que era rectangular, y ya tenía nueve arquerías en el lado mayor y seis en el menor. La longitud del lado mayor del "patio prinçipal" coincidía con la de los dos lados del "que nuevamente se

(135) Documento 15.
(136) Documento 16.

Ayuntamiento de Madrid

a de hazer" —el grande—, llamado en la época de Felipe II Patio de la Reina.

Para este patio grande se dispuso la construcción de "nueve arcos" en cada uno de sus cuatro lados, además de "dos arbotantes y reponsiones" en "la parte de hazia el escalera y capilla"; y los maestros especificaron que los arcos se debían "de repartir" apropiadamente para conseguir "que todo acuda al postrer paso de la escalera, conforme a lo que agora está hecho en el patio prinçipal que está hecho".

En cuanto a los órdenes de los arcos se precisaron algunas características, sin duda para dejarlos mejor proporcionados que los existentes en el patio principal, cuya misma ordenación debería seguirse. Señalaron nuevas alturas para las bases y para los plintos; y dispusieron que "las cañas de los pilares" deberían "de ser labradas con su reglaçercha conforme a las del patio" nuevo, "y que tengan un pie más de largo que los del dicho patio nuevo y más grueso una pulgada, y el capitel en el alto que le quedare, para que sea tan alto el dicho pilar, con base y capitel, como los que están hechos en el dicho patio" nuevo. Respecto a "las molduras de los capiteles" ordenaron que fueran "muy bien hechas a la antigua".

Con el mismo criterio ordenaron los maestros las condiciones que debían cumplir las diferentes partes de las arquerías. Dispusieron "que los salmeres y bolsones de los arcos" habrían de "ser repartidos con el mesmo punto que los del patio" nuevo, "salvo que an de ser del grueso conforme a los pilares"; que "las molduras" serían "de buena ordenança", pero sin "más costa en la labor que los otros arcos que están hechos en el patio nuevo"; "que los entablamentos sean conformes a los del patio, aunque en ellos aya alguna diferençia en la moldura", y la misma "diferençia" admitían para "las çapatas y lenteles".

Un nuevo motivo ornamental fueron los escudos en que "se an de labrar las armas ynperiales de su magestad", que situaron en "las embocaduras" de los arcos. Estos escudos serían "quan grandes pudieren, de manera que las cabeças de las águilas suban las coronas dellas devajo el postrer moldurón del entablamento".

La totalidad de las obras se levantaría con "muy buena piedra berroqueña, granimenuda y de vuen color", y sería "muy bien labrada y asentada y retundida, y engrapada en los lugares que fuere menester".

Y los maestros terminaban insistiendo en que los trabajos se deberían realizar "conforme a como está hecho y acabado en el patio" nuevo,

Ayuntamiento de Madrid

aunque "con las diferençias" mencionadas en los "capítulos" contenidos en sus condiciones.

Se ocupaban, por último, de "los dos arcos que responden al çaguan" de la escalera, los cuales serían "de la mesma labor y obra y tamaños que los que agora están hechos en el mismo çaguan". Con esta condición manifestaban los maestros Luis de Vega y Alonso de Covarrubias su buen sentido arquitectónico, por cuanto debían quedar completamente enfrentados con los antiguos del patio principal.

Observamos que presidió en todas las disposiciones para construcción del patio grande el sentido de respeto hacia la arquitectura del existente patio principal, y que fue un criterio firme el de unificar los órdenes de las arquerías de éste con las del proyectado patio grande, aunque aquellos maestros reales, conocedores de los cánones renacentistas, mejoraron las proporciones de los elementos proyectados, pero conservando de los antiguos las alturas y su disposición general, con objeto de conseguir la uniformidad arquitectónica de los dos patios.

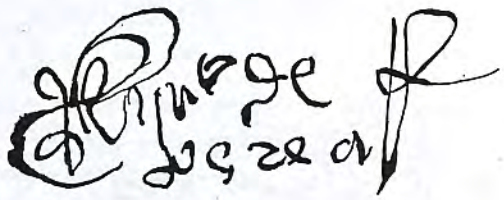

Firma del cantero Juan de Perea, en el Documento 17.

De acuerdo con las anteriores directrices, en la villa de Madrid, y el día 7 de noviembre de 1540, los canteros Juan de Perea, Martín de Ibarra y Pedro Alviz, "todos tres de mancomún", se obligaron en escritura pública (137) "a façer" las mencionadas obras del patio grande "de la forma e manera conthenida" en las condiciones "fechas por los maestros" Luis de Vega y Alonso de Covarrubias, "questán firmadas de sus nombres".

(137) Documento 17.

Ayuntamiento de Madrid

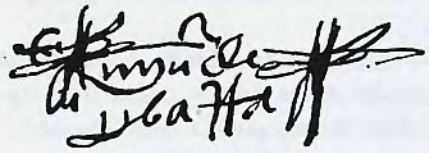

Firma del cantero Juan de Ibarra, en el Documento 17.

En virtud de esta escritura los tres maestros "tomaron a facer" las obras "por presçio e contía de lo que montare por rata conforme al patio prinçipal questá fecho en el dicho alcáçar"; cobrarían el "presçio que montare la dicha obra" en cinco plazos; se comprometieron a "començar desde luego" los trabajos y a "darlos acabados daquí al día de San Juan primero que viene del año de quinientos y quarenta y un años"; y, por último, se obligaron a "dar fianças llanas y abonadas a contento del veedor y mayordomo de las dichas obras".

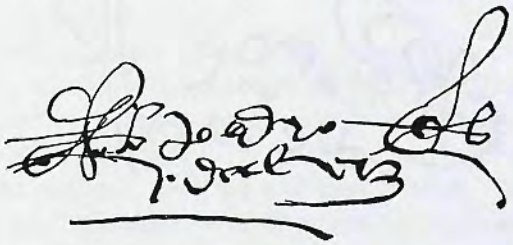

Firma del cantero Pedro de Alviz, en el Documento 17.

Y el mismo día 7 de noviembre de 1540, el platero Jerónimo de Rosales y Pedro de Orduña, vecinos de la villa de Madrid, afianzaron mancomunadamente el cumplimiento del compromiso suscrito por los tres canteros (138).

(138) Documento 18.

Ayuntamiento de Madrid

DOCUMENTOS

1

Condiciones para la pintura y dorado de las armaduras de la capilla del Alcázar de Madrid establecidas por Luis de Vega y Alonso de Covarrubias.

Madrid, octubre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 397.)

Las condiciones como se a de azer la pyntura y oro de la obra de la capilla del alcáçar de la villa de Madrid, ansí armadura de dentro como la de fuera, es lo siguiente:

Primeramente, que todo el maderamiento de las armaduras, en lo que toca al lazo, an de ser pyntadas conforme como de antes está pyntado lo viejo, y de las mismas colores y perfiles, que no tenga más ni menos como de antes estava, con que las colores sean finas en cada cosa, y a contento de los maestros de su magestad.

Asimismo, que todas las chillas del armadura de fuera an de ser de su patrón del romano de buena ordenança, y de las colores que mejor parezca, au[n]que agan dos partes por muestra, para que de *aquello se escoxa lo mejor en la misma obra; y en la armadura* de dentro en los synos colgantes, de oro con sus rosetas y los chaflanes blancos o de otra color, lo mejor que le convenga; y las rosetas que an d[e] ir sobre los synos de oro an de ser de blanco o de carmín, como mejor le convenga, y, a los synos ondos, refrescar y dar de color como se está; y en los ondos del armadura de afuera, les an de dorar unas rosetas que les darán talladas de bulto, y el canpo que

Ayuntamiento de Madrid

quedare será de azul o de vermellón con su trasflorio de carmín o brasil, lo que mejor les paresçiere, y ansimismo, entre este trasflorio de carmín se a de dar en todas las partes que uuiere bermellón.

Y el arroçave del armadura de dentro, quitar todo lo questuviere saltado, y dorallo de nuevo, y lo otro repazallo de colores y resanallo de oro, y en lo que se yziere de nuevo a de ser de oro bruñido, y los rincones de lazo se pynten de sus colores y dorado conforme como está lo viejo.

Yten, el arroçave con sus tirantes y canes y molduras an de ser como está capitulado para en lo de la sala grande, con sus armas que darán labradas de talla.

El maestro que desto se encargare, le darán oro y plata y fuella y andamios hechos y lo an de descomençar desde luego que se yziere la obligaçión y no alçar mano dello con todos los ofiçiales que para ello fuere menester, y dallo acabado para en fin de hebrero del año que viene de quinientos y quarenta y un años, y si los pyntores que tomaren esta obra no trayendo oficiales para podello acabar, que los maestros de su magestad puedan tomar oficiales a su costa del pyntor que lo tomare.

Yten, que los maravedís en que la obra fuere avenida, que les pagarán luego para començar la obra de la pintura, la terçia parte del preçio porque se aviniere la dicha pintura, y la otra terçia parte quando les paresçiere a los maestros de su magestad que se les deve dar, y la otra terçia parte acabada de facer toda la dicha obra, e siendo vista por los dichos maestros de su magestad questá acabada conforme a las dichas condiçiones de suso, y dando fianças llanas e abonadas que se obliguen de mancomún con los ofiçiales que tomaren la dicha obra e que las fianças sean a contento de Enrique Persoens e de Alonso Hurtado, veedor e mayordomo que son de las dichas obras, y que el oro que en las dichas obras se asentare se vaya pagando como lo fueren asentando y medido y contado por los dichos maestros.

Ayuntamiento de Madrid

2

Escritura de obligación otorgada por el pintor García de Ampuero para pintar y dorar las armaduras de la capilla del Alcázar de Madrid.

Madrid, 19 de octubre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 397 v.)

En la villa de Madrid, en los alcáçares della, a diez e nueve días del mes de otubre año de mill e quinientos e quarenta años, ante mí, el escriuano público e testigos yuso escriptos, paresçieron presentes Luis de Vega e Alonso de Covarrubias, maestros de las obras de su magestad, estantes al presente en esta dicha villa, e presentaron las condiçiones de suso contenidas para facer la pintura e oro en las dichas condiçiones, y de la qual dicha pintura e asiento de oro, Enrique Persoens, veedor de las dichas obras del alcáçar desta dicha villa, e Alonso Hurtado, mayordomo della, juntamente con los dichos maestros se convynieron e concertaron con García de Ampuero, pintor, vecino desta dicha villa, que tomase, como tomó por esta presente carta, de facer e dar acabada toda la dicha obra, de suso contenida, de pintura e oro que en la dicha capilla de la dicha alcáçar se hiziere e gastare del dicho oro, la qual pintura suso contenida el dicho García de Ampuero otorgó que tomaba, e tomó a facer de la forma e manera contenida en las dichas condiçiones e a los plasos en ellas contenidos, por presçio de veynte e siete mill e quinientos maravedís, que se le paguen conforme a las dichas condiçiones, e con que les a de pagar, allende de los dichos veynte e siete mill e quinientos maravedís, por cada pan de oro que asentare en la dicha obra, a dos maravedís e media blanca,

Ayuntamiento de Madrid

e al dicho presçio los panes que asentare de plata, esto para que sea oro y plata bruñida, e conque el pan que asentare en la dicha obra de oro mate o plata le an de pagar por cada uno tres blancas e media, conque le an de pagar lo que montare el dicho asentar de los dichos panes por la manera contenida en las dichas condiçiones, e desta manera que dicho es, otorgó que tomava e tomó e se obligó a facer la dicha obra conforme e de la manera contenida en las dichas condiçiones, e so las penas en ellas contenidas; e asimismo, se obligó de dar la dicha fianza, que a de dar, e complir lo que dicho es, de aquí a mañana en todo el día, que sería a veinte [dí]as deste dicho mes de otubre, ya que luego que fuere dada la dicha fianza se le dé la primer paga que se le a de dar, y él comiençe la dicha obra, para lo qual todo que dicho es así tener e guardar, pagar e complir, obligó su persona e bienes muebles e rayzes, auidos e por aver, e por esta carta dio todo su poder cumplido a todas e quales justicias e juezes de sus magestades, así desta dicha villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reygnos e señoríos, a las juridiçiones de las quales, e de cada una dellas, se sometió, renunciando, como renunció su proprio fuero e juridición, e la ley sy convenerit de jurisdicione oniun judicun ante quien esta carta paresçiere, e della fuere pedido conplimiento de justicia que la esecuten en él mismo y en todos sus bienes, e los bienes que por esta rasón fueren esecutados que los vendan e rematen luego sin ningún plaso, e de los maravedís que valieren entreguen e fagan pago a su majestad, e a quien por su majestad lo ouiere de aver, de la contía del dicho debdo prinçipal e de las costas que sobre esta rasón se le recresçieren e penas en las dichas condiçiones de suso contenidas si en ellas cayere, bien así como si contra él así fuera pasado por sentencia en cosa juzgada, sobre lo qual renunció qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos que en esta rasón le pudieran ayudar que non le vala; y otrosí, renunció todas ferias e mercados francos e día de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta e todas ferias de pan e vyno, coger e comprar e vender, e señaladamente renunçió la ley e derecho en que diz que general renunçiación non vala, e otorgó esta carta ante mí, el dicho escribano, e testigos yuso escriptos, e firmóla de su nonbre en el registro; e los dichos Enrique Persoens e Alonso Hurtado, como tal veedor e mayordomo de la dicha obra, otorgaron que darán e dieron al dicho García de Ampuero a facer la dicha obra conforme e de la

Ayuntamiento de Madrid

manera susodicha, e firmáronlo de sus nombres en el dicho registro, e pidió el dicho García de Ampuero, e los dichos Enrique Persoens e Alonso Hurtado pidieron a mí, el dicho escribano, les dé sendos traslados desta carta signados con mi signo para guarda de su derecho; testigos que fueron presentes: Diego de Villarreal e Cristobal de Villarreal, pintores, vecinos desta dicha villa de Madrid, e Diego Copin e Francisco Fernández, entalladores, estantes al presente en la dicha villa. — Enrique Persoens. — Alonso Hurtado. — García de Ampuero. Alonso de Covarrubias. — Luis de Vega. — Pasó ante mí, Gabriel Fernández.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

3

Escritura de fianza otorgada por el pintor Alonso de Salamanca mancomunadamente con el entallador Francisco Hernández a favor de García de Ampuero.

Madrid, 19 de octubre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 399.)

En la villa de Madrid, en los alcáçares della, a diez e nueve días del mes de otubre, año de mill e quinientos e quarenta años, ante mí, el escriuano público e testigos yuso escriptos, paresçió García de Ampuero, pintor, vecino de la dicha villa, e dixo que por quanto oy dicho día, por ante mí, el dicho escriuano, tomó a pintar de Enrique Persoens, veedor de las obras de los alcáçares desta villa por su magestad, e de Alonso Hurtado, vecino de la dicha villa, como mayordomo de las dichas obras, la pintura de la capilla de la dicha alcáçar, con çiertas condiçiones e penas en la dicha scriptura quel otorgó por ante mí, el dicho escriuano, contenidas, y en ella quedó de dar fianças, quel agora dava e dio conforme a la dicha scriptura por sus fiadores de mancomún a Alonso de Salamanca, pintor, e a Francisco Hernández, entallador, vecinos desta dicha villa, que presentes estavan, los quales dichos Alonso de Salamanca e Francisco Hernández otorgaron que salían e salieron por tales fiadores de la dicha obra, e dixeron, avyendo visto e leydo las dichas condiçiones y escriptura otorgada por el dicho García de Ampuero, quellos am[b]os a dos de mancomún e a boz de uno e cada uno dellos, e de sus bienes por sy e por el todo, renunciando, como renunçiaron las leyes e avténticas que fablan en rasón de los que se obligan de mancomún, como en ellas se contienen,

Ayuntamiento de Madrid

dixeron que se obligavan, e obligaron quel dicho García de Ampuero fará e complirá todo lo contenido en la dicha escriptura que oy otorgó ante mí, el dicho escriuano, e con las mismas condiçiones e so las penas en ellas contenidas, y ellos de mancomún con el dicho García de Ampuero lo cumplirán e farán de la forma e manera contenida en las dichas condiçiones, renunciando, como renunçiaron las dichas *leyes de la mancomunidad, e para lo así tener e guardar e pagar* e complir am[b]os a dos obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avydos e por aver, e dieron poder a qualesquier justicias de sus magestades, así desta dicha villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reygnos e señoríos, a las juridiçiones de las quales e a cada una dellas se sometieron, renunciando, como renunçiaron su propio fuero e juridición e la ley si convenerit de juridicione, ante quien esta carta paresçiere e della fuere pedido complimiento de justicia, que por todos los rigores e remedios del derecho les constringan e apremien realmente e con efeto a les facer, tener e guardar e pagar e complir lo en la dicha scriptura e condiçiones de suso contenido, que así otorgó el dicho García de Ampuero, bien así como si contra ellos todo así fuera pasado por sentencia en cosa juzgada, e renunçiaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos que en esta raçón les podrían ayudar que no les valan, e ansimismo, renunçiaron todas ferias e mercados francos e días de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta, e todas ferias de pan e vyno, coger e comprar e vender, e señaladamente renunciaron la ley e derecho en que diz que general renunçiaçión no vala, en firmeza de lo qual otorgaron esta carta de fianza ante mí, el dicho escribano, e testigos yuso scriptos, e firmáronlo de sus nombres en el *registro; testigos que fueron presentes: Juan Alvarez de León, vecino* de Toledo, e Domingo Montes e Diego Copin, vecinos de la dicha çibdad de Toledo. — Alonso de Salamanca. — Francisco Hernández. Pasó ante mí, Gabriel Fernández.

Ayuntamiento de Madrid

4

Condiciones para la pintura y dorado de las armaduras de la «cuadra» real en el Alcázar de Madrid establecidas por Luis de Vega y Alonso de Covarrubias.

Madrid, octubre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 400.)

Condiçiones como se a de pyntar y dorar la quadra de su magestad del alcáçar desta villa de Madrid.

Primeramente, que todos los maderamientos de la armadura se an de pyntar a ilazo, conforme a las colores y perfiles que agora tiene lo viexo, conque las colores sean buenas e finas, a contento de los maestros de su magestad.

Asimismo, que todos los sinos colgantes an de ser dorados de oro bruñido, y en cada uno dellos una roseta pyntada, sobre el oro, a carmín perfilada de blanco, y el chaflán de fuera de blanco o de otra color, qual le sea más perteneciente; y [en] los sinos güecos hondos questán en la dicha armadura, las rosetas acucharadas las an de dorar de oro bruñido y retratado conforme a lo viexo.

Asimismo, el arroçave y razimos de moçárave de toda el armadura se a de dorar de nuevo, lo que fuere menester, de oro bruñido y perfilado de azul conforme a lo viexo; y las pechinas de los ochavos an de ser pintados y dorados conformes a la dicha armadura, como está pyntado viexo.

Ansimismo, las soleras, stocaduras y pilares an de ser de oro bruñido, y los campos de las molduras, y en lugar de a do está agora pintadas unas figuras se pondrán las armas ynperiales de su magestad

Ayuntamiento de Madrid

que se las darán talladas, éstas pyntarán y dorarán; y en los encasamentos del moçárave pyntarán sus medallas o lo que mexor viniere; y en los alizares sus molduras y medallas o rosas de oro, lo que mexor vyniere.

El maestro que se encargare desto le darán oro y plata y fuella y andamios echos y lo an descomençar desde luego que la obligaçión se yziere y no alçar mano dello con todos los ofiçiales que para ello fuere menester y dallo acabado para en fin de hebrero del año que viene de quinientos y quarenta y uno años, y si los pyntores que tomaren esta obra no trayendo ofiçiales para podello acabar, que los maestros de su magestad puedan tomar ofiçiales a su costa del pyntor que lo tomare, para que lo fagan e cumplan en el dicho término.

Yten, que los maravedís en que la obra fuere avenida que les pagarán luego para començar la obra de la pintura la terçia parte del preçio porque se avyniere la dicha pintura, y la otra terçia parte quando les paresçiere a los maestros de su magestad que se les deve dar, y la otra terçia parte acabada de facer toda la dicha obra, e siendo vista por los dichos maestros de su magestad questá acabada de facer conforme a las dichas condiçiones de suso, y dando fianças llanas e abonadas que se obliguen de mancomún con el ofiçial que tomare la dicha obra, e que las fianças sean a contento de Enrique Persoens e de Alonso Hurtado, veedor e mayordomo que son de las dichas obras, y quel oro que en las dichas obras se asentare se uaya pagando como lo fueren asentando y medido y contado por los dichos maestros.

Ayuntamiento de Madrid

5

Escritura de obligación otorgada por el pintor Diego de Villarreal para pintar y dorar las armaduras de la «cuadra» real en el Alcázar de Madrid.

Madrid, 19 de octubre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 400 v.)

En la villa de Madrid, diez e nueve días del mes de otubre año de mill e quinientos e quarenta años, ante mí, el escriuano público, e testigos yuso escriptos, paresçieron Luis de Vega e Alonso de Covarrubias, maestros de las obras de su magestad, estantes al presente en esta dicha villa de Madrid, e presentaron e fisieron leer a mí, el dicho escribano, las condiçiones de suso contenidas para facer la obra de la quadra en las dichas condiçiones contenidas de la pintura e oro en las dichas condiçiones contenidas, la qual dicha pintura e asiento de oro Enrique Persoens, veedor de las dichas obras del alcáçar desta dicha villa, e *Alonso Hurtado, vecino de la dicha villa, mayordomo dellas, juntamente* con los dichos maestros de las dichas obras se convynieron e conçertaron con Diego de Villarreal, pintor, vecino desta dicha villa, que presente estava, que tomase como tomó por esta presente carta de facer e dar acabada toda la dicha obra de la dicha quadra, de pintura e oro que en la dicha quadra se a de facer, e faga e gastare del dicho oro, la qual dicha pintura suso contenida el dicho Diego de Villarreal otorgó que tomava e tomó a facer de la forma e manera contenida en las dichas condiçiones e a los plasos en ellas contenidos por preçio de veynte e dos mill e quinientos maravedís, que se le paguen conforme a las dichas condiçiones, e con que se le a de pagar allende de los

Ayuntamiento de Madrid

dichos veinte e dos mill e quinientos maravedís por cada pan de oro que asentare en la dicha obra, a dos maravedís e media blanca, e al dicho preçio los panes que asentare de plata, con que sea oro e plata bruñido e con que el pan que asentare en la dicha obra de oro o plata mate se le paguen por cada uno a tres blancas e media, con que le den e paguen lo que montare el dicho asentar de los dichos panes por la manera contenida en las dichas condiçiones, e desta manera que dicho es el dicho Diego de Villarreal, pintor, como prinçipal debdor e obligado, e Cristóbal de Villarreal, pintor, vecino de la dicha villa que presente estava, como su fiador e prinçipal pagador e obligado, am[b]os a dos de mancomún e a boz de uno e cada uno dellos e de sus bienes, por sí e por el todo, renunciando, como renunçiaron las leyes auténticas que fablan en razón de los que se obligan de mancomún como en ellas se contienen, otorgaron que tomaban e tomaron e se obligaron a facer e pintar la dicha obra conforme e de la manera que se contiene en las dichas condiçiones de suso, e so las penas en ellas contenidas, para lo qual todo así tener e guardar e pagar e conplir obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver, e por esta carta dieron todo su poder conplido a todas e qualesquier justicias e juezes de sus magestades, así desta dicha villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reynos e señoríos, a las juridiçiones de las quales e de cada una dellas se sometieron con sus personas e bienes, renunciando, como renunçiaron su propio fuero e juridición e la ley si convenerit de juridicione onium judicun ante quien esta carta paresçiere, e della fuere pedido conplimiento de justicia, que por todos los rigores e remedios del derecho les constringan e apremien realmente e con efeto a les facer, tener e guardar e pagar e conplir todo lo en esta carta contenido, esecutándola en las dichas sus personas e bienes por el prinçipal e costas que sobresta razón a su magestad, o a quien por su magestad lo ouiere de aver, se le recresçieren e penas en las dichas condiçiones contenidas si en ellas cayeren, bien así como si contra ellos e cada uno dellos tal así fuera pasado por sentencia en cosa juzgada, sobre lo qual renunçiaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos que en esta razón les podrían ayudar, que no les valan; e otrosí, renunçiaron todas ferias e mercados francos e día de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta, e todas ferias de *pan e vyno*, coger e conprar e vender, e señaladamente renunçiaron la ley e derecho en que diz que general renunçiaçión no vala, en fir-

Ayuntamiento de Madrid

meza de lo qual otorgaron esta carta ante mí, el dicho escriuano, e testigos yuso escriptos, e firmáronlo de sus nombres en el registro; e los dichos Enrique Persoens e Alonso Hurtado como tal veedor e mayordomo de las dichas obras por su magestad otorgaron que davan e dieron al dicho Diego de Villarreal como tal prinçipal, e al dicho Cristóbal de Villarreal como su fiador, a facer e pintar la dicha quadra e obra susodicha conforme e de la manera contenida en las dichas condiçiones, e firmáronlo asimismo de sus nombres en el registro; e los dichos Diego de Villarreal e Cristóbal de Villarreal e Enrique Persoens e Alonso Hurtado pidieron a mí, el dicho escribano, les dé sendos traslados desta escriptura para guarda de su derecho signados con mi signo; testigos que fueron presentes: García de Ampuero e Francisco de Ampuero, su hermano, e Francisco Fernández, entallador, vecinos de la dicha villa de Madrid. — Enrique Persoens. — Diego de Villarreal. — Cristóbal de Villarreal. — Alonso Hurtado. — Luis de Vega. Alonso de Covarrubias. — Pasó ante mí, Gabriel Fernández.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

6

Condiciones para la pintura y dorado de las armaduras de la sala grande del cuarto real del Alcázar de Madrid establecidas por Luis de Vega y Alonso de Covarrubias.

Madrid, octubre de *1540.*

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 402.)

Condiçiones y manera como se a de pintar y dorar la sala grande del quarto real de los alcáçares de la villa de Madrid, es la siguiente:

Prymeramente, que todos los moderamyentos de la armadura an de ser pintados del mesmo color y perfiles que agora está lo viejo, con que las colores sean a contento de los maestros de su magestad.

Asimysmo, que todas las chillas de la dycha sala se an de refrescar sobre la lavor y obra que agora tienen, lavado y barnyçado de la mejor manera que se pueda hazer para que seque, y todas las que faltan las han de facer de nuevo conforme a las viexas, y las que estu*vieren dañadas las reformen como sy fuesen nuevas.*

Asymismo, los synos que son de blanco y los synos hondos se a de hazer bruñido de oro, con que los chaflanes sean de blancos o de carmy[n], de lo que mejor pareçyere a los maestros de su majestad, y ençyma de los synos que an de ser de oro les haga una façeta de ca[r]myn.

Asymysmo, los rincones que están en toda la dycha sala an de ser de oro bruñido, conforme a los viexos.

Asymysmo, en todo el arroçave se hagan las molduras de oro bruñydo, así las tocaduras de las alyzares como las de los tyrantes, y con las colores que por las dychas molduras fuere mejor, y en las

Ayuntamiento de Madrid

alyçares vayan sus molduras de pinturas con sus todos de las colores que sean mejor, y estas molduras an de andar haçiendo la mysma lavor que haze el alyçar por las tyrantes, conque en las tyrantes se pongan sus rosetas de oro, y entre tyrantes y tyrantes an de yr algunos escudos que les darán de bulto entallados, y los an de pintar de las armas de su magestad.

Asimysmo, de los quatro ryncones de las ochavas los an de pintar y dorar como todo lo dycho.

A el maestro que desto se encargare le darán hechos los andamyos y todo el oro y plata y fuella que sea menester, alo de començar luego que sea hecha la oblygaçión con todos los ofyciales que son menester, conque lo a de dar hecho para en fyn de hebrero del año de quarenta y un año, y si no tuviere ofyçyales para poder cunplir que los maestros de su magestad puedan traer maestros a su costa para que lo puedan acabar en el dicho tyenpo.

Yten, que los maravedís en que la obra fuere abenida que les pagarán luego; para començar la obra de la pintura la terçia parte del preçio porque se avyniere la dicha pintura, y la otra terçia parte quando les paresçiere a los maestros de su magestad que se les deva dar, y la otra terçia parte acabada de facer toda la dicha obra, y siendo vista por los dichos maestros de su magestad questá acabada conforme a las dichas condiçiones de suso, y dando fianças llanas y abonadas que se obliguen de mancomún con los ofiçiales que tomaren la dicha obra, e que las fianças sean a contento de Enrique Persoens e Alonso Hurtado, veedor e mayordomo que son de las dichas obras, y que el oro que en las dichas obras se asentare se vaya pagando como lo fueren asentando y medido y contado por los dichos maestros.

Ayuntamiento de Madrid

7

Escritura de obligación otorgada por los pintores Juan Alvarez de León y Domingo Montes para pintar y dorar la sala grande del cuarto real del Alcázar de Madrid.

Madrid, 19 de octubre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 403.)

En la villa de Madrid, en los alcáçares della, a diez e nueve días del mes de otubre año de mill e quinientos e quarenta años, ante mí, el escribano público, e testigos yuso escriptos, paresçieron presentes Luis de Vega e Alonso de Covarrubias, maestros de las obras de su magestad, estantes al presente en esta dicha villa, e presentaron las condiçiones de suso contenidas para facer la pintura e oro de la sala del quarto real de los dichos alcáçares conforme a las dichas condiçiones, la qual dicha pintura e asiento de oro Enrique Persoens, veedor de las dichas obras de los dichos alcáçares, e Alonso Hurtado, mayordomo dellas, juntamente con los dichos maestros, se convynieron e conçertaron con Juan Alvarez de León, pintor, vecino de la çiudad de Toledo, y con Domingo Montes, pintor, vecino de la dicha çiudad de Toledo, que presentes estavan, que tomasen, como tomaron por esta *presente, carta de facer e de dar fecha e acabada la dicha obra de la* dicha sala suso contenida de pintura e oro que en la dicha sala se fisiere e gastare del dicho oro, la qual pintura suso contenida los dichos Juan Alvarez e Domingo Montes, pintores, otorgaron que tomavan, e tomaron a facer de la forma e manera contenidas en las dichas condiçiones, por preçio de quarenta e dos mill e quinientos maravedís, que se les paguen conforme a las dichas condiçiones, e conque se les

Ayuntamiento de Madrid

a de pagar, allende de los dichos quarenta e dos mill e quinientos maravedís, por cada pan de oro que asentaren en la dicha obra a dos maravedís e media blanca, e al dicho preçio los panes que asentaren de plata, con que sea de oro e plata bruñida, e con el pan que asentaren en la dicha obra de oro o plata mate se les pague, por cada uno, a tres blancas e media, con que les den e paguen lo que montare el dicho asentar de los dichos panes por la manera contenida en las dichas condiçiones, e desta manera que dicho es los dichos Juan Alvarez de León e Domingo Montes, pintores, amos a dos de mancomún e a boz de uno e cada uno dellos e de sus bienes, por sí e por el todo, renunciando, como renunçiaron las leyes e avténticas que fablan en rasón de los que se obligan de mancomún como en ellas se contiene, y el beneficio de la divysión, otorgaron que tomavan, e tomaron e se obligaron a facer la dicha obra conforme e de la manera contenida en las dichas condiçiones e so las penas en ellas contenidas, e asímismo, se obligaron de dar las fianças que an de dar para complir e facer lo que dicho es dende oy día de la fecha desta carta en ocho días primeros siguientes, con que los tales fiadores an de ser de la çibdad de Toledo, llanos e abonados e reconosçidos por el escribano ante quien pasare la fianza, e que se obliguen de mancomún con los dichos Juan Alvarez e Domingo Montes para que luego que truxeren las dichas fianças se les dé e paguen la terçia parte de lo que monta la dicha pintura, para lo qual todo que dicho es, así tener e guardar e pagar e complir, obligaron sus personas e bienes muebles a rayzes avydos e por aver, e dieron poder a qualesquier justicias e juezes de sus magestades, así desta dicha villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reygnos e señoríos, a las juridiçiones de las quales e cada una dellas dixeron que se sometían, e sometieron con sus personas e bienes, renunciando, como renunçiaron su propio fuero e juridición e la ley si convenerit de jurisdicione onium judicun, ante quien esta carta paresçiere e della fuere pedido complimiento de justicia que por todos los rigores e remedios del derecho les constringan e apremien realmente e con efeto a les facer, tener e guardar e pagar e complir todo lo contenido en esta carta, esecutándola en las dichas sus personas e bienes por el prinçipal e costas que sobre esta rasón a su magestad, o a quien por su magestad lo ouiere de aver se le recresçieren e penas en las dichas condiçiones contenidas si en ellas cayeren, bien así como si contra ellos tal así fuera pasado por sentencia

Ayuntamiento de Madrid

en cosa juzgada, sobre lo qual renunçiaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos que en esta razón les podrían ayudar que non les valan; e otrosí, renunçiaron todas ferias e mercados francos e días de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta, e todas ferias de pan e vyno, coger e comprar e vender, e señaladamente renunçiaron la ley e derecho en que diz que general renunçiaçión non vala, e otorgaron esta carta ante mí, el dicho escribano, e testigos, e firmáronlo de sus nombres en el registro; e los dichos Enrique Persoens e Alonso Hurtado, como tal veedor e mayordomo de la dicha obra por su magestad, otorgaron que davan e dieron a los dichos Juan Alvarez e Domingo Montes, pintores, a facer y pintar la dicha sala e obra susodicha conforme e de la manera contenida en las dichas condiçiones; e firmáronlo de sus nombres en el registro; e los dichos Juan Alvarez e Domingo Montes e Enrique Persoens e Alonso Hurtado pidieron a mí, el dicho escribano, les dé sendos traslados desta carta signados con mi signo, para guarda de su derecho; testigos que fueron presentes: Alonso de Salamanca e García de Ampuero, pintores, e Francisco Fernández, entallador. — Enrique Persoens. — Juan Alvarez de León. — Domingo Montes. — Alonso Hurtado. — Alonso de Covarrubias. — Luis de Vega. — Pasó ante mí, Gabriel Fernández.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

8

Escritura de obligación otorgada por el entallador Diego Copín para hacer diez escudos de madera con las armas imperiales para el Alcázar de Madrid.

Madrid, 2 de noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 404.)

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Diego Copín, entallador, vecino de la çibdad de Toledo, otorgo e conozco por esta presente carta que tomo de vos, Enrique Persoens, veedor de las obras de los alcáçares desta dicha villa de Madrid, e de vos, Alonso Hurtado, mayordomo de las dichas obras, vecino de la dicha villa, questays presentes, en nombre de su magestad, a fazer diez escudos de talla de madera de pino, los quales me obligo por mi persona e bienes que yo haré de madera de pino e de madera de Cuenca, de la forma e manera de la muestra y escudo que tiene fecho agora Francisco Hernández, entallador, vecino desta dicha villa, que yo he visto, con que me obligo que sino fueren de aquella misma forma e manera e de aquella misma obra que no los reçibays si no quisiéredes, los quales dichos diez escudos de la manera susodicha me obligo de dar fecho e puestos en la alcáçar desta dicha villa de Madrid para el día de año nuevo primero que viene, esto por preçio e contía cada uno de tres ducados, que montan mill e çiento e veynte e çinco maravedís cada uno por cada un escudo, y más que me pagueys la madera que yo gastare en los facer conforme a lo que costaren facer de madera los que fisiere más el dicho Francisco Hernández, e con que se me pague luego la mitad de lo que montaren facer los dichos diez escudos, e dos ducados para lo que montare la

Ayuntamiento de Madrid

dicha madera, e la otra mitad se me pague quando os aya traydo y entregado los dichos diez escudos en esta dicha villa en vuestro poder, e oblígome yo, el dicho Diego Copín, como prinçipal debdor, e yo, Miguel Gomez e Martín de Ibarra, canteros, estantes al presente en esta villa de Madrid e vecinos de Toledo, como sus fiadores del dicho Diego Copín e prinçipales pagadores, todos tres de mancomún, e a boz de uno e cada uno de nos e de nuestros bienes por sí e por el todo, renunciando, como renunciamos las leyes e auténticas que fablan en rasón de los que se obligan de mancomún como en ellas se contienen, nos obligamos de dar fechos e acabados los dichos diez escudos de la forma e manera quel que tiene fecho el dicho Fernández está e puestos en esta villa de Madrid para el dicho día de Año Nuevo primero que viene, para que si vos, los dichos veedor e mayordomo, os contentáredes los tomeys, e si no os contentaren los dexeys e queden a nuestro riesgo, e nos obligamos de os bolver lo que agora otorgamos que reçibimos, que son diez e siete ducados, e nos obligamos de vos los dar fechos en el dicho plaso de la forma susodicha, so pena que vos, los dichos veedor e mayordomo, e qualquier de vos, podays pasado el dicho día de Año Nuevo dar a facer los dichos escudos a qualesquier ofiçiales que quisiéredes, al mayor preçio que alláredes, e por lo que así os costaren nos podays dar a esecutar, e queremos estar e pasar para en lo que costaren por solo el juramento de vos, los dichos veedor e mayordomo, e de qualquier de vos, para que con solo el dicho juramento, sin otra liquidaçión e averiguaçión, nos deys a esecutar por lo que así costaren los dichos diez escudos a facer, e de la dicha madera con los dichos diez e siete ducados que agora reçibimos de vosotros, de los quales dichos diez e siete ducados nos otorgamos de vosotros por pagados, y en razón de la paga dellos, que de presente no pareçen, renunciamos la exebçión de la non numerata pecunia e las dos leyes del derecho que en este caso fablan; e otrosí, nos obligamos de mancomún que si traydos los dichos diez escudos e no los reçibiéredes por nuestros contententos, que luego, pasado el dicho día de año nuevo, ques el plaso a que los avemos de dar, os pagaremos los dichos diez e siete ducados que agora reçibimos, con lo más que os costaren facer los dichos escudos, por no los aver fecho yo en tiempo e de la forma susodicha, para lo qual todo que dicho es así tener e guardar e pagar e complir, obligamos nuestras personas e bienes muebles e rayzes avydos e por aver, e por esta carta damos todo nuestro poder complido a todas e quales-

Ayuntamiento de Madrid

quier justicias de sus magestades, así desta villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reygnos e señoríos, a las juridiçiones de las quales e cada una dellas nos sometemos con nuestras personas e bienes, renunciando, como renunciamos nuestro proprio fuero e juridición e la ley si convenerit de jurisdiçione ante quien esta carta paresçiere, e della fuere pedido complimiento de justicia, que la esecuten en nos mismos y en los dichos nuestros bienes, e los bienes que por esta rasón fueren entregados que los vendan e rematen luego sin ningún plaso, e de los maravedís que valieren entreguen e fagan pago a su magestad, e a quien por su magestad lo ouiere de aver, de la contía del debdo prinçipal, e de las costas que sobre esta razón se recresçieren, e penas si en ellas cayéremos, bien así como si contra nosotros todo así fuera pasado por sentencia en cosa juzgada, sobre lo qual renunciamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos que en esta razón nos podrían ayudar que no nos valan; e otrosí, renunciamos todas ferias e mercados francos e día de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta e todas ferias de pan e vyno, coger e comprar e vender, e señaladamente renunçiamos la ley e derecho en que diz que general renunçiaçión non vala, y entiendase que quando yo, el dicho Diego Copín, truxere e vos entregare los dichos diez escudos me aveys de pagar sobre los dichos diez e siete ducados lo que más montaren; en firmeza de lo qual otorgamos todos tres esta carta antel escribano público e testigos yuso escriptos, e firmámosla de nuestros nombres en el registro; que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha villa de Madrid, dentro de los alcáçares della, a dos días del mes de novienbre año del nasçimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e quarenta años; testigos que fueron presentes: García de Ampuero, pintor, e Francisco Hernández, entallador, vecinos de la dicha villa de Madrid, e Francisco Sánchez, vedriero, vecino de la çibdad de Toledo, estante al presente en la dicha villa de Madrid. — Martín de Ibarra. Miguel Gómez. — Diego Copín. — Passó ante mí, Gabriel Fernández.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

9

Escritura de obligación otorgada por el entallador Francisco Hernández para hacer diez escudos de madera con las armas imperiales para el Alcázar de Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 406.)

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Francisco Hernández, entallador, vecino de la villa de Madrid, como principal debdor, e yo García de Ampuero, pintor, vecino de la dicha villa de Madrid, como su fiador e prinçipal pagador, amos a dos de mancomún e a boz de uno e cada uno de nos e de nuestros bienes, por sí e por el todo, renunciando, como renunçiamos la ley de duobus reis debendi e el auténtica presente hoc ita de fide jussoribus y todas las otras leyes e auténticas que fablan en razón de los que se obligan de mancomún, como en ellas se contienen, otorgamos e conosçemos por esta presente carta que tomamos de vos Enrique Persoens e Alonso Hurtado, vecino desta dicha villa, veedor e mayordomo que soys de las obras de los alcáçares desta dicha villa por sus magestades, questáys presentes, a fazer e que faremos diez escudos de las armas enperiales de su magestad, los quales dichos diez escudos nos obligamos de los facer e dar fechos de talla e de madera de pino, dando a mí, el dicho Francisco Hernández, la madera para los facer, que ha de ser de Cuenca, e nos obligamos que los daremos fechos e acabados de la forma e manera, e de aquella misma obra que está fecho un escudo que yo, el dicho Francisco Hernández, tengo fecho, e bos, los dichos veedor e mayordomo, avéys visto, e bien fechos, con que si después que yo, el

Ayuntamiento de Madrid

dicho Francisco Hernández, los oviere fecho no estoviere conforme al dicho escudo que yo tengo fecho e avéys visto, que non los toméys e queden para mí, e os buelva el preçio que adelante dirá, los quales dichos escudos nos obligamos de dar fechos e acabados por preçio cada uno de a tres ducados, e más, que me avéys de dar la dicha madera que fuere menester para todos ellos, e con que luego nos paguéis la mitad del preçio, que son quinze ducados, e los otros quinze ducados nos paguéis quando oviéremos fecho e dado y entregado los dichos diez escudos, e otorgamos que reçibimos de los dichos veedor e mayordomo los dichos quinze ducados de la dicha mitad del dicho preçio, e nos otorgamos por pagados dellos, porque los tenemos ya reçibido e pasado a nuestro poder con efeto, en razón de la paga dellos que de presente no pareçen renunciamos la exebçión de la non numerata pecunia e las dos leyes del derecho que en este caso fablan, según que en ellas se contienen, e obligámonos de dar fechos e acabados y en vuestro poder, en los alcáçares desta dicha villa, los dichos diez escudos, de la forma e manera susodicha, para el día de año nuevo primero que viene, so pena que vos, los dichos veedor e mayordomo, e qualquier de vos, o quien toviere algo de las dichas obras de los dichos alcáçares, pasado el dicho día de año nuevo para sí no lo oviéremos dado e acabado podáys dar a facer los dichos diez escudos a qualesquier ofiçiales que quisiéredes, a nuestra costa e al mayor preçio que alláredes, e por lo que así os costaren facer con más los dichos quinze ducados que agora reçibimos, nos podáys dar a esecutar por todo, e queremos estar e pasar por solo vuestro juramento, o de qualquier de vos o de quien por su magestad lo ouiere de aver, para en lo que os costaren façer, para que con solo el dicho juramento se esecute en nosotros sin otra liquidaçión e averiguaçión, e asimismo, queremos que si traydos los dichos diez escudos e acabados no estovieren conforme al dicho escudo que yo, el dicho Francisco Hernández, he fecho e mostrado, que en vuestra mano está de no los tomar como dicho es, e queden para nosotros, sin que por ello se nos dé cosa alguna, e bolvamos los dichos quinze ducados como dicho es, para lo qual todo, así tener e guardar e pagar e conplir, obligamos nuestras personas e bienes muebles e rayzes avydos e por aver, e por esta carta damos todo nuestro poder conplido a todas e qualesquier justicias e juezes de sus magestades, así desta dicha villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reygnos e señoríos, a las

Ayuntamiento de Madrid

juridiçiones de los quales e a cada una dellas nos sometemos, renunciando, como renunciamos nuestro proprio fuero e juridición e la ley si convenerit de jurisdiçione oniun judicun, ante quien esta carta paresçiere e della fuere pedido conplimiento de justicia que la esecuten en nosotros mismos y en los dichos nuestros bienes, e los bienes que por esta razón fueren esecutados que los vendan e rematen luego sin ningún plazo, e de los maravedís que valieren entreguen e fagan pago a su magestad, e a quien por su magestad lo ouiere de aver, de la contía del dicho debdo prinçipal, e de las costas que sobre este caso se recresçieren e pena si en ella cayéremos, bien así como si contra nosotros todo así fuera pasado por sentencia en cosa juzgada, sobre lo qual renunciamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos que en esta razón nos podrían ayudar que no nos valan; e otrosí, renunçiamos todas ferias e mercados francos e día de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta e todas ferias de pan e vyno, coger e conprar e vender, e señaladamente renunciamos la ley e derecho en que diz que general renunçiación non vala, en firmeza de lo qual otorgamos esta carta antel escriuano público e testigos yuso escriptos, e firmámosla de nuestros nonbres en el registro, que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha villa de Madrid, dentro de los alcáçares della, a tres días del mes de noviembre año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e quarenta años; testigos que fueron presentes: Luis de Vega, maestro de obras de su magestad, e Beltrán del Baño, herrero, e Luis Fernández, vecino de la dicha. — Francisco Hernández. — García de Ampuero. — Passó ante mí, Gabriel Fernández.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

10

Condiciones para la yesería de la sala y antecámara del aposento real en el Alcázar de Madrid.

Madrid, noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 408.)

Condiçiones y manera como se a de hazer la yeserya del quarto real de los alcáçares desta villa de Madrid, que es la sala y la antecámara del aposento de su magestad.

Primeramente, que en toda la sala y la antecámara lo descostren el yeso que tiene de viejo, y echando sus maestras a plomo y cordel lo xaharren de yeso y tierra, de mano, que quede bien raydo y ygualado, y todo lo enluzcan de yeso de çedaço labado al fresco con las aguas derechas.

Ansimismo, en toda la dicha sala y antecámara an de enluçir todos los güecos de puertas y ventanas y asentarlas, así las que entran a las dichas piezas como las que salen, y maçiçar una ventana que está en la dicha sala, y acabar y poner en talle las otras puertas, así de la sala como de la antecámara.

Ansimismo, a de echar en toda la dicha sala y antecámara un aliçer de yesería, labrado del Romano de buena ordenança, y le darán labrado el molde de buen entallador que el maestro que de ello se encargare lo a de moldear y asentar muy primorosamente, y a de hazer el caño de la chimenea en el testero de la sala, y acabarla por lo alto como las que están hechas.

Ansimismo, el corredor del xardín, que está a las espaldas de la sala y de la antecámara, lo a de xaharrar y enluzir y lavar de la misma

Ayuntamiento de Madrid

forma y manera de lo de la sala y antecámara, a plomo y cordel echando sus maestras, y roçando y rehinchendo en las partes que sea menester, así en la sala y antecámara como en el dicho corredor.

El maestro que desto se encargare lo a de dar hecho y acabado y puesto en perfición, sin faltar nada tocante a la yesería, dexando asentadas todas las puertas y ventanas en toda la sala y antecámara y corredor, y dexar llanos y nivelados los suelos para que los soladores puedan solar, y roçar las paredes para el chapar, darle an el yeso machacado en el patio y el agua en los pilones, adonde cay que lo sacan de los poços, y la madera y clavos para andamios y todo lo demás lo a de poner el dicho maestro, que no le darán más de lo dicho, y los maravedís por que se ygualare a de ser a vista y orden de los maestros de su magestad, alo de dar hecho y acabado para en fin de hebrero primero que verná del año de quarenta y un años, a de dar fiançcas llanas y abonadas a contento del veedor y mayordomo de las dichas obras.

Ayuntamiento de Madrid

11

Escritura de obligación otorgada por los oficiales de yesería Alonso Gómez y Fernán Sánchez de Estrada para hacer la yesería de la sala y antecámara del aposento real en el Alcázar de Madrid.

Madrid, 7 de noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 408 v.)

En la villa de Madrid, a siete días del mes de novienbre año de mill e quinientos e quarenta años, estando en los alcáçares de la dicha villa e por ante mí, Gabriel Fernández, escribano público, uno de los del número de la dicha villa e su término por sus magestades, e testigos yuso escriptos, paresçieron Enrique Persoens, veedor de las obras de los dichos alcáçares, e Alonso Hurtado, vecino de la dicha villa, mayordomo de las dichas obras por sus magestades, e presentaron las condiçiones de suso contenidas para facer la yesería del quarto real de su magestad de los dichos alcáçares e se conçertaron para lo facer e labrar con Alonso Gómez y Fernán Sánchez de Estrada, ofiçiales de yesería, vecinos de la çibdad de Toledo, que presentes estavan, los quales dichos Alonso Gómez e Fernán Sánchez otorgaron que tomavan, e tomaron de los dichos veedor e mayordomo de las dichas obras a facer la dicha obra, e se obligaron de lo facer e labrar de la forma e manera contenida en las dichas condiçiones de suso contenidas que les fueron leydas por mí, el dicho escribano, de verbo ad verbun, e se obligaron amos a dos de mancomún e a boz de uno e cada uno dellos e de sus bienes por sí e por el todo, renunciando, como renunçiaron las leyes e auténticas que fablan en razón de los que se obligan de

Ayuntamiento de Madrid

mancomún como en ellas se contienen, y el beneficio de la divysión, que ellos farán e labrarán la dicha obra de la forma e manera contenida en las dichas condiçiones e cada una dellas, las quales otorgaron e aprobaron al plaso en ellas contenidas, ésta por preçio e contía de treynta e tres mill maravedís en dineros contados, que les den e paguen por la dicha obra, con que se les paguen en çinco pagas cada un año como saliere, de que la primera paga se les dé quando enpeçaren la obra e dieren las fianças, e las otras tres en el tiempo que a los maestros de su magestad les paresçiere que se les deve dar, e la postrera paga se le dé después de acabada toda la dicha obra, e siendo vista por los maestros de las dichas obras de su magestad que sea acabada conforme a las dichas condiçiones, lo qual se obligaron de lo así facer e conplir al dicho plaso, so pena que los dichos veedor e mayordomo de sus magestades de las dichas obras, pasado el dicho plaso, si no lo ovieren fecho e conplido conforme a las dichas condiçiones, puedan tomar maestros del dicho oficio para que lo labren e fagan al mayor presçio que allaren a su costa, e por lo que les costaren les puedan dar y luego a esecutar, e quieren e consienten que para en lo que gastaren de los dichos maestros para los facer sean los dichos veedor e mayordomo creydos por solo su juramento, para que con solo el dicho juramento dellos, o de qualquier dellos, sin otra liquidaçión e averiguaçión les puedan dar a esecutar, para lo qual todo así tener e guardar e pagar e conplir obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver, e por esta carta dieron poder conplido a todas e qualesquier justicias e juezes de sus magestades, así desta dicha villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reygnos e señoríos, a las juridiçiones de las quales e cada una dellas se sometieron, renunciando, como renunciaron su proprio fuero e juridición e la ley si convenerit de jurisdicione oniun judicun ante quien esta carta paresçiere e della fuere pedido conplimiento de justiçia, que por todos los rigores e remedios del derecho les constringan e apremien realmente e con efeto a les facer, tener e guardar e pagar e conplir todo lo en esta carta conthenido, e que en las dichas condiçiones se contiene, esecutándola en las dichas sus personas e bienes por el prinçipal e costas que sobre esta razón a su magestad se le recresçieren, e penas si en ellas cayeren, bien así como si contra ellos todo así fuera pasado por sentencia en cosa juzgada, sobre lo qual renunçiaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos e cartas e priuilegios que en esta rasón les podrían

Ayuntamiento de Madrid

ayudar que no les valan; e otrosí, renunçiaron todas ferias e mercados francos e día de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta e todas ferias de pan e vyno, coger e conprar e vender, e señaladamente renunçiaron la ley e derecho en que diz que general renunçiación non vala, e los dichos Enrique Persoens e Alonso Hurtado, como tal veedor e mayordomo de las dichas obras, en nombre de su magestad, dixeron e otorgaron que davan e dieron a los dichos Alonso Gómez, yesero, e Fernán Sánchez de Estrada a facer la dicha obra según e de la forma e manera contenida en las dichas condiçiones, en firmeza de lo qual los dichos Fernán Sánchez e Alonso Gómez e Enrique Persoens e Alonso Hurtado, en el dicho nombre, otorgaron esta carta ante mí, el dicho escribano, e testigos, e me pidieron les dé sendos traslados desta carta, sinados con su sino, para guarda de su derecho, e los dichos Alonso Gómez y Enrique Persoens e Alonso Hurtado lo firmaron de sus nonbres en el registro, e porquel dicho Fernán Sánchez dixo que no sabía firmar, rogó a un testigo lo firmase por él de su nombre en el dicho registro; testigos que fueron presentes: Francisco Rodríguez e maestre Antonio e Francisco Gutiérrez, alvañires, vecinos de la dicha villa, e Luis de Vega, vecino de la dicha villa. — Alonso Gómez, yesero. — Por testigo, Francisco Rodríguez. — Enrique Persoens. — Alonso Hurtado. — Pasó ante mí, Gabriel Fernández.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

12

Condiciones para la albañilería de la capilla del Alcázar de Madrid.

Madrid, noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 410.)

Condiçiones y manera cómo se a de hazer la yesería de la capilla de los alcáçares desta villa de Madrid es lo siguiente:

Primeramente, an de hazer un sobrearco de ladrillo y yesoençima del viejo, tan alto quanto ser pueda, y de que esté hecho le quiten el viejo para que la capilla a donde está el altar tenga mexor graçia, y este arco y el pie derecho y el arco que hizieren lo ochaven para que tenga mexor graçia, y le an de labrar el dicho arco de su yesería, con los pies derechos de buena ordenança del Romano, cortado de cuchillo todo de mano, de la forma y manera que el arco que está labrado en la capilla de los Reyes, en Toledo.

Asimesmo, toda la capilla, así pieça de dentro como la de fuera, an de descostrar todo lo enluçido de yeso y lo an de xaharrar de su yeso y tierra, y enluçir de yeso de çedazo, a plomo y cordel, echando sus maestras, labado al fresco quan primamente pudiere ser, y a de guarnezer qualquier ventana u güeco de puerta que ubiere en la dicha capilla, y asentar las dichas ventanas y puertas que entraren y subieren en toda la dicha capilla, y asentar las vedrieras que en toda él ubiere de llevar, y a de hazer el caracol que sube a la tribuna y la puerta dél al corredor.

Ansimismo, en la pieza de adentro y en la de fuera, en toda la dicha capilla, echará un aliçer del Romano de buena ordenança, y dalle an el molde labrado de entallador, y el maestro a de moldar y asentar el

Ayuntamiento de Madrid

dicho aliçer y de cerrar la puerta por donde va el caño de la chimenea, y hazer el caño de la chimenea y acabarla por lo alto como los otros caños.

Ansimismo, a de hazer las dôs tribunas que a de aver en la dicha capilla adonde a de oyr misa el enperador, de la ordenança que le pidieren, con que sea antes que se yguale, porque el maestro que dello se encargare sepa lo que a de hazer en las dichas tribunas, con que las a de dexar acabadas sin que falte alguna cosa en las dichas tribunas.

El maestro que desto se encargare sepa que lo a de dar todo hecho y acabado y puesto en perfiçión, sin faltar nada tocante a yesería, y a de dexar llanos y a nivel puestos los suelos, para que puedan solar de ladrillo los soladores, y roçadas las paredes para que puedan chapar, y le an de dar para todo lo dicho yeso machacado y el agua en los pilones adonde corren de anoria o poço adonde lo sacan, y madera y clavos para andamios, y todo lo demás a de poner el dicho maestro que de ello se encargare, y a de ser a vista y orden de los maestros de su magestad, alo de dar acabado para en fin de março primero que verná, que es del año de quarenta y un años, y ase de dar fianças a contento del mayordomo y veedor de las dichas obras.

Ayuntamiento de Madrid

13

Escritura de obligación otorgada por el oficial de yesería Cristóbal de Toledo para ejecutar la albañilería de la capilla del Alcázar de Madrid.

Madrid, *7* de noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 410 v.)

En la villa de Madrid, en los alcáçares della, a siete días del mes de novienbre año del nasçimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e quarenta años, ante mí, Gabriel Fernández, escribano público, uno de los del número de la dicha villa e su término por sus magestades, e testigos yuso escriptos, paresçieron Enrique Persoens, veedor de las obras de los alcáçares desta dicha villa, e Alonso Hurtado, mayordomo de las dichas obras, e presentaron las condiçiones de suso contenidas para facer la yesería de la capilla de los dichos alcáçares, e para lo facer se conçertaron con Cristóbal de Toledo, ofiçial de yesería, vecino de la çibdad de Toledo, que presente estava, para que lo faga la dicha obra conforme e de la manera conthenida en las dichas condiçiones de suso contenidas, que le fueron leydas e se leyeron por mí, el dicho escribano, e testigos, en presençia del dicho Cristóbal de Toledo; y el dicho Cristóbal de Toledo otorgó que tomava, e tomó de los dichos veedor e mayordomo de las dichas obras a facer la dicha yesería de la dicha capilla, e se obligava, e se obligó de fazer la dicha yesería e obra contenida en las dichas condiçiones según e de la forma e manera que en ellas se contienen, e al plaso en ellas contenido, e se obligó de la facer e labrar a contento e vista de los maestros de las obras de su magestad, e a su tassación

Ayuntamiento de Madrid

de los dichos maestros de su magestad, con que se obligó a estar e pasar por la tassaçión que los dichos maestros fisieren e declararen sin que se ponga maestro ni otra persona alguna para lo tasar ni retasar, porquel consiente que solamente los dichos maestros de su magestad lo tassen, e que pasará por ello, e dende agora para entonçes consiente e aprueva la dicha tasaçión que fisieren, e que no apelará della para ninguna parte, e si apelare que non le vala, e se obligó que él dará acabada la dicha obra al dicho plaso, que es en fin del dicho mes de março primero que viene del año de quinientos e quarenta e un años, so pena que los dichos veedor e mayordomo de las dichas obras o maestros de su magestad, o qualquier dellos, puedan buscar e tomar ofiçiales e maestros del dicho oficio para que fagan e acaben la dicha obra a su costa del dicho Cristóbal de Toledo, a la mayor costa que los allaren, e por lo que les costaren le puedan a él dar a esecutar, e que quiere e consiente que para en lo que les costare sean creydos los dichos veedor e mayordomo, o qualquier dellos, para en lo que costaren los dichos maestros para que con solo el dicho juramento, sin otra liquidaçión, se pueda esecutar en él; e con que como fuere labrando la dicha obra se le vaya pagando el presçio que tassaren acabada la obra, e lo que se le pagare sea a vista e determinaçión de los dichos maestros de su magestad, e de qualquier dellos, e quando e como e que tanto se le deve pagar, e para lo así pasar e guardar e conplir obligó su persona e bienes muebles e rayzes avydos e por aver, e por esta carta dio su poder conplido a qualesquier justicias e juezes de sus magestades, así desta dicha villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reygnos e señoríos, a las juridiçiones de las quales, e de cada una dellas, se sometió con su persona e bienes, renunçiando, como renunció su proprio fuero e juridiçión e la ley si convenerit de jurisdiçione ante quien esta carta paresçiere e della fuere pedido conplimiento de justicia, que por todos los rigores e remedios del derecho le constringan e apremien realmente e con efeto a lo facer, tener e quardar e pagar e conplir todo lo en esta carta y en las dichas condiçiones de suso contenido, esecutándola en su persona e bienes por el prinçipal e costas que a su magestad se le recresçieren e penas si en ellas cayeren, bien así como si contra él todo así fuera pasado por sentencia en cosa juzgada, sobre lo qual renunçió todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e hordenamientos e cartas e priuilegios que en esta razón le podrían

Ayuntamiento de Madrid

ayudar, que non le valan; e, otrosí, renunçió todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos que en esta rasón le podrían ayudar que non le valan; e otrosí, renunçió todas ferias e mercados francos e día de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta e todas ferias de pan e vyno, coger e conprar e vender, e señaladamente renunció la ley e derecho en que diz que general renunçiaçión non vala; e los dichos Enrique Persoens e Alonso Hurtado en el dicho nombre de sus magestades, e como tal veedor e mayordomo de las dichas obras, dixeron que otorgavan, e otorgaron que dan el dicho Cristóbal de Toledo a facer la dicha obra de suso contenida, conforme e de la manera contenida en las dichas condiçiones, e todos tres los dichos Cristóbal de Toledo e Enrique Persoens e Alonso Hurtado, en el dicho nombre, otorgaron esta carta ante mí, el dicho escribano, e testigos, e todos pidieron a mí, el dicho escribano, les dé sendos traslados della, sinados de mi signo, para guarda de su derecho, e firmáronla de sus nonbres en el registro; testigos que fueron presentes: Pedro de Orduño e Francisco Rodríguez e maestro Antonio e Francisco Gutiérrez, alvañires, vecinos de la dicha [villa]. Cristóbal. Enrique Persoens. — El testigo, Alonso Hurtado. — Pasó ante mí, Gabriel Fernández.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

14

Condiciones para la obra del paso de la Torre Dorada al Cubo Redondo del Alcázar de Madrid.

Madrid, noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 413.)

Condiçiones y manera cómo se a de hazer el paso de su magestad dende la Torre Dorada hasta el Cubo Redondo que sale a la chimenea de alcobas, con la escalera que a de estar debaxo de la Torre Dorada, con todo lo demás que va en estas condiçiones:

Primeramente, que por la parte del corredor del xardín, por lo alto, abran una puerta en la parte que en la torre se la señalarán, para que a de entrar a la escalera que abaxa a la Torre Bahona, y la mesa que agora está en la dicha escalera la engranden del tamaño que le pidieren, porque dende esta mesa an de yr al paso de su magestad que nuevamente se haze y a la subida de la quadra, y abaxar a la muralla que va a la Torre Bahona, y para yr a la escalera que se a de hazer en la dicha torre.

Hecha esta mesa y subida al nivel del corredor, a de hazer la subida para la quadra dorada por el lugar que se dixo para la dicha subida, para que a de ser puerta de la quadra la ventana que está en el rincón, y será la subida bien repartida como los maestros de su magestad les dieren la orden para ello, y a de ser de açulejos las frentes de los pasos, y de ladrillo los suelos, y el paso de ladrillo doblado, y por de fuera muy adornado y cortado, y por debaxo naçerá dende lo alto del paso que va por debaxo desta subida, y la cobertura del paso sea de una capillica de arriata, y ençima un chapitelico de ladrillo y açulejo o de hoja de lata.

Ayuntamiento de Madrid

Ansimismo, a de hazer la escalera debaxo de la torre de mesas quadradas, que aya dos pasos y una mesa repartida de tal manera que se haga una mesa para la entrada del paso de su magestad, que a de venir el paso entre las ventanas de los entresuelos, y las de la quadra de su magestad a de ser esta dicha escalera que va debaxo de la quadra dorada dende la mesa de la escalera, donde se hazen los repartimientos de las entradas, hasta abaxo, por una puerta que a de salir al campo por do su magestad salga, que es lo prinçipal para que se haze esta escalera, y hazer si le pidieren que pueda entrar por abaxo al xardín, y con otra mesa con una puerta por rincón para entrar a los entresuelos, y el maestro al repartir esta escalera a de mirar todas estas entradas y salidas, ala de labrar muy rica de sus hozinos doblados, y de azulexos las frentes de los pasos y las huellas solados de ladrillo, y en las mesas senbrados azulexos, y el pasamano con su buen boçel y buenos remates, y todos los hozinos canteados, y todo el paso enlucido, y abriendo las luçes en la torre para que la escalera quede muy clara, y asentar todas las puertas y ventanas en todas las entradas y salidas de la dicha escalera, y la techunbre, que es el suelo de la torre, la an de labrar de yesería conforme a uno de los cubos, con que no tenga florones, porque serán de pintura.

Ansimismo, se a de hazer en el paso de su magestad al paso que está dicho, que a de quedar la mesa en la escalera, y, de en çinco en çinco pies, echar unas cabeças de vigas de ocho pies y medio de largo, los tres pies que se lançen en la muralla y los çynco y medio para que buelen, porque el paso sea de çinco pies, y estas cabeças an de tener sus çancas y contraçancas todo de madera tosca sin labrar no más de desalaveado, y bien picado para que asga bien el yeso, y las çancas les darán la manera de cómo a de ser y lo que an de tender, y sobre estas cabeças de vigas lo an de maderar un suelo de madera tosca y chaflanado y picado para piedra yeso, y sobre este suelo, al alto que les pidieren, alçarán pies y carreras, y, si se pudiere aver, sea la carrera entera que alçe dende la torre al cubo, y ençima desta carrera armarán su texadico para que se a de cubrir de hoja de lata de la grande, y por debaxo sus tirantes, para que se eche un tablero de carpintería de lazo nuevo, u viejo, como se le darán asentado, y el dicho maestro dexe puestas las tirantes den quatro en quatro pies.

Ansimismo, a de poner los pies dende la solera hasta la carrera, de quatro en quatro pies, y a quatro pies de alto sus antepechos de madera,

Ayuntamiento de Madrid

y de ay abaxo a de ser taybicado de yeso y ladrillo, y en lo alto todo por vedrieras, a de ser todo enluçido por de dentro quan primamente pudiere ser, y el suelo de todo el paso de ladrillo y açulexos, y chapado las paredes si pudiere ser que se roçe la piedra, y al cabo del pasadiço se a de hazer las más gradas que a de llevar la subida al cubo, de manera que con las gradas que a de aver en el pasadiço y las que cupieren en el gordo de la pared se pueda sobir al suelo del cubo, abriendo sus puertas en el cubo y en la torre y asentarlas, y dexar todo el paso acabado sin faltar nada, así de yesería y carpintería y texado de hoja como todo lo demás, sin faltar nada sino la techunbre de lazo que le darán hecho, y la pintura si la uuiere de llevar.

Ansimismo, por lo baxo del pasadiço, por las çanxas, lo an de tabicar de ladrillo y yeso, y después an de hazer unas molduras a arte de cantería como lo dieren la ordenança, a manera de balcón, y por defuera le hagan su adornato en lo alto, y en lo baxo sus molduras, y lo demás enluçido y abiertas sus cuerdas canteado, todo quede acabado y bien atabiado como la obra lo requiere, y asentar las ventanas de las vedrieras, que éstas le darán hechas.

Toda esta dicha obra, como dicho es, la a de dar hecha y acabada y puesta en perfición a vista y orden de los maestros de su magestad, anle de dar todos los petrechos de madera y clavazón, y yeso y cal, y piedra y ladrillo, y la hoja para el tejado y açulejos, y el agua en los pilones adonde se saca, y todos los otros petrechos adonde se ponen en el alcáçar todas las herramientas, y manos y peones lo a de poner el dicho maestro que desto se quisiere encargar, alo de dar hecho y acabado para en fin de hebrero primero que verná del año de quarenta y uno, a de dar fianças llanas y abonadas a contento del mayordomo y veedor de las dichas obras.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

15

Escritura de obligación otorgada por el maestre Antonio para la obra del paso de la Torre Dorada al Cubo Redondo del Alcázar de Madrid.

Madrid, 7 de noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 414.)

En la villa de Madrid, en los alcáçares della, a siete días del mes de noviembre año de mill e quinientos e quarenta años, ante mí, Gabriel Fernández, escribano público, uno de los del número de la dicha villa e su término por sus magestades, e testigos yuso escriptos, paresçieron Enrique Persoens, veedor de las obras de los alcáçares desta dicha villa, e Alonso Hurtado, vecino de la dicha villa, como mayordomo de las dichas obras por sus magestades, e presentaron las condiçiones de suso contenidas para facer la obra en las dichas condiçiones contenidas, e para lo facer se conçertaron con maestre Antonio, alvañir, vecino desta dicha villa, que presente estava, que lo faga e labre de la forma e manera contenida en las dichas condiçiones, las quales le fueron leydas al dicho maestro Antonio en su presencia de verbo ad verbum e luego el dicho mastre Antonio dixo que otorgava e otorgó que tomava e tomó de los dichos veedor e mayordomo susodichos, en nombre de su magestad, a facer e labrar la dicha obra en las dichas condiçiones contenidas de la forma e manera en ellas contenidas, e que se obligava, e obligó por su persona e bienes de facer e labrar toda la dicha obra de la forma e manera contenida e declarada en las dichas condiçiones, e al plaso en ellas contenido, e se obligó asimismo de lo facer e labrar a contento e vista de los maestros

Ayuntamiento de Madrid

de las dichas obras de su magestad, e a su tasaçión de los dichos maestros de su magestad solamente, con que se obligava e obligó destar e pasar por la tassaçión que los dichos maestros de su magestad fisieren e declararen sin quel dicho mastre Antonio ponga de su parte maestro ni otra persona alguna para lo tasar ni retasar porque él consiente que solamente los dichos maestros de su majestad lo tasen e que pasará por ella e dende agora para entonçes consiente e aprueva la dicha tasaçión que fisieren e que no apelará della para ninguna parte e si apelare que non le vala, e se obliga quel dará acabada e fecha la dicha obra al dicho plaso que es en fin del mes de febrero primero que viene del año venidero de quinientos e quarenta e un años so pena que los dichos veedor e mayordomo de las dichas obras o maestros de su magestad o qualquier dellos busquen maestros e ofiçiales del dicho ofiçio e los tomen e coxegan a costa del dicho mastre Antonio e a los mayores presçios que allaren para que lo fagan e acaben de la forma e manera contenida en las dichas condiçiones e por lo que les costaren le puedan dar luego a esecutar e quieren e consienten que se le dé a esecutar por solo el juramento de los dichos veedor e mayordomo de las dichas obras para en lo que costare todo lo susodicho sin otra liquidaçión e averiguaçión alguna e con que como fuere labrando la dicha obra se le vaya pagando el presçio que tassaren los dichos maestros de su magestad de las dichas obras e lo que se le pagare sea a vista e determinaçión de los dichos maestros o de qualquier dellos el quando e como e quanto se le deve pagar, e para lo así tener e guardar e pagar e conplir obligó su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e por esta carta dio poder conplido a qualesquier justicias e juezes de sus magestades así desta dicha villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reygnos e señoríos a las juridiçiones de las quales e de cada una dellas dixo que se sometía e sometió renunciando como renunció su proprio fuero e juridiçión e la ley si convenerit de jurisdicione ante quien esta carta paresçiere e della fuere pedido conplimiento de justicia que por todos los rigores e remedios del derecho le constringan e apremien realmente e con efeto a le facer, tener e guardar e pagar e conplir todo lo en esta carta contenido y que en las dichas condiçiones se contiene esecutándola en su persona e bienes por el prinçipal e costas que sobre esta razón a su magestad se le recresçieren e penas si en ellas cayere, bien así como si contra él todo así fuera pasado por sentencia en cosa

Ayuntamiento de Madrid

juzgada sobre lo qual renunçió todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos que en esta rasón le podrían ayudar que non le valan, e otrosí renunció todas ferias e mercados francos e día de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta e todas ferias de pan e vyno, coger e conprar e vender e señaladamente renunçió la ley e derecho en que diz que general renunçiaçión non vala, e los dichos Enrique Persoens e Alonso Hurtado, como tales veedor e mayordomo de las dichas obras de los dichos alcáçares por su magestad, y en su nonbre dixeron que davan e dieron a el dicho mastre Antonio a facer la dicha obra suso contenida conforme e de la manera contenida en las dichas condiçiones de suso contenidas, lo qual todo que dicho es otorgaron los dichos maestro Antonio e Enrique Persoens e Alonso Hurtado en el dicho nonbre ante mí, el dicho escribano, e testigos yuso escriptos, de la qual me pidieron les dé sendos traslados signados con mi signo para guarda de su derecho, e todos tres lo firmaron de sus nonbres en el registro; testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Francisco Rodríguez e Yuste de Vega e Matías Ramírez, alvañires, vecinos de la dicha villa de Madrid. — Enrique Persoens. Alonso Hurtado.—Mastre Antonio.—Pasó ante mí, Gabriel Fernández.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

16

Condiciones para ejecutar la arquería del patio grande del Alcázar de Madrid firmadas por Luis de Vega y Alonso de Covarrubias.

Madrid, noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 416.)

Las condiçiones de la manera y cómo se an de hazer los arcos y arbotantes del corredor del patio que nuevamente se a de hazer en los alcáçares desta villa de Madrid que es en la manera siguiente, con los dos arcos del çaguán:

Primeramente, se an de hazer nueve arcos en todo el largo del corredor, con sus dos arbotantes y responsiones de la parte de hazia el escalera y capilla, y lo mesmo a la parte de los dos corredores que se an de hazer y proseguir conforme a la traza del patio.

Ytem, que los dichos arcos y pilares y basas y capiteles se an de repartir que todo acuda al postrer paso de la escalera, conforme a lo que agora está hecho en el patio prinçipal que está hecho.

Ytem, que las bases que sean más bajas media quarta de vara con muy buenas molduras antiguas bien abolladas, y los plintos primeros más baxos, y las cañas de los pilares an de ser labradas con su regla çercha conforme a las del patio, y que tengan un pie más de largo que los del dicho patio nuevo y más grueso una pulgada, y el capitel en el alto que le quedare, para que sea tan alto el dicho pilar, con basa y capitel, como los que están hechos en el dicho patio, y que las molduras de los capiteles sean muy bien hechas a la antigua, con retulinas, balaustradas, rosas y bentanyllas.

Ytem, que los salmeres y bolsones de los arcos an de ser repartidos

Ayuntamiento de Madrid

con el mesmo punto que los del patio, salvo que an de ser del grueso conforme a los pilares, y las molduras de buena ordenança, y bentanillas y rosas diferençiadas que no lleven más costa en la labor que los otros arcos que están hechos en el patio nuevo.

Yten, que las enbocaduras de la parte de fuera lleven sus molduras y armas, que los escudos sean quan grandes pudieren, de manera que las cabeças de las águilas suban las coronas dellas devajo el postrer moldurón del entablamento, en los quales escudos se an de labrar las armas ynperiales de su magestad.

Yten, que los entablamentos sean conformes a los del patio, aunque en ellos aya alguna diferençia en la moldura.

Yten, quel corredor alto a de ser conforme al que está labrado en el patio nuevo de pedestales y basas y pilares y capiteles, con que las dichas basas y pilares y capiteles bayan creçiendo en los gruesos y acortando las molduras conforme a lo bajo.

Yten, que en las çapatas y lenteles y entablamentos sean de la mesma orden y manera, aunque aya alguna diferençia en las molduras, y en el grueso acreçentar conforme a los pilares altos, y que en lugar de los tondos de jaspes se les darán medallas labradas para que se asienten juntamente con la otra obra, y los balaustres más espesos y conformes a los del jardín.

La qual dicha obra, según y de la manera que en estos capítulos se contiene, a de ser de muy buena piedra berroqueña, granimenuda y de vuen color, a contento de los maesos de su magestad, y muy bien labrada y asentada y retundida, y engrapada en los lugares que fuere menester, de manera quel dicho corredor quede todo acabado y puesto en perfición sin faltar cosa alguna en él, conforme a como está hecho y acabado en el patio, con las diferençias que van en estos capítulos contenidas, y los maesos que la obra tomaren lo an de hazer todo a su costa, sin les dar otra cosa alguna más de los dineros en que se igualare la obra, y las çanjas sacadas, y cal y arena, y agua en el lugar donde se saca, y madera para los andamios y çinbrias, y las grapas de hierro que se les darán.

Ytem, se an de hazer los dos arcos que responden al çaguán de la mesma labor y obra y tamaños que los que agora están hechos en el dicho çaguán, labrados de muy buena piedra berroqueña y bien asentados y con sus enbocaduras, por manera que no sean más ni menos que los que están hechos a la entrada destotro patio, dándoles

Ayuntamiento de Madrid

las çanjas sacadas y la pared para los estribos al alto donde an de asentar las maderas del corredor.

Lo qual todo, arcos y corredor susodichos, le an de començar desde lu[e]go que se hiziere la obligaçión y les dieren dineros para ello, y darlos acabados daquí al día de San Juan primero que viene del año de quinientos y quarenta y un años, y a de dar fianças llanas y abonadas a contento del veedor y mayordomo de las dichas obras. — Alonso de Covarrubias. — Luis de Vega.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

17

Escritura de obligación otorgada por los canteros Juan de Perea, Martín de Ibarra y Pedro de Alviz para ejecutar la arquería del patio grande del Alcázar de Madrid.

Madrid, 7 de noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 417 v.)

En la villa de Madrid, siete días del mes de novienbre, año del nasçimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e quarenta años, ante mí, Gabriel Fernández, escribano público, uno de los del número de la dicha villa e su término por sus magestades, e testigos yuso escriptos, paresçieron Enrique Persoens, veedor de las obras de los alcáçares desta villa por su magestad, e Alonso Hurtado, vecino de la dicha villa, mayordomo de las dichas obras, e presentaron las condiçiones de suso contenidas en el pliego antes deste para facer el corredor del patio nuevo que se a de fazer en la dicha alcáçar desta dicha villa, que es arrimado a la capilla de la dicha alcáçar, e para ha facerse los dos arcos grandes del çaguán que salen al dicho patio nuevo que se ha de facer, e para lo facer todo lo suso dicho se conçertaron con Juan de Perea e con Martín de Ibarra e con Pedro de Alviz, canteros, estantes al presente en esta dicha villa, e los dichos Juan de Perea e Martín de Ibarra e Pedro Alviz, canteros susodichos que presentes estavan, todos tres de mancomún e a boz de uno e cada uno dellos e de sus bienes por sí e por el todo, renunciando, como renunçiaron la ley de duobus reis devendi y el auténtica presente hoc ita de fide jussoribus, y todas las otras leyes e auténticas que fablan en razón de los que se obligan de mancomún como en ellas se contiene, y el

Ayuntamiento de Madrid

beneficio de la división, otorgaron que tomavan, e tomaron a facer el dicho corredor e dos arcos susodichos de la forma e manera conthenida en las dichas condiçiones de suso contenidas, fechas por los maestros de las dichas obras questán firmadas de sus nonbres, e lo tomaron a facer por presçio e contía de lo que montare por rata conforme al patio prinçipal questá fecho en el dicho alcáçar, conque lo que diferençian en las dichas condiçiones les paguen lo que meresçiere, escontando asimismo lo que fisieren menos de obra en el dicho corredor de lo que al presente está fecho en el dicho patio prinçipal, y que en los arcos se les paguen conforme a [*roto*] costo los otros dos arcos grandes questán fechos, descontando del dicho presçio el roçar e acontar de las paredes que reçibieron para facer los dichos arcos questán fechos, porque en estos dos arcos que se an de facer no se a de reçibir pared ni se an de facer roças ningunas, e con que el presçio que montare la dicha obra que agora toman a facer se les paguen en çinco pagas, las quatro pagas primeras a dozientos e çinquenta ducados, e la postrera paga sea todo aquello que faltare para conplimiento del dicho presçio que montare la dicha obra, poco o mucho lo que faltare, e que la primera paga se les dé luego acabado de dar las fianças que an de dar conforme a las dichas condiçiones, e que la segunda paga se les dé después de aver gastado en la dicha obra los dichos dozientos e çinquenta ducados, e las otras dos pagas se les paguen conforme a la segunda paga quando lo ayan conprado e gastado, e la quinta paga se les dé después de fecha e acabada toda la dicha obra e contado e descontado toda la dicha obra e dada por buena por los maestros de las obras de su magestad, e con que consienten, que este descuento e quento an de facer los maestros de su magestad, sea sin que los dichos Juan de Perea e Martín de Ibarra e Pedro de Alviz no an de poner de su parte maestro ninguno para ver la dicha obra que ovieren fecho, salvo que los dichos maestros de su magestad lo vean e quenten e descuenten solamente sin que ellos, ni ninguno dellos, no puedan reclamar ni tassar ni retasar ni facer otra cosa alguna, salvo que se obligan destar e pasar por lo que los dichos maestros declararen e juraren, e de la forma e manera susodicha; e con las dichas condiçiones susodichas, otorgaron e se obligaron de mancomún, como dicho es, de facer las dichas obras suso contenidas e declaradas, e por el dicho presçio e so las penas conthenidas en las dichas condiçiones, e bien fecho e acabado a vista e cuento e descuento de los dichos maestros de su magestad, e al plaso

Ayuntamiento de Madrid

contenido en las dichas condiçiones, so pena que si para el dicho día de San Juan de junio primero que viene del dicho año de quinientos e quarenta e un años, que es el dicho plaso a que se obligan de lo dar acabado e fecho como dicho es, no lo ovieren fecho e acabado de la forma susodicha, que quieren e consienten que se le descuenten por cada día de los de adelante del dicho día de San Juan susodicho medio ducado e se descuenten del presçio que se les da por facer la dicha obra, e demás desto que quieren que si al dicho plaso no lo ovieren fecho e acabado la dicha obra que, demás de la dicha pena, que es que pierdan el dicho medio ducado cada día fasta ser acabada la obra del dicho presçio que los dichos veedor e mayordomo de las dichas obras, o los maestros de su magestad o qualquier dellos, puedan buscar maestros del dicho ofiçio a su costa de los dichos canteros al mayor presçio que allaren para facer e acabar la dicha obra, e por lo que costaren los dichos maestros e peones e otros ofiçiales e piedra que fuere menester, e carretería e otras cosas, les puedan dar luego a esecutar, e quieren e consienten que para liquidaçión e averiguaçión de lo susodicho sean creydos los dichos veedor e mayordomo de las dichas obras, o qualquier dellos, por solo su juramento, para que con solo el dicho juramento se les pueda dar a esecutar por todo lo que gastaren en lo que dicho es, e con que se les a de dar a los dichos maestros la cal para toda la dicha obra adonde e como la descargan en el alcáçar, y el arena en el arenero, y el agua en los pozos, y madera para andamios y çinbrias, e que todo lo demás a de ser a costa de los dichos canteros, para lo qual todo que dicho es, así tener e guardar e pagar e conplir, obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver, e por esta carta dieron todo su poder conplido a todas e qualesquier justiçias e juezes de sus magestades, así desta dicha villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reygnos e señoríos, a las juridiçiones de las quales, e a cada una dellas dixeron que se sometían, e sometieron con sus personas e bienes, renunçiando, como renunçiaron su proprio fuero e juridición e la ley si convenerit de jurisdicione oniun judicun ante quien esta carta paresçiere e della fuere pedido conplimiento de justicia, que por todos los rigores e remedios del derecho les constringan e apremien realmente e con efeto a les facer, tener e guardar e pagar e conplir todo lo que de suso en esta carta e condiçiones se contiene, esecutándola en sus personas e bienes por el prinçipal e costas que sobre lo susodicho a su magestad se le recresçieren e penas

Ayuntamiento de Madrid

si en ellas cayeren, bien así como si contra ellos todo así fuera pasado por sentencia en cosa juzgada, sobre lo qual renunçiaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos que en esta razón les podrían ayudar que non les valan; e otrosí, renunçiaron todas ferias e mercados francos e día de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta, e todas ferias de pan e vyno, coger e conprar e vender, e señaladamente renunçiaron la ley e derecho en que diz que general renunçiaçión non vala; e los dichos Enrique Persoens e Alonso Hurtado, veedor e mayordomo susodichos, en nombre de su magestad, dixeron e otorgaron que davan e dieron a los dichos Juan de Perea e Martín de Ibarra e Pedro de Alviz, canteros, a facer toda la dicha obra suso contenida conforme a las dichas condiçiones de suso contenidas, que se leyeron en presençia de todas las dichas partes por mí, el dicho escribano; en firmeza de lo qual todos otorgaron esta carta ante mí, el dicho escribano, e testigos yuso escriptos, de la qual me pidieron a mí, el dicho escribano, todas las dichas partes les dé sendos traslados signados con mi signo para guarda de su derecho, e firmáronlo de sus nonbres en el registro; testigos que fueron presentes: Pedro de Orduña e Francisco Rodríguez e mastre Antonio e Francisco Gutiérrez, alvañires, vecinos de la dicha villa de Madrid. — Enrique Persoens. — Alonso Hurtado. — Juan de Perea. — Martín de Ibarra. Pedro de Alviz. — Pasó ante mí, Gabriel Fernández, escribano público.

Ayuntamiento de Madrid

18

Escritura de fianza otorgada por el platero Jerónimo de Rosales y por Pedro de Orduña a favor de Juan de Perea, Martín de Ibarra y Pedro de Alviz.

Madrid, 7 de noviembre de 1540.

(A. H. P., MADRID, *Gabriel Fernández, Prot. 71,* fol. 420.)

En la villa de Madrid, en los alcáçares della, a siete días del mes de novienbre año de mill e quinientos e quarenta años, ante mí, Gabriel Fernández, escriuano público, uno de los del número de la dicha villa de Madrid e su término por sus magestades, e testigos yuso escriptos, *paresçieron Juan de Perea e Martín de Ibarra e Pedro de Alviz, can*teros, estantes en esta villa de Madrid, e dixeron que por rasón que oy día de la fecha desta carta ellos tomaron de mancomún por ante mí, el dicho escribano, a facer la obra del corredor nuevo que se a de facer detrás de la capilla de los dichos alcáçares arrimado a ella, e los dos arcos grandes del çaguán conforme a los otros dos questán fechos en el çaguán de la dicha alcáçar con çiertas condiçiones e penas que en su presençia se leyeron, e por çierto presçio e porque en las dichas condiçiones ay una en que dize que an de dar fianzas de facer la dicha obra, e conplir e pagar todo lo en la escriptura que ellos tienen otorgada oy dicho día ante mí, el dicho escribano, por ende quellos davan e dieron por sus fiadores con ellos de mancomún a Pedro de Orduña y a Jerónimo de Rosales, platero, vecinos desta dicha villa que presentes estavan, que avían visto las dichas condiçiones yusoescriptas, y los dichos Pedro de Orduña e Jerónimo de Rosales otorgaron que salían e salieron por tales fiadores de los susodichos Juan de Perea e Martín de Ibarra e Pedro de Alviz, e amos de mancomún e a boz de uno e cada

Ayuntamiento de Madrid

uno dellos e de sus bienes, por sí e por el todo, renunçiando, como renunçiaron las leyes e auténticas que fablan en rasón de los que se obligan de mancomún como en ellos se contiene, e el benefiçio de la división, se obligaron con los susodichos canteros que farán e conplirán la dicha obra de corredor e arcos al plaso e con las condiçiones e de la forma e manera contenida en la dicha escriptura que tienen otorgada, e que si ellos no lo fisieren e conplieren quellos lo farán e conplirán de la forma e manera e como están los dichos Juan de Perea e Martín de Ibarra e Pedro de Aviz obligados, con las costas e daños que a su magestad se le recresçiere, e la pena pagada o no, que todavía cunplirán e farán lo contenido en la dicha escriptura por los dichos canteros otorgado, que en su presençia se leyó por mí, el dicho escribano, para lo qual así tener e guardar e pagar e conplir obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver, e dieron poder conplido a qualesquier justicias de sus magestades, así desta dicha villa de Madrid como de todas las otras partes de los sus reygnos e señoríos, a las juridiçiones de las quales e cada una dellas se sometieron, renunciando, como renunçiaron su proprio fuero e juridición e la ley si convenerit de jurisdicione ante quien esta carta paresçiere e della fuere pedido conplimiento de justicia, que por todos los rigores e remedios del derecho les constringan e apremien realmente e con efeto a les facer, tener e guardar e pagar e conplir todo lo en esta carta contenido, esecutándola en sus personas e bienes por el prinçipal e costas e penas si en ellas cayeren, bien así como si contra ellos tal así fuera pasado por sentencia en cosa juzgada, e renunçiaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos que en esta rasón les podrían ayudar que non les vala; e otrosí, renunçiaron todas ferias e mercados francos e día de consejo e plazo de abogado y el traslado desta carta, e todas ferias de pan e vyno, coger e conprar e vender, e señaladamente renunçiaron la ley e derecho en que diz que general renunçiación non vala, en firmeza de lo qual otorgaron esta carta ante mí, el dicho escribano, e testigos, e firmáronla de sus nonbres en el registro; testigos que fueron presentes: Pedro Gil, vecino de Liendo, Cristóbal de Nieva, carpintero, vecino de Toledo, e Juan Bautista Olivero jurado e vecino de la çibdad de Toledo, estantes al presente en esta villa en la corte de sus magestades. — Jerónimo Rosales. — Pedro de Orduña. — Pasó ante mí, Gabriel Fernández.

LUIS CERVERA VERA.

Ayuntamiento de Madrid

EL ESCUDO HERALDICO DE LA VILLA DE MADRID, OTRA VEZ

POR

JOSE MARIA BERNALDEZ MONTALVO

Ayuntamiento de Madrid

«Así habló el Municipio»

Tal es el título que elijo para la serie de estudios que aquí comienzo. No es un mero adorno culterano (que resultaría pueril). Tiene su sentido: es la propia voz del Municipio madrileño lo que busco. Voz que no logró la debida audiencia. Pues muchas veces resultó acallada por esas otras, más tonantes, de las instituciones o personajes con los que Madrid hubo de hablar. Y no siempre la investigación le prestó la atención que merece.

Sin embargo, nadie como ella relata la verdadera historia municipal.

Ayuntamiento de Madrid

EL ESCUDO HERALDICO DE LA VILLA DE MADRID, OTRA VEZ

Otra vez, sí. Y espero que ese *otra vez* del título alcance el fin para el que allí lo puse. No es otro que excusarme. Excusa por retomar un tema manido y, en cierto modo, cancelado. Excusa también por el aburrimiento de hacer leer, a quien me lea, bastantes cosas archisabidas, aunque de repetición obligada.

Pero también va aquí novedad. En los datos y resultados; y en el modo y perspectiva con que trato la cuestión.

Al hilo de la investigación en sí misma, la historifico y hago reflexiones —pocas— sobre su validez. Quizá tenga utilidad epistemológica denotar así la lógica del método. Que no es otra sino una recusación —razonable y respetuosa— de los apriorismos. Un análisis consecutivo del abanico de posibles que normalmente se ofrecen. El recurso a la conjetura, sensato pero siempre con un adarme de osadía. Y la firme creencia de que la verdad, las más de las veces, no se oculta en una sima: está sobre la mesilla de noche.

Se han perdido muchas, muchas horas en explicar por qué algo es así; encajando argumentos con calzador. Hubiera sido más útil partir de la base: así *no es*. Al menos como algo normalmente posible. Como hipótesis de trabajo. Desde luego es impertinente esgrimirla sistemáticamente por necio afán de singularizarse. Pero resulta inexcusable proponérsela si no se ve la salida, y nunca se planteó. No es serio —porque es necio— emperrarse en buscar euclidismos a un caos de niebla o al gato los tres pies. Tírese por otro camino; a poder ser, el obvio. Y si aun así nada hallamos: paciencia. Otro lo encontrará. O quizá nunca, nadie.

Ayuntamiento de Madrid

En cualquier caso, esto que sigue vale sin duda como una prueba más en favor de dos hechos muy importantes. Ambos con mayor trascendencia cultural que cuantas conclusiones atinentes de inmediato al tema, aquí yo alcance. Es uno la bienhadada resurrección de la REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO, ya en otro año de su nueva andadura. Destinada al conocimiento serio de nuestros fondos documentales, bibliográficos y artísticos, nunca deberá acoger en sus páginas noticias de ocasión o casticismos pintureros. Otro es la imperiosa necesidad cultural de que no desmaye la publicación de los *Libros de Acuerdos*. Solo así se hará verdadera historia del Municipio madrileño, en vez de hacer Historia de España ocurrida en Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

El informe de la Real Academia de la Historia.

Cualquier estudio sobre el escudo madrileño que hoy se emprenda, ha de contar forzosamente con el informe realizado por el heraldista señor De la Válgoma. Es concienzudo y además el único científico hasta hoy. Lo presentó con fecha 24 de marzo de 1961 a la Academia de la Historia; organismo de quien lo había recabado nuestro Ayuntamiento, justamente ganoso de tener por fin su escudo organizado conforme a la verdad histórica y la ciencia heráldica. Lo aprobaron en sesión académica de 7 de abril de 1961.

Muy divulgado, lo publicó entero el *Boletín de la Real Academia de la Historia,* abril-junio de 1961, tomo CXLVIII [II], páginas 177-200. Lo citaré: *Válgoma.*

No es cosa de repetirlo. Por el momento, aquí interesan solo sus conclusiones. Dicen: "De plata, el madroño de sinople, terrazado de lo mismo, frutado de gules, acostado de oso empinante de sable y superado el arbusto de corona cívica; bordura de azur cargada de siete estrellas de plata." En nota sugiere Válgoma la supresión de esa corona cívica, por razones estéticas y carecer de antigüedad (otorgada por las Cortes extraordinarias de 27 de diciembre de 1822). El Municipio aceptó la sugerencia. Por tanto, no volveré a hablar de esa figura.

En realidad el verdadero caballo de batalla sobre la organización de nuestro escudo concejil era incluir o no ese dragón que hasta hace poco (hasta el informe de la Academia) campeaba en él a veces. Esto afectaba también a la manteladura.

Válgoma justifica sus conclusiones con el estudio de abundantes textos histórico-literarios y testimonios gráficos. Bien elegidos y adobados por su buen saber heráldico. Duélese también del silencio documental que ofrece al respecto el Archivo de Villa. Y se hace eco de la opinión vertida en el siglo XIX por su entonces archivero y grandísimo conocedor de sus fondos, señor Porras Huidobro, con motivo de cierta consulta municipal en torno al escudo madrileño. Dice Porras: "El

Ayuntamiento de Madrid

archivo ... se aceleró a buscar antecedentes en la materia y, como si el escudo de armas lo tuviera la villa por encanto, una sola línea no se ha podido encontrar, porque no la hay, que trate de la materia; de forma que fuera de las noticias históricas que puedan recogerse de ello, apócrifas o ciertas, no hay datos a que referirnos" (1).

Las más importantes entre éstas, las ofrece Juan López de Hoyos en su *Declaración y armas de Madrid,* 1569 (2). Son textos muy conocidos. Pero tengo que repetirlos para su cuidadoso examen.

El testimonio de López de Hoyos.

Se trata de varios pasajes. Mediante argumentos que van desde la tradición oral a la pura fábula, pasando por la Astronomía/Astrología, explica López de Hoyos el origen y sentido de las figuras del escudo madrileño. Juzga inmemoriales al madroño, a las estrellas y a la primera y segunda de nuestras fieras municipales. Conviene a saber: al oso y a ese dragón que Válgoma considera intruso.

De todas estas disquisiciones —recogidas luego por Jerónimo de Quintana *(Historia de la antigüedad, nobleza y grandeza de la Villa de Madrid,* 1629) (3)— solo retendré dos datos. La antigüedad inmemorial de las estrellas y la conflictiva presencia del dragón. Cabe decir que López de Hoyos es el padre de la criatura. O al menos, eficaz promotor de sus intermitentes apariciones en la heráldica de la Villa.

En cambio, es muy interesante la noticia sobre la corona. Dice López de Hoyos en las hojas Ff 2v y Ff 3 de su *Declaración:* "Tienen las armas de Madrid sobre el Madroño y la Osa, la corona Real, cuya razon es que los años passados de 1544, haziendo cortes en la villa de Valladolid el emperador Carlo quinto Rey de España padre del Serenísimo y Catholico Rey don Phelippe nuestro señor, yendo por procuradores de cortes desta villa de Madrid don Iuan Hurtado de Mendoça señor de fresno de torote, y Pero Xuarez, acavadas las cortes les mandaron que diessen sus memoriales advertiendo en lo que pedian se les

(1) ASA, 4-21-125, f.º 6v. Citado por *Válgoma,* 195s.

(2) En *Historia y relación verdadera de la enfermedad y felicissimo tránsito... de... doña Isabel de Valois...,* Madrid, 1559. BN, R/12.870.

(3) Ejemplar M134 de la Biblioteca Municipal. En lo sucesivo, citado *Historia.*

Ayuntamiento de Madrid

hiziesse merced, y el dicho don Iuan hurtado como tan illustre docto y magnanimo suplicó que la merced que a el se le avia de hazer en particular la hiziessen a su patria, y que le diessen una corona real que en sus armas truxesse. El emperador por la voluntad que siempre a Madrid tuvo antes y despues que en el se le quitassen las quartanas, lo tuvo por bien, y le hizo esta merced, y deste tiempo se puso en las armas de Madrid la coronal real, y a esta causa se llama la coronada villa de Madrid."

Años más tarde Jerónimo de Quintana recoge también esta noticia en el libro I, capítulo XXIII, de su *Historia*. Es obvio que lo haga. Pero no tanto que reproduzca casi literalmente las frases de López de Hoyos. Una prueba más —y son legión— de que muchas, muchísimas, demasiadas veces "la investigación ni se crea ni se destruye: se copia". Salvo honrosas excepciones. Entre ellas, la del propio Lavoisier, quien en vez de copiar investigó; sacando asi para siempre jamás a la Física y la Química del callejón sin salida del flogisto.

Desde López de Hoyos, vía Quintana, el dato ha llegado de pluma en pluma a nuestros días. También lo recoge sin más Válgoma en su dictamen. Y yo aquí. Pero no por acto de fe carboneril. Antes bien, sometiéndolo a crítica.

Cuando las Cortes de 1544.

La lectura del texto no ofrece problemas. Al acabar las Cortes de 1544, el Emperador pidió a los procuradores que le indicasen en qué podía favorecerles a ellos en particular. Entonces Hurtado de Mendoza en un generoso rapto de amor madrileñísimo, contestó que fuese su villa natal la beneficiaria de la merced que a él pudiera caberle. Y pidió para ella una corona que llevarse al escudo. El Emperador se la concede, movido de su entrañable afición por Madrid; si no como residencia, al menos como eficaz antibiótico de amplio espectro. Así, López de Hoyos.

Salta a la vista que el texto está imbuido de un no sé qué entusiástico. De ese arrebato maximalista que suele inficionar los escritos de cuantos historiadores de patrias chicas en el mundo han sido. Solo falta san Isidro bendiciendo el rasgo de Hurtado y la munificencia imperial.

Ayuntamiento de Madrid

Y no es preciso ser un Elliott para percatarse de que la escena resulta históricamente imposible. En 1544, Carlos I no estaba en Valladolid. Sino por tierras germanas, empeñado en su cuarta guerra contra Francisco I, concluida con la Paz de Crespy a 18 de septiembre de aquel año. Quien presidió aquellas Cortes fue Felipe II, a la sazón príncipe y gobernador en España (nombrado por Real Cédula dada en Barcelona, el 1 de mayo de 1543, según consta en la correspondiente documentación municipal).

Tras estas puntualizaciones, vamos al reflejo —si lo hubiere— de tal mejora del blasón madrileño en la documentación de nuestro Archivo.

Efectivamente —como señala Válgoma— nada aparece en los documentos reales, ni en los *Libros de Privilegios* coetáneos. Pero también tenemos los *Libros de Acuerdos;* menos consultados.

Se convocaron Cortes para el 18 de febrero de 1544, en Valladolid, el día 8 de enero de aquel año. El llamamiento se lee al Concejo en su sesión del martes 15 de enero, presidida por el corregidor Alonso de Tovar (4). Al instante es obedecido; no solo por acatamiento, sino por la urgencia del caso. El texto es apremiante (5). La guerra contra Francia y el Turco entra en una nueva fase álgida. Aquel mismo día disponen los ayuntados se otorgue poder a procuradores; documento que lleva tal fecha (6).

Fueron éstos, en efecto, don Juan Hurtado de Mendoza, por caballeros y escuderos, y Juan Suárez de Estrada, por los regidores. Por cierto: el escribano se equivocó, y puso algunas veces (7) en vez de este nombre el de un Pedro Suárez de Toledo. Pero el procurador fue Suárez de Estrada; no cabe duda: por las pertinentes correcciones y según sucesivos asientos en LA XI.

Los nombres ofrecidos por López de Hoyos son, pues, exactos.

Entre los asientos producidos durante aquellas Cortes, interesa solo el de LA XI, 251. Durante la sesión del martes 18 de marzo de 1544, Suárez de Estrada presenta una cédula de Don Felipe (8), pidiendo un

(4) LA XI, 232v.
(5) ASA, 2-394-10.
(6) ASA, 2-212-29.
(7) *Ibidem*, f.° 2v y 3.
(8) ASA, 2-312-16.

Ayuntamiento de Madrid

servicio especial de "trezientos cuentos en tres años venideros" como contribución a los 600.000 ó 500.000 ducados necesarios para guarnecer las fronteras. Todo un presupuesto de Defensa. También muestra "una relaçión de las cosas que se piden en las dichas cortes e lo que los procuradores an respondido, e una carta del señor don Juan Hurtado de Mendoça".

No la he encontrado. Lástima. De todas formas en aquella carta no se hablaría de la mejora de armas. Pues ocurrió según López de Hoyos al finalizar las Cortes, que aún continuaron hasta la primera quincena de mayo. Además el ambiente no estaba —como hemos visto— para escudos ni coronas. Sino para ducados más bien.

En los asientos próximamente posteriores al final de las Cortes, ni uno solo encuentro que hable del generoso rasgo del prócer.

Eso sí: los hay a montones en que Juan Hurtado y Juan Suárez (que es quien da la cara en las sesiones) reclaman una mejora. Pero no para el escudo, sino en sus dietas. Un ducado al día, en vez de los cinco reales diarios legalmente establecidos. Exhiben al efecto (sesiones de 19 de mayo de 1544 y 23 de mayo de 1544) una cédula del Príncipe, *que de las Cortes se trajeron.*

Su petición ocasionó un "pleno" movidillo (lunes, 26 de mayo de 1544). Unos decían que sí; otros, que no. Virtualmente un empate que resolvió un poco a coscorrones el teniente del corregimiento —licenciado Egas— por ausencia del corregidor Alonso de Tovar, ido a Valladolid, según sesión del miércoles 7 de mayo de 1544.

El Concejo se mantuvo firme en sus XIII; o en sus cinco reales, por mejor decir. Y los procuradores perdieron el recurso.

No entro ni salgo sobre la justicia de aquella petición suya. Sea como fuere, no encaja mucho que digamos, con la angélica generosidad que López de Hoyos atribuye a Hurtado.

Y con esto acaban los asientos referentes a aquellas Cortes.

Examinados los restantes documentos coetáneos que custodia el Archivo de Villa, el resultado es desalentador. Ya lo indicó en su día Porras Huidobro y ahora Válgoma en su dictamen. Allí no hay corona ni madroño alguno, ni gatos, ni osos, ni escudos partidos ni enteros, ni veros azules ni endiablados.

Ante tanto vacío, los historiadores de la heráldica municipal madrileña se han visto obligados a echar mano de testimonios indirectos

Ayuntamiento de Madrid

y lejanos. Tal es el famoso soneto del propio Hurtado de Mendoza en su *Buen plazer trobado* (Alcalá de Henares, 1550). El primero en aducirlo como prueba es Quintana, según mis datos (libro I, capítulo XXI). Y desde él, muchos. Válgoma lo considera "como precedente de suma importancia y elocuencia" en su dictamen (pág. 188s); nada menos.

Tengo que reproducirlo una vez más:

Al buen Endymion, de amor prendado,
diz que catiuamente enamorada
la Luna, y en su sueño desvelada,
le amaua como a prez de amor preziado.

Yo a vuestro bel madroño coronado
y fiera en siete estrellas figurada,
miro con atencion aficionada
en orla azul y campo plateado.

En tanto que agradaros más merezco
e discantar del fin y fundamento
de vuestro escudo antiguo y su mejora,

con vn crecido amor y acatamiento
mi buen plazer trobado alla os ofrezco
en prendas de la fe que en mi alma mora.

Será elocuente como descripción; pero nada más. Solo conociendo la escena de la concesión que nos da López de Hoyos se puede relacionar este soneto con la generosa petición de Hurtado. Esto, más que deducción de sentido, me parece atribución de un sentido. Más que exegesis, inegesis; por no decir carambola.

Con mucha más razón podemos decir esto mismo de la breve cita de Juan Hurtado, que De la Válgoma presenta por testimonio en la nota 40 de su dictamen.

También se aduce como una prueba más los no menos famosos —y escolares— dísticos:

Arbutus atque ursus, capit unde Ursaria nomen
signant hanc urbem monte fuisse sitam.
Illa corona tamen, qua dumus cingitur, urbi
a Carolo quinto munere fixa fuit.
Personet ut tanto dono decorata, Joannes
Mendocius meruit clarus honore quidem.

Ayuntamiento de Madrid

La traducción podría ser:

El madroño y el oso, de donde toma el nombre de Ursaria, señalan que esta ciudad estuvo situada en un monte.

Mas la corona que ciñe al arbusto (9), le fue puesta a la ciudad por Carlos quinto como complaciente merced.

Para que se la celebrara hermoseada con tan gran don, Juan Mendoza, de honor esclarecido, fue ciertamente benemérito.

Aquí se dice taxativamente que dio la corona Carlos I, por generosa gestión de Juan H. de Mendoza. Subrayándolo con un *quidem*, puesto como corroboración y como ripio para que conste el pentámetro.

Solo que no prueba nada. Porque los tales dísticos los pone el propio López de Hoyos en su *Declaración*. No es, por tanto, una noticia más, sino la misma repetida por idéntico autor en el mismo texto.

Naturalmente, Válgoma no los incluye como prueba. Aunque sí los he visto con ese valor en otros autores (sin citar la fuente). Cosa increíble dada su famosa buena madera de madrileñólogos.

Es notoria la orfandad documentaria y testimonial en que vive la noticia ofrecida por López de Hoyos. Ciertamente extraña. Caben

---

(9) La traducción del verso latino resulta prácticamente imposible sin que se desvirtúe el espíritu del latín o el del castellano, o los dos a la vez. Por eso digo "podría ser".

Virgilio emplea *dumus* para decir espino, jara, jaral, cambronera (Raimundo de Miguel). Tal término latino lo entiendo aquí significando solo el aspecto común a estas especies, ni corpulentas ni altas. Y no, señalando en concreto alguna. Por eso doy, yo también, "arbusto". En el primer hexámetro —palabra primera— de la composición sí se quiere indicar un árbol preciso: el madroño. Usando a tal fin la voz justa: *arbutus* (Virgilio).

No pocas veces vi mal transcritos unos versos tan sabidos. Ponen arbustus, por arb*u*tus. Errata actual o ultracorrección de lo que creen errata antigua. Yerro que lleva a otro al traducir, pues muchos dan "[el] arbusto". Pero *arbustus* no significa eso ni es sustantivo. Sino adjetivo *(arbustus, a, um)* y quiere decir "plantado de árboles" (Cicerón). También la edición de Quintana, *Historia*, citada en nota 3, dice "arbustus" equivocadamente; pero traduce "madroño".

Además de la semántica, también la métrica y la prosodia nos indican cuál es la cita correcta de esos versos. *Arbustus* es llana. *Arbutus*, esdrújula; brindando así un pie dáctilo. Y el hexámetro constará, como se ve por la medida. Teniendo siempre en cuenta en todo él las sinalefas.

Finalmente, motejo de escolares a estos versos. No porque el dístico de hexámetro y pentámetro lo sea de suyo: lo usaron grandes poetas de la Latinidad, destacando Ovidio. Pero al ser su cadencia más rítmica para los oídos castellanos, fue con mucho la forma preferida en las composiciones de escuela. Hay en ellas siempre —o casi siempre— mucho más de ejercicio de métrica que de aliento poético. Estos no son ciertamente una excepción.

Ayuntamiento de Madrid

varias posibilidades: nunca existieron documentos al respecto; o existieron pero están perdidos. O también: López de Hoyos se equivoca.

Hay en investigación una regla elemental, conocida por todos. Cuando una fuente de credibilidad razonable aporta un dato constituido por género próximo y última diferencia (con perdón, por el aristotelismo), y ese dato resulta fallido, se debe buscar entre otras diferencias últimas dentro del mismo género. Aquí: López de Hoyos puede acertar en que fue en unas Cortes (género próximo), pero yerra en su año (última diferencia).

Merece la pena intentarlo. No será labor costosa. En el sello municipal de 21 de marzo de 1544, publicado por el sigilógrafo don Filemón Arribas (10), el escudo aparece sin corona (ni estrellas). En la portada del *Buen plazer trobado,* impreso en 1550, figura ya con su mejora: corona, bordura y estrellas. Ni antes de 1544, ni después de 1550. Lapso durante el cual se celebraron solo otras Cortes más.

Las Cortes de 1548.

En sesión de miércoles 8 de febrero de 1548, ante el Concejo madrileño, presidido por su corregidor licenciado Alfaro, dan lectura a la carta de llamamiento a Cortes, suscrita por Don Felipe. Se celebrarían en Segovia; luego se señaló como sede a Valladolid.

Fueron nombrados procuradores Alonso de Mendoza, por caballeros y escuderos, y Pedro Zapata de Cárdenas, por regidores. Don Alonso renuncia en favor de su padre —Bernaldino de Mendoza—. El Concejo la admite (lunes, 13 de febrero de 1548). Primer desencanto: los nombres no concuerdan con los que da López de Hoyos. Parece no confirmarse la hipótesis favorable a estas Cortes, y sí la noticia del maestro de Cervantes.

Pero este asiento abre también un resquicio a la esperanza. Varios regidores protestan por el cambio. Las ordenanzas madrileñas prohibían que un procurador por regidores renunciase en un caballero o escudero que también fuese regidor; y viceversa (11). Pretendía esta

(10) RBAM, XII (1935), 210-212.

(11) Cfr., por ejemplo, *Elecciones de Oficios de Madrid Antiguos de Diferentes Años.* Tomo I, f.º 45v. AV, Mss. núm. 39.

Ayuntamiento de Madrid

incompatibilidad, una representación más pura para ambos estamentos. Era frecuente el caso de caballeros regidores. En concreto, Bernaldino de Mendoza (12) había sido nombrado otra vez regidor el día 30 de noviembre de 1543. Consecuentemente piden: "Que siempre vayan por procuradores un regidor, e un cavallero o escudero que non sea regidor, conforme a las dichas sentencias, declaraciones e ordenanças" (13). En las Cortes de 1542 también se habían infringido. Llovía sobre mojado.

Cabía pues que, de prosperar la impugnación, saliese elegido Juan Hurtado de Mendoza, pariente del nombrado (14). En tal caso la hipótesis favorable a 1548 ganaría puntos. Y en efecto: don Juan Hurtado aparece. Pero no como procurador —Bernaldino de Mendoza siguió en el cargo a pesar de la protesta—, sino de modo insospechado y dando un giro total a la investigación.

Libro de Acuerdos, tomo XIII, folio 79. Sesión de un martes 9 de abril de 1548. Asisten: Licenciado Alfaro, corregidor y juez de residencia; Pedro de Herrera, el licenciado Saavedra, Gabriel de Olivares, Pedro Fernández de Ludeña (o Lodeña), como regidores. Inmediatamente antes del acuerdo quinto, asiste también Juan de Bozmediano (o Vozmediano). Cualquiera diría que entró justo para lo que le habían llamado, ahorrándose tostones consistoriales. Dice ese quinto acuerdo:

"En lo de las armas desta Villa que se a de pedir a Su Magestad se comete, ordene el capitulo dello e hable al señor don Juan Hurtado

---

(12) LA XI, 202v. Uno de los tres que por entonces se acrecentaron. Posteriormente (14 de noviembre de 1547) le nombraron además "hazedor de rentas". Al ausentarse para acudir a las Cortes hubo de sustituirle Gabriel de Olivares, por acuerdo tomado a 6 de junio de 1548. El oficio estuvo, pues, un par de meses sin ser residido.

No se le confunda con su homónimo nacido en Guadalajara en 1540 (o 41) y muerto en Madrid en 1604. Este alcanzó fama internacional con las nobles profesiones de escritor, militar y diplomático. Aquel, amén de sus carguitos en el Municipio madrileño, era cosechero de vinos en Griñón. Profesión no tan esforzada, pero sí entrañable y útil para la cosa pública. Naturalmente, sus vinos eran de los que sí entraban en Madrid (LA XIII, 52v).

(13) LA XIII, 70.

(14) Así se deduce de Fernández de Oviedo, *Quinquagena II* (BN, Mss. núm. 2.218; citado por Julián Paz, RBAM, XVI, 1947, 285s). Don Bernaldino era, según él, "hijo de Don Juan de Mendoza, Señor de Beleña, hermano que fue del segundo Duque del Infantadgo". Mientras que don Juan Hurtado de Mendoza fue "biznieto o hijo de biznieto del muy ilustre Marqués de Santillana, Don Iñigo López de Mendoza que llaman de los Proverbios". Uno y otro, parientes a su vez del don Bernardino de Mendoza a quien me referí en la nota 12.

También da fe del parentesco Quintana, *Historia,* Libro II, cap. CX.

Ayuntamiento de Madrid

para que dé poder para ello, al señor Juan de Bozmediano." Y el ladillo reza así: "armas de la osa de la Villa" (lámina 1.ª).

Asiento algo difícil de leer por su hipérbaton. El sentido común y dos comas —fielmente representadas en el original con sendos rasguitos muy tenues— disipan posibles dudas. Suprimiendo el hipérbaton: "En lo de las armas desta Villa que se a de pedir a Su Majestad, se comete (es decir, se encarga) al señor Juan de Bozmediano [que] ordene el capítulo dello e [que] hable al señor don Juan Hurtado para que dé poder para ello."

Solo resta acudir a los correspondientes capítulos de Cortes. En vez de buscar entre documentos posteriores a ellas.

Se conservan de ellos dos ejemplares. Documento ASA, 2-394-13 (A) y (B). Mi atribución de una u otra letra, es meramente distintiva. No le he dado ninguna significación cronológica en función del orden alfabético. Los creo simultáneos.

Son dos cuadernillos en papel, cada uno con cuatro hojas cosidas. Contienen sendas copias de los capítulos *particulares* para las Cortes de aquel año. Ambos dicen literalmente lo mismo (15). El orden de los capítulos y su contenido coinciden con los datos del *Libro de Acuerdos* correspondiente.

El ejemplar (A) va escrito por dos manos en desigual extensión. La parte menor y final es sin duda de Gaspar Dávila, escribano del Concejo (16). Suma tres acuerdos, cada uno refrendado por la firma del escribano antedicho. La primera de ellas refrenda además todo lo hasta allí escrito desde el comienzo; la última refrenda el total de los capítulos. *No he identificado la mano de esa porción más grande* y anterior. Ni hace falta. Es letra usual en los documentos municipales de la época. Quizá de los mismos licenciados Alfaro, Saavedra o De la Canal, a quienes se encargó la redacción del cuerpo capitular (17). Sin duda, el cotejo con otros documentos del Municipio nos habría

(15) Salvo levísimas y rarísimas variantes, que nada significan; la ortografía varía también.

(16) De nuevo nombrado el miércoles 10 de noviembre de 1540, sustituyendo a Antonio de Torres. Fue escribano muy meticuloso. Lo cual no obsta para que al morir (1572) dejase al Municipio un pufo de "cinquenta y tantos mill maravedís".

(17) Sesión de 18 de febrero de 1548 (LA XIII, 70v).

Ayuntamiento de Madrid

dado el nombre. Pero no vale la pena la búsqueda: es documento auténtico.

El ejemplar (B), también de dos manos. Extensiones diferentes. La primera y mayor —todos los capítulos salvo el último— escrita por Gaspar Dávila. El último acuerdo, de mano no identificada (y distinta también de la primera letra de (A)). Escritura coetánea, esmerada. Recuerda a otras que vemos en documentos reales; aparece también en municipales de entonces. Vale para ello lo dicho en el párrafo anterior. Este ejemplar va sin firma de escribano; probablemente por ser el que quedaría como copia en Madrid mientras las Cortes. Lleva en cambio las de los regidores Pedro de Herrera, licenciados Antonio Saavedra y De la Canal, y Gabriel de Olivares.

Interesa aquí el último acuerdo de ambos ejemplares.

Dice A (lámina 2.ª):

"Otrosy la dicha Villa de Madrid suplica a Su Magestad que sobre las antiguas armas que la dicha Villa trae de grandes tienpos a esta parte, que son vna osa e vn madroño en canpo blanco, Su Magestad sea seruido de le mandar añadir por mejoramiento de armas vna corona dentro del escudo sobrel madroño e vna orla azul con syete estrellas. La corona en señal del acatamiento y lealtad e seruiçios que en muchos y diversos tienpos ha hecho la dicha Villa a la corona Real asy en tienpo de guerra como en paz, y la orla azul con las syete estrellas en señal del muy claro y estendido çielo que descubre el sytio donde está asentada, por toda parte pero espeçialmente por las partes del norte e por toda la buelta del poniente.

Yo el dicho escrivano, escriví lo suso dicho por acuerdo e otorgamiento de la dicha Villa, justiçia e regidores della, estando en su ayuntamiento en nueve dias del mes de abril del dicho año de mill e quinientos quarenta e ocho años."

Gaspar Davila. (Rubricado.)

Al margen: "fiat".

Abajo verticalmente: †

"Capítulos particulares de Madrid, en las cortes de Valladolid año de
MDXLVIII años."

Ayuntamiento de Madrid

Dice B en su asiento final (lámina 3.ª):

(Con letra de Gaspar Dávila; última línea de su parte.)

"En IX de abril de DXLVIII en el ayuntamiento se acordó se ponga en los capítulos de Cortes el capítulo siguiente."

(Con otra letra.)

"Otrosi suplica a Vuestra Magestad que sobre las antiguas Armas que la dicha Villa de Madrid trahe de grandes tiempos a esta parte, que son vna ossa y un madroño en campo blanco, Vuestra Magestad sea seruido de le mandar añadir por mejoramiento de armas vna corona dentro del escudo sobre el madroño y vna orla azul con siete estrellas. La corona en señal del acatamiento y lealtad y seruiçios que en muchos y diuersos tiempos ha hecho a la corona Real, así en tiempos de guerra como en paz, y la orla azul con las siete estrellas en señal del muy claro y estendido çielo que descubre el sitio donde está asentada por toda parte, pero espeçialmente por las partes del norte y por toda la buelta del poniente."

Lógicamente falta el párrafo donde va la fórmula certificante del escribano introductoria de su firma, ya que este acuerdo no lo suscribe él en (B).

Documentos rotundos, luminosos. Desconocidos hasta hoy. Aclaran definitivamente muchas cosas —las más—. También dejan algunas interrogantes.

Lo resuelto y probado.

Este asiento final de los capítulos particulares madrileños para las Cortes de 1548 constituye la prueba documental fehaciente de muchos e importantes aspectos de nuestra heráldica municipal.

Efectivamente, el dragón es figura heráldica espuria en el escudo de Madrid. Darla por inmemorial es una lucubración de López de Hoyos. Su madrileñismo a ultranza le empujó a desorbitar la figura serpentina, que —dice— había en Puerta Cerrada. Esta vez es el sueño del entusiasmo quien crea monstruos.

Así lo dedujo Válgoma de los testimonios histórico-literarios y grá-

Ayuntamiento de Madrid

ficos por él aducidos. Y ahora queda probado documentalmente su acierto en la organización que él propone para el escudo de la Villa.

Aspecto principal; o el más principal. Pero hay más cosas.

Efectivamente corresponde a Madrid una corona dada por Carlos I (y en su nombre, el Príncipe Don Felipe).

Pero no al terminar las Cortes de 1544, como dicen López de Hoyos y sus fotocopistas. Sino en las de 1548, fecha que ahora sale a la luz por primera vez.

Y no por gestión directa, personal, generosa y espontánea de don Juan Hurtado de Mendoza (López de Hoyos y demás; también *Válgoma*, 188). Sino a petición del Concejo. Emanada de acuerdo municipal —el quinto— oficialmente tomado en sesión de 9 de abril de 1548 por el Ayuntamiento debidamente constituido del corregidor y regidores que vimos (pág. 163). Plasmada con meticulosidad en un capítulo redactado por uno de ellos (Vozmediano; ver algunas puntualizaciones *más adelante*) (18). Refrendado por la firma de Gaspar Dávila (19), preceptiva a tenor de lo dispuesto en el acuerdo último tomado en la sesión de 4 de abril de 1548. El cual dice: "Acordaron que se ponga en los capítulos de Cortes que los procuradores de cortes de la dicha villa no den petición ni capítulo en nombre desta Villa general ni particular si no fueren los que se les dieren firmados del escribano del Concejo desta dicha Villa" (20).

Lo presentaron y suplicaron los señores don Bernaldino de Mendoza y Pedro Zapata de Cárdenas, en el ejercicio de sus deberes y derechos como procuradores de la Villa. Electos, apoderados y afianzados al efecto (fiadores: Rodrigo Franco y Andrés de Madrid) (21).

Cierto que no por eso hemos de eliminar totalmente a don Juan Hurtado *(vide infra)*. Pero los documentos aducidos no dejan lugar a dudas sobre la génesis de esta súplica.

Efectivamente se concede una corona, digo. Pero el Concejo la pide expresamente "dentro del escudo sobre el madroño". Y no por timbre

(18) LA XIII, 79.
(19) ASA, 2-394-13 (A), f.º 4v. Ver pág. 165.
(20) LA XIII, 79.
(21) LA XIII, 69v.

Ayuntamiento de Madrid

de todo el blasón, tal como ahora va y De la Válgoma propone en su dictamen.

Así se representó al principio. Lo prueban dos de los sellos oficiales del Municipio publicados por Arribas Arranz (22). Uno cerró cierta carta del Concejo a Felipe II, dada en 13 de octubre de 1572. El segundo cerraba otra carta similar, fechada a 18 de enero de 1606.

Corroboran estos testimonios oficiales otros sin tal carácter. Por ejemplo, las estampaciones tipográficas de las armas madrileñas en *Buen plazer trobado* (1550). O las que figuran en las obras de López de Hoyos *Historia y relación...* (1569) y *Real apparato...*, con la *Declaración* aneja (1572) (23). *Las Relaciones de los pueblos de España, ordenadas por Felipe II,* hablan también de "un árbol coronado". El dístico de López de Hoyos, que conocemos, dice: "Illa corona tamen, *qua dumus cingitur...*" Y en el famoso soneto de Juan Hurtado: "Yo a vuestro bel *madroño coronado...*" En perfecta consonancia con la estampación gráfica que incluyen, según vimos.

Empero, el sello oficial de 13 de diciembre de 1625 (24), publicado por Arribas, trae ya la corona como timbre. Podemos añadir más testimonios del mismo orden. Son otros tres sellos de placa oficiales y distintos, hallados por la archivera Rosario Sánchez en el de Villa, buenísima compañera que generosamente me brinda el dato. Válgoma no los cita, pues el hallazgo es posterior a su dictamen.

El primero autoriza una certificación expedida por Francisco Méndez Testa, secretario del Rey y escribano mayor del Ayuntamiento, para don Francisco de Luján, referente a su elección como procurador en Cortes por los caballeros parroquianos de San Andrés. Fecha, 30 de agosto de 1646. El segundo autorizando un certificado que expide Diego Verdugo Bocanegra, secretario del Rey y el más antiguo de los del Ayuntamiento, para don Juan Francisco de Luján y Arce, referente a su elección como Alcalde de la Mesta. Fecha, 14 de octubre de 1726. El tercero sobre otra certificación expedida por el

---

(22) *Loc. cit.*, nota 10.

(23) Las incluidas en estas obras de López de Hoyos son iguales entre sí. Pero distintas de las impresas en *Buen plazer.*

(24) Y no de 1608, como indica *Válgoma* (pág. 182). El tal sello autoriza una diligencia de legalización y conocimiento de traductor, hecha por Francisco [Méndez] Testa escribano del número de la Villa, con la fecha arriba expresada. La que sí data de 7 de febrero de 1608 es el acta latina ahí traducida (ver Arribas, *loc. cit.*, nota 10).

Ayuntamiento de Madrid

secretario más antiguo del Ayuntamiento, Juan Moreno de Villodas, para aquel mismo señor. Se refiere a su elección para la Comisión de Millones del Reino, por los caballeros de San Andrés. Fecha, 9 de marzo de 1747 (25).

Todos tres organizan igual el escudo, timbrándolo con corona real. El troquel es distinto; destaca por elegante el tercero, siendo el segundo el más tosco. En los respectivos epígrafes va: sello de 1646, "LA NOBLE VILLA DE MADRID"; sello de 1747, "LA IMPERIAL VILLA DE MADRID". Por cierto, la corona parece ir aquí superada de dos aros sosteniendo un orbe. En el de 1726 es casi seguro que diga también "noble".

Dos representaciones de la corona en timbre, no oficiales y próximás a la de 1625 (primera oficial conocida) son: Lope de Vega, *Relación de las fiestas con que la insigne Villa de Madrid hizo la canonización de ... San Isidro ...*, Madrid, 1622, y la de Quintana, *Historia,* Madrid, 1629. Hay otras reproducciones similares que hacen masiva la corroboración (ver *Válgoma)*. De hecho lo habitual desde el siglo XVII fue representar el escudo timbrado por corona en sus estampaciones de esta clase.

Entre la iconografía oficial y la que no lo es, parece haber una evolución paralela. Por supuesto, la primacía probatoria corresponde a la primera. La otra reafirma; no más. Y nunca puede impugnar a aquélla.

Desde luego las fechas 1606 y 1625 indican solo umbrales, mínimo y máximo, en el tiempo. Ni antes de; ni después de. Por otra parte no son jalones tajantes. Una sigilografía (conocida) tan escasa no autoriza a otra cosa.

Conviene advertir sin embargo, que el sello de 1625 manifiesta ocho estrellas. Válgoma (pág. 182) explica la *nova:* "... sin duda para *cubrir el blanco que dejara dicha corona*". A *mí también me parece* vacilación. Diríase recién nacido entonces el timbrar con la corona. En los sellos encontrados por Rosario Sánchez figuran las siete estrellas históricas, otra vez.

La corona como timbre, ¿obedece a una disposición legal? Quizá —y sin quizá— sea fruto de los dibujantes. Fueron engrosando la coro-

(25) ASA, 42-339-23 (4); 42-339-30; 42-339-39, respectivamente.

Ayuntamiento de Madrid

na y elevándola a empujoncicos. Como esos propietarios que, a la chita callando, corren los mojones para acrecer su predio en detrimento del colindante. A ver si colaba; y coló.

Los documentos hallados no permiten mayores precisiones. También Válgoma indica en su dictamen muchas de las particularidades aquí reseñadas. Sin embargo, no ha querido relacionarlas entre sí. Ni se pronuncia sobre la licitud de la corona como timbre. Tampoco la valora en esta posición heráldicamente. Se limita a proponerla. Echamos de menos todo eso. Pues se trata de un punto en el que los reyes de armas tienen, por oficio, la palabra.

Finalmente, dice López de Hoyos *(ibidem)* que "a esta causa se llama la coronada villa de Madrid". Se lo llamarían; así lo vemos en algunas dedicatorias y títulos de libros. Pero en los numerosos documentos reales consultados (desde Carlos I a Felipe IV, ambos inclusive) no he visto explícito tal título ni una sola vez. Cierto que los encabezamientos rara vez le dan los otros oficiales que consta le correspondían. Y a propósito de títulos: algún autor afirma que el de "señoría" lo dio Carlos I "de añadidura" al Concejo madrileño cuando aquella escena que pinta López de Hoyos. No fue así. La concesión ocurrió por cédula de 17 de marzo de 1599. Y no a Madrid solo, sino a todas las ciudades y villas con voto en Cortes, no comprendidas en la pragmática de El Escorial de 8 de octubre de 1586 (26).

Efectivamente también, ha de llevar nuestro escudo bordura de azur cargada de siete estrellas de plata.

Pero no son figura inmemorial, como dice López de Hoyos (y seguidores). Sino reciente: 1548. Y coetánea de la corona, como López de Hoyos (y seguidores) no dicen.

Se resuelve así un problema meramente insinuado por De la Válgoma en su informe. Señala la ausencia de las estrellas en el sello de 1544. E indica su presencia ya en la portada del *Buen Plazer* (1550). Así como en los sellos de 1572 y 1606; con una más en el de 1625, según vimos. Pero no explica el porqué de su aparición. Ahora sí —y por vez primera— sabemos cuándo salen las estrellas.

Caen por tierra las lucubraciones sobre el sentido heráldico de estas

(26) AV, Mss. 112, f.º 223.

Ayuntamiento de Madrid

dos figuras de nuestro escudo (López de Hoyos y seguidores; amén de otras distintas conjeturas actuales). Ni la corona obedece a fabulosas fundaciones regias, ni las estrellas a astrologías o gobiernos del orbe. Nuestro Municipio fue mucho más realista y modesto: la corona, por el acatamiento y servicios prestados; las estrellas, por nuestro claro cielo. Esta última razón parece elaborada por la Oficina Municipal de Turismo, a decir verdad. Pero en alabar el cielo madrileño y su clima, coinciden todos los autores. Entusiastas o no; empezando por Münzer. ¡Si lo viesen hoy!

Con todo, columbro en eso un mayor contacto con lo de López de Hoyos. Incluso cabría detectar aquí un atisbo de veracidad en su noticia sobre el cesáreo agradecimiento por la cura de las cuartanas (ocurrida efectivamente en febrero o marzo de 1522) y su fe en Madrid como febrífugo. Parece como si el Municipio le recordase astuto la eficacia salutífera de la Villa, para mejor disponerle a conceder lo pedido (las estrellas *más* la corona). Y Don Carlos —en su nombre, el Príncipe— accedió. Nunca me resultó seria esta noticia de López de Hoyos. Parece un, a la sazón, equivalente imperial de esa nuestra versión actualizada y a nivel de titular de cartilla del S. O. E., que es la botella de güisqui al cabecera del ambulatorio por Navidades. Pero... Se podría atisbar algo de eso; ya dije. Por aquellos días el Emperador convalecía en Alemania de muy grave enfermedad; extremo conocido por Don Felipe. El bajonazo físico corre parejas con el político. Eran los tiempos del Interim de Ausburgo.

Válgoma no precisa cómo deben ir distribuidas las estrellas en la bordura. El actual escudo madrileño pone la séptima sobre el centro del jefe. Ni entro ni salgo. Pero advierto que los sellos de 1646, 1726 y 1747 la ponen en la punta. El de 1625 también, pero añadiendo una más. Los restantes conocidos de aquella época no cuentan, pues ese espacio iba tapado por la corona al surmontar el madroño. En cuanto a las representaciones no oficiales, varían.

Un último detalle. Los sellos del Municipio que me ha sido dado leer, traen todos estrellas de ocho rayos. En las estampaciones privadas de ese carácter oficial, su número fluctúa.

Más cosas.

Efectivamente es un madroño. Mas ahora lo sabemos de cierto, por documento municipal. Y no por meras descripciones literarias; respe-

Ayuntamiento de Madrid

tables, pero de menor rango probatorio. O por representaciones gráficas de dificilísima lectura. Dígase lo que se quiera: creo punto menos que imposible determinar con certeza la especie arbórea en esa iconografía. Oficial y no oficial. Sigilográfica o no.

Y si es —como es— madroño, se debe a la abundancia de madroñales. Combatida por muchos autores antiguos (entre ellos Quintana) y modernos, con el argumento absurdo de que no los hay viviendo ellos. Los pudo haber antes. Como los hay hoy; poquitos, pero los hay. En el Retiro, sin ir más lejos.

Por lo demás, un acuerdo municipal de 27 de octubre de 1525 autoriza a los frailes de Atocha —¡qué milagro!— a trasplantar a sus huertas "xaras o madroños o otros árboles", sacándolos de "los montes desta Villa".

Sabemos que el madroño es figura antigua en nuestro escudo; pero no tanto como inmemorial (27). En el sello de la carta de poder otorgada por el Concejo a 20 de marzo de 1498 tenemos ya un árbol "bastante indefinido" (*Válgoma,* 181). Luego aparecerá en la carta de Madrid al Príncipe Don Felipe, de 21 de marzo de 1544, "bien terminado ya como madroño" *(ibidem).* Sobre todo ahora que ciertamente lo sabemos tal...

En el muy publicado sello céreo pendiente de una escritura de avenencia, de 8 de julio de 1381 (28), figuró el plantígrado nada más. Por cierto, Millares y Varela, primero; luego Gómez Iglesias, y ahora Válgoma en su dictamen, hablan siempre de un solo ejemplar. Pero hay dos (guardados en el mismo estuche, para más asombro). Este segundo, que supongo auténtico, con una impronta exactamente igual al estudiado por ellos. Con el mismo diámetro. Varía el color: cera más acaramelada; y el espesor: quince milímetros, en vez de once. No presenta la rotura del otro. Ambos llevan igual leyenda. Y los dos penden de sendos cordones trenzados, de lana verde y anaranjada. El del segundo ejemplar es más grueso. Uno y otro sellos presentan los mismos —exactamente los mismos— defectos de impresión. No son

---

(27) Así lo indicó ya Quintana, *Historia,* Libro I, cap. XXII. Este autor lo tiene, acertadamente, por medieval, aunque posterior a las Navas de Tolosa.

(28) Estudiado por Millares Carlo y Varela Hervías, en RBAM, IX (1932), 7-11. Lo reproduce otra vez Gómez Iglesias en RBAM, XXIII (1954), 420. Sin duda por errata, Válgoma (página 178) lo fecha en junio y le atribuye un diámetro de "*sesenta* y cuatro *centímetros*"; es de julio y mide setenta y cuatro milímetros.

Ayuntamiento de Madrid

debidos, por tanto, a la acción del tiempo sobre ellos, sino a deterioro del molde —abolladuras y desgastes— por el uso. Deduzco pues, que ese tipo de sello municipal es muy anterior a 1381. Máxime que solo se sellaban documentos de excepcional importancia. Nos acercamos en el tiempo al del hecho que cuenta Rodríguez Almela (ver nota 29).

Y efectivamente el escudo de Madrid trae un plantígrado. La más antigua de las figuras heráldicas madrileñas. Inmemorial. Sola y pasante hasta la aparición del madroño, como bien sabemos (sello de 1381 y ese otro que indico). Así se explica la confusión ocurrida cuando las Navas de Tolosa, entre el emblema madrileño y el de don Diego López de Haro (29).

Pero no es un oso, sino una osa. Aquí tenemos lo más peregrino *de la presente historia. Confieso ser el primer sorprendido al leer el* dato. Pues nunca pensé investigar sobre estas que, por ursinas, jamás llamaré menudencias.

¿Error de escritura? ¿De concepto?

La palabra *osa* aparece nítida tres veces en esta primera documentación municipal que aquí se aporta. En cada uno de los ejemplares de los capítulos y en el *Libro de Actas,* según hemos visto.

En ASA, 2-394-13 (A), de letra indudable de Gaspar Dávila. No parece juicioso suponer errores de concepto, precisamente en un documento donde se describe puntualmente el blasón madrileño para solicitar ante el Emperador su mejora.

En ASA, 2-394-13 (B). Letra no de Dávila. Objeción: el otro escribano lo copió servilmente. De ahí que diga osa. Prescindiendo de las primeras palabras del acuerdo, este ejemplar dice exactamente lo *mismo que (A). Pero eso no demuestra de suyo una copia servil; sino exacta,* como debe ser. Y no necesariamente de (A), sino también tomada de Vozmediano que fue el redactor del capítulo. Además la ya aludida ausencia en (B) de la fórmula certificante del escribano —innecesaria al no llevar su firma— desmiente todo servilismo.

Por otra parte, nada autoriza a afirmar la posterioridad de (B). Lo creo simultáneo. Si prefiero (A) es por su preeminencia jurídica, toda vez que va autorizado por el escribano del Concejo.

---

(29) Según Rodríguez Almela, *Valerio de las Historias Escolásticas,* Libro VI, título V, capítulo III. Citado en *Válgoma,* 181.

Ayuntamiento de Madrid

Aún más. El argumento de que erróneamente se repite *osa* por ser copia, se puede retorcer. Supongamos que copia a Dávila. Pues bien: no corrigió el otro amanuense oso por osa, porque al no haber error no necesitó enmendar nada.

Corrobora la no existencia de un *lapsus calami,* o de concepto, la presencia de la palabra *osa* en el libro XIII de los *Acuerdos* (folio 79). y precisamente al margen.

Los asientos en los *Libros de Acuerdos* son de redacción muy particular. Prosa escuetísima. De aquí muchas veces la dificultad en desentrañar su sentido. Por la cuenta que le traía, pone el escribano solo lo justo; lo más significativo *entonces.* Escribía sobre problemas muy en el candelero, y así podía sobrentender muchos datos. Hoy esos detalles, esos datos se nos escapan, pues se refieren a hechos ocurridos siglos ha. El esquematismo se hace aún más rígido en las llamadas marginales.

Pero si tanta sobriedad redaccional dificulta la lectura, potencia en cambio el valor significativo de lo escrito, una vez que calamos su sentido. ¿Pone: "reloj"? Sabemos que es el reloj madrileño por antonomasia: el de San Salvador o el de la Puerta de Guadalajara. Y cuando dice "balcones para toros", sabemos que se refiere a la concesión de balcones para ver las corridas en la hoy Plaza Mayor. Rebasando lo municipal tenemos, por ejemplo, un ladillo que va de inmediato (LA XIII, 79). Tras su desenfadada redacción —"prematica de las mulas"— se esconde un grave y general problema de transporte (30).

Por tanto, al escribir "armas de la osa de la Villa" se refiere a algo requetesabido. No escribe "armas para el escudo de la Villa", sino "de la osa de la Villa". Sin más. Hay aquí un cierto aire no ya del lenguaje común, sino del habla popular local; del decir madrileño las cosas de su pueblo. Casi casi un casticismo.

Escribió esto el propio Gaspar Dávila, aunque con letra menos esmerada. En documentos diferentes, si bien relacionados y muy próximos en el tiempo.

Pero también existen pruebas de ello, con cronología distante. Las encontré casualmente, bastante después de escribir lo antedicho.

---

(30) Véase Colmeiro, *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla,* Parte 2.ª, pág. 227, Madrid, 1884.

Ayuntamiento de Madrid

LA XIII, 205v, acuerdo 4.º de la sesión habida el sábado 15 de marzo de 1550 (dos años después de la petición en Cortes).

Al margen: "Sello de paños".

Cuerpo del asiento:

"Paresçió en el dicho ayuntamiento Marcos Diaz, tundidor, veedor de los paños, e dixo que el sello de los paños para que no se pueda falsear conviene se haga poniendo en él la osa que son armas desta Villa e se selle en plomo e no de otra manera" (lámina 4.ª).

Ya no es sensato abrigar dudas acerca de la exactitud de los textos de 1548 sobre este punto. Es osa. Y se emplea el término otra vez en solitario; como resumen del blasón. Eso corrobora para mí las conclusiones que saqué del estudio redaccional de los asientos. Máxime que entonces el escudo llevaba ya más figuras *(vide supra)*. Pero ni el madroño con su corona, ni las estrellas en la bordura pudieron desbancar la popularidad de la fiera. Pese a la vejez medieval del primero y a la solemne petición de las otras, muy recientes. Es curioso el tino con que el sentir popular acierta en lo más antiguo, y por ello en lo más suyo. Resplandece aquí ese desparpajo, ese olfato infalible que el pueblo tiene para lo más significativo. Lo mismo le sirve para poner apodos que para conceder dictados, zaherir y alabar, calumniar y hacer justicia mediante dichos redondos, certeros e imparables.

Osa. Y además estereotipo coloquial del escudo madrileño.

También López de Hoyos afirma que las armas madrileñas traen osa *(Declaración,* Ff 2v y Ff 4). Aunque otras veces diga oso en el mismo tratado; y así algún otro autor, por ejemplo, Bleda (31). En época posterior (1763), por ejemplo Tomás López, *Descripción de la Provincia de Madrid* (32). Don Juan Hurtado de Mendoza, en el famoso soneto que antes vimos (1550), prefiere no meterse en honduras. Dice "fiera".

Sin embargo, los más de los testimonios literarios que conozco la presentan como oso. Versión que se hizo general muy pronto entre ellos. Lo vemos en la cuidadosa selección de textos ofrecida por *Válgoma (passim)*. Entre ellos figura un testimonio anterior a los documentos municipales que presento: R. de Almela, *Valerio...* (33).

---

(31) Véase Bleda, *Vida y milagros del Glorioso San Isidro...*, Madrid, 1622, cap. III. Biblioteca Municipal, M 769.

(32) Citado en *Válgoma*, 186.

(33) Citado en *Válgoma*, 181.

Ayuntamiento de Madrid

Claro que su autoridad es de rango inferior a la prueba aquí aportada. Ninguno de esos escritos —los más, ocupados solo de modo tangencial en el asunto— vale lo que documentos municipales cuyo contenido y propósito es declarar ante el Emperador (y el Príncipe, en su nombre) el escudo madrileño. Precisa y exclusivamente esto.

También cabe aducir en contra, la iconografía. Observemos las representaciones anteriores y posteriores a 1548 que conocemos. A la exploración no se aprecian síntomas ningunos de mastofanías u otras estructuras ginecomórficas de significado análogo.

No es menos verdad que son muy pocas, ante todo las sigilográficas. Las que conocemos del erguido nada aducen en pro ni en contra: la postura rampante lo impide; su pequeñez, también. Amén de las naturales ursinas lanas. Las del animal pasante, en cera, tampoco se pronuncian. Por el momento no me parece juicioso meter en la veladura a la Santa Inquisición.

La verdad es que se trata de representaciones asexuadas. Insuficientes para desautorizar una documentación explícita de tan alto nivel. Por lo demás, el número de las conservadas aumenta cuando ya esta Catalina Erauso de los plantígrados era considerada oso por los textos.

Estimo que el machismo hizo de las suyas. Este y razones fonéticas o hasta de métrica. Se pega más al oído la rima asonante oso/madroño, que la inexistente osa/madroño. Además, la primera exige una sola sílaba —"del"— y la segunda, dos —"de la "—. Entorpeciendo así la musicalidad paralela: "Villa del oso / y del madroño."

Razones que pueden parecer nimias a primera vista. No lo son para quien conozca algo de rítmica coloquial y mnemotécnica.

Pronto se perdió la lectura femenina del pobre bicho. Y es lástima. Escasean los animales rotundamente hembras en los blasones. Naturalmente tengo en cuenta el nombre epiceno —gramatical y heráldico— de muchas representaciones zoológicas que figuran en escudos. El águila, por ejemplo.

Madrid, asemejado a Berlín y Berna en cuanto a figura heráldica, se hermanaría así con Roma por su sexo. Distinguiéndose —faltaría más— de ella en virtud. Sabido es que la loba romana más parece una magnificación de acaecidos harto humanos. A Rómulo y a Remo los amamantaría una *lupa*. Solo que en latín lupa significa también otra cosa. Semántica que dio origen al español "lupanar"...

No sé cómo leerán los heraldistas la figura *osa*. A mi juicio parece

Ayuntamiento de Madrid

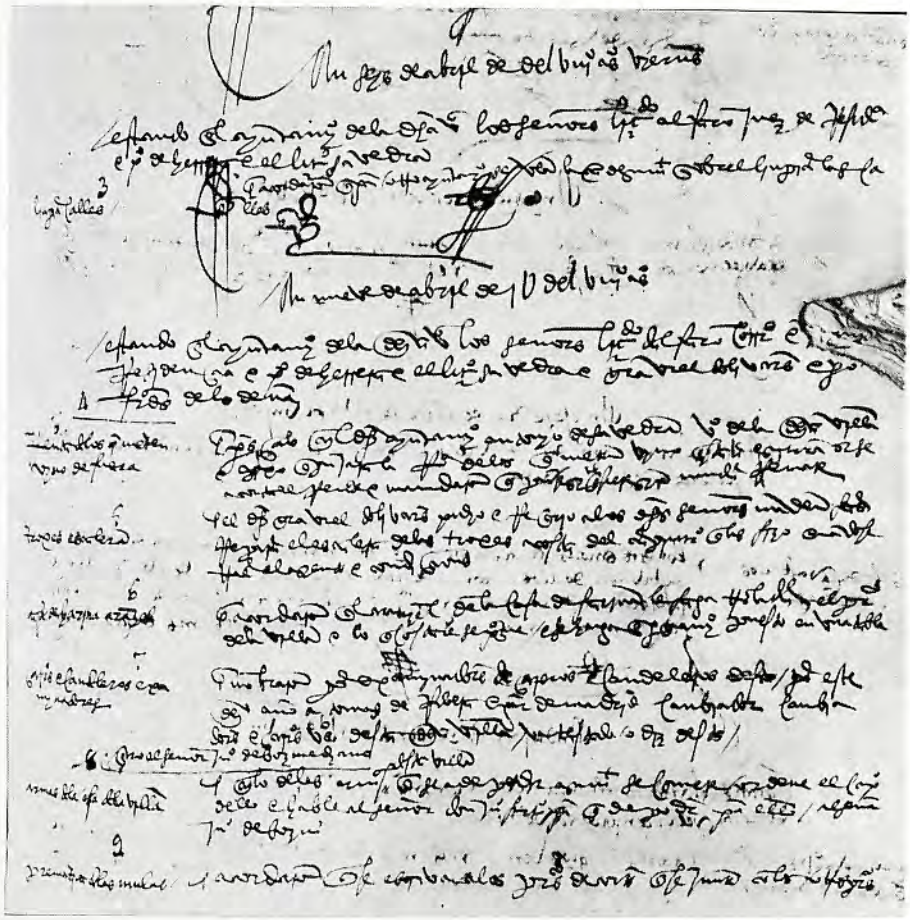

LÁMINA 1.ª Cuarta línea empezando por abajo. Acuerdo del Concejo madrileño para pedir una mejora en las armas de la Villa al Emperador, cuando las Cortes de 1548, tomado en la sesión de 9 de abril de ese mismo año (LA XIII, 79).

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

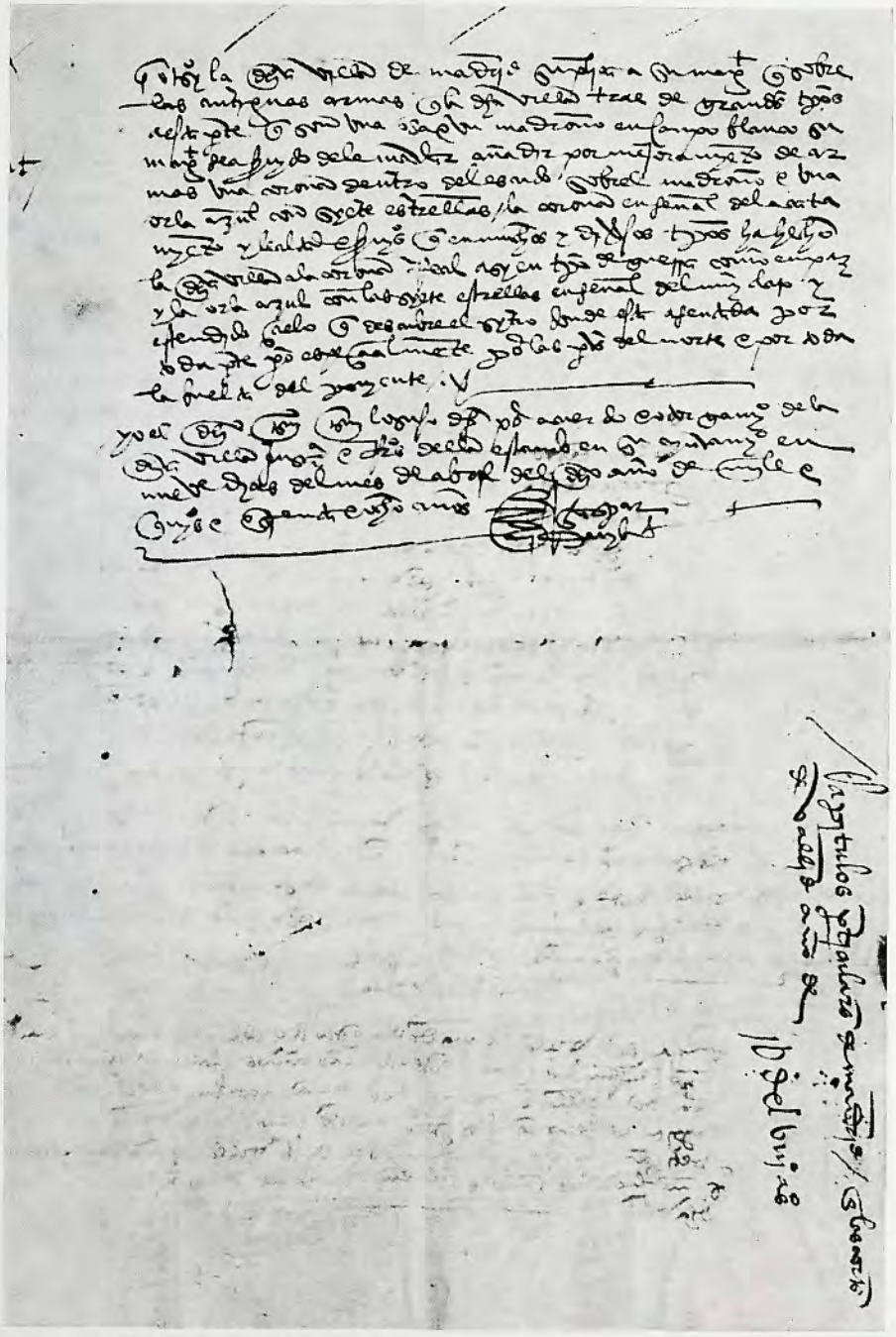

LÁMINA 2.ª El acuerdo de mejora de armas, plasmado ya en su correspondiente petición capitular. Documento inédito hasta hoy, único y primero conocido, donde el propio Concejo madrileño describe su blasón (ASA, 2-394-13 (A)).

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

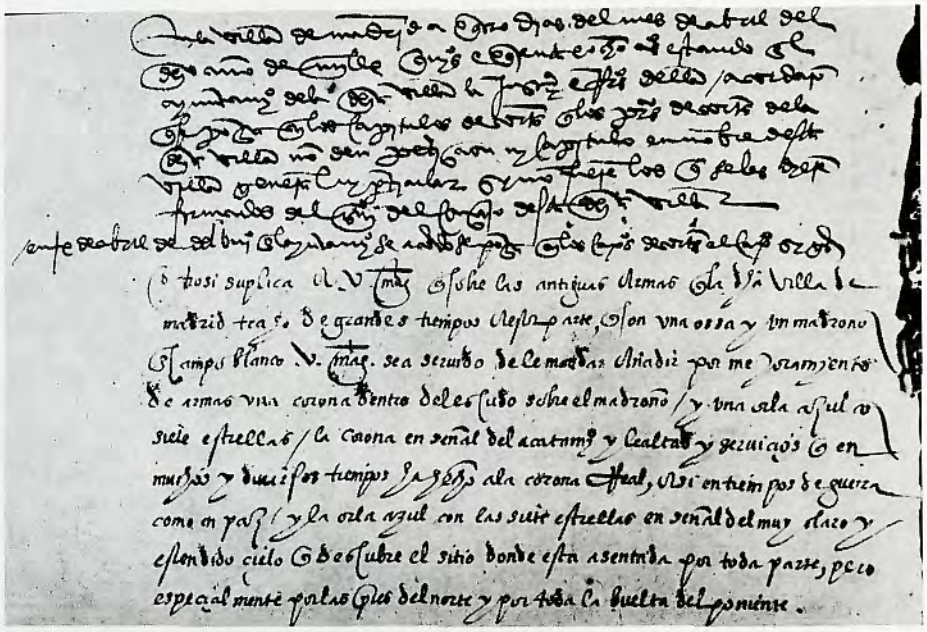

LÁMINA 3.ª El otro ejemplar de los capítulos particulares para las Cortes de 1548 (ASA, 2-394-13 (B)), con el mismo acuerdo que el anterior (ASA, 2-349-13 (A)). También inédito.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

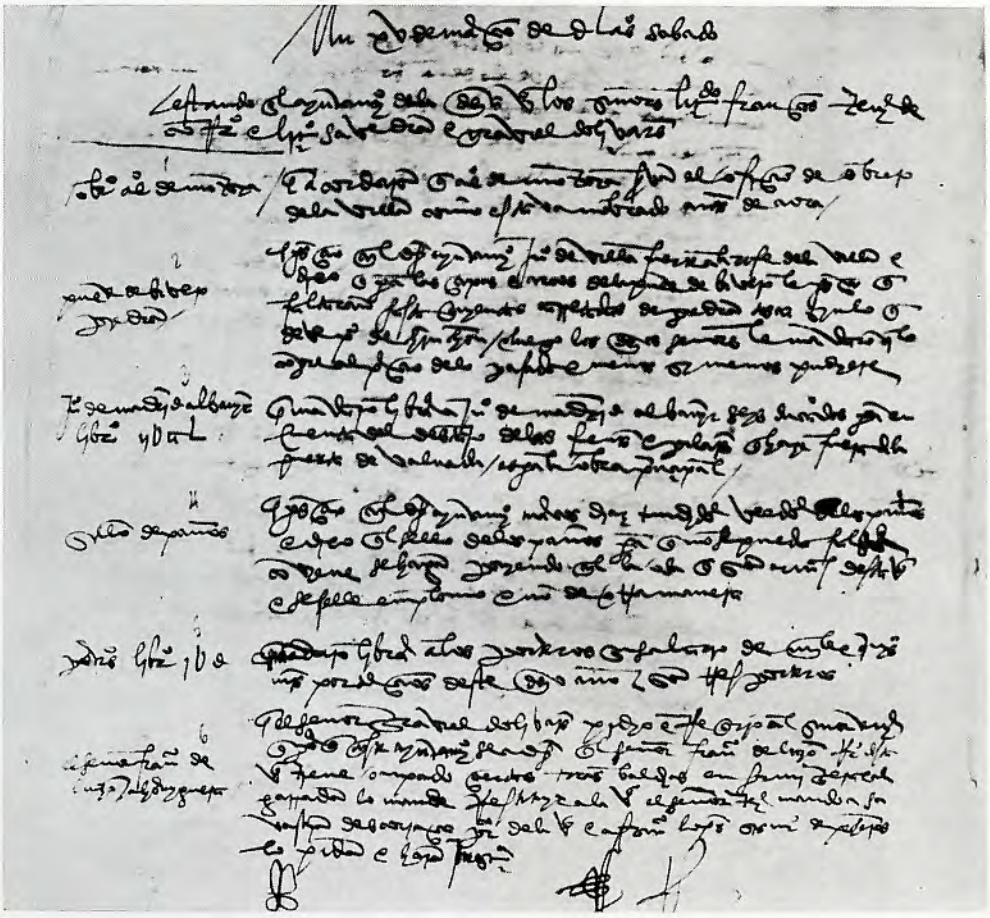

LÁMINA 4.ª Asiento señalado con el número 4 de la sesión correspondiente al 15 de marzo de 1550. Petición del veedor de los paños sobre el sello con las armas de la Villa, que había de garantizarlos. Las describe mediante un escueto y significativo estereotipo coloquial (LA XIII, 205v).

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

corroborar el sentido que López de Hoyos le atribuye: su abundancia. Probada por documentos oficiales. Así la provisión de Fernando el Católico, dada en Tarazona a 22 de enero de 1484, prohibiendo "caçar ni matar ... venados ni puercos ni osos..." en la dehesa vieja de El Pardo (34). Por cierto que Hoyos adorna su aserto con una noticia curiosa: "... no era negocio fácil y de poco momento el matarlas assi a ellas, como a los Lobos y Osos que en ella se criavan, y porque muchas vezes los del pueblo las salían a matar y destruyr tuvo el origen y principio el llamar a los de Madrid los de la Vallena..." *(Declaración,* Ff v).

Yo no veo tan claro ese porqué.

El mote lo reproduce Cervantes en el *Quijote* (II, 27). Así: "ballenatos". Algunos anotadores suyos lo refieren efectivamente a Madrid. Mendizábal relacionándolo con el cuento irónico de la ballena del Manzanares. Clemencín lo considera ocurrido chistoso: una albarda que bajaba arrastrada por el río, alarmó a los madrileños que la tomaron por pez gigantesco; buen número salió armado a matarla desde el puente. Este anotador aduce testimonios sacados de nuestra literatura (35). Sin duda podrían ser más. Pero como no es esencial al tema,

---

(34) Ver Agustín Millares Carlo, *Indice y extractos del Libro Horadado del Concejo Madrileño,* RBAM, I (1924), 75. Válgoma también se inclina por esto, aportando testimonios literarios (pág. 180s). Lo mismo opinó en su día Bleda (cap. III) en su obra citada en nota 31. Las razones de Quintana *(Historia,* Libro I, cap. XXII) para contradecir a López de Hoyos son mera fábula. Además, la ciudad de León, puesta por él como ejemplo, no lleva nombre procedente de *leo,* sino de *legio.* Tanto da que antaño fuese aquello una leonera o no.

(35) Tomé Burguillos se chancea: *Riberas del estrecho Manzanares / por donde antiguamente / alborotó los límites postreros / la que tuvo a Jonás en sus ijares / escureciendo su cristal corriente / hasta que abandonó los lavaderos / a fuerza de los fieros / dardos y chuzos de la gente armada / que por la puente le estorbó la entrada.* Efectivamente había lavaderos muy cerca de la Puente Segoviana.

Y Vicente Espinel al describir los estragos de una avenida *(Relaciones de la vida del escudero Marcos de Obregón.* Relación III, Descanso 25, folio 185v, ed. Juan de la Cuesta, 1618) dice: *... y passando la puente, vi tántos árboles arrancados de rayz, como avia traydo Mançanares, y algunas vallenas destripadas, de las que solían alancear, muchos animales ahogados...*

Así Clemencín.

La historia debió de ser contadísima en aquellos años. Incluso la recoge el holandés Enrique Cock en su *Mantua Carpetana* (escrita antes del 6 de junio de 1582 y después de 1574), versos 70-76 de la excelente traducción realizada por José López de Toro (RBAM, XIII —1944— 399). Ese autor no habla de albarda, sino de "odres bien repletas de vino tinto" (difícilmente flotarían), y comenta sobre esto "de fabula engañosa no pasó y de rumor vano del vulgo"; lo que cuadra mejor con el tono alabancioso de su descripción. Por cierto que al dar razón de la corona, manifiesta: *"porque Ursaria a sus reyes siempre sirve / a coronarla de imperial diadema / indujo tal razón a Carlos V, / de Madrid demostrando que las gentes / siempre leales a sus reyes fueron (Ibidem,* pág. 400, versos 106-110). Razón que concuerda exactamente con la justificación puesta por el Concejo para pedir la corona *(vide supra).*

El apodo haría, pues, fortuna entonces, pero no ha llegado a nosotros.

Ayuntamiento de Madrid

considero ruinoso echarme ahora al piélago de nuestros clásicos; aunque sea para pescar ballenas.

Esta justificación del mote es más verosímil. Decididamente, López de Hoyos no pierde ocasión de magnificar lo madrileño. Concedámosle al menos, cariño a Madrid.

En cuanto a la posición relativa de la osa respecto al madroño, nada aporta el documento aducido. Por desgracia. Buena sería conseguir pruebas documentales de que un pleito entre Municipio y Cabildo dio lugar, según Quintana (36), a que la osa rampase. Se entablaron muchos, desde luego. Pero no he hallado ninguna, ni en éstos ni en otros documentos. Echando a volar la imaginación, cabría pensar que el lozanismo madrileño —y de aquí al resto de España— para expresar sorpresa "¡Anda la osa!", podría remontarse a aquel cambio de postura en el escudo... Conjeturas, por supuesto.

Pero bien pudiera ocurrir que el pueblo madrileño copiase un gesto natural de los osos, que apetecen el dulce fruto del madroño. Por simple golosina, y no por las curiosas razones veterinarias dadas por Quintana *(ibidem)* o pleito alguno. Con lo que la historia del contencioso que también nos da Quintana, no será más que —en pequeño— uno de esos mitos etiológicos que propone Schweler.

Tampoco se aclara si la osa debe ir a uno u otro lado del arbusto. Digo esto porque hay discrepancias en la iconografía. Válgoma las aduce y valora (37). A él me remito. Solo quiero añadirle el dibujo emblemático que va en la hoja [Ff 8v] de la *Declaración,* con la osa siniestrada, igual que en el sello de 1498. Al lado contrario, en los sellos posteriores y en los de 1646, 1726 y 1747 hallados hace poco. "Dirección natural en armería" *(Válgoma,* 182).

Y esto es lo resuelto. No poca cosa, desde luego. Viene ahora lo sin resolver. Difícil capítulo en el que hemos entrado insensiblemente con los párrafos últimos de este apartado.

---

(36) *Historia,* Libro I, cap. XXII.
(37) *Válgoma,* 181s y 184 (aquí señalando otro caso de oso "siniestrado").

Ayuntamiento de Madrid

La fecha de la mejora.

Nada definitivo he encontrado en la documentación. Sabemos que las Cortes fueron suspendidas el 14 de agosto de 1548 (38); "... y por ser algunos dellos *(se refiere a los asuntos)* de calidad e ymportancia, que requieren consulta con el emperador y rey mi Señor, he mandado ... alçar las dichas Cortes...". Además de eso, lo cierto es que Don Felipe ya había logrado el servicio extraordinario que pidiera el 5 de mayo de 1548: ciento cincuenta cuentos, sobre los trescientos ordinarios. Por si fuera poco, estaba con un pie en el estribo.

El Emperador le había llamado. Como gobernador de España quedaría Maximiliano (Ausburgo, 5 de junio de 1548) (39), que desembarcó en Barcelona el 5 de agosto. El 13 de septiembre está en Valladolid para casarse con su prima la Infanta Doña María. En octubre de aquel año parte Don Felipe para Italia. Escala primera de su largo viaje. No regresaría hasta el 12 de julio de 1551. Grata noticia por la que el Concejo hizo constar oficialmente su contento en sesión de 24 de julio de 1551.

La mejora se concedería por Don Felipe antes de marchar a Flandes. No era éste, desde luego, uno de esos asuntos cuya calidad requería consulta a Carlos I. ¿Fecha exacta? No se deduce. ¿Quizá durante la visita de Don Felipe y Doña María a Madrid en junio de aquel año? Imposible saberlo. Lo natural es que trajesen la concesión los procuradores a su regreso.

Estaban ya en Madrid el lunes 25 de agosto. Lo sabemos porque en dicha sesión se vuelve a encender un contencioso sobre dietas, similar al suscitado acabadas las anteriores y al que se entablará por las de 1551 (40).

Un posible dato nos lo procura el acuerdo 4.º tomado en sesión de miércoles de 14 de noviembre de 1548 (a tres meses de alzarse las Cortes y a uno de la marcha del Príncipe). Preside el corregidor Juan de Arana, que había tomado posesión el 6 de octubre. Regi-

(38) ASA, 2-394-15.
(39) ASA, 2-311-5.
(40) LA XIII, 116 y 359.

Ayuntamiento de Madrid

dores: Pedro de Herrera, el licenciado Saavedra, Gabriel de Olivares y Juan de Vozmediano. Dice así:

"Acordaron que se pongan en la puente de Biveros dos escudos de las armas desta Villa" (41).

No es lógico hacer este encargo si la concesión estaba todavía en trámite. Se habría producido ya. El Municipio aprovechó las endémicas reparaciones de aquel dichoso puente sobre el Jarama, para plasmar la concedida mejora.

¿Se llegaron a colocar? No se sabe. Cuando se toma el acuerdo aún estaban en construcción tres arcos más hacia Alcalá. Las obras duraron mucho. El 22 de mayo de 1551 se ordena a Gregorio Aguado que empiedre el suelo. El 5 de agosto de aquel año se acuerda que la piedra sobrante se use en el matadero (42). Salvo el empedrado, estaba ya concluida la ampliación del puente.

Los asientos son muchos. Los más, sobre cuentas. Pero ninguno de los libramientos encontrados se refiere a pago de los escudos. Tampoco se cita el nombre de quién los labraría. Sabemos que el alarife fue Juan de Villafuerte. El aparejador, Juan Díaz Blanco. Los maestros canteros, Juan Francés y Juan de Vargas. Quizá uno de estos dos hiciese los escudos, si de verdad se llegaron a labrar. El arte de los maestros en cantería alcanzaba más que la simple talla de sillares. Realizaban también obras, digamos menores, de labra artística.

El resto de la documentación vista no aporta datos. Ni sobre estos escudos, ni sobre la concesión en sí.

Y esto es lo averiguado sobre su fecha. Paso a otro problema.

Don Juan Hurtado de Mendoza.

La documentación aportada demuestra palmariamente que la mejora de armas fue gestión oficial del Municipio ante la Corona. No oficiosidad personal y gratuita de Juan Hurtado, como se viene diciendo en todos los informes sobre el escudo hasta hoy. Con todo, el asiento en los *Libros de Acuerdos* correlativo a esta petición capitular, prueba también cierto protagonismo de aquel caballero.

---

(41) LA XIII, 132v.
(42) LA XIII, 132, 279v y 298v.

Ayuntamiento de Madrid

Se decía en LA, XIII, folio 79: "En lo de las armas desta Villa... se comete, ordene el capítulo dello e hable al señor don Juan Hurtado para que de poder para ello, al señor de Bozmediano." Resuelto el problema de lectura, hijo del hipérbaton (*vide,* pág. 164), queda aún el de entender y valorar el dato leído. Nuez de roedura nada blanda.

Quien pretenda con tal asiento demostrar la veracidad de la escena pintada por López de Hoyos, solventará el problema mediante un dislate. ¿Por qué reiterar entonces la petición de algo ya concedido? Se concedería en 1544 verbalmente, mas no de facto. Pero entonces: ¿cómo no citan esa concesión pasada, como argumento de peso al reclamar su vigencia? Eso hubiera sido lo lógico y lo jurídico. Así vemos apoyar peticiones muchísimas veces.

A mayor abundamiento, cuando se redactaban capítulos era habitual consultar antecedentes. En sesión de 18 de febrero de 1548, al encargar que se escriban, se acuerda: "E que se vean los de las cortes pasadas para hacer estos" (43). Ni una palabra de la supuesta concesión en 1544. El asiento trasluce, pues, un acuerdo ex novo. ¿Tomado por deseo de blasones más lustrosos? ¿Movido para recordar en la heráldica la calidad de Madrid como cabecera y realengo? Vaya usted a saber. Nadie hace nada por nada. Los pleitos de la Villa con lugares cercanos —Manzanares, Pinto, El Pardo...— eran continuos, inacabables; y a la sazón sub iudice. Los propios capítulos los reflejan. Pero ¡vaya usted a saber!

El hecho es que el asiento está ahí. Dar la razón a López de Hoyos es derrocar una fuente de primera mano, coetánea, mejor en derecho y autorizada, con el pretendido empuje de otra secundaria, posterior, de inferior rango (por no oficial), aquejada de fabulación y convicta de errores abultadísimos. Todo, por la endeble apoyatura de un asiento cuyo sentido resulta hoy ambiguo; si no, hermético.

Solo es patente que se trata de un *poder.* No es mucho.

Ni poco.

Un poder y una concesión son figuras jurídicas tan claras en el siglo XVI como en el XX. Y ni entonces ni hoy puede nadie apoderar por encima de sus propios poderes.

En consecuencia, no entiendo en qué pudo apoderar Juan Hurtado sobre algo concedido ya al Municipio. Aunque fuese por pretérita ges-

(43) LA XIII, 70v.

Ayuntamiento de Madrid

tión desinteresada suya; o precisamente por su misma liberalidad. Dicho de otro modo: quien esgrima el poder como prueba de que López de Hoyos acierta, la enervará en cuanto tal por el hecho mismo de practicarla.

Hay que enfocar ese poder hacia funciones lógicas en Derecho. Considerando conjuntamente quién apodera, a quién apodera, en qué o con qué fines. Al no haber hallado la escritura (nunca diré "no existe"; ni en esto ni en nada), resulta inevitable caminar por el resbaladizo sendero de la conjetura.

Cuestión previa. En sesiones de 3 de marzo de 1548 y 4 de abril de 1548 se propician medios para evitar la marcha del Príncipe (44). Y no a humo de pajas.

Se iba. Primero, la larga ausencia de Don Carlos; ahora se avecina la de su hijo. El pueblo no quiere que salga de España. Por experiencia amarga. También porque no comprendía aquel universalismo súbito, grávido como estaba todavía de Edad Media. En cambio sí le era claro su precio: vacío de poder, desbarajuste administrativo, guerras y gastos.

Tenía razón.

Acrecentaron esos males muchos errores de ejecución y planteamiento. Durante Felipe II se sumarían los cometidos en Flandes. No todo son calumnias de leyenda negra. Fadrique Furió i Ceriol —nada menos— no dudó en denunciarlos ante *El Prudente* (45).

Pero tampoco vale extremar las cosas. Entre muchos historiadores actuales se ha hecho moda cerrar con un déficit monstruoso el balance de nuestra política exterior en aquellos años. Culpando de todo a los Austrias. Exageran. Olvidando además algo muy importante. España se desgastó en Europa; pero también los que tenía enfrente. Cuyas tropas quedaron fijadas aquí, en vez de volcarse sobre otras áreas. Mientras, íbamos conquistando América con un mínimo de efectivos...

Pero no voy a pasar a Indias. Me quedo en Madrid.

---

(44) LA XIII, 74 y 78v. Cfr. también Colmeiro, *op. cit.*, 213ss.

(45) En informe cuya objetividad estremece. Propuso un plan de pacificación que rebosa sensatez. Todo ello avalado por su calidad de pensador político con talla mundial. No pocos, tenidos hoy por padres de los sistemas políticos democráticos modernos, bebieron en él. Callando la fuente. El "lesagismo" no se limitó a la literatura. Este español genial es poco conocido; y menos aquí. Afortunadamente disponemos desde no hace mucho de una edición asequible, concienzuda y comentada de su obra: Mechoulan, *Razón y alteridad en Fadrique Furió Ceriol*, Editora Nacional, Madrid, 1978.

Ayuntamiento de Madrid

El malestar ante la marcha del Príncipe era general. También la Villa echa su cuarto a espadas. O a oros. Buscará retenerlo con un argumento contundente. Sobre todo ante los Austrias, tradicionalmente entrampados hasta las cejas. Es éste: o te quedas, o no hay maravedís. Don Felipe acusó el golpe: cédula de 21 de abril de 1548, leída en sesión del día siguiente, domingo, a las tres de la tarde (46).

Remachará el clavo otro acuerdo del día 4 de abril (véase página 167), broche de aquellos capítulos (generales y particulares). Por él se exige la firma del escribano concejil, autorizando el límite hasta dónde los procuradores en Cortes podían obligar al Municipio. Términos bien distintos de los muy generosos reflejados en el poder a procuradores para las Cortes precedentes (47).

A toda esta mecánica cautelar referiría yo el poder que a su vez otorga Juan Hurtado de Mendoza. Quería el Municipio forzar —con muchísimo respeto— la voluntad del Príncipe. Para eso había que atar corto a los procuradores, y además no dejar ni una gatera legalista por donde escapar al escaso margen de acción que les dejaba a ellos y a Su Alteza. Cada capítulo debía, pues, cumplir cuantos requisitos de forma y fondo hubiese. Ni un cabo suelto. ¿Entonces?

Cabe que Hurtado de Mendoza, además de ser procurador por caballeros y escuderos (48) ante el Concejo, tuviese en el Municipio un cargo relacionado con la salvaguarda del blasón madrileño. Simultanear cargos era frecuente (por ejemplo, véase nota 12). El que le supongo cuadraba bien con su alcurnia (véase nota 14) y aficiones. A él correspondería gestionar y cuidar lo tocante a la heráldica de la Villa. Pero no irá a Valladolid, quizá por evitar incomodidades y gastos. Al no acudir en persona, ha de apoderar. Bien para que se redacte válidamente la petición capitular (encargada a Vozmediano). Bien para que sean otros quienes con validez la hagan a la Corona (los procuradores en Cortes nombrados).

---

(46) LA XIII, 74, 80 y 80v. ¡Ya galoparon los correos! Con su habitual esquematismo elocuente, nos señala el escribano del Municipio la gran urgencia del caso. No se entretiene en poner que ella obligó a convocar precipitadamente una sesión extraordinaria. Se limita a añadir, junto al día, la hora; del todo intempestiva y en domingo para más inri.

(47) ASA, 2-212-29.

(48) Cargo que no se debe confundir con el ocasional de procurador en Cortes. Se ha discutido mucho sobre si era regidor. En aquella época *no* lo era, como se deduce de las listas (completísimas) de funcionarios que aparecen en LA XIII, 87 y 87v. Hasta hoy no he encontrado datos que permitan aseverar que lo fuese anteriormente ni después.

Ayuntamiento de Madrid

La función que atribuyo a Juan Hurtado no es un *Deus ex machina,* o un ¡Viva Cartagena! investigatorio si se prefiere más laicismo. Tiene apoyo en los *Libros de Acuerdos.* No es una prueba rotunda, ni muchísimo menos. Pero sí un atisbo conjetural no disparatado.

Durante 1552 corren, para no perder la costumbre, vientos bélicos. En sesión del lunes 22 de agosto por la tarde, se lee la correspondiente cédula de apercibimiento para la guerra (49). La Villa se apresta. Levas. Recuento de armas. También rogativas por la paz: "el val de las estacas" parece sin fin; y ya cansa.

En el ayuntamiento de 12 de septiembre "... el dicho señor Pedro Fernández de Lodeña entregó dos pedaços muy rotos de la vandera vieja desta Villa, y dos patrones de las armas desta Villa, la una [*sic*] en tafetan azul e la otra [*sic*] en tafetan morado, las quales le dio el señor Juan Hurtado con la vandera rota para que los entregase en este Ayuntamiento. Y mandose que se pongan en el arca de dicho Ayuntamiento" (50).

La bandera, su asta y dos atambores con sus palotes fueron después entregados "por auto" al mayordomo de la Villa (Diego de Toledo), según acuerdo tomado el 14 de noviembre de 1552 (51). Luego, la enseña pasó al alférez de la hueste, Juan de Miranda. En otros asientos de los *Libros de Acuerdos* figuran noticias semejantes a ésta de salidas de la bandera, con solemnidades parecidas y en pariguales circuns-

---

(49) LA XIII, 410. Cédula dada en Monzón a 12 de agosto de 1552 (ASA, 3-417-46). De nuevo esquematiza el escribano la urgencia: "por la tarde". Cfr. nota 46.

(50) LA XIII, 419.

(51) Llevaba esta bandera por ambos lados el escudo de la Villa, pintado en 1542 por Ampuero. Cobró tres ducados. Tasó su trabajo Cristóbal de Villarreal. Así un acuerdo de 7 de septiembre de aquel año (LA XI, 131v). Sin duda ese Ampuero es Pedro de Ampuero, pintor que realizó el retablo de la Capilla de los Peñalosas, en la iglesia de San Salvador (ver Mercedes Agulló, *Noticias sobre pintores madrileños de los siglos XVI y XVII,* Granada, 1978).

Lástima que el referido asiento no describa además el escudo: hubiera sido otra prueba para muchos aspectos tratados aquí. Tampoco indica el color de la enseña. Es lógico pensar que sería distinto del de los patrones de armas, para evitar confusiones de localización en combate. Eso elimina al azul y al morado. El verde no era popular entre cristianos, por serlo entre sarracenos (e... inquisidores). ¿Carmesí? El Concejo sentía afición por este color. Pero no creo que fuese ya el emblemático de la Villa. Durante las visitas reales de 1544 y 1558 hay todavía discusiones sobre cómo debían ser las galas que vestirían los regidores en la recepción: terciopelo amarillo o carmesí. Ganó este último. En cambio, un asiento de 2 de mayo de 1567 habla ya de "los paños carmesí de este Ayuntamiento". Estereotipo léxico semejante al de "la osa de la Villa" y esos otros que indiqué más arriba.

Ayuntamiento de Madrid

tancias: guerra. Así en 1542. Mas ahora nos importa que precisamente Juan Hurtado estuvo encargado de guardar en la paz la bandera concejil de combate y los guiones destinados a las unidades intermedias de la tropa madrileña (52). Cada uno con su color para distinguirlos una vez entrados en fuego. ¿Guarda emparentada con la función que supongo al de Mendoza? Es obvio.

En una carta de privilegio de Felipe II, dada en Valladolid a 25 de agosto de 1559, nombrando a perpetuidad Alférez Mayor de la Villa a don Francisco de Carvajal (53), leemos entre las atribuciones propias del cargo: "... y tengays en vuestro poder los atambores, vandera y pendones e otras insignias...".

El dato no necesita comentario. Ahora bien: sería erróneo deducir, asimismo, que Juan Hurtado de Mendoza fuese en su día un "Alférez Mayor" como el ahí descrito. Es decir, con tanta calidad, fasto y sueldo como en esa carta de privilegio se prevén, aun cuando desempeñase lo fundamental de sus funciones.

La figura del Alférez de la Villa (distinto por entonces del alférez de la hueste madrileña) no está bien estudiada. Da por sí sola tema para un trabajo. Por los datos que he visto, una cosa es cierta: ese documento ni marca la creación de un cargo absolutamente nuevo en lo sustancial, ni es un nombramiento más para un puesto exactamente igual al que figura en otros nombramientos anteriores. Señala, eso sí, una etapa nueva que elevará en mucho una función existente desde muy atrás (54): la de *guía*.

Desempeñada por el de Mendoza, como podemos deducir. No encontré el nombramiento. Las lagunas en materia de elecciones de oficios son muchas y grandes en los documentos de esos años.

Por lo demás, también la estructura redaccional del asiento apoya

---

(52) El número de estos patrones de armas encaja con la organización fundamental de la hueste madrileña por aquel entonces (LA XI, *passim*). Una capitanía de doscientos hombres, distribuidos en ocho escuadras de veinticinco. Si las encuadramos en unidades intermedias *dimidiando los efectivos, tenemos dos secciones de cien. Con un guión para cada una.*

(53) Su traslado en LA XIV, 334v y siguientes. Este don Francisco de Carvajal no es otro que el hijo sacrílego de don Gutierre de Carvajal, obispo de Plasencia. Virtuoso varón al que Madrid debe además de este su alférez, la famosa Capilla del Obispo. Así se deduce de LA XIV, 336.

(54) Por tanto, ese documento de tiempos de Felipe V que Timoteo Domingo Palacio señala como "único de verdadera importancia histórica [para el cargo de Alférez de la Villa] que hemos encontrado en el Archivo" (aut. cit., *Manual del Empleado en el Archivo General de Madrid*, Madrid, 1875), pierde mucho de la misma.

Ayuntamiento de Madrid

la hipótesis de ese poder como puro trámite normal dentro de una función de salvaguarda y ceremonia para los emblemas municipales. Me enemistó con el estructuralismo su pretensión de exclusividad crítica. Pero resulta útil aplicarlo —con tiento galénico— en los análisis típicos de la parcela de eficacia hermenéutica que le corresponde.

Ese esquematismo estilístico de precisión *(vide supra)*, imperante en buena parte de los *Libros de Acuerdos*, los hace apropiadísimos para análisis estructurales.

Aquí van dos encargos a Vozmediano. Prima estructuralistamente, redactar el capítulo ad hoc. Sigue el apoderamiento. Introducido, por añadidura, con una fórmula nada pugnaz: "e hable". Si se temiesen problemas, el escribano y los acordantes habrían antepuesto gestionar el poder a redactar lo apoderado. Usando además un término más acorde al caso. En lo estructural la palabra significa mucho en cuanto está-ahí. (Mas también se pone ahí por lo que significa. ¿Quién determina a quién? ¿La campanita al carillón, o viceversa? Se interinfluyen. Exclusivismos dogmáticos infalibles...)

"Provea lo necesario", sería uno de esos términos. Más: de hacer una valoración estadística —tan cara a los estructuralistas acérrimos— del léxico en los *Libros de Acuerdos*, creo que éste daría la moda. El usado aquí tampoco expresa subordinación ni encarecimiento (tales "pida", "ruegue", "suplique"), como sería lógico tratándose de la donación graciosa de un caballero. Aunque sí un cierto amistoso respeto.

Maravillosamente encajado con la realidad sociológica y burocrática del momento.

Don Juan Hurtado de Mendoza era funcionario y caballero. Mejor: fue funcionario por ser caballero. Su prosapia le hizo procurador ante el Concejo por el estamento noble, en Cortes por el mismo y "signífero" municipal (no quiero llamarle "Alférez Mayor" por las razones antedichas). Esa alcurnia le llevaba a asomar muy poco por los ayuntamientos (55). Rarísima vez acude a las sesiones, achaque común entonces entre los demás munícipes con altura estamental.

---

(55) Ni aun para reclamar por sí mismo sus haberes (véase pág. 159). Y eso que "no tiene tanta renta como él merece" (Fernández de Oviedo, *loc. cit.*, nota 14). Noticia confirmada por los *Libros de Acuerdos*, cuando lo vemos defender del embargo sus casas de junto a San Ginés (9 de agosto de 1567), ya hacia el ocaso de su vida y de su predicamento.

¡Qué bien encajan con las psicologías los impasibles datos de los *Libros de Acuerdos*! Juan Hurtado, amante de la cultura y culto —por eso le eligen para formar parte del tribunal

Ayuntamiento de Madrid

De aquel funcionario con más honores que mano en el Municipio, depende el poder que redondee la legalidad capitular. Lo dará. Es un trámite; una firmita propia de su cargo. Pero se han de guardar las formas. No vaya a ser que el caballero monte a caballo con pegas o dilaciones ahora, cuando sí lo necesitan por una jugarreta legalista del destino. Y eligen a Vozmediano: entró en la sesión justo para lo de las armas. A Vozmediano que vota en su favor cuando aquello de las dietas y además había emparentado con él (56). Irá a su casa; por supuesto. Pero con el acuerdo ya tomado.

"E hable ... para que dé ..."

A este poder se redujo la gestión de don Juan Hurtado. Es decir, a cumplir con un aspecto de su función como "signífero". Buscaba el Concejo ceñir con nitidez el margen de acción de los procuradores, según vimos y consta. Por tanto, el poder reproduciría puntualmente la descripción del escudo y —sobre todo— la de la mejora pedida, tal y como figura en el capítulo de Cortes que conocemos. Mejor dicho: el capítulo reprodujo exactamente el poder redactado en los términos que Vozmediano dictó (si a mano viene) a Hurtado, conformes con lo acordado ya por el Ayuntamiento. Tratándose de poderes es lógico antecedan a lo apoderado, hechura suya.

Pero también cabe —ya lo creo que cabe— que fuese Hurtado, como perito, quien además de apoderar señalase las figuras heráldicas que más cuadraban con el acuerdo municipal de mejora (sin más detalles) que Vozmediano le comunicaba. Me inclino hacia esto, por razones que se verán. Así tendríamos una participación suya mayor y más creativa. Plasmada por supuesto en el poder que da su impronta al capítulo.

Aun sin tenerlo delante conocemos, pues, su sustancia; textualmen-

---

de oposiciones para la cátedra de gramática de la Villa (23 de septiembre de 1543) e inspeccionar su marcha (4 de junio de 1544)—, escritor —Dámaso Alonso le ha dedicado cuidadoso estudio—, "signífero", arruinado. Su pariente Bernaldino de Mendoza, uno de los que votó contra la venida a Madrid de la Universidad alcalaina —por ende: un zote (3 de agosto de 1526)—, cosechero de vinos, "hazedor de rentas" (además de regidor sempiterno) y en relaciones financieras con el Ayuntamiento...

(56) Al menos así se deduce de Quintana, *Historia*, Libro II, cap. CX y LXXVIII. Estaba casado —dice— con doña Nufla de Vozmediano, hija de Juan y hermana de otro caballero del mimo nombre. Para el dato sobre la votación, véase LA XI, 268v y 269v.

Ayuntamiento de Madrid

te, incluso. Esto es claro para mí en uno u otro supuesto. Veremos si me equivoco, de aparecer algún día.

López de Hoyos lo magnificó: por tendencia magnificaba todo. Quizá debido a su natural generoso y bueno, que para desdicha histórica se hermanaba con notoria astenia crítica (57).

Bernaldino de Mendoza, regidor, procurador en Cortes para las de 1548. Juan Hurtado de Mendoza (su pariente), procurador en las Cortes anteriores —las de la concesión fingida— y "signífero" poderdante, más asesor técnico (intuyo) para estas de 1548 cuando la verdadera petición otorgada... Un conjunto de datos con algo en común todos. Y López de Hoyos resolverá la anastomosis por cortocircuitos maximalistas según costumbre.

El poder debido al oficio se convierte en gestión espontánea y libérrima. La firma que por mecánica legal ha de suscribirlo, pasa a petición personalísima y jugosa. Tanto más se vería inducido a este error López de Hoyos si Hurtado asesoró también al Concejo sobre qué figuras concretas debía pedir. Por eso me inclino hacia esta segunda hipótesis. En consecuencia trastrueca nombres, actitudes y fechas para acomodarlas a esta base falsa. Resultando la historia que conocemos; hábil tejido de medias verdades y errores completos, tenido por incontestable y ahora por fin destrenzado.

---

(57) Todos los autores conceden a López de Hoyos el dictado de *bueno*. ¿Hay razones para pensar que no lo fuese? Ninguna. Incluso parece probado su buen natural por documentos. Véanse los publicados por Pérez Pastor, *Documentos cervantinos*, vol. II, págs. 358-363. Con todo, pienso que el gran argumento para los autores modernos que así lo califican radica en sus amables palabras dedicadas a Cervantes. Aunque difícilmente fue su "caro y amado discípulo" en el Estudio de la Villa, sino particular. Así lo insinúa Astrana Marín (*Vida ejemplar y heroica de Cervantes*, tomo II, págs. 172ss) y lo mantiene de plano Miguel Herrero (en *Casos cervantinos que tocan a Madrid*, RBAM, XX, 1951, 7-12). Acertadamente, a mi entender.

En cuanto a su falta de rigor crítico: es notoria. Pero también sería un no pequeño fallo crítico considerarle historiador. Sus obras "mayores" *cuentan* cosas ocurridas en Madrid, pero sin entidad histórica. López de Hoyos las eligió con fines didácticos, filosóficos, moralizantes o literarios. Solo su *Declaración* —opúsculo mínimo— historifica. Ya sabemos con qué resultados. Mas el mayor error está en el acriticismo de los que vinieron detrás, al atribuir autoridad histórica a una obrita que es a todas luces un "elogio fecho al heráldico modo". Y que me perdone el Marqués por la paráfrasis.

Finalmente, la falta de rigor abundaba [también] por entonces entre historiadores que sí se pretendían tales. De patrias chicas y de grandes. Así, Fernández de Oviedo (ver los estudios que Avalle-Arce le ha dedicado —por ejemplo, en *Dintorno de una época dorada*. Madrid, Porrúa, 1978— o cualquier buena historia de nuestra literatura) y López de Gómara. Este, al menos con la buena suerte de suscitar a un gigante de la prosa y la crónica histórica veraz: Bernal Díaz del Castillo. Cuánto más merecía el de Medina haber dado su nombre a institutos de investigación histórica, y no el madrileño...

Ayuntamiento de Madrid

*
**

Así habló el Municipio. Esto dicen los *Libros de Acuerdos* y otros documentos municipales; y esto es lo que deduzco de ellos cuando no son explícitos. Bien sé que bastantes datos y conclusiones aquí puestos no prevalecerán contra lo recibido. Ante todo ese con visos pintorescos: osa. Habrá quienes se empeñen en que el pobre animal siga haciendo lo otro. Podríamos replicarles un "que os coma Ramón". Que así se llamaba el bicho, según esta madrileñía casi perdida ya (58). Viene como de molde. Pero lo castizo —en lozanismos, escenas y recuerdos— no tiene sentido aquí. Cuadra mejor con RBAM otro *eppur, si muove...*

Datos y conclusiones incuestionables en grandísima parte. Pero también ofrezco conjeturas. Todas podrán ser aclaradas o completadas con hallazgos nuevos, que no dependen solo de la ciencia de quien investiga. Decía Federico el Grande —prometo citar a Napoleón en el próximo trabajo— que sus generales no solo debían saber estrategia, sino tener buena suerte además. Así le ocurre también al investigador. Y también ha de tenerla lo hallado: que lo encuentre quien sepa valorarlo. A todos se la deseo.

Porque para otros queda lo supuesto o en esbozo. Principalmente, averiguar si es verdad lo del pleito con el Cabildo. O determinar si la primera reproducción del escudo mejorado fue para la puente de Viveros. O documentar aún más el papel de Hurtado... Estas cosas pendientes serán para otros, repito. Pues aunque el tema no haya quedado agotado por completo, yo sí.

José María Bernáldez Montalvo.

---

(58) Su nombre popular fue este de Ramón. "Lo certifican" *(sic)* unos parroquianos, ya de edad, a quienes oí el dicho. Trabajillo me costó hacerme durante algún rato contertulio suyo, para que me explicasen la frase sin resultarles un curioso preguntón. Pero al fin lo logré: *Fecundi calices, quem non fecere disertum?* El sistema no falla.

No lo conocía. Pude comprobar (una verdadera suerte) en otros sitios y ocasiones, su sentido y pervivencia. Rarísima hoy. A todas esas fuentes: Yo también, "un amigo".

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

LA COLECCION DE TEATRO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MADRID

(Continuación)

POR

MERCEDES AGULLO Y COBO

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

LA COLECCION DE TEATRO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MADRID

(Continuación)

362. "Doña Ynes de Castro. / Escena Tragico-lirica. / Por D.ª Luciano Fran.co Comella." Ms. Letra del siglo XVIII. 20 h. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 23-1.
Primer verso: "Don Pedro? Esposo mío? Por la puerta..."
En la portada del ej. b: "Mrz."; *La palabra "Escena" sustituye a "Dialogo", que se ha tachado;* "Asenjo en 23".
El ej. b va rubricado en todas sus hs.
Al final del ej. b:
— Licencia del Dr. Francisco Ramiro, de 23 de septiembre de 1791.
— Orden de Santa María para que pasase a examen del P. Fray José de Puerta Palanco y del corrector Don Santos Díez Gonzalez, de 26 de septiembre de 1791.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 28 de septiembre de 1791.
"De orden del señor Theniente Corregidor, del Consejo de su M. &c. he examinado la presente Pieza, que se llama *Dialogo,* siendo vna mezcla de Dialogos, y Monologos. Y siendo la accion capaz de mover, por si misma el terror y la compassion, que son las passiones propias de la tragedia, se halla en este escrito destituida de una expression noble, pathetica, sublime, y de todas las demas qualidades, que requiere la materia. El estilo es menos que mediano, muchas vezes toca en baxo y aun arrastra por el

Ayuntamiento de Madrid

suelo; y choca continuamente la impropiedad de el lenguaje. Quando semejantes Dramas pudieran admitirse en el theatro, sería por su singular merito, y relevantes qualidades, que fuessen capazes de llamar la atencion, y que por esso les hiciessen dignos de alguna singularidad, que el Publico dispensa [*tachado:* y perdona] en las Comedias, y tragedias a que esta acostumbrado, pero careciendo de todo esto, me parece que no debieran admitirse, por honor de el mismo theatro, y de los Revisores que examinan las Piezas. Pero si para que se admitan, y permitan representarse, fuere suficiente el que no contengan cosa alguna contra la Religion, y buenas costumbres, en esse caso no hallo inconveniente, en que se conceda la licencia para que se represente; pues el dicho Dialogo no peca en esta parte. Madrid y Septiembre 29 de 1791. Dn. Santos Diez Gonz."
— "Madrid 3 de setimbre *(sic)* de 1791. Mediante que no tiene esta Pieza cosa alguna contra la fé y buenas costumbres, apruevase, y representese. Sta. María."
Portada del ej. c:
"D.ª Ynes de Castro. / Scena tragico-lirico."

363. "Comedia nueva. No ay mal, que por bien no venga, Don Domingo de Don Blas. De Don Antonio Zamora." [Madrid, Imp. de Antonio Sanz, 1764.] 36 p. Sign. A4-D4, E2. 22 cm. N. 205. Texto a dos col. [*Al fin:* "Hallaràse esta Comedia, y otras de diferentes Titulos en Madrid en la Imprenta de Antonio Sanz, en la Plazuela de la calle de la Paz. Año de 1764".] 2 ejemplares. Leg. 23-2.
Primer verso: "El Christianissimo Augusto..."
En h. que hace de portada del ej. a, ms.:
"Dn. Domingo de dn. Blas."
En h. que hace de portada del ej. b, ms. se añade: "Ap.to 3.º"
Los 2 ejs. llevan notas ms. marginales de puesta en escena.

Con la misma signatura:

363a. "Comedia Nueva / Yntitulada / Dn. Domingo de Dn. Blas. / De Zamora." [*Añadido:* "1.ª X.ª"] Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm.

Ayuntamiento de Madrid

Primer verso: "El Christianissimo Augusto..."
En la portada de la jornada 1.ª:
"la Dama". [*Con otra letra:*
"Don Tello Garcia
D.ª Mencia
D.ª Constanza..."]
En hs. que preceden al texto de la 1.ª jornada:
— Orden para que pasase a examen del Fiscal y Censor de Comedias, de 4 de diciembre de 1739.
— "He bisto con esxpezial cuidado y particular gusto esta Com.ª de D. Dom.º de Dn. Blas que con tanto azierto escriuio su Autor Dn. Antonio de Zamora Ynjenio tan zelebrado en nro. siglo, y no solo no hallo en élla cosa digna de zensura, si no es que ser chiste en lo mas serio la haze zelebre por lo que puede sin embarazo repetirse salbo &ª Mad. y Diz. 6 de 1739. Dn. Ber.do Reinoso."
— Orden para que pasase al Censor y Fiscal, de 4 de mayo de 1742.
"Señor. Tengo vista esta Comedia y expuesta mi zensura antezedente en que me ratifico; como tanbien la he visto para su ympresion como todas las demas obras de su Autor de orden de los Sres. del Consejo y ni para este fin ni el de su representazion se me ha ofrezido algun reparo: Madrid y Mayo 4 de 1742. Dn. Ber.do de Reinoso."
"Señor he visto esta Comedia y las aprobaziones de el Censor, vna de 6 de x.bre de 1739 y otra la antezend.te a esta mia en la que expresa que de orden de el Consejo Real y Señores de el la vio y Aprobo sin allarle Reparo y en Suprema Autoridad que la permitio ymprimir Persuade que no tiene Reparo ni se opone a nra. Politica y buenas Costumbres por lo que Puede V. S.ª Conzeder lizenz.ª para su execuzion. Md. y Mayo 5 de 1742. Dn. Joseph de Cañizares."
— Orden de ejecución, de 8 de mayo de 1742.
A la vuelta de esta h.:
"sacado año de 43"; personajes.
En la portada de la jornada 2.ª: "rebajas en esta x.ª".

Ayuntamiento de Madrid

Con la misma signatura:

363b. "Comedia nueva. / Don Domingo / de Don Blas. / De Don Antonio Zamora." [Madrid.] (S. i.-s. a.: 1734) (1). 48 p. Sign. A4-F4. 21,5 cm. Núm. 1. Texto a 2 col. [*Al fin:* "Se hallará en la Tienda de Francisco Assensio, enfrente de San Phelipe el Real; con tambien las que escriviò Don Alvaro Cubillo, que son las siguientes".] *(Sigue relación de 12 títulos.)* 3 ejemplares.
Primer verso: "El Christianissimo Augusto..."
En h. añadida que hace de portada del ej. A, ms.:
"Dn. Domingo de Dn. Blas"; "2.º Apunto / Si. /"; "Las tertulias / El Cochero / El Casado pr. fuera / El picapedrero"; "La Apuntò Espinosa La tenp.ª / de Verano de 72 en Madrid"; "Saquese Dn. Rodrigo".
A la vuelta de la h. 2.ª que precede al texto, ms.:
"Repartim.to Año de 1769.
Dn. Domingo.—Coronado.
Dn. Beltran.—Galban.
El P.e Dn. Garcia.—[*Tachado:* Paco] Ramos..."
Al final, en 2 hs. añadidas, ms., notas de puesta en escena.
En h. que hace de portada del ej. B., ms.:
"Dn. Domingo / y Dn. Blas."
Con otra letra: "Apto. 1.º"; "F. R.".
A la vuelta de esta h., notas de puesta en escena.
En h. añadida al final del ej. B:
"Rep.to
"Dn. Domingo.—[*Tachado:* Coronado] Morales.
Beltran.—[*Tachado:* Galban] Lopez.
Dn. Garcia.—[*Tachado: Galan*] Robles..."
En h. que hace de portada del ej. C, ms.:
"Dn. Domingo de Dn. Blas. / 2.º Apunto. 3.º"; "Nicolas Ortiz".
En h. 2.ª que precede al texto impreso, del ej. C, se copia un Padrenuestro.

(1) De la Fe de erratas del Lic. don Manuel García Alessón, corrector general por S. M., de 19 de febrero de 1734.

Ayuntamiento de Madrid

A la vuelta de esta h.:
"Dn. Domingo. [*Tachado:* Espejo.]—Xavier.
El Rey Don. Alfonso. [*Tachado:* Calleja.]—Espejo.
Ramiro Lopez de Soria. [*Tachado:* Ponce.]—N.as Lopez..."

364. "Doña Berenguela / Comedia Heroica / en Tres Actos / Por / Dn. Luciano Fran.co Comella. / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 23-3.
Primer verso: "Donde vais?
A ver à Enrrique..."
En la portada de los 3 actos del ej. a: "Ap.to 1.º"
Portada del ej. b:
"Comedia / D.a Berenguela / En tres actos / Acto 1.º [2.º y 3.º]."
En la portada de los 3 actos del ej. b: "Ap.to 2.º"
Portada del ej. c:
"Comedia Heroica. / D.a Berenguela. / Por / Dn. Luciano Fran.co Comellas. / Acto 1.º [2.º y 3.º]."
En la portada de los actos 1.º y 2.º del ej. c: "Ap.to 3.º"; "Mrz.".
El ej. c va signado al margen de todas sus páginas.
En la portada del acto 3.º del ej. c: "Fuente."
Al final del acto 3.º del ej. c:
"Dese la licencia omitiendo lo rayado y borrado."
— Licencia del Dr. D. Lorenzo Ygual de Soria, Vicario de la Villa de Madrid y su Partido, con la misma advertencia, de 1.º de febrero de 1793.
— Orden del Corregidor Morales para que pasase a examen de Fray José Puerta Palanco y al corrector D. Santos Díez González, de la misma fecha.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 2 de febrero de 1793.
— Idem. íd. de Santos Díez González, de 3 de febrero de 1793.
"Apruebase y representese omitiendo lo rayado. Morales", de la misma fecha.

365. "Demetrio / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm.
Leg. 23-4.
Primer verso: "Basta, Olinto, no mas. En breves oras..."

Ayuntamiento de Madrid

En la portada de los 3 actos: "Ap.to 2.º"
A la vuelta de la portada del acto 1.º:
"Actores.
Cleonice, Reina de Siria, amante corresp.ª de.—[*Con otra letra:* Andrea.]
Alcestes, que despues se descubre ser Demetrio.—[*Con otra letra:* Gil.]
Fenicio, Rey de Siria, Grande del reino, tutor de Alc.s y Padre de.—[*Con otra letra:* Garcia...]."

366. "Comedia Nueba / Original / Dos Reynas en solo vn dia / Jorn. 1.ª [Acto 2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 23-5.
Primer verso: "Porque rinde el alvedrio..."
A la vuelta de la portada de la jornada 1.ª del ej. a:
"La Princesa María.—Pepa Luna.
Juana Gray.—Laborda.
Suxes.—[*Tachado:* Paco] Rodriguez..."
En la portada de los 3 actos del ej. b: "F. Rey."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. b, además: "Año 1786 / M. B."
En la portada del acto 2.º del ej. b, además: "Ap.to 1.º"
A la vuelta de la portada del acto 2.º del ej. b:
"La Princesa Maria.—Pepa Luna.
Juana Gray.—And.ª Luna.
Suxes.—Tomas..."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. c: "Land.s"; "Ap.to 3.º".
Al final de la jornada 3.ª del ej. c:
— Licencia "omitiendo los versos raiados", de 7 de septiembre de 1786.
— Licencia del Dr. Cayetano de la Peña y Granda, Vicario de Madrid y su Partido, con la misma observación anterior, de la misma fecha.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen de Fray Angel de Pablo Puerta Palanco y D. Ignacio López de Ayala, de 14 de septiembre de 1786.

Ayuntamiento de Madrid

— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 15 de septiembre de 1786.
— Id. de Ignacio López de Ayala, de 12 de septiembre de 1786.
— Orden de representación del Corregidor de 16 de septiembre de 1786.

367. "Comedia famosa. El defensor de su agravio. De Don Agustin Moreto." Madrid, Imp. de Antonio Sanz, 1748. 32 p. Sign. A4-D4. 20,5 cm. N. 47. Texto a dos col.
Leg. 23-6.
Primer verso: "Nada que hables te he de oir..."
En h. que hace de portada, ms.:
"El Defensor de / su Agrabio"; "3.º Apunto".
El ej. lleva notas marginales de puesta en escena y, en h. añadida ms., versos añadidos.

Con la misma signatura:

367a. "Comedia famosa. El defensor de su agravio. De Don Agustin Moreto." Madrid, Imp. de Antonio Sanz, 1744. 16 h. 21 cm. Sign. A4-D4. N. 68. Texto a dos col.
Primer verso: "Nada que hables te he de oìr..."
En h. añadida que hace de portada, ms.:
"Comedia Nueva. / El Defensor de su Agrabio"; "2.º Apunto"; "2.º"; "año de 1753".
En h. que precede al texto, ms.:
"Esta Comedia se intitula, el Defensor de su agrabio"; "1.º G.ſo". "En testim.º de verdad / Pedro Grullo."
En la vuelta de la h. 16: "S.n Juan. Passe. Vista."
El ej. lleva numerosas notas marginales ms. de puesta en escena y los mismos versos añadidos del otro ej.

368. "Comedia Nueva / Titulada / El Dotor Finxido / y abenturas de Crispin / Jornada 1.ª [2.ª y 3.ª]." Ms. Letra del siglo XVIII. Tres cuadernillos. 22 cm. 2 ejemplares.
Leg. 23-7.
Primer verso: "Dexame Martin.
Vste..."
En la portada de las 3 jornadas del ej. a: "2.º Ap.to"

Ayuntamiento de Madrid

En la portada de la jornada 2.ª del ej. a: "Viva a Virgen del Carmen."
En la portada de las 3 jornadas del ej. b: "Ap.to 1.º"

369. "El Dichoso Arrepentimiento / Drama en dos Actos / Por / Dn. Luciano Fran.co Comella / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 2 cuadernillos. 21,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 23-8.
Primer verso: "Entre tanto que el Ganado..."
En la portada de los 2 actos del ej. a: "Ap.to 2.º"
Al final del acto 2.º, en h. añadida, notas de puesta en escena. "Lleba tambien el borrador del seg.do Acto p.a q.e ponga usted el teatro..."
En la portada de los 2 actos del ej. b: "Ap.to 1.º"; "F. Rey".
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. b:
"Personas.
Bechley con el nombre de Thomas, Padre de.—Viz.te Garcia.
Ledi Sampson con nombre de Ysabela, madre de.—Ant.a Prado.
Ana, niña de diez años.—[*blanco*]..."
"Al fin de este Acto està la lista de Teatro y de Guardarropa."
En la portada del acto 2.º del ej. b: "Dn. Dionisio Palmer Peal" (?).
En la portada de los 2 actos del ej. c: "Ap.to 3.º"; "J. C.".
Todas las páginas de este ej. van rubricadas al margen.
Al final del acto 2.º del ej. c:
— Licencia del Dr. Ramiro y Arcayo, de 30 de julio de 1790.
— Orden para que pasase a examen de Fray José Puerta Palanco y D. Santos Díez González, de la misma fecha.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, en que previene "que en otra ocasión no se pondra la zensura, si no viene puesta la remision del Sor. Corregidor o del Sor. Theniente", de 31 de julio de 1790.
"He visto, y examinado la presente Pieza intitulada *El dichoso arrepentimiento,* p.ra cuyo examen (debiendo representarse el Lunes proximo) solo he tenido dia y medio, como consta de la fecha q. precede; lo q. es mui corto espacio p.ra leerla, y examinarla con la madurez q. corresponde. Sin embargo me he dedicado á examinarla con reflexion aprovechando el tiempo quanto

Ayuntamiento de Madrid

he podido; y hallo q. se puede permitir su representacion omitiendo, ó corrigiendo todo lo rayado, y atajado; pero no de otra suerte. = Madrid, y Agosto 1 de 1790. Dn. Santos Diez Gonz.ª" "Madrid y Agosto 2 de 1790. Apruebase, y representese con arreglo á las censuras, que preceden, previniendo que se corrija, antes de proceder á la representacion, todo lo rayado, y atajado, ó que se omita al verificarla, y que de otra manera no se execute, cuio cumplimiento queda á la obligacion del Autor Manuel Martínez, advirtiendo de mi orden lo necesario á el Apuntador de su compañia, para que tenga efecto puntualmente, como tambien presentar á este Juzgado todas las obras de esta, y qualquiera clase, precedido el examen del Eclesiastico, para que si se tubiese por conveniente, puedan pasar a los censores, á virtud de decreto formal, en cuia parte observaran los Autores lo que repetidas veces está mandado, y se nota omitido para el caso de la obra presente, en que se dispensa á los mismos Autores cuiden de que se presenten a este Juzgado iguales obras con algunos dias de anticipacion á el señalado para representarse, caso que obtengan la correspondiente aprobacion, para que haia el tiempo, y espacio indispensable de la precisa detencion de su examen reflexivo y que puedan desempeñar los Censores su delicado, é importante encargo sin aceleracion y como se debe, sobre lo qual tiene hechas repetidas prevenciones este Juzgado, á que tambien se ha faltado, cuia inobservancia se evitará en lo sucesivo totalmente. Para que asi se verifique, se pondrá nota, y asiento de este Decreto en la Secretaria de este Corregimiento, para recordarle, quando convenga, y se pasará copia de el para govierno de los Censores, y le tendrán entendido los Autores de ambas compañias para su exacto cumplimiento [*Con otra letra:* expidiendoles las or.nes convenientes]. Sta. Maria."

Con la misma signatura:

369a. "Guion de Musica / en la Comedia / Del dichoso Arrepentimiento." Ms. Letra del siglo XVIII. 11 h. 20,5 cm.
Primer verso: "Entre tanto que el ganado..."

Ayuntamiento de Madrid

370. "Auto / Sacramental Alegorico / de / El Dia Mayor de los Dias. / Año 1733." Ms. Letra del siglo XVIII. 44 p., 1 h. 21,5 cm. 2 ejemplares.
Leg. 23-9.
Primer verso: "Aunque del Señor son todos..."
Precede al texto del ej. a:
"Auto / Sacramental Alegorico / Yntitulado / El Dia mayor de los Dias. / de / Don Pedro Calderon de la Barca."
Al final del ej. a:
"Md. 29 de Mayo de 1733. Remitese este Auto Sacramental Yntitulado, El día mayor de los Días, a la Censura del R.^{mo} P.^{e} Mro. Fray Ysidro Eguiluz, para q. me ynforme lo q. se le ofreciere, y echo q. sea, Pase al censor y fiscal, y con lo que digeren se traiga."
— Aprobación del P. Eguiluz, ya que "en todos los Lugares de la Sagrada Escript.^{a} q. vsa le allo muy conforme a la intelligencia de los Sanctos Padres y Dogmas Catholicos", dada en el Colegio de Santo Tomás a 30 de mayo de 1733.
— Idem. íd. de Dn. Luis Billet, de 31 de mayo de 1733.
"Yllmo. Sr. Este Auto esta ynfinitas vezes aprobado por sus Rebisores por ser vno en que mas se explayo la fenix abilidad de su Autor y mereze el permiso que para su execuz.^{on} se soliz.^{ta} Md. y Mayo 31 de 1773. Dn. Joseph de Cañizares."
"Md. 1.º de Junio de 1733. Hagase."
El ej. b tiene rota la portada.

371. "Dos padres para una hija. / Comedia en dos actos, traducida del Frances. / Acto 1.º [y 2.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 2 cuadernillos. 21 cm. 2 ejemplares.
Leg. 23-10.
En la portada de los dos actos del ej. a: "Bueno."
Al final del acto 2.º del ej. a:
"Sesion del 16 de Agos / to de 1849 / Aprobada y devuélvase / Baltasar Anduaga y Espinosa."
Portada del ej. b:
"Dos padres para una hija: / Comedia en dos actos, traducida / del frances por / D. Juan Lombía / y representada en el teatro del / Príncipe el dia 11 de Julio de 1837"; "F. C.".

Ayuntamiento de Madrid

A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. b:
"Personas Actores.
Roberto Max, estudiante.—D. J. Lombia.
Dauphien, fabricante de cerveza.—D. L. Taviani.
Juliana, ama de cria.—D.ª F. Casanova..."
Al final del acto 2.º del ej. b:
— Licencia de representación, de Valentín Pascual, de 7 de julio de 1839.

372. "El Desconfiado / Comedia en 5 Actos en Verso / Al Doctor D.ª Ramon de Salas / S. A. P. G. / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 5 cuadernillos. 20,5 cm. 3 ejemplares. Leg. 23-11.
Primer verso: "Conque no hay duda ninguna..."
En la portada de los 5 actos del ej. a: "R. S."
En la portada del acto 1.º del ej. a: "Se estrenó el día 24 / de Diciembre de 1837."
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. a:
"Personas.
P. Lopez.—Dn. Blas.
Matilde.—D.ª Pepita.
Guzman.—Dn. Carlos..."
Portada del ej. b:
"El Desconfiado. / Comedia en cinco actos en verso. / 1837 / Acto 1.º"; "1.er Ap.te J. N.".
En la portada de los 5 actos del ej. c: "A. B."

373. "D.ª Mencia. / Comedia original en tres actos y / en verso. / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 3 cuadernillos. 21,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 23-12.
Primer verso: "Es aquí la cita?
Aquí..."
En la portada de los 3 actos del ej. a: "2.º [*tachado:* 3.º]. Ap.te / Arg.s" (2); "Y.da". "B."

(2) En los actos 2.º y 3.º, "Arguelles".

Ayuntamiento de Madrid

A la vuelta del acto 1.º del ej. a:
"Personas.
Barbara.—D.ª Mencia..."
En la portada de los 3 actos del ej. b: Nota taquigráfica; "F. C."; "J. Ll.".
En la portada del acto 1.º del ej. b, tachado: "J. C.ª"
En h. 1 del acto 1.º del ej. b:
"838.—Personas.
SS. Narb.ta—Doña Mencia.
Mat.e—Doña Ynes.—Teod.ª
Lat.e—Don Gonzalo..."
En la portada del acto 2.º del ej. b: "José Zorrilla."
En la portada del acto 3.º del ej. b: "José López."
Portada del ej. c:
"D.ª Mencía. / Drama original en tres actos / y en verso. / 1838 / Acto 1.º [2.º y 3.º]."
En la portada del acto 1.º del ej. c: "1838. / 1.er ap.e F. H." (3); "1845"; "Madrid. / 1847. / 1.er Apunte / M. Cueva."
El acto 3.º del ej. c carece de portada.
Los 3 actos del ej. c llevan anteportada, y en ella: "Madrid 1850 / 1.er Ap.te A. Sierra."

374. "El Desertor / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º] (4). Drama." Ms. Letra del siglo XIX. 5 cuadernillos. 21,5 cm.
Leg. 23-13.

375. "Comedia famosa, El defensor del Peñon, de Don Juan Bautista Diamante." (S. l.-s. i.-s. a.) 40 p. Sign. A8-B8, C4. Texto a dos columnas.
Leg. 23-14.
Primer verso: "Esta es, famoso Avenzayde..."
En h. que hace de portada, ms.:
"El defensor del Peñón. / Nueva: Año de 1739. / Es de Ant.º Ynestrosa."

---

(3) En el acto 2.º, solo "1.er ap.e".
(4) De diferente letra.

Ayuntamiento de Madrid

Con otra letra: "Se estreno esta Comedia el dia 11 de Dizi / enbre en la Cruz el año de *1739* duro / vn dia y apesto = / El entremes de Maladros / bayle el zapatero."
A la vuelta de esta h., ms.:
"Marzela.—S.ª Petronila.
Xarifa.—S.ª M.ª Antonia.
Luisa.—S.ª Ysavel..."
Al fin de esta h.: "Año de 39."
En h. que hace de contraportada:
— Orden para que pasase al fiscal y censor de comedias, de 17 de octubre de 1739.
— Licencia de D. Bernardo José de Reinoso, de 19 de octubre de 1739.
— Idem íd. de D. José de Cañizares, de 22 de octubre de 1739.
— Orden de representación, de 23 de octubre de 1739.

376. "Comedia Nueba / De Amor La mayor Locura / En este hospital se cura." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 jornadas. 3 cuadernillos. 20,5 cm.
Leg. 23-15.
Primer verso: "Con que ese vejancon, ese Espantajo..."
Las tres jornadas, de letras distintas.
Solo la jornada 2.ª tiene portada.
El ej. lleva numerosos versos tachados y otros añadidos.

377. "D.ª Rodrigo de Vivar. / Tragedia." En tres actos. Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 23-16.
Primer verso: "Entre quantos oy pretenden..."
En h. 1.ª del acto 1.º del ej. a: "D."
El acto 1.º del ej. a carece de portada.
En la portada de los actos 2.º y 3.º del ej. a: "Ap.to 1.º"; "F. Rey."
Los actos 1.º y 3.º del ej. b carecen de portada.
En la portada del acto 2.º del ej. b: "Mrz."; "App.te 2.º".
Los 3 actos del ej. c carecen de portada.
El ej. c, de diferente letra, que cambia también al final del acto 3.º

Ayuntamiento de Madrid

En h. 1 de los 3 actos del ej. c: "Ap.te 3.º"
En 2 hs. sueltas, correspondientes a un final del acto 3.º:
— Licencia del Licenciado don Alonso Camacho, vicario de la Villa de Madrid y su Partido, de 20 de noviembre de 1781.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen de Fray Sebastián Puerta Palanco y señores Comisarios, de la misma fecha.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 21 de noviembre de 1781.
"Mad.d 24 de N.re de 1781. Los Prinzipales Subzesos de esta Comedia satisfazen mas a la pasion; q.e a la raz.n ni al Eroysmo. Cariga."
— Aprobación de Pinedo, de 30 de noviembre de 1781.
— Orden de representación del Corregidor, de 9 de diciembre de 1781.

378. "El Dey de Argel / y / Las Colegialas de Paris. / Drama en vn acto, arreglado / para la escena española / por Azcona. / 1831. / Acto 1.º" Ms. Letra del siglo XIX. 1 cuadernillo. 20 cm. 4 ejemplares.
Leg. 24-1.
En la portada del ej. A: "J. L."
A la vuelta de la portada del ej. A:
[*Con otra letra:* 1832.] Personas.
[*Con otra letra:* Samaniego.]—Laura.
[*Con otra letra:* Alvera.]—Natalia.
[*Con otra letra:* Joaq.a]—Carolina..."
En la portada del ej. B, tachado: "Paton."
En la portada del ej. C: "1.er Apunte", "J. N.".
En los ejs. C y D no figura año en la portada.

379. "Dn. Desiderio / ô / El Don de errar / Comedia de caracter, en Prosa, / en tres actos. / Original del Conde Giovanni Giraud; / Traducida al Castellano = Por P. V. / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 3 cuadernillos. 20 cm.
Leg. 24-2.

Ayuntamiento de Madrid

En la portada de los actos 1.º y 3.º (el 2.º carece de portada): "R. S." *y nota taquigráfica; Sello en tinta con el escudo de Madrid.*
A la vuelta del acto 1.º:
[*Con otra letra:* 830.] Personas.
[*Con otra letra:* Guzman.]—Dn. Desiderio, Bonifacio = hombre de edad.
[*Con otra letra:* Llor.te]—Placida Argenti = Madre de.
[*Con otra letra:* Rubio.]—Ricardo Argenti = Padrastro de..."
El final del acto 3.º, testado y sustituido por otras palabras finales.

380. "Dos palabras / ô / Vna noche en el bosque. / [*Con otra letra:* Drama en un acto / en prosa. / Traducida del Frances. / 1827]." Ms. Letra del siglo XIX. 1 cuadernillo. 20 cm. 4 ejemplares (5). Leg. 24-3.
A la vuelta de la portada del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra:* Gn.[—Valbelle = Oficial del Exercito frances.
[*Con otra letra:* Gso.[—Roberto
Otros que no hablan
Criados suios..."
En la portada de los ejs. B y C: "Principe."
En la portada del ej. B: "1.er Ap.te / 1827."
A la vuelta de la portada del ej. B, el mismo reparto del A.
A la vuelta de la portada del ej. C:
[*Con otra letra:* Avec.]—Valbelle, oficial del Egercito frances.
[*Con otra letra:* Cubas.]—Roberto
Otros que no hablan
Criados suyos..."
Portada del ej. D:
"Dos palabras / ô / Vna noche en el bosque."
En la portadilla:
"Dos palabras / ô / Una noche en el bosque. / Drama en un acto. / en prosa. [*Con otra letra:* Traducido del frances.] / Madrid 1825."

(5) Los ejs. B y C de la misma letra.

Ayuntamiento de Madrid

Al final del ej. D:
— Orden del Corregidor Cámara Cano para que pasase a las censuras, de 25 de febrero de 1826.
— Licencia de Adell, de 5 de marzo de 1826.
— Id. del Dr. D. Gabriel Hevia y Noriega, Vicario de la Villa de Madrid y su Partido, de 7 de marzo de 1826.
— Id. del Corregidor Cámara Cano para que se representase en los teatros de la Corte, de 18 de marzo de 1826.
Todas las hojas del ej. D, signadas por Adell.

381. "Dn. Dieguito / Comedia original / En 5 Actos. / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 5 cuadernillos. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 24-4.
Primer verso: "Mil veces y mil repito..."
En la portada del acto 1.º del ej. A: "1825. / 1.er Ap.te / Franco."
En la portada de los cinco actos del ej. A: "1.er Ap.te"; "1.er Ap.te J. M.".
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
[*Con otra letra:* 1830.] Personas.
[*Con otra letra:* N.]—Dn. Anselmo.
[*Con otra letra:* M. *Con otra letra:* Si.]—Dn. Dieguito.
[*Con otra letra:* J. B. *Con otra letra:* Si.]—D.ª Adelaida..."
En la h. 1 del acto 1.º del ej. A: "1.er ap.te = M. C. / 1849."
Portada del ej. B:
"D.ª Dieguito. / Acto 1.º [3.º, 4.º y 5.º]." *El acto 2.º, en la misma letra del ej. C.*
En la portada del acto 1.º del ej. B: "B.", "A. B.".
En la portada de los actos 3.º, 4.º y 5.º: "A. S."
En la portada del acto 2.º del ej. B: "Apte. 2.º"
Portada del ej. C:
"D.ª Dieguito / Comedia en verso / En / 5 Actos / Acto 1.º [2.º, 4.º y 5.º]." *(Falta el acto 3.º)*
Tachado en la portada de los actos 1.º y 2.º del ej. C: "1.er Ap.te"
Tachado en la portada del acto 1.º del ej. c: "Franco"; "R. S.".

Ayuntamiento de Madrid

En la portada del acto 2.º del ej. C: "1832", "26 mayo", "R. S.", "A. S.".
En la portada del acto 4.º del ej. C: "Ap.te 2.º", "A. B.".
En la portada del acto 5.º del ej. C: "A.º B.", "B.".
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. C:
"1820. Personas.
Cap.ra—Dn. Anselmo.
Guzm.n—Dn. Dieguito. [*Tachado:* Puchol.]—Alc.r
Avec.lla—Dn. Simplicio. [*Tachado:* Viñolas.]—Sil..."
En la contraportada del acto 4.º del ej. C: "1831 = Mayo Frc.?", "V. F. C. O. E", "J. G.".
Al final del acto 5.º del ej. C:
— Aprobación de Fr. Fernando García y Carrillón, "dejando en el 3.er acto página 8.ª las palabras, *Prenda divina,* y diciendo por ellas *Cierto. Peregrina,* no parece haber en ella cosa contra la Sagrada Religión, y buenas costumbres", de 2 de diciembre de 1819.
— Licencia del Dr. D. Francisco Ramiro y Arcayo, Vicario eclesiástico de Madrid y su Partido, de 4 de diciembre de 1819.
— Aprobación de Adell, de 12 de diciembre de 1819.
— Orden de representación del Corregidor Arjona, de 13 de diciembre de 1819.
"Sentada al folio catorce Md. 14 de Dic.e de 1819."
Sirve de contraportada una h. que empieza:
"Maria.—Brabo.
Eso solo nos faltaba..."

382. "El Desquite. / Comedia en prosa / en tres Actos, / escrita en frances / por M. M. / Traducida al Castellano / por Dn. M. B. G. S. / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 3 cuadernillos. 20 cm. 3 ejemplares.
Leg. 24-5.
En la portada del acto 1.º del ej. A: "Principe 1822. / Primer apunte"; "Fran.ca en 5 de enero de 1824."
En la portada de los actos 2.º y 3.º del ej. A, solo: "1822 / Primer apunte."

Ayuntamiento de Madrid

A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra:* Arriaga.]—El Rey de Polonia.
[*Con otra letra:* Santos.]—Federico, su Caballerizo.
[*Con otra letra:* Nav.º]—El Duque de Kalitz..."
Portada del ej. B:
"El Desquite./Comedia en tres actos en prosa/escrita en francés/ por M. M. / Traducida al castellano [*tachado:* por; *encima, con otra letra:* mas malo q. / se ha conocido, p.r] / D. M. B. G. S."
En la portada de los 3 actos del ej. B: "2.º Ap.te"
Los 3 actos de este ej. van numerados en romano, en la portada.
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. B:
"Personas.
[*Con otra letra:* Avec.a]—El Rey de Polonia.
[*Con otra letra:* Fab.ni si.]—Federico, caballerizo del Rey.
[*Con otra letra:* Silvestri.]—El Duque de Kalitz..."
Portada del ej. C:
"El Desquite. / Comedia / En tres Actos." *(Los 3 unidos.)*
Este ej. mide 22 cm.
En la portada del ej. C: "Ap.te 2.º y 3.º" [*tachado:* "La llevó Juan Arias".]
En la h. 1.a de este ej., el título completo.
A la vuelta:
"Personages.
[*Con otra letra:* 22.]
[*Con otra letra, sobre otro nombre tachado ilegible:* Abec.lla]—El Rey de Polonia.—[*Nombre tachado ilegible.*] [*Con otra letra:* 1821.]
[*Con otra letra:* Fab.ni]—Federico, caballerizo del Rey.—[*Con otras letras:* Ponce.—Santos.]
[*Con otra letra, sobre otro nombre tachado ilegible:* Silvestri.] El Duque de Kalitz.—[*Con otras letras:* Gonzal.z—Navarro *no...*]."

383. "Los dos Mendozas. / Comedia en 3 Actos. / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 3 cuadernillos. 20 cm. 3 ejemplares.
Leg. 24-6.

Ayuntamiento de Madrid

Primer verso: "Viviendo tan inmediato..."
En la portada de los 3 actos del ej. A: "Ap.te 2.º"
En la portada del acto 1.º del ej. A se repite 3 veces: "Pielagos", *y se añade:* "pce.".
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra, sobre* Abec.lla, *que está tachado:* Gonz.z]—Dn. Juan Mendoza, mayor. [*Con otras letras:* Molins, Ave., Ramón.]
[*Con otra letra, sobre* Ponce, *que está tachado:* G.n]—Dn. Juan Mendoza menor. [*Con otras letras:* Valero.—Luis.]
[*Con otra letra, tachado:* Cap.ra]—Bernardo Pantoja.—[*Con otra letra:* Noren...]."
Al final del acto 3.º del ej. A:
— Licencia del doctor don Francisco Ramiro y Arcayo, Vicario eclesiástico de la Villa de Madrid y su Partido, de 29 de marzo de 1817.
— Aprobación de Francisco Cavaller Muñoz, de 30 de marzo de 1817.
— Orden de representación del Corregidor interino D. León de la Cámara Cano, de 1.º de abril de 1817.
"Tomé razón al folio 6.º Mad. 1.º de abril de 1817."
— Orden para que pasase a las censuras eclesiástica y política, firmada por Gil, de 24 de junio de 1827.
— Licencia del doctor Ramiro y Arcayos, de 11 de agosto de 1827.
— Aprobación del censor político Francisco Cavaller Muñoz, "con las correcciones hechas y omitiéndose todo lo tachado", de 22 de agosto de 1827.
— Orden de representación, firmada por Gil, de 25 de agosto de 1827.
En la portada de los 3 actos del ej. B: "Ap.to 1.º / J. Mz."; "Masi la apuntó / en la Cruz en 1824".
En la portada del acto 1.º del ej. B, se añade: "1827. / 1.er Ap.te / Franco."
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. B:
"Personas.
Dn. Juan Mendoza mayor.—[*Con otra letra:* Avecilla.] Hermanos. [*Con otra letra:* Ponce.]

Ayuntamiento de Madrid

[*Con otra letra:* no.]—D. Juan Mendoza menor.
Dn. Bernardo Pantoja.—[*Con otra letra:* Cap.ª...]."
En la portada de los 3 actos del ej. C: "R. S."
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. C:
[*Con otra letra:* 1831.]—Personas.
[*Con otra letra:* Molist, *tachado:* Viñ.ª]—Dn. Juan [Mendoza, mayor
[*Con otra letra:* Valero, *tachado:* Avec.ª]—Dn. Juan [Mendoza, menor } hermanos.
[*Con otra letra:* B.ª N.ª, *tachado:* 2 B.ª]—Dn. Bernardo Pantoja..."
En la portada del acto 3.º del ej. C: "José Salazar = Ramon / Año de 1831."

384. "Comedia Nueva. / El Dichoso por la suerte, / y Tambien por la eleccion. / Jorn. 1.ª [2.ª y 3.ª]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 24-7.
Primer verso: "Avisaste al Mayordomo..."
En la portada de las 3 jornadas del ej. A: "Ap.to 1.º"
En la portada de las 3 jornadas del ej. B: "Ap.to 2.º"
En la portada de las 3 jornadas del ej. C: "Ap.to 3.º"
Al final de la jornada 3.ª del ej. C:
— Aprobación de Matías Cesáreo Caño, de 25 de abril de 1782.
— Licencia del Licenciado Eugenio García, teniente de Vicario eclesiástico de Madrid y su Partido, de 27 de abril de 1782.
— Orden para que pasase a examen de Fr. Angel de Pablo Puerta Palanco y de los Comisarios, del Corregidor Armona, de 29 de abril de 1782.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 1.º de mayo de 1782.
— Id. de Quijada, de 2 de mayo de 1782.
— Id. de Pinedo, de 20 de mayo de 1782.
— Orden de representación del Corregidor Armona, de 25 de mayo de 1782.

Ayuntamiento de Madrid

385. "Comedia. / El / Delinquente sin culpa. / y / Bastardo de Aragon. / Jornada Primera [2.ª y 3.ª]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm.
Leg. 24-8.
Primer verso: "Voy por la Reyna, y no quiero..."
En la portada de las 3 jornadas: "Apunto Primero."
A la vuelta de la h. 1.ª de la jornada 1.ª:
"Repartimiento del año de 1777.
D.ª Ynés.—1.ª dama.
La Reyna.—2.ª
Jacinta.—3.ª..."
Al final de la jornada 3.ª: "F. C. O."
Unidos a la jornada 1.ª, 4 fols., con el encabezamiento:
"D.ª Enrique de Luna: En el Delinquente honrrado y Bastardo de Aragón."
"Jorn. 1.ª"
Primer verso: "Vive Dios, que este Maestro..."

Con la misma signatura:

385a. "Comedia famosa. El delinquente sin culpa, y Bastardo de Aragón. De D. Juan de Matos Fregoso." [Madrid, Imp. de Antonio Sanz, 1745.] 18 h. 4.º (21 cm.) Sign. A4-D4, E2. N. 41. Texto a dos col.
[*Al fin:* "Hallaràse esta Comedia, y otras de diferentes Titulos, en Madrid en la Imprenta de Antonio Sanz, en la calle de la Paz. Año de 1745."]
Primer verso: "Yo voy de priessa, no quiero..."
Corregido el texto impreso, ms., dice: "Voy por la Reina y no quiero..."
El texto impreso lleva numerosísimas correcciones y adiciones manuscritas.
En la h. 18 vta., ms.: "de Olmedo, y arreglada".
El ej. lleva h. que hace de portada, ms., con el título:
"El Delincuente Sin Culpa / y / Bastardo de Aragon", "3.º Apunto".

Ayuntamiento de Madrid

386. "Los dos Amigos / Comedia / En Quatro Actos / Por / D.ª Luciano Fran.co Comella / Acto 1.º [2.º, 3.º y 4.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 4 cuadernillos. 21,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 24-9.
*Primer verso*º "Entra Ysabel; nada temas..."
En la portada de los 4 actos del ej. A: "Ap.to 1.º"
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
D.ª Sinforosa, Señorita enamorada.—Tirana.
D.ª Nicolasa, Señora simple.—Luna.
Ysabel, criada leal.—Monteis..."
Reparto en el ej. B, a la vuelta de la portada del acto 1.º:
"Personas.
D.ª Sinforosa, Señorita Modesta.
S.ª Nicolasa, Señora Credula.
Ysabel, Criada leal..."
En la portada de los 4 actos del ej. C: "Ap.to 3.º"
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. C:
"Personas.
D.ª Sinforosa, Señorita [*tachado:* Modesta; *con otra letra:* enamorada].
D.ª Nicolasa, Señora [*tachado:* Credula; *con otra letra:* simple].
Ysabel, Criada leal..."
Al final del acto 3.º del ej. C:
— Licencia del Dr. D. Francisco Ramiro Arcayos, teniente Vicario de Madrid y su Partido, de 20 de septiembre de 1790.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen de Fray Angel de Pablo Puerta Palanco y del corrector D. Santos Díez González, de septiembre [*sin día*] de 1790.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 23 de septiembre de 1790.
— Id. de D. Santos Díez González, "omitiendo todo lo que por impertinente, por la impropriedad del lenguage, y baxeza del estilo, va atajado, rayado, y tachado", de 25 de septiembre de 1790.
— Orden de representación del Corregidor Armona, de 27 de septiembre de 1790.
Todas las hojas de este ej. van rubricadas al margen.

Ayuntamiento de Madrid

387. "Comedia / La Duquesa Rosimunda / Jornada Primera [Segunda y Tercera]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 24-10.
Primer verso: "Vello Milagro de Amor..."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. A: "Ap.to 1.º"
A la vuelta de la portada de la jornada 1.ª del ej. A:
"Porcia.—2.ª
Clavela.—Gracia.
Narcisa.—5.ª..."
En la portada de las 3 jornadas del ej. B: "Segundo Ap.to"
El ej. C lleva las 3 jornadas unidas en un solo cuadernillo.

388. "Primera [Segunda y Terzera] Jornada / de / Los disparates de Juan de la Enzina." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21,5 cm.
Leg. 24-11.
Primer verso: "Jesus, Jesus, no me hableis..."
En la portada de la jornada 1.ª:
"Juan de la Enzina Franchine."
— Orden para que pasase al censor y fiscal, firmado por Buena, de 28 de noviembre de 1714.
— Aprobación de don Juan Saluis (?), de 29 de noviembre de 1714.
— Id. de don José de Cañizares, de 30 de noviembre de 1714.
— Orden de representación de 4 de diciembre de 1714.
Título, en la h. 1:
"Comedia Nueua / Los disparates de Juan de / la Encina. / de Don Juan de la Hoz Mota."
En la portada de la jornada 2.ª, con otra letra: "Necesita componerse aunq. poco."
En la portada de la jornada 3.ª, con esta misma letra: "Toda esta Jornada compuesta, o echa de nuevo / puede representarse, y desde luego llamara / mucha gente por lo dessatinada."
Parece ms. del autor, ya que en la última h. de la 3.ª jornada firma "Hoz", *con la misma letra del texto.*

Ayuntamiento de Madrid

389. "La gran comedia, Don Pedro Miago. De Don Francisco de Rojas Zorrilla." (S. l.-s. i.-s. a.) 18 hs. 4.º 21 cm. Sign. A4-D4, E2. Texto a dos col. (6).
Leg. 24-12.
Primer verso: "No passeis mas adelante..."

390. "Comedia / Donde las dan, las toman / ô sea / La Vanidosa corregida / en 4 actos / Acto 1.º [2.º, 3.º y 4.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 4 cuadernillos. 20 cm. 3 ejemplares.
Leg. 23-13.
En la portada del acto 1º del ej. A:
"Soy de Ant.º de Guzman."
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra:* G.ª]—Octavio Onesti, intimo amigo de.
[*Con otra letra:* B.ª]—Amon, hermano de.
[*Con otra letra:* 2 B.ª]—Teodorico, Padre de..."
En la portada de los actos 2.º, 3.º y 4.º: "Guzman."
Los ejs. B y C de distinta letra:
"Comedia / En 4 Actos y en Prosa. / Donde las dan las toman / ó / La Vanidosa Corregida. / Acto 1.º [2.º, 3.º y 4.º]."
En la portada del acto 1.º del ej. B: "Principe."
Al final del acto 4.º del ej. B:
— Aprobación de Dn. Lorenzo Cano, de 12 de agosto de 1815.
— Licencia del Dr. Francisco Ramiro y Arcayo, Vicario de la Villa, de 14 de agosto de 1815.
— Licencia de Adell, de 7 de septiembre de 1819.
— Orden de representación del Corregidor Arjona, de 12 de septiembre de 1819.
"Sentada al folio quince. Mad.d set.e 15 de 1819."
En la portada de los 4 actos del ej. C: "Ap.te 2.º"
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. C:
"Personas.
[*Con otra letra:* Ponce.]—Octavio Onesti, amigo de.
[*Con otra letra:* Cap.ra]—Amon, hermano de.
[*Con otra letra:* Fab.nl]—Teodorico, padre de..."

(6) Por error comienza por A2, que se repite.

Ayuntamiento de Madrid

391. "[*Con otra letra:* Dama Coronel, ó] La Posada de Joigni / ó sea / El amante tronera / Pieza en un acto." Ms. Letra del siglo XIX. 1 cuadernillo. 21,5 cm. 4 ejemplares.
Leg. 24-14.
En la portada del ej. A, nota taquigráfica.
A la vuelta de la portada del ej. A:
"Actores.
[*Con otra letra:* 1825.]
[*Con otra letra:* Sil.]—El señor de Grondeville.
[*Con otra letra:* 2.ª]—Madama de Grondeville, su esposa.
[*Con otra letra:* D.ª]—Elisa de Lusan, prima de la misma..."
En la portada del ej. B: "Principe."
En la p. 1 del ej. B:
"La Posada de Joigny / Pieza en un acto, y en verso. / Traducida del Frances, Por. / J. L. D. M. / año 1824."
A la vuelta de la p. 1 del ej. B:
"Actores.
[*Con otra letra:* Sr. Silbestri.]—El Señor de Grondreville.
[*Con otra letra:* S.ª Llorente.]—Madama Grondreville, su esposa.
[*Con otra letra:* Dama.]—Elisa de Lusán, prima de la misma..."
En la p. 29 del ej. B:
— Orden del Corregidor Cámara Cano para que pasase a examen del censor político, de 1.º de septiembre de 1825.
— Aprobación de Francisco Javier Adell, "con tal que en el verso 12 de la pag. 7 vta. en donde dice *Del gobierno* se substituya *Del tiempo;* y en la 28 vta. en el verso tercero que concluye *Es falta Señora* se diga *Es Señora* y se suprima todo lo que continua hablando Adolfo hasta que toma la palabra Elisa diciendo *Basta.* Md. 14 de Sepbre. de 1825".
— Id. de Fr. Francisco Salgado, de 19 de septiembre de 1825.
— Orden del Corregidor para que se obtuviere la licencia eclesiástica, de 24 de septiembre de 1825.
— Licencia del Vicario eclesiástico de Madrid y su Partido, de 7 de octubre de 1825.
— Orden de representador del Corregidor, de 8 de octubre de 1825.
En la portada del ej. C: "J. L. / Año 1825."

Ayuntamiento de Madrid

A la vuelta de la portada del ej. C:
[*Con otra letra:* 1825.] Actores.
[*Con otra letra:* S.r Silvestri.]—El S.r de Grondreville.
[*Con otra letra:* S.a Llorente.]—Mad.a Grondreville, su Esposa.
[*Con otra letra:* S.a [*tachado:* Agustina] Pelhof (?)]—Elisa de Lusan, prima de la misma...”
En la portada del ej. E: “1.er Ap.te / Franco.”
A la vuelta de la portada del ej. E, el mismo reparto del ej. C.

(Continuará.)

MERCEDES AGULLÓ Y COBO.

Ayuntamiento de Madrid

DOCUMENTOS REALES EN EL ARCHIVO DE VILLA

TRANSCRIPCIONES

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

DOCUMENTOS REALES EN EL ARCHIVO DE VILLA

TRANSCRIPCIONES

AVILA, 18 de febrero de 1441 *A. S. A. 3-417-21*

Provisión del Rey Don Juan II condenando la rebeldía de Don Pedro López de Ayala, alcalde de Toledo, y del Infante Don Enrique que ocuparon la ciudad de Toledo y reclamando la adhesión de sus súbditos contra todos los rebeldes de su reino.

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. A los infantes, duques, perlados, condes, ricos omnes, maestres de las ordenes, priores, comendadores, subcomendadores e a los del mi Consejo e oidores de la mi Audiençia e al mi justiçia mayor e alcaldes de la mi Casa e Corte e Chançelleria e a los conçejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, veinte e quatros, regidores e jurados juezes e justiçias, e otros ofiçiales qualesquiere e a todos los cavalleros e escuderos, fijosdalgo, mis vasallos e a otras personas qualesquier mis subditos e naturales de qualquier ley, estado o condiçion, preheminençia o dignidad que sean de la villa de Madrid e de todas las otras çibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico e a cada uno de vos que dello sopierdes en qualquier manera, salud e graçia. Bien sabedes

Ayuntamiento de Madrid

o devedes saber en commo por otras mis cartas vos enbie notificar entre las otras cosas contenidas en las dichas mis cartas que al tienpo que yo mande dar çiertas mis cartas para allanar e desenbargar las çibdades e villas de mis regnos que me estavan ocupadas ... escandalos, movimientos e levantamientos e fechos pasados, fue mi merçet a suplicaçion del rey de Navarra e del infante Don Enrrique e de los otros cavalleros de su opinion de mandar en quanto tocava a la çibdad de Toledo que la toviese Pero Lopez de Ayala en guarda en çierta forma e manera por tienpo de quatro meses con juramento e pleito e omenaje, que fizo el dicho Pero Lopez, que durantes *(sic)* los dichos quatro meses non acogeria nin consentiria entrar en la dicha çibdad de Toledo gente poderosa alguna sin mi espeçial e espreso mandado e consentimiento e despues, por algunas causas e razones que a ello me movieron, fue mi merçet de le prorrogar la dicha guarda de la dicha çibdad por otros veinte dias, el qual açepto la dicha prorrogaçion e me fizo pleito e omenaje que durante el dicho tienpo la ternia para mi serviçio e non acogeria en ella a persona ni gente poderosa alguna. E por la forma e manera que de antes lo avia fecho, e despues por quanto fui çertificado quel dicho infante don Enrrique que estava en la Sisla, çerca de la dicha çibdad de Toledo, por se apoderar de la dicha çibdad segund que despues lo fizo, pasados los dichos veinte dias non enbargante que al tienpo que se partio de mi del logar de Laguna me pidio liçençia para ir a ... su maestradgo sobre sus fechos e me prometio de non entrar en la dicha çibdad. E por non dar lugar a que el me errase, prorrogue otros veinte dias al dicho Pero Lopez para que toviese en guarda la dicha çibdad por la forma de los dichos quatro meses e veinte dias, la qual prorrogaçion yo le enbie notificar con Lope Garçia de Hoyos, mi cavallerizo mayor, el qual non la quiso açeptar. E yo veyendo commo los fechos ivan, notifique a la Reina, mi muy cara e muy amada muger, commo el dicho Pero Lopez non avia açeptado la dicha prorrogaçion, e asimesmo commo el dicho infante estava en la Sisla para entrar en la dicha çibdad. Por lo qual e porque yo entendia segund la razon lo queria que en mi çibdad yo seria acogido, mi merçet era de ir alla antes de ser conplidos los dichos veinte dias de la dicha primera prorrogaçion açeptada por el dicho Pero Lopez, por la poner en paz e sosiego. A lo qual me suplico la dicha Reina, mi muger, que çesare mi partida para la dicha çibdad e que ella escriviria al dicho rey de Navarra, su hermano, porque toviese manera commo el dicho Pero

Ayuntamiento de Madrid

Lopez açeptase la prorrogaçion de los dichos veinte dias segundos, a lo qual yo di lugar e enbie sobrello al conde de Castro e al chançeller suyo al dicho rey de Navarra, el qual respondio e les dixo que para otro dia seguiente le enbiaria responder, e esperando yo la dicha respuesta el dicho rey de Navarra se partio de Olmedo donde estava e se fue a la villa de Valladolid. E yo veyendo las largas que en estos fechos se davan, a fin que pasase el termino de los dichos veinte dias de la dicha primera prorrogaçion de los quales non quedavan salvo tres dias, e asi por ser el termino tan breve commo porque de razon llegado por mi persona a la dicha çibdad deviera ser ende acogido e resçebido commo dicho es, e asimismo porque el dicho infante estava en la Sisla, atendiendo que pasasen los dichos veinte dias para entrar e apoderarse de la dicha çibdad, dispuseme a partir para ella, la qual partida notifique a la dicha Reina, mi muy cara e muy amada muger, e a todos los del mi Consejo que ay conmigo estavan e enbie notificar al dicho rey de Navarra, e almirante, e condes, e cavalleros que estavan en Valladolid commo dexava en la dicha villa de Arevalo a la dicha Reina, mi muger, e a los del mi Consejo con proposito de luego me bolver, e mi entençion non era salvo allanar e sosegar e paçificar la dicha çibdad de Toledo e los dichos mis regnos e continuar mi camino para ir a la dicha çibdad de Toledo sin gente de armas alguna salvo aforrado con treinta o quarenta de mulas que conmigo ivan e en llegando a Vargas, ques una legua de la dicha çibdad, sope çiertamente commo el dicho Pero Lopez, dentro en el termino de los dichos veinte dias de la dicha prorrogaçion primera, non curando del pleito e omenaje que me tenia fecho entro en la dicha çibdad con la gente de armas e de pie que tenia. E quel dicho infante contra el prometimiento que asi me tenia fecho reçibio en la dicha çibdad al dicho infante, e des questo vino a mi notiçia enbie al dicho infante e al dicho Pero Lopez con çiertas mis cartas de querençia por mis mandaderos e enbaxadores al mi adelantado Pero Afan e al mariscal Iñigo Ortiz de Astuñiga e al doctor Ferrando Diaz de Toledo, mi relator, todos tres del mi Consejo, enbiando rogar e mandar al dicho infante que saliese de la dicha çibdad e me la dexase desenbargada e derramase la gente que en ella tenia, e al dicho Pero Lopez que me acogiese en la dicha çibdad commo de razon lo devia e era tenudo de fazer, e que les dixiesen de mi parte aquellas cosas que entendiesen ser conplideras a mi serviçio porque asi lo pusiesen en execuçion esperando segunt la ... dad e debdo e naturalza a que son

Ayuntamiento de Madrid

obligados e me deven, quellos lo farian e cunplirian, asi guardando e acatando sus onrras e linajes e sus verguenças e non curando dello, antes aquello posponiendo, prendieron en la dicha çibdad a los dichos mis enbaxadores e los tienen presos e los non han querido dexar salir della. E antes que la tal presion se sopiese ove de llegar a la casa de Sant Lazaro, ques çerca de la dicha çibdad, e conmigo fasta las dichas treinta o quarenta cavalgaduras, e falle quel dicho infante salia de la dicha çibdad con çierta gente de armas, armados a cavallo en mal son, non commo quien sale a reçebir a rey e señor. Por lo qual mande barrear la dicha casa con carretas para que non pudiese asi entrar en ella. E commo non estava ende aposentaminto para mi, vineme a Olias e enbie por muchas vezes mis mensajeros e faraves al dicho infante que soltase e dexase a los dichos mis enbaxadores, e asimismo con Leon, mi rey de armas, e solamente a ninguno dellos non quisieron dar logar que entrase en la dicha çibdad nin oyeron nin dieron respuesta alguna, por lo qual yo me ove de ir a Torrijos e desde alli des que vi tanta desobediençia e que se alçavan con mis çibdades e villas en mis regnos para los bolver e bollaçer e fazer y otros males e daños del qual levantamiento a mi podria naçer daño e verguença, enbie mandar por mis cartas al dicho infante e al dicho Pero Lopez que feziese soltar los dichos mis enbaxadores con protestaçion que si lo asi non fiziesen que yo mandaria proveer çerca dello commo cunpliese a mi serviçio e a execuçion de la mi justiçia e a paz e sosiego de los mis regnos, de lo qual asimismo non curaron e los han detenido e detienen presos fasta oy. E commo quier que la dicha desobediençia que me fue fecha en la dicha çibdad e presion de los dichos mis enbaxadores enbie notificar al dicho rey de Navarra e a los otros cavalleros de su opinion para que dello oviesen aquel sentimiento que devian e enbiasen dezir al dicho infante o al dicho Pero Lopez que me desenbargasen la dicha çibdad e soltasen los dichos enbaxadores, commo eran tenudos e lo devian fazer por la lealtad e fidelidad que me devian, non lo han querido nin quieren fazer, amas ellos han dado e dan todo favor e ayuda e esfuerço al dicho infante e al dicho Pero Lopez para que esten en la dicha desobediençia e aun han ocupado e tomado algunas de las çibdades e villas de mis regnos, mostrando e dando a entender que les plaçe de la dicha desobediençia favoreçiendolos de derecho e de fecho e de consejo. E por quanto segund la desobediençia de los dichos infantes e Pero Lopez en fazer e cometer lo susodicho e asimismo de los dichos

Ayuntamiento de Madrid

rey de Navarra, e infante, e cavalleros que siguen su via e opinion en los favoresçer e tener ayuntado e ayuntan gente de armas e de pie e argullosamente *(sic)* se bolleçer e levantar contra mi e tomar e fazer tomar lugares, asi de tierra de Avila commo yo, esto commo en otras partes de mis regnos, e tener ayuntada gente contra mi mandamiento en gran amenguamiento mio e de mi corona real e prender e mandar fazer prender çiertos genoveses seyendo por mi segurados e teniendo mi salvoconduto, e asimismo prendiendo otras personas que vinieron a mi Corte, e robar, e permitir, e consentir robar e fazer muchos robos e males e daños a mis subditos e naturales e otras personas de los mis regnos, e tomando las cartas por los caminos que a mi e a los que conmigo estavan, venian. A mi commo rey e señor conviene remediar porque la tal desobediençia e menospreçio non pase adelante e todos los de mis regnos commo leales vasallos e subditos e naturales mios sodes tenudos de me venir servir sin vos yo enbiar llamar para el caso por vuestras personas segund lo quieren los derechos e leyes de mis regnos que en esto fablan. Por ende yo mando a todos e a cada uno de vos por la fidelidad e lealtad e debdo e naturaleza que me devedes commo buenos e leales e fieles vasallos e naturales mios que guardando el thenor e forma de las leyes de mis regnos que çerca desto fablan e lo que devedes a vuestro Rey e señor natural que non vayades nin enbiedes gente de armas de pie nin de cavallo nin en otra manera a los dichos rey de Navarra e infante e Pero Lopez e cavalleros que siguen su via e opinion e son a mi desobedientes. A todos aquellos que con ellos estades vos partades luego dellos e non vayades nin tornedes mas para ellos, e que asi los unos commo los otros e todas las otras personas suso dichas e cada uno de vos a quien las dichas leyes conprehenden que luego vos vengades todos para mi con las armas e cavallos e gentes que tovieredes e podieredes aver por manera que seades conmigo doquier que yo sea, lo mas por esta manera que ser pueda commo sodes tenudos de lo fazer segund el tenor e forma de las dichas leyes porque yo commo Rey e señor con vuestra ayuda e favor pueda alçar e quitar tan grand desobediençia a mi fecha, lo qual vos mando que fagades so las penas en las dichas leyes contenidas. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e los cuerpos e de perder vos los mis vasallos e cavalleros e escuderos, tierras e merçedes e raçiones e quitaçiones e tenençias de los ofiçios e qualesquier maravedis que de mi tenedes e vos los dichos figosdalgo

Ayuntamiento de Madrid

de perder las fidalguias e esençiones que tenedes e vos los regidores de las dichas çibdades e villas de perder los regimientos e alcaldias e ofiçios e alguaziladgos e demas que todos los suso dichos por el mesmo fecho ayades perdido todos vuestros bienes los quales sean confiscados e aplicados para la mi Camara e Fisco. E de commo esta mi carta vos fuere mostrada e la cunplieredes mando, so la dicha pena, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo sin dinero porque yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la çibdad de Avila diez e ocho dias de febrero año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e uno años.

Yo el Rey.

Yo Diego Romero la fize escrevir por mandado de nuestro señor el Rey.

Al dorso: Registrada.

Original en dos hojas de papel. Huellas de sello de placa. Deteriorada.

Ayuntamiento de Madrid

SALAMANCA, 13 de junio de 1450 *A. S. A. 2-311-19*

Provision del rey Don Juan en que manda a todas las Justicias de las ciudades y villas del reino obedezcan y den auxilio al Comendador D. Gabriel Manrique, contra Juan Puelles y otros rebeldes.

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. A los conçejos, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la villa de Madrid e de todas las otras villas e logares de sus tierras e comarcas e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e graçia. Sepades que, por causa de los robos e muertes de omnes e otros males e daños que en estas dichas villas e sus tierras son fechos e cometidos en deservicio mio e en escandalo de mis reinos por Johan de Puelles e por los otros mis rebeldes que con el han estado e estan en la villa de Torija, yo acorde para evitaçion de aquellos, de enbiar e enbio a esta dicha villa e su tierra para que este en la guarda e defension della e para resistir a los contrarios que no fagan los dichos males e daños a don Graviel Manrique, Comendador Mayor de Castilla de la Orden de Santiago e de mi Consejo, con çierta gente de armas. Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que cada e quando el dicho Comendador con la gente que consigo levare fuere a esas dichas villas e logares e a cada uno dellas lo acogades e resçibades ende e fagades e cunplades todas las cosas que por el de mi parte vos fueren dichas e mandadas, bien asi commo si yo por mi persona vos las dixese e mandase juntando vos con él por vuestras personas e con vuestras gentes e armas por manera que poderosamente podades resistir a los contrarios que non fagan los dichos males e daños para lo qual todo que dicho es e cada cosa

Ayuntamiento de Madrid

dello, le do poder conplido por virtud del qual vos pueda poner e ponga las penas que el entendiere que cunplen a mi serviçio de se poner, las quales pueda executar e execute en las personas e bienes de los que lo asi no fizieredes e cunplieredes, e si para lo asi fazer e conplir e executar menester oviere favor e ayuda por esta mi carta mando al prinçipe don Enrique, mi muy caro e muy amado fijo primogenito heredero, e a los duques, condes, marqueses, ricos omnes, maestres de las ordenes, priores, comendadores, subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a todos los conçejos, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de todas las çibdades e villas e logares de los mis regnos e señorios e a qualesquier mis vasallos e subditos e naturales de qualquier estado o condiçion, preheminençia o dignidad que sean que gelo den e fagan dar e que le non pongan ni consientan poner en ello ni en cosa alguna ni parte dello enbargo ni contrario alguno, mas que çerca de todo ello le dedes e den fe e creençia por quanto asi cunple a mi serviçio e a evitaçion de los dichos robos, e muertes, e males, e daños. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de perder los cuerpos e quanto avedes e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieres o fizieren para la mi Camara. E demas por qualquier o qualesquier de vos o dellos por quien fincare de lo asi fazer e conplir mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante mi en la mi Corte doquier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo sin dineros porque yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la çibdad de Salamanca a treze dias de junio año del nasçimiento de nuestro Señor JhesuChristo de mill e quatroçientos e çinquenta años.

Yo el Rey.

Yo el dotor Fernando Diaz de Toledo, oidor e referendario del Rey e su secretario, la fize escrivir por su mandado.

Al dorso: Registrada.

Documento original en una hoja de papel. Sello de placa.

Ayuntamiento de Madrid

MARTIN MUÑOZ, 14 de mayo de 1453 *A. S. A. 2-303-10*

Provision del rey Don Juan II ordenando que se cunpla lo mandado sobre los caballeros de alarde.

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, al Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, e omnes buenos de la mi villa de Madrid e su tierra e a cada uno de vos, salud e graçia. Sepades que los seismeros e procuradores e omnes buenos pecheros desa dicha villa e su tierra me fizieron relaçion por su petiçion que muchos de los dichos pecheros desa dicha Villa e su tierra, por se escusar de non pechar, se han fecho e fazen cavalleros de la guisa e cavalleros... E que otras personas con favor de algunos cavalleros, omnes poderosos de la dicha villa, non pechan nin quieren pechar e contribuir en los pechos en que solian e deven pechar con los otros dichos pecheros. Mayormente que diz que los tales non mantienen cavallo nin armas nin fazen alardes aquellos, nin en aquellos tienpos que las mis leyes e ordenanças mandan en tal caso, nin las otras cosas contenidas en las dichas leyes. E que commo quier que yo sobrello les he mandado dar mis cartas e provisiones, incorporadas en ellas çiertas mis leyes e ordenanças, que en dicho caso yo ove fecho e ordenado, e fuistes requeridos con ellas, vos las dichas justiçias, que las conpliesedes e los prendasedes por los dichos pechos, lo non avedes querido fazer. E que si algunas vezes vos lo avedes fecho o fazedes [les] mandades luego tomarles prendas, en tal manera que se carga a ellos las pruebas de los tales e lo non pueden sofrir. E me suplicaron e pidieron por merçed que les mandase procurar remedio sobrello, por manera que los tales non se escusasen de pruebas non aviendo justa causa sin razon para ello. E que las dichas mis ordenanças fuesen guardadas e cunplidas e execu-

Ayuntamiento de Madrid

tadas, e yo tovelo por bien. Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que veades las dichas mis leyes e ordenanças que yo sobre la dicha razon he fecho e ordenado, e las dichas mis cartas e provisiones que sobre ellas he mandado dar a los dichos pecheros e las guardedes e cunplades e executedes e fagades guardare cunplir e executar en todo e por todo, segund que en ellas e en cada una dellas se contiene. E que non pongades en ello escusa nin dilaçion nin otro enbargo nin contrario alguno, por manera que sean executadas e cunplidas con efecto. E los dicho pecheros non ayan causa de se me venir mas quexar sobrello. E non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi Camara. E de mas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplazec que parezcades ente mi en la mi corte, doquier que yo sea, del dia que vos enplaçare a quinçe dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno. So la qual [mando] qualquier escrivano publico que para esto fuere requerido que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa [commo] se cunple mi mandado. Dada en el lugar de Martin Muñoz, a catorze dias de mayo, año del nasçimiento [de nuestro Señor Jhesucristo] de mill quatroçientos e çinquenta e tres años.

Yo el Rey.

Yo el dottor Fernando Diaz de [Toledo] oidor e referendario del rey e su secretario la fize [escrivir] por su mandado.

Al dorso: Registrada. Rúbrica.

Original en una hoja, en mal estado de conservación. Restaurada.

Ayuntamiento de Madrid

ESCALONA, 23 de junio de 1453 *A. S. A. 2-346-1*

Provisión del rey D. Juan II, prohibiendo que nadie se vaya a bibir fuera de Madrid, por despoblarse con ello la villa. Exigiendo fianzas.

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, a todos los corregidores, alcaldes, alguaziles, e otras justiçias qualesquier de la mi villa de Madrid e de todas las otras çibdades e villas e lugares de mis regnos e señorios e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades quel Conçeio, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos e omnes buenos de la dicha villa de Madrid me enbiaron fazer relaçion por su petiçion, que muchos de los vezinos e moradores desa dicha Villa e su tierra por induzimiento e sugestion de algunos desa dicha e su tierra se ivan con sus faziendas a bevir e morar a otras partes e lugares por se esemir e escusar de pechar e contribuir en mis pedidos e monedas e otros pechos reales e conçejales, e se despoblava la tierra desa dicha mi Villa; sobre lo qual yo mandé dar mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello por la qual vos enbie mandar a vos los dichos mis alcaldes de la dicha mi Villa que de los tales resçebiesedes cabçion e fiança sufiçiente que se non irian a bevir e morar a los tales lugares fuera desa dicha Villa e tierra e juredición, mas que continuaren en ella con sus casas e mugeres e fijos e faziendas commo fasta entonçes avian fecho, e que si luego non diesen la dicha fiança e cabçion les prendiesedes los cuerpos e secrestasen los bienes e feziesen otras cosas contenidas en la dicha mi carta; e que agora los dichos mis alcaldes, conpliendo lo que por la dicha mi carta les enbie mandar, resçebieron la dicha fiança de muchos vezinos de la dicha Villa e su tierra que se querian ir e absentar della e que algunos que la non quisieron dar fueron presos e asimesmo otros algunos se fueron e absentaron por la non dar; e que agora algunos de los sobre dichos en grand

Ayuntamiento de Madrid

deservi̧o mio e en grand dapno e destruiçion de la tierra desa dicha villa de Madrid e en menospresçio de mis cartas e mandamientos han andado e andan inçitando e procurando con muchos de los vezinos e moradores desa dicha Villa e su tierra porque dexen su bevienda e morada que en ella tienen e se vayan a bevir e morar a las tales villas e lugares, en lo qual si asi pasase diz quellos resçibirian grand agravio e dapno e que la dicha Villa e su tierra se despoblaria e destruiria, suplicandome que sobrello les mandase proveer por manera que los tales de los labradores e vezinos e moradores se tornasen ... a morar a sus [casas] a esa dicha Villa e su tierra e para adelante ellos nin otros algunos non se atreviesen a lo tal, e los tales promovedores e inçitadores que a ello los promovieren e inçitaren fuesen pugnidos e castigados o que çerca dello les proveyese commo la mi merçed fuese, e yo tovelo por bien. Porque vos mando a todos e a cada uno de vos en vuestros lugares e juredi̧iones que doquier que podieredes aver a los tales que sin mi li̧ençia e mandado se fueron a bevir e morar a las tales partes e lugares les prendades los cuerpos e los enbiedes presos e bien recabdados a la dicha mi villa de Madrid con todos sus bienes e faziendas que le fallaredes, para que ende sea proçedido contra ellos a las penas que meresçieren e por la dicha mi carta se entiende, e asimesmo vos informedes e sepades verdat por quantas partes e maneras la podieredes saber quien e quales personas fueron fazedores e promovedores de lo suso dicho e los tales les prendades los cuerpos e los tengades bien presos e bien recabdados e los non soltedes sin mi espeçial mandado e me enbiedes la pesquisa que sobrello feziedes çerrada e sellada en manera que faga fee por que la yo mande ver e provea sobrello commo la mi merçed fuere e se fallare por derecho, e a los tales que se asi fueron e absentaron e non podieren ser avidos e dexaron e tienen bienes en esa dicha Villa e su tierra o non quisieren dar las dichas fiança les secrestedes los bienes... inventario de... los apremiedes a que pechen e contribuyan en todos mis pechos [reales] e conçejales ... e si para lo que dicho es e qualquier cosa e parte dello ... regidores, alcaldes, alguaziles [ofiçiales], cavalleros, escuderos desas dichas çibades ... e que non vos pongan nin [consientan] poner en ello nin en parte dello enbargo nin contrario alguno ... [E non fagades] nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi Camara, e demas por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo asi fazer e conplir

Ayuntamiento de Madrid

mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi Corte doquier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros seguientes so la dicha pena a cada uno so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en commo conplides e cunplen mi mandado. Dada en mi real sobre Escalona a veinte e tres dias de Junio año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e tres años.

Yo el Rey.

Yo el doctor Ferrando Diaz de Toledo oidor e referendario del Rey e su secretario la fize escrevir por su mandado.

Al dorso: Registrada.

Original en una hoja de papel. Deteriorado. Sello de placa.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

VALLADOLID, 19 de noviembre de 1453 *A. S. A. 2-496-8*

Copia de una provisión del rey don Juan II prorrogando al licenciado Díaz de Montalvo el plazo para que restituya los términos injustamente apropiados a la Villa de Madrid.

Don Juan por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galiçia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, del Algarve, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. A vos el liçençiado Alfonso Diaz de Montalvo, oidor de la mi Audiencia e mi juez e pesquisidor de la mi villa de Madrid salud e graçia. Sepades que el Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha mi villa de Madrid me enbiaron fazer relaçion por su petiçion sellada con el sello de su dicha Villa que ante mi presentaron diziendo que vien savian en commo yo vos avia enbiado a esa dicha Villa a fazer çierta pesquisa e inquisiçion con suspension de los ofiçios de alcaldias e alguazilazgo ... para fazer la dicha pesquisa treinta dias e que despues por otra mi carta vos inbie mandar que librasedes e determinasedes çiertas questiones e devates que son entre los regidores desa dicha Villa e cavalleros, e escuderos de ella sobre raçon de los ofiçios e para que fiziesedes restituir e tornar a la dicha Villa los terminos e dehesas e solares que a la dicha Villa es entrado e tomado e vos limite a acsigne otros quarenta dias demas de los dichos treinta dias, que son por todos setenta dias con pension e salario de çiento y çinquenta maravedis para buestro mantenimiento de cada un dia segun que mas largamente en las cartas que sobre ello vos mande dar se contiene, e diz que por las causas a vos cometidas ser arduas e los fechos grandes e por el tienpo ser muy breve vos non podria desfenezer, determinar ni executar las dichas causas por ende. E me suplicavan que vos yo mandase alargar e prorrogar el dicho termino e por quatro meses demas e allende de los dichos setenta dias, o que sobre

Ayuntamiento de Madrid

ello les proveyese commo la mi merçed fuese. E yo tobelo por vien. E por la presente vos prorrogo e alargo el dicho termino de los dichos quatro meses demas e allende de los dichos setenta dias para que podades determinar, fenezer, executar las dichas causas e negoçios por mi a vos cometidas con suspension de los dichos oficios, segun e por la forma que en las dichas mis cartas e en cada una dellas se contiene e con aquellas mesmas calidades e fuerzas e con la dicha pension e salario para buestro mantenimiento de cada un dia. E por esta mi carta mando al dicho Conçejo de la dicha Villa que vos ayan e resçiban a los dichos ofiçios e a cada uno de ellos e que vos recavan e fagan recudir con todos los derechos e salarios a los dichos ofiçios perteneçientes e usen con vos e con buestros lugaresthenientes. E otrosi vos den e paguen el dicho salario e pension para buestro manttenimientto de los dichos cientto y cinquentta maravedis cada un dia por el dicho termino de los dichos quatro meses como dicho es, e que vos non pongan ni consientan poner en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno. E los unos ni los ottros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confisçacion de los vienes de los que lo contrario fizieren para la mi Camara e Fisco. E demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que los emplaze que parescan ante mi en la mi Corte, doquier que yo sea, del dia que los emplazare fasta quince dias primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa como se cunple mi mandado. Dada en la noble villa de Valladolid a diez e nueve dias de nobiembre año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quattroçientos e çinquentta e tres años.

Yo el Rey.

Yo Pero Sanchez del Castillo, escrivano de Camara de nuestro señor el Rey la fize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.

E en las espaldas de la dicha carta esta van escriptos estos nombres que se siguen: Rui Diaz, Pero de Guadalupe. Alfonsus... Rexistrada Garçia Gonzales. Rodrigo de Villacorta.

Copia en papel del siglo XVIII en un cuadernillo.

Ayuntamiento de Madrid

VALLADOLID, 22 de noviembre de 1453 *A. S. A. 2-447-30*

Copia de una provisión de Juan II demandando a las Cortes treinta y cinco cuentos de maravedís, repartiéndolo en pedidos y monedas, además de los treinta y cinco cuentos concedidos por los procuradores de las ciudades y villas.

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina, a los conçejos, alcaldes e alguaziles, merinos, cavalleros e escuderos, regidores e omnes buenos e otros ofiçiales qualesquier de la villa de Madrid e de todas las villas e lugares de su arçedianadgo segund suelen andar en renta de monedas en los años pasados e de las aljamas de los judios e moros de la dicha Villa e villas e lugares del dicho su arçedianadgo e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escribano publico, salud e graçia. Bien sabedes en commo este año de la data desta mi carta vos envie fazer saber por otras mis cartas firmadas de mi nombre e selladas con mi sello, que por los procuradores de çibdades e villas de mis regnos que a mi vinieron por mi mandado el año que paso de mill e quatroçientos e çinquenta e dos años a la noble villa de Valladolid me fueron otorgados treinta e çinco cuentos de maravedis en pedidos e monedas por çiertas nesçesidades e cabsas en las dichas mis cartas contenidas, los quales se repartiesen e cogiesen en este dicho año a çiertos plazos e en çierta forma segun mas largo en las dichas mis cartas se contiene e despues de lo qual por mi les fue dicho commo allende de las dichas nesçesidades despues aca me avian ocurrido otras muchas tales e de tal forma e manera que a mi merçed e bien e pro comun de los dichos mis regnos era mucho nesçesario e conplidero proveer con tienpo e por ello era nesçesario que los dichos procuradores en nonbre de los dichos mis

Ayuntamiento de Madrid

regnos me serviesen con mas quantias de maravedis de las que por ellos me fueren otorgadas, las quales fuesen repartidas e cogidas en pedidos y monedas el año primero que viene de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años, e por los dichos procuradores vistas las dichas nesçesidades por mi a ellos dichas e commo para aquellas aver remedio era mucho nesçesario e conplidero a mi serviçio e al bien e pro comun de los dichos mis regnos tener dinero presto para ello, acordaron en nonbre de los dichos mis regnos de me servir con otros treinta e çinco cuentos de maravedis en pedidos e monedas con que yo, Dios mediante, pueda con tienpo proveer en los tales fechos los quales me otorgaron con çiertos apuntamientos contenidos en el otorgamiento que dellos me fizieron questan asentados en los mis libros, entre los quales se contiene que se diesen mis cartas en la forma acostunbrada pero que los dichos treinta e çinco cuentos se repartan e cojan en esta guisa: los veinte cuentos de maravedis en dos pagas de veinte en veinte dias del dia de la presentaçion de las mis cartas que son quarenta dias de mas de los dias de los padrones que se han de dar de lo çierto de las dichas monedas e que se repartan los dichos veinte cuentos en otras monedas e lo otro en pedido, e que en cada paga se coxga la meitad del dicho pedido e de las dichas monedas e que se de todo cogido en fin de los dichos quarenta dias e que los dichos quinze cuentos de maravedis rentables se comiençen a coger desde primero dia del mes de Jullio del dicho año venidero e se den cogidos fasta en fin de otros quarenta dias repartiendolos en seis monedas e lo otro en pedido de mas de los dias de las dichas pagas segund dicho es; pero si ocurriere nesçesidad clara e manifiesta por do parezca ser cunplidero a mi serviçio e se reparta e cogan los dichos quinze cuentos de maravedis en pedidos e monedas antes del dicho primero dia de Jullio que lo pueda mandar fazer. Por ende es mi merçed que los dichos treinta e çinco cuentos de maravedis se repartan e cogan en las dichas catorze monedas e dos pedidos segund se contiene en el dicho otorgamiento e que los dichos veinte cuentos que dellos se han de repartir e coger en las dichas ocho monedas e pedido se comiençen a coger primero dia del mes de enero del dicho año venidero en las dichas dos pagas de veinte en veinte dias de mas de los dias de los padrones e que todas las dichas catorze monedas se cojan e paguen en esta manera: en Castilla e en las Estremaduras e en las fronteras, que paguen de cada moneda ocho maravedis, en tierra de Leon seis maravedis segund

Ayuntamiento de Madrid

sienpre se acostunbro en los tienpos pasados e que los pecheros que las *ovieren de pagar paguen las ocho monedas dellas que se han de coger* primeramente en esta guisa: el pechero que oviere quantia de sesenta maravedis en mueble o en raiz que pague una moneda para en cuenta de las quatro monedas primeras, e el que oviere quantias de çiento e veinte maravedis que pague dos monedas para en cuenta de las dichas cuatro monedas primeras, e el que oviere quantia de çiento e çincuenta maravedis que pague las dichas cuatro monedas primeras; e que sea guardado en todo esto a cada uno la cama en que durmiere e las ropas que vistiere continuadamente e las armas que toviere les quede razon debiera tener segund la persona que fuere en si mismo que sea guardado ca ningund labrador non sea aprestado un par de bueyes de labrança asi en las dichas monedas commo en ningund otro fecho mio ni en los pechos conçegiles ni sean prendados ni executados ni vendidos por debda alguna que debda el tal labrador en el lugar do morare, mas que sean libres e esentos el dicho un par de bueyes a cada labrador que los toviere e non mas, por quanto yo asi otorgué a los procuradores que a mi vinieron el año que pasó de mill e quatroçientos e treinta e çinco años que me lo suplicaron e pidieron por merçed e fue e es mi merçed que se faga e cunpla e guarde de aqui adelante todo asi. E asi puesta via e forma e condiçiones es mi merçed que se cogan las otras cuatro monedas postrimeras para conplimiento de las dichas ocho monedas, e pagadas las dichas cuatro monedas primeras, que de los bienes que quedaron se paguen e cogan e abonen las otras quatro monedas valuandolas las dichas quantias por la via e forma de los abonos sobre dichos al respecto de las dichas cuatro monedas primeras. E en quanto a las otras seis monedas que se han de començar a coger primero dicho dia del dicho mes de jullio se paguen asimesmo en esta guisa: el pechero que toviere quantia de sesenta maravedis en mueble o en raiz que pague una moneda para en quenta de las tres monedas primeras dellas, e el que oviere quantia de çiento e veinte maravedis que pague dos monedas para en quenta de las dichas tres monedas e el que oviere quantia de çiento e çinquenta maravedis que pague las dichas tres monedas primeras e que puesta via e forma se cogan las otras tres monedas postrimeras para en quenta de las dichas seis monedas e pagadas las dichas tres monedas primeras de los bienes que quedaren se paguen e cogan e abonen las otras monedas postrimeras valiendo las dichas quantias por la via e forma de los abonos sobre

Ayuntamiento de Madrid

dichos al respecto de las dichas tres monedas primeras, e es mi merçed que çerca de los dichos abonos sean guardado a cada pechero que oviere de pagar las dichas seis monedas postrimeras lo mismo que mando que se paguen en las dichas ocho monedas primeras segund suso en esta mi carta se contene e que en las dichas ocho monedas primeras ni en las otras seis monedas postrimeras ni en alguna dellas non se escusen ni sean escusados ningunos ni algunos de las pagar salvo cavallero e escuderos e dueñas e donzellas fijosdalgo de solar conosçido e los que es notorio que son fijosdalgo e los que mostraren que son dados por fijosdalgo por sentençia de las Cortes de qualquier de los reyes onde yo vengo, oidos con su procurador fiscal o en la mi Corte con el mi procurador fiscal, e las mugeres e fijos destos a tales e las çibdades e villas e lugares fronteros de moros que non pagaren ni pagan monedas e los clerigos de misa e de evangellio e de epistola e los conçejos e personas que fueren puestos por salvados en el mi quaderno e condiçiones con que yo mande arrendar las dichas monedas. E es mi merçed que desde el dicho primero dia de enero del dicho año venidero de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años fasta seis dias primeros siguientes vos los dichos alcaldes e merinos e alguaziles e regidores e otros ofiçiales e aljamas de la dicha Villa e villas e lugares del dicho su arçedianadgo dedes en cada lugar e en cada collaçion e aljama de las quatro monedas primeras de las dichas ocho monedas un enpadronador e un cogedor e de las otras cuatro monedas primeras otro enpadronador e otro cogedor e de las otras tres monedas postrimeras dellas otro enpadronador e otro cogedor porque los que asi fueren dados por enpadronadores de las dichas catorze monedas por la manera sobredicha fagan los padrones dellas en esta manera: el que fuere dado por enpadronador de las quatro monedas primeras para en quenta de las dichas ocho monedas que faga el padron dellas desdel dia que fue nonbrado por enpadronador *fasta doze dias primeros siguientes e al dicho plazo* de el padron çerrado el cogedor dellas e el dicho cogedor coga todos los maravedis que en el dicho padron notare en manera que el dicho cogedor de cogidos los dichos maravedis de las dichas quatro monedas *primeras al mi thesorero o recabdador que fue de las dichas monedas* desdel dia que el dicho enpadronador acabare de enpadronar dentro de los dichos doze dias fasta otros veinte dias primeros siguientes e que conplidos los dichos veinte dias aquel dicho cogedor ha de da cogidos los dichos maravedis que montaren en las dichas quatro monedas que

Ayuntamiento de Madrid

el enpadronador que oviere de enpadronar las otras quatro monedas para conplimiento a las dichas ocho monedas de fecho e acabado el padron dellas al cogedor que las oviere de coger fasta doze dias primeros siguientes e quel dicho cogedor dé cogidos los maravedis que montaren en las dichas quatro monedas al mi thesorero e recabdador que las oviere de recabdar por la manera e forma sobredicha desdel dia que el dicho enpadronador acabare de enpadronar dentro del dicho termino fasta otros veinte dias e los que fueren dados por enpadronadores de las otras seis monedas postrimeras fagan los padrones dellas en el mes de junio del dicho año venidero de cada tres monedas un padron en fin del dicho mes de los dichos padrones çerrados e los cogedores dellas e el cogedor que oviere de coger las tres monedas primeras dellas comiençe a coger los maravedis que en el padron dellas montare el dicho primero dia de jullio del dicho año venidero e los de cogidos al mi thesorero o recabdador que fue dellas, fasta veinte dias del dicho mes de jullio e el cogedor que oviere de coger las otras tres monedas postrimeras que comiençe a coger los maravedis que montaren en el padron dellas luego que fueren conplidos los dichos veinte dias en que se han de dar cogidos los maravedis de las dichas tres monedas primeras e los de cogidos a mi thesorero o recabdador que por mi los oviere de recabdar fasta otros veinte dias primeros siguientes, segund se contiene en el otorgamiento de los dichos procuradores, e si algunos fueren rebeldes en pagar los maravedis de las dichas catorze monedas que vos los dichos ofiçiales prendedes a los dichos cogedores pagados en cada uno de los dichos terminos si non que seades tenudos a ge los pagar con las costas que sobrello fizieren e que sea tomado juramento a los dichos enpadronadores e cogedores a los christianos sobre la señal de la Cruz e los santos Evangellios e a los judios e moros segund su ley, a los enpadronadores que bien e verdaderamente faran los dichos padrones que non encobriran en ellos a persona alguna e que enpadronaran por calles ahita a todas las personas que ovieren en el dicho lugar o collaçion o aljama poner de aquellos al quantioso por quantioso al que no lo oviere en quantia por no quantioso e al fidalgo por fidalgo e al clerigo por clerigo e al pechero por pechero, e a los cogedores que bien e verdaderamente cogeran los maravedis que en los dichos padrones montaren en tal manera que en todo lo sobre dicho non aya lugar nin sea fecho falta nin encubierta alguna so pena de seisçientos maravedis, e otrosi so las penas contenidas en las condiçiones con que yo

Ayuntamiento de Madrid

mandare arrendar las dichas monedas, e si los dichos cogedores non dieren cogidos los dichos maravedis de los dichos plazos al mi thesorero o recabdador o al que lo oviere de recabdar, para el que vos los dichos conçejos e justiçias o qualquier de vos las podades prender e prendades los cuerpos e los tengades presos e bien recabdados e non dedesueltos nin fiados fasta que den e paguen todos los maravedis que montare lo çierto de los dichos padrones que les fueron dados e si los dichos cogedores que vos los dichos ofiçiales para ello nonbraredes non fueren abonados que vos los dichos ofiçiales seades tenudos de dar e pagar todo lo asi en ellos montare e si los tales ofiçiales non fueren abonados para ello que lo paguedes vos los dichos conçejos que los posistes por no poner tales que fuesen abonados e quantiosos e sobre esta razon non sea resçebida escusa nin defension alguna e vos los dichos conçejos e ofiçiales es mi merçed e mando quel conçejo o collaçion o lugar o aljama pague por cada padron al escrivano por ante quien pasare tres maravedis e non mas quier sea el padron de tres monedas o de menos e quel dicho escrivano non lleve mas so pena que pierda el ofiçio e torrne lo que demas levare cob las setenas e que los dichos tres maravedis sean descontados al conçejo o collaçion o lugar o aljama que los pagare de los maravedis que oviere de pagar de las dichas monedas e quel dicho recabdador ge los resçiba en cuenta e lo descuente al escrivano de las mis rentas dese dicho arçedianadgo de los maravedis que oviere de aver de su ofiçio de la escrivania por la merçed quel dicho ofiçio de mi tiene. E otrosi es mi merçed e mando que qualquier recabdador que por mi recabdare los maravedis de las dichas monedas desa dicha Villa e villas e lugares del dicho su arçedianadgo que sea tenudo de dar carta de pago al cogedor de las dichas monedas de los dichos maravedis que del resçibiere de cada çibdad o villa o lugar o collaçion o aljama e quel cogedor que de al recabdador por la tal carta de pago un maravedi e non mas e si mas llevare que se lo torrne e pague con el seis tanto por si en esa dicha villa e billas e logares de su arçedianadgo, los recabdadores non suelen llevar derechos por las tales cartas de pago, mi merçed e voluntad es que los non lleven agora e porque podria acaesçer que a la sazon que los arrendadores de las dichas monedas fueren a fazer pesquisa dellas anduviesen en pleito e encontrando con los alcaldes e ofiçiales e escrivanos donde se daran los padrones, demandando los maravedis de lo çierto de las dichas monedas, mi merçed es e mando que los alcaldes

Ayuntamiento de Madrid

e escrivanos e otras qualesquier personas que tovieren los dichos padrones los den e entreguen al mi thesorero o recabdador o al que su poder para ello oviere cada e quando por su parte les fueren demandados conplidos los dichos plazos a que avedes a dar e pagar las dichas monedas sin las dar para ello cosa alguna so la protestaçion quel mi thesorero o recabdador contra ellos fizieren por quanto vos los dichos conçejos paguedes vuestro derecho acostunbrado de los dichos padrones al tienpo que los dades e quel dicho mi thesorero o recabdador sea tenudo de les demandar los dichos padrones e los resçebir dellas para saber si los dichos cogedores les pagan todo lo que montare lo çierto de los dichos padrones, e otrosi para los dar e entregar a los mis arrendadores e que los alcaldes e escrivanos e otras personas que los dieren los dichos padrones tomen sus cartas de pago de commo les dieron e entregaron los dichos padrones e lo çierto dellas porque les non sean demandados otra vez. Porque vos mando quel dicho primero dia de enero del dicho año venidero luego en punto sin otro detenimiento nin tardança alguna dedes vos los dichos conçejos e ofiçiales enpadronadores que fagan los dichos padrones de todas las dichas catorze monedas e cogedores que las cogan en cada uno de los dichos plazos por la via e forma susodicha e que sean buenas personas llanas e abonadas diligentes e pertenesçientes para ello en manera que a los dichos plazos sean cogidos todos los maravedis que montaren en lo çierto de las dichas catorze monedas e que los dichos cogedores tengan en si los maravedis que montaren en lo çierto de las dichas monedas para los pagar al mi thesorero o recabdador que por mi los oviere de recabdar mostrandoles mi carta de recudimiento para ello librada de los mis contadores mayores e sellada con mi sello e non dexedes de lo asi fazer e conplir porque digades vos los dichos conçejos e lugares e collaçiones e aljamas non avedes de uso e de costunbre de dar enpadronadores ni cogedores, ca mi merçed e voluntad es que ninguna çibdad ni villa ni lugar ni collaçion ni aljama que non se escuse de los dar por cartas nin previllejos ni alvalaes que tenga en esa razon ni porque digan que lo non han de uso ni de costunbre ni por otra razon. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno de vos para la mi Camara, e demas por qualquier o qualesquier de vos por quien fincare de lo asi fazer e conplir mando al omne que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado signado commo

Ayuntamiento de Madrid

dicho es que vos enplaze que parezcades ante mi Corte doquier que yo sea los conçejos por vuestros procuradores uno o dos de los ofiçiales de cada lugar personalmente del dia que vos enplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a dezir por qual razon non conplides ni mandado, e mando so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la noble villa de Valladolid a veinte e dos dias de novienbre año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e tres años. Va escripto entre renglones en dos lugares o diz dicho e sobre raido o diz poniendo e o diz monedas. Yo el Rey. Yo Juan Garcia de Çibdad Real la fiz escrevir por mandado de nuestro señor el Rey. Rodrigo de Villa Corta e otras çiertas señales de nonbres.

Copia notarial en papel, cuatro hojas.

Ayuntamiento de Madrid

VALLADOLID, 26 de noviembre de 1453 *A. S. A. 3-89-25*

Provisión del rey Don Juan II por la que se da comisión al licenciado Díaz de Montalvo para visitar y restituir los términos de Madrid injustamente apropiados.

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. A vos el liçençiado Alfon Diaz de Montalvo, oidor de la mi Abdiençia, salud e graçia. Sepades que el Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros e escuderos de la mi villa de Madrid me enviaron fazer relaçion que yo vos avia enviado a la dicha Villa por mi juez e pesquisidor e vos cometi por mi carta que restituyesedes a la dicha Villa qualesquier terminos, e montes, e dehesas, e prados, e pastos, e avevraderos, e solares de que la dicha Villa estava despojada. Lo qual diz que vos, por virtud de la dicha mi carta e poder por mi a vos por ella dado avedes puesto buena diligençia e començado a restituir a la dicha Villa algunas cosas de questava despojada e esecutastes algunas sentençias que por çiertos mis juezes comisarios competentes fueron dadas, por las quales adjudicaron e apropiaron a la dicha Villa algunas cosas que le eran tomadas e ocupadas, e dizen que se reçelan que algunas personas de los que asi han tenido e tienen ocupadas algunas dehesas, e montes, e pastos, e prados, e avevraderos, e exidos, e sotos, e suelos, e solares, que con favores de algunas personas o en otra manera que ganaron e inpetraron de mi algunas provisiones, asi para vos el dicho liçençiado como para el dicho Conçejo para que se sovresea en lo susodicho sobre que vos avedes començado a determinar e determinaredes de aqui adelante e asimismo sobre lo questa sentençiado e apropiado a la dicha Villa e a fin de inpedir e enbargar la esecuçion dello en lo qual dizen que si asi ... e recresçeria dello deserviçio e a la dicha Villa e a los vezinos e moradores della e de su tierra grand dapño. Por ende que me ... que les mandase dar mi carta para vos el dicho mi juez

Ayuntamiento de Madrid

e pesquisidor que non enbargante qualesquier mis cartas que sobrello yo aya dado o diese a qualesquier persona o personas para que sobreseades en la esecuçion de lo susodicho que aquellas fuesen por vos ovedesçidas, e non cunplidas non envargante qualesquier penas en las dichas mis cartas contenidas, aunque aquellas contengan qualesquier clausulas derogatorias e otras observanças mas que todavía vos el dicho mi juez e pesquisidor ... cunpliesedes e esecutasedes lo que por mi çerca desto vos fue enviado mandar por la dicha mi carta, porque se non ... mandando dar mis cartas para que todo lo que por vos, el dicho mi juez e pesquisidor, es fecho e mandado e sentençiado ... e sentençiaredes sea conplido e executado o que sobrello proveyese como la mi merçed fuese e entendiese ser ... E yo tovelo por bien. Porque vos mando que fagades e conplades e esecutedes todo lo que por mi çerca dello vos es advocado ... mi carta sobre la dicha razon, e cada cosa e parte dello segund e por la forma e manera que en ella se contiene sin envargos ... o alvalaes que yo aya dado o diere a qualesquier persona o personas en contrario de lo suso dicho o para enbargar la execuçion ... quales dichas mis cartas o alvalaes como quier que vos sean presentadas e por vos obedesçidas. Yo vos mando e ... contenido nin cosa alguna dello e que por las non conplir non ayades nin incurrades en las penas ... E los unos sin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed o de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieren para la mi Camara. E demas mando al omne que les ... mostrare que los enplaze que parescan ante mi en la mi Corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes ... So la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su [signo porque] yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la noble Villa de Valladolid veinte e seis dias de novienbre año del nasçi[miento de nuestro] Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e tres años.

Yo el Rey.

Yo Pero Sanchez de Sant Martin la fize [escrivir] por mandado de nuestro señor el Rey con acuerdo de los del su Consejo.

Al dorso: Ruy Diaz, Prior de Guadalupe. Alfonsus... Registrada Garçia Gonçalez. Rodrigo de Villacorta.

Original en una hoja de papel. Sello de placa. Muy deteriorada.

Ayuntamiento de Madrid

VALLADOLID, 5 de marzo de 1454 *A. S. A. 3-219-6*

Copia de una provisión del Consejo del rey don Juan II por la que encomienda y apodera a Alonso Díaz de Montalvo para que haga cumplir la sentencia que la Villa de Madrid tiene contra el Real de Manzanares para aprovechar libremente sus pastos y montes.

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, a vos el liçençiado Alfonso Diaz de Montalvo oidor de la mi audiençia e mi juez e pesquisidor en la mi villa de Madrid salud e graçia. Sepades que los seismeros e procuradores de los comunes e omnes buenos desa dicha Villa e su tierra me fizieron relaçion diziendo que la dicha Villa tiene una sentençia de juez conpetente sobre todo el Real de Mançanares lo qual diz que paso e es pasada en cosa judgada e usada e guardada en la qual diz que se contiene que todos los vezinos e moradores de la dicha villa de Madrid e su tierra puedan libremente paçer e abevrar sus ganados e cortar e roçar e caçar e amesnar e fazer carvon en todo el dicho Real de Mançanares e sus terminos, e que de poco tienpo aca en fraude e engaño de la dicha sentençia e del derecho que por ella pertenesçe a esa dicha Villa e su tierra los vezinos e conçejos de los dichos lugares del dicho Real han fecho e fazen de cada dia grandes corrales e çerrados e çercados a manera de dehesas en çercas de piedra e de madera en los mejores pastos de los dichos terminos del dicho Real, en tal manera que los vezinos e moradores del, gozan con su ganado en los terminos desta dicha villa, e los vezinos e moradores della e de su tierra non gozan libremente de los terminos del dicho Real segund en la manera e forma que en la dicha sentençia se contiene por cabsa de las dichas çercas e vedamientos que han fecho e fazen en lo qual diz que si asi pasase ellos resçibirian muy grand agravio e dapno e me suplica-

Ayuntamiento de Madrid

ron e pidieron por merçed que sobrello proveyese con remedio commo la mi merçed fuese, mandando guardar la dicha sentençia segund e por la forma e manera que en ella se contiene, e que sean desfechas las dichas çercas e dehesas e vedamientos que non sean guardadas porque todo se pueda libremente paçer e cortar, segund que en la dicha sentençia se contiene o commo la mi merçed fuese. E yo tovelo por bien e mande dar esta mi carta para vos en la dicha razon. Por la qual vos mando que veades la dicha sentençia que sobre la dicha razon fue dada e pronunçiada, e si tal es que pasó e es pasada en cosa judgada e debe ser executada la fagades guardar e conplir en todo e por todo segund e por la forma e manera que en ella se contiene quanto e commo con derecho debades. E si para lo asi fazer e conplir menester ovierdes favor e ayuda por esta mi carta mando a los conçejos, alcaldes e alguaziles, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha Villa e su tierra e de todas las otras villas e lugares de su comarca e a otras qualesquier personas mis vasallos e subditos e naturales de qualquier estado e condiçion, preheminençia o degnidad que sean que cada e quando por vos sobrello fueren requeridos, vos lo den e fagan dar e vos non pongan ni consientan poner en ello ni en cosa alguna ni parte dello enbargo ni contrario alguno. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno para la mi Camara, para lo qual todo lo que dicho es e para cada cosa e parte dello si nesçesario e conplidero es vos do poder conplido por esta mi carta con todas sus inçidençias e dependençias e emergençias e conexidades. Dada en la noble villa de Valladolid çinco dias de março año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesucristo de mill e quatroçientos e çincuenta e quatro años. El adelantado Diego de Estuñiga. Ferrandez doctor. Johanes legibus doctor. Yo Juan Gonzalez de Çibdad Real la fize escribir por mandado de nuestro señor el Rey con acuerdo de los del su Consejo. Registrada Rodrigo de Villacorta.

Copia del siglo xv en papel. Restaurada.

Ayuntamiento de Madrid

VALLADOLID, 5 de marzo de 1454 *A. S. A. 3-89-31*

Provisión del Consejo del rey don Juan II dirigida al licenciado Díaz de Montalvo ordenándole que haga justicia acerca de los términos que tenían tomados a Madrid.

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. A vos el liçençiado Alfon Diaz de Montalvo, oidor de la mi Audiençia e mi juez e pesquisidor en la villa de Madrid, salud e graçia. Sepades que los seismeros e procuradores de los comunes e omnes buenos desa dicha villa e su tierra me fizieron relaçion diziendo que bien sabia en commo yo vos enbiara a la dicha Villa para que le restituyesedes e fiziesedes restituir todos los terminos prados e pastos e dehesas e tierras que por qualesquier personas eran entradas e tomadas e ocupadas a la dicha Villa e su tierra para lo qual vos yo diera çiertas mis cartas e poderes segund que mas largamente en ellas se contiene, por virtud de las quales diz que vos condebnastes a algunas personas a que restituyesen a la dicha Villa çiertos terminos e prados e pastos e dehesas e otras cosas que les avian seido tomadas e ocupadas en lo qual diz que se han fecho e se espera fazer grandes costas asi en lo que fasta aqui es fecho commo en lo que avedes de fazer asi en vuestro salario commo en los gastos que se han fecho e fazen en las idas que fuisteis e avedes de ir con los regidores e letrados e otras personas que han ido e an de ir a ver los dichos terminos que asi estan tomados e ocupados, commo dicho es, e que seria justo e razonable que las personas que lo asi tomaron e ocuparon lo pagasen, pues que se aprovecharon de los dichos terminos el tienpo que lo asi an tenido contra derecho. E me suplicaron e pidieron por merçed que lo mandase asi e enbiase mandar a vos que tasasedes las dichas costas e gastos e que apremiasedes a las tales personas que luego

Ayuntamiento de Madrid

diesen e pagasen a la dicha Villa todo lo que asi por vos fuese tasado, çerca de lo susodicho o commo la mi merçed fuese. E yo tovelo por bien porque vos mando que veades todo lo susodicho que por parte de los dichos seismeros e procuradores desta dicha Villa e su tierra ante vos sera pedido e alegado sobre la dicha razon e llamadas e oidas las partes a quien tañen fagades sobre todo lo que sea justiçia e de derecho se deva fazer, para lo qual si nesçesario o conplidero es vos do poder conplido por esta mi carta con todas sus inçidençias, dependençias, emergençias e conexidades e non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi Camara. Dada en la noble villa de Valladolid a çinco dias de março del año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años.

El Adelantado Diego de Estuñiga. Ferdinandus, Doctor. Gundisalvus, Doctor.

Yo Juan Gonçalez de Çibdad Real la fize escrivir por mandado de nuestro señor el Rey con acuerdo de los de su Consejo.

Al dorso: Ferdinandus, Doctor.

Original en una hoja de papel. Restos de sello de placa.

Ayuntamiento de Madrid

VALLADOLID, 8 de marzo de 1454 *A. S. A. 2-496-8*

Copia de una provisión del rey don Juan II prorrogando al licenciado Díaz de Montalvo el plazo para restituir a Madrid los términos injustamente apropiados.

Don Juan por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galiçia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, del Algarve, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. A vos el liçençiado don Alfonso Diaz de Montalvo, oidor de la mi Audiencia e mi juez e pesquisidor en la mi villa de Madrid, salud e graçia. Sepades que por los *seismeros e procuradores de los comunes e omnes buenos* de la dicha Villa e su tierra me fue fecha relazion diçiendo que vien savia en commo vos yo enbiara a la dicha Villa para que le restituyesedes e fiçiesedes restituir todos los terminos, prados e pastos e dehesas e tierras que por qualesquier personas eran entradas e tomadas e ocupadas a la dicha Villa e su tierra e asi mesmo para que tomasedes e feneçiesedes las quentas a los mayordomos que fasta aqui avian seido de la dicha Villa e para que pusiesedes tributo e zenso a los solares que son en el arraval de ella, segun que estto e ottras cosas mas largamente dis que se contiene en çiertas mis carttas e poderes que sobre la dicha raçon mande dar. E dis que como quier que por vos en ello fue puesta asaz diligençia e fiçistes tornar e restituir a la dicha Villa muchos terminos, e dehesas, e abrebaderos, e rios, e prados, e pastos de los que las asi eran tomados e ocupados e fiçistes quitar algunos vedamientos que estavan puestos en los rios que por vos yo aver enbiado mandar que viniesedes a mi por lo qual e por el termino que para ello vos fue asignado no podistes acabar de fazer la dicha restituçion ni de tomar las dichas quentas ni de poner los dichos tributos, me suplicaron e pidieron por merçed que vos mandase volver a la dicha Villa para que feneçiesedes e acavaredes todo lo que asi tenedes comenzado e vos mandase

Ayuntamiento de Madrid

prorrogar el dicho termino por manera que vos pudiesedes fenezer e acavar lo susodicho, o como la mi merçed fuese. E yo tobelo por vien. E mande dar esta mi cartta para vos en la dicha raçon. Por la qual vos mando que, luego vista, vayades a la dicha villa de Madrid e fagades tornar e restituir a la dicha Villa todos e qualesquier terminos, e prados, e pastos, e otras qualesquier cosas que le estan entrados e tomados e ocupados como dicho es e fasta aqui les non fue restituido; e asimesmo fenescades e acavedes las dichas quentas e pongades los dichos tributos e zensos a los dichos solares del dicho arraval e fenescades e acavades qualesquier pleitos que en ello tengades comenzados sobre la dicha raçon e pronunçiedes en ellos sentençia, la que fallaredes por derecho, para lo qual fazer e acavar vos do e asigno termino fasta en fin del mes de septienbre primero siguiente, los quales comiençe e se quentte desde el dia que se cumpliere el ottro termino que para fazer lo susodicho vos di e asigne, para los quales es mi merçed que vos sea dado el salario que vos yo mande dar cada un dia para buestro mantenimiento e vos sea pagado segun e en la manera e forma que primeramente vos fue pagado, para qual todo que dicho es e cada cosa dello vos do el mesmo poder que primeramente vos fue dado para fazer lo susodicho e con estas mesmas fuerzas e calidades e segun e en la manera e forma que en el se contiene. E mando a todas las personas a quien se dirige que vos den e fagan dar para ello e para cada cosa dello todo el favor e ayuda que les pidieredes e menester obieredes e vos non pongan ni consientan poner en ello ni en cosa alguna dello enbargo ni conttrario alguno. E los unos ni los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de las otras penas e emplaçamientos en la dicha mi carta de poder e en las otras mis cartas e sobrecartas, que sobre la dicha raçon mande dar, se contiene. Dada en la noble villa de Valladolid a ocho dias de marzo año del nasçimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años.

Yo el Rey.

Yo Juan Gonzales de Çibdad Real la fize escribir por mandado de nuestro señor el Rey con acuerdo de los de su Consejo.

E en las espaldas de la dicha carta estavan escriptas estos nonbres que se siguen: el Adelantado Diego de Estuñiga. Ferran Doctor. Johanes legibus Doctor. Rexistrada Rodrigo de Villacorta.

Copia en papel del siglo XVIII en un cuadernillo.

Ayuntamiento de Madrid

TORDESILLAS, 27 de junio de 1454 *A. S. A. 2-184-78*

Traslado de una provisión del rey don Juan II en que se aprueba la sentencia dada por el licenciado Díaz de Montalvo sobre la elección de oficios en Madrid.

Don Juan por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, de Algezira, señor de Vizcaya e de Molina. Al Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos y omnes buenos de la villa de Madrid, asi a los que agora son commo a los que seran de aqui adelante y a cada uno de vos y dellos, salud e graçia. Bien sabedes en commo sobre razon de los pleitos e cuestiones que heran entre vos los dichos cavalleros y escuderos de la dicha Villa de la una parte e los dichos regidores della de la otra, sobre el regimiento e governaçion de la dicha Villa e sobre la entrada del Conçejo e sobre la eleçion e nominaçion de los ofiçios e sobre las otras causas en çiertas vuestras petiçiones que a mi enviasteis contenidas, yo di por mi juez comisario sobrello al liçençiado Alfonso Diaz de Montalvo, oidor de la mi Audiençia e mi juez e pesquisidor en la dicha Villa e le mande que llamadas e oidas las dichas partes lo librase e determinase segun que fallase, asi por derecho para lo qual le di mi carta de comision que sobre la dicha razon para el mande dar, se contiene. El qual dicho liçençiado mi juez e pesquisidor conoçio de las dichas causas entramas las dichas partes e dio e pronunçio sobrello sentençia difinitiva, el tenor de la qual es este que se sigue: En la villa de Madrid lunes siete dias del mes de enero, año del nasçimiento de nuestro señor Jhesucristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años ante las puertas donde posa el liçençiado Alfonso Diaz de Montalvo, oidor de la Audiençia del Rey nuestro señor e su juez e comisario de Madrid e su tierra, dado y diputado por su muy alta señoria en el pleito e debate ques entre los

Ayuntamiento de Madrid

regidores de la dicha villa de Madrid con çiertos cavalleros y escuderos della, sobre la eleçion y nominaçion de los ofiçios de la dicha Villa estando asentado por tribunal para juzgar e librar pleitos a la Audiençia della segun que lo a acostunbrado, e estando presentes de la una parte Juan de la Cruz, vezino de la dicha villa de Madrid, procurador de çiertos cavalleros e escuderos de la dicha Villa e otrosi Juan Sanchez de Madrid, procurador de los regidores de la dicha Villa de la otra parte y estando ende presentes otras muchas gentes ansi de los / dichos / cavalleros y escuderos de la dicha Villa commo otros ofiçiales e vezinos della e de su tierra y en presençia de mí Alvar Lopez de Cuenca, escrivano de Camara del dicho señor Rey e de los testigos yuso escritos, luego los dichos Juan de la Cruz y Juan Sánchez de Madrid, procuradores susodichos dixeron que pues el dicho juez avia asignado termino para oy dicho dia a esta Audiençia para dar sentençia difinitiva en el dicho pleito e question que antel pende entre las dichas partes que pedian e pidieron al dicho juez, que de e pronunçie la dicha sentençia difinitiva y aquella que por derecho fallare para quel dicho pleito aya fin. E luego el dicho juez a petiçion de las dichas partes dio e pronunçio por escrito una sentençia escrita en papel e firmada de su nonbre, segun que por ella pareçia, su tenor de la qual es este que se sigue y en la dicha sentençia se contiene otra clausula del tenor siguiente: Otrosi por quanto la escrivania del dicho Conçejo es ofiçio tan fiable y secreto que quien para ello deve ser elegida la diligençia e industria de la persona y el dicho ofiçio no puede ser asi qual que se pueda mudar de una persona en otra porque podria recreçer de la tal dicha mudança daño a la dicha Villa, que sea en cargo de los dichos regidores para que tomen por testimonio del secreto del dicho Conçejo a persona fiable diligente y secreta segun sus conçiençias proveyendo el ofiçio mas que la persona, pues que segun lo ante mi provado esto perteneçe asimismo a los dichos regidores.

Y en la dicha / carta / (1) se contiene otra clausula del tenor siguiente: Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que lo fagades e guardedes y cunplades ansí, e veades la dicha sentençia de suso incorporada e la cunplades e guardedes e fagades guardar e cunplir en todo e por todo, segun que en ella se contiene agora e para sienpre jamas

(1) Sentençia. Tachado.

Ayuntamiento de Madrid

y contra el tenor y forma della no vayades ni pasedes ni consintades ir ni pasar en algun tienpo ni por alguna manera pues esto es lo que cunple a mi serviçio y al pro e bien comun e paz e sosiego de la dicha Villa e su tierra e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçion de los / ofiçios e confiscaçion de los / bienes de los que lo contrario hizieredes e fizieren para la mi Camara e Fisco e de las otras penas en la dicha sentençia e en las dichas mis leyes por denunçias contenidas. E demas mando al omne que les esta mi carta mostrare que los enplaze que parezcan ante mi en la mi Corte doquier que yo sea, del dia que los enplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la villa de Tordesillas a veinte e siete dias de junio, año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años.

Yo el Rey.

Yo Garçia Fernandez de Alcala la fize escrivir por mandado de nuestro señor el Rey con acuerdo de los del su Consejo. La qual va escrita en diez hojas de papel.

Fernandus, doctor. Santiagus, doctor. Didacus, doctor. Registrada Garçia Gonzalez. Juan Lopez.

Copia del siglo XVI en papel.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

VALLADOLID, 22 de julio de 1454. *A. S. A. 2-385-21*

Fragmento de una provisión del rey don Enrique IV en la que manda se hagan honras fúnebres por la muerte de su padre y después pleito homenaje a su persona.

... como a subçesor e legitimo fijo primogenito heredero e vuestro Rey e señor natural fagades e procuredes que sean fechas por el dicho Rey, mi padre e mi señor, solepnemente las esequias e onrras e abtos acostunbrados de se fazer por el Rey defunto e segund que las leyes de las Partidas de mis reinos lo quieren e mandan, e eso mesmo que dentro del termino en ellas contenido enbiedes a mí vuestros procuradores con vuestros poderes espeçiales e bastantes para me fazer el pleito e omenaje que las dichas leyes disponen que me deve ser fecho. Por que vos mando que lo fagades e cunplades asi so las penas en las dichas leyes contenidas, e tengades esa Villa en toda justiçia e paz e sosiego e sin escandalo e lavantamiento ni vollicio alguno. E si algunos lo contrario han fecho o fizieren, ge lo escarmentedes gravemente por manera que a ellos sea castigo e a otros enxenplo que non se atrevan a fazer lo tal ni semejante, e mediante la ayuda de Dios por el qual los Reyes reinan, yo queriendo regir e governar mis reinos en toda verdad e paz e justiçia e conservar esta mi Villa e mandar guardar sus previllejos e prerrogativas e acatar con todo amor a los grandes de mis Regnos e a todos mis vasallos e subditos e naturales segund que al estado de cada uno dellos pertenesçe e se deve fazer. E mando a vos las dichas mis justiçias que lo fagades pregonar, publicamente por las plaças e mercados e otros lugares acostunbrados desa dicha Villa por pregonero e ante escrivano publico porque todos lo sepan e ningunos dellos non puedan pretender inorançia. E mando so pena de la mi merçed e de privaçion del ofiçio e de diez mill maravedis para la mi Camara, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que

Ayuntamiento de Madrid

de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo sin dinero por que yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la noble villa de Valladolid, veinte e dos dias de jullio, año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años.

Yo el Rey.

Yo el dottor Fernando Diaz de Toledo, oidor e referendario del Rey e su secretario, la fize escrivir por su mandado.

Original en una hoja de papel. Falta la primera parte.

Ayuntamiento de Madrid

SEGOVIA, 14 de diciembre de 1458 *A. S. A. 2-397-77*

Provisión del rey don Enrique IV, concediendo el corregimiento de la villa de Madrid a Juan de Aranzo en sustitución del licenciado Montalvo, con todos los derechos y salarios.

Don Enrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, señor de Vizcaya e de Molina. A vos Johan de Arauzo mi vasallo, regidor de la çibdad de Salamanca, salud e graçia. Sepais que a mi es fecha relaçion que en la mi villa de Madrid que de dos meses a esta parte son acaesçidos algunos ruidos o escandalos e males e daños e se han fecho e cometido algunas cosas contra la mi justiçia, con poco temor de Dios e mio e en menospreçio della, e porque yo enbio mandar al liçençiado Alfonso Diaz de Montalvo, oidor de la mi Abdiençia e del mi Consejo, que se venga para mi porque lo yo entiendo encomendar algunas cosas conplideras a mi serviçio, por lo qual por el presente el no pueda residir en el dicho ofiçio, e confiando de vos que sois persona fiable e tal qual cunple a mi serviçio e a esecuçion de la mi justiçia, mi merçed es que en su logar tengades por mi el dicho ofiçio de corregimiento de la dicha Villa por tienpo de un año conplido primero siguiente el qual se cuente desde el dia que fueredes reçebido al dicho ofiçio e començardes a usar del, fasta ser conplido con otro tanto salario commo el dicho liçençiado lo tenia e con los ofiçios de alcaldias e alguaziladgo e justiçia e juridiçion çevil e criminal de la dicha Villa. E por esta mi carta mando al Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha Villa que luego vista esta mi carta sin otra luenga ni tardança ni escusa alguna e sin sobrello me requerir ni consultar, ni esperar otra mi carta ni mandamiento, ni jusion, vos aya e reçiba por mi corregidor de la dicha Villa e vos dexe e consienta usar e exerçer el dicho ofiçio

Ayuntamiento de Madrid

de corregimiento e tener los ofiçios de alcaldias e alguaziladgo e justiçia e juridiçion alta e baxa, çevil e criminal e mero misto inperio, e oir e librar, determinar todos los pleitos e causas çeviles e criminales que en la dicha Villa estan pendientes e se movieren de aqui adelante e los oir e librar e determinar en las partes e administrar justiçia e la conplir e esecutar en los delinquentes, por vos e por vuestros logartenientes los quales podades quitar e amover e poner en su logar e subrrogar otro e otros en su logar cada que vos entendierdes que cunple a mi serviçio e que vos recudan e fagan recudir con todos los derechos e salarios al dicho ofiçio pertenesçientes, e otrosi vos den e paguen en cada un dia de todo el dicho año otros tantos maravedis para vuestro salario e mantenimiento commo fasta aqui pagavan al dicho liçençiado de Montalvo, de los maravedis e segund que ge los a él pagavan. E que para lo suso dicho e para cada cosa dello e para conplir e esecutar la mi justiçia vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidierdes e menester ovierdes e que fagan e cunplan todas las otras cosas e cada una dellas que les vos dixierdes e mandardes de mi parte, bien asi e a tan conplidamente commo si gelas yo dixiese o mandase e que en ello ni en parte dello vos non pongan nin consientan poner enbargo nin contrario alguno. E mando por la presente a los alcaldes e alguazil que luego vos entreguen las varas de la justiçia de los dichos ofiçios e non usen mas dellos, so las penas en que caen los que usan de ofiçios para que non tienen poder ni juridiçion alguna. E otrosi es mi merçet que si entendierdes que cunple a mi serviçio que algunos cavalleros e personas de la dicha Villa salgan della les mandedes de mi parte e yo por la presente les mando que luego salgan della e de las leguas enderredor della por el tienpo e so las penas segund e por la forma que por vos de mi parte le fuere dicho e mandado, sin sobrello me requerir nin consultar ni esperar otra mi carta ni jusion, e asimesmo por esta mi carta vos mando que vos informedes e fagades pesquisa e sepades verdad por quantas partes, vias e manera, mejor e mas conplidamente la podierdes saber, de los dichos ruidos e escandalos e males e daños que en la dicha Villa se han fecho e acaesçido de los dichos dos meses aca, asi de los que se posieron contra la mi justiçia commo de las otras cosas, e la dicha pesquisa fecha e la verdad sabida la fagades signar al escrivano por quien pasaron e la çerredes e selledes e me la trayades e enviedes porque la yo mande ver, e a los que fallaredes por ella culpantes les prendades los cuerpos e los tengades presos e bien recabdados e non

Ayuntamiento de Madrid

dedes sueltos nin fiados, e asimesmo le entreguedes e secrestedes todos sus bienes muebles e raizes doquier que los fallardes e los pongades en secrestaçion en poder de buenas personas llanas e abonadas por inventario de escrivano publico para que los tenga en la dicha secrestaçion e non acudan con ellos nin con las rentas e estrelmos dellos a persona alguna sin mi liçençia e espeçial mandado porque çerca de todo ello provea commo entienda que cunple a mi serviçio e a la execuçion de la mi justiçia. E mando a qualesquier personas de quien vos entendierdes ser informados e saber la verdad çerca de lo susodicho, que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos e fagan juramento e digan sus dichos e den sus testimonios de todo lo que supieren e por vos en la dicha razon les sera preguntado a los plazos e so las penas que vos de mi parte les pusierdes o mandardes poner, las quales yo por la presente les pongo, para lo qual todo que dicho es en esta mi carta contenido asi fazer e conplir e esecutar la mi justiçia e el dicho su salario aver e levar con todas sus inçidençias, dependençias, emergençias e conexidades vos do poder conplido por esta mi carta. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieren para la mi Camara; e demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que bos enplaze que parezcades ante mí en la mi Corte doquier que yo sea, el Conçejo por su procurador e los ofiçiales e las otras personas singulares personalmente del dia que bos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la muy noble çibdad de Segovia a catorze dias de dizienbre, año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e ocho años.

Yo el Rey.

Yo Alvar Gonzalez de Çibdad Real, secretario de nuestro señor el Rey la fize escrevir por su mandado.

Corregimiento de Madrit por un año Juan de Aranzo con el salario que davan al liçençiado de Montalvo.

Al dorso: Registrada. Chançiller.

Original en una hoja de papel. Sello de placa.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

MADRID, 2 de octubre de 1459 *A. S. A. 2-412-41*

Provisión del Consejo del rey don Enrique IV ordenando al licenciado Díaz de Montalvo que diera posesión a Madrid de los términos que la pertenecían en virtud de las sentencias dadas a su favor.

Don Enrique por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. Al mi corregidor e alcaldes e otras justiçias qualesquier de la villa de Madrid e a cada uno de vos, salud e graçia. Sepades quel Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha villa de Madrid me enbiaron fazer relaçion por su petiçion diziendo quel liçençiado Alfon Diaz de Montalvo, oidor de la mi Audiençia del mi Consejo, asi commo juez comisario diputado por el rey don Johan, mi señor e padre, de gloriosa memoria, cuya anima Dios aya, sobre çiertos terminos e prados e pastos e dehesas que a la dicha Villa por algunas personas contrario derecho estavan entradas fueron dadas e pronunçiadas çiertas sentençias por las quales diz que adjudico a la dicha Villa algunos de los dichos prados e pastos e dehesas que asi les estavan entrados, las quales dichas sentençias diz que pagaron e son pagadas en cosa judgada e agora diz que las tales personas que primeramente las dichas dehesas e prados e pastos tenian contrario toda razon e derecho e contra el thenor e forma de las dichas sentençias se han tornado e tornan a entrar en ellas en lo qual diz que si asi pasase ellos reçibirian mucho agravio e daño e me suplicaron e pidieron por merçed que sobrello mandase proveer mandando que las dichas sentençias fuesen conplidas e esecutas e guardadas o sobrello les proveyese de remedio con justiçia commo la mi merçed fuese. E yo tovelo por bien. Por que vos mando a todos e a cada uno de vos que veades las dichas sentençias que asi diz quel dicho liçençiado dio e pro-

Ayuntamiento de Madrid

nunçio sobre razon de lo susodicho e las esecutedes e guardedes e cunplades e fagades esecutar e conplir e guardar en todo e por todo segund que en ellas e en cada una de ellas se contiene e si contra el thenor e forma de las dichas sentençias algunos de los dichos terminos e prados e pastos fallaredes que a la dicha Villa estan entrados e ocupados que ge los fagades luego tornar e restituir e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis, a cada uno de vos por quien fincar dello asi fazer e conplir, mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante mi en la mi Corte doquier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa commo conplides mi mandado. Dada en la villa de Madrid a dos dias de otubre, año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e nueve años.

Episcopus Cartaginensis. Juan Dimas liçençiatus. Didacus doctor. Petrus liçençiatus. Johannes legibus doctor. Johannes legibus liçençiatus.

Ayuntamiento de Madrid

BIBLIOGRAFIA

SECCION A CARGO DE

MERCEDES AGULLO Y COBO

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

BIBLIOGRAFIA MADRILEÑA DE CIENCIAS SOCIALES EN LOS AÑOS 1977 A 1979

POR

SOLEDAD DE CIRIA

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

ABREVIATURAS DE LAS REVISTAS CITADAS

Ac. Ec.	Actualidad Económica.
AIEM	Anales del Instituto de Estudios Madrileños.
BCPU	Boletín de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana. Madrid.
B. de la F. U.-E.	Boletín de la Fundación Universidad-Empresa.
C. e I.	Comercio e Industria.
CIH	Cuadernos de Investigación Histórica.
Ciud.	Ciudadano.
Com.	Comercio.
Ec.	Economía.
EF	Economía y Finanzas.
El Ec.	El Economista.
ICE	Información Comercial Española.
OEF	Orientación Económica y Financiera.
REOP	Revista Española de la Opinión Pública.
V. de M.	Villa de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

BIBLIOGRAFIA MADRILEÑA DE CIENCIAS SOCIALES EN LOS AÑOS 1977 A 1979

AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE MADRID: *Ordenanzas de las exacciones municipales correspondientes al ejercicio de 1978. Vicesecretaría General.* Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1978, 398 págs.

AYUNTAMIENTO DE MADRID: *Presupuesto especial de gastos e ingresos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del año 1975.* Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1976, 78 págs.

AYUNTAMIENTO DE MADRID: *Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos, 1977. Vicesecretaría General.* Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1978, 192 págs.

El presupuesto fue aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su reunión de 28 de diciembre de 1976 y autorizado por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda en 16 de junio de 1977.

AYUNTAMIENTO DE MADRID: *Relación de los colegios electorales de Madrid designados por la Junta Electoral de la zona para las elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado, que se verificarán el día 15 de junio de 1977.* Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1977, 119 págs.

AYUNTAMIENTO DE MADRID: *Resumen estadístico. Año 1975.* Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1977, 207 págs.

BLOM, RICARDO: *El profesor Tierno Galván es el número 242 de los Alcaldes madrileños.* V. de M., 1979, II, núm. 63, págs. 3-5.

Elogio de la figura del profesor Tierno Galván, seguido de un resumen de su vida y de la lista de sus publicaciones.

Ayuntamiento de Madrid

El Estado no da un duro. Ayuntamientos. El vecino mete prisa. Tierno Galván, Alcalde de Madrid. Los especuladores no pasarán. Cambio 16, 10 de junio de 1979, núm. 392, págs. 70-75.

Dentro de los comentarios sobre casi todos los Ayuntamientos españoles hay una buena parte referente al de Madrid.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *En la Casa de la Villa. Más de la Vaguada, ¿de quién y para quién?* C. e I., julio de 1979, núm. 102, págs. 58-61.

El tema de la Vaguada nació hace tiempo, pero hasta hace siete años no se desencadenó la polémica. Hoy día, entre posturas encontradas, intereses creados y versiones para todos los gustos, la Vaguada del barrio del Pilar sigue acaparando toda suerte de polémicas y debates.

El Presidente Giscard, en la Casa de la Villa. El Alcalde le entregó la llave de oro de Madrid. V. de M., 1978, III, año XVI, núm. 60, págs. 13-15.

Con ocasión de su viaje oficial a Madrid, invitado por el Rey Don Juan Carlos, el Presidente de Francia visitó la Casa de la Villa en la mañana del día 29 de junio.

El primer discurso del nuevo Alcalde. V. de M., 1979, II, núm. 63, págs. 6-8.

Texto del discurso pronunciado por el profesor Tierno Galván en el acto de constitución del nuevo Ayuntamiento, el día 19 de abril.

SAMPELAYO, JUAN: *Y la luz se hizo.* C. e I., junio de 1978, núm. 90, págs. 52-54.

Por el año 1876 el Ayuntamiento madrileño no deja de ocuparse día tras día de la luz eléctrica en las calles de la Villa y Corte.

VALENZUELA RUBIO, MANUEL: *Ciudad y acción municipal: la política de vivienda del Ayuntamiento de Madrid (1868-1978).* AIEM, 1978, tomo XV, páginas 327-361.

Se pretende analizar retrospectivamente cómo se ha insertado la política de vivienda del Ayuntamiento de Madrid en el desarrollo de una ciudad que, como ésta, es arquetípica de lo que ha significado la política inmobiliaria en España.

CONGRESOS, FERIAS, CONMEMORACIONES Y PREMIOS

Asamblea general de impositores de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Com., 31 de marzo de 1979, núm. 4.663, págs. 6 y 7.

El presidente subrayó en su informe la exigencia del esfuerzo común para superar la actual crisis.

Ayuntamiento de Madrid

Asamblea nacional de la Cámara de la Propiedad celebrada en Madrid. Información-Ponencias-Conclusiones. BCPU, 1978, núm. 13, págs. 3-26.

La reunión se efectuó durante los días 11 y 12 de abril, y fue en el salón de actos de la Cámara de Madrid, bajo la presidencia de don Antonio Rosillo Herrero.

Bicentenario de la Puerta de Alcalá. C. e I., diciembre de 1978, núm. 95, pág. 102.

La Cámara de Comercio e Industria de Madrid organizó un ciclo de conferencias con motivo del bicentenario de la Puerta de Alcalá.

CALVO, ALFREDO: *Elecciones al Colegio de Doctores y licenciados de Filosofía y Letras y Ciencias de Madrid.* Ac. Ec., 22 de febrero de 1977, núm. 988, página 11.

En el período previo a las elecciones del Colegio, algunas de las posturas se han radicalizado.

César de Navascués, premio 1977 de la Cámara de Madrid. Convocatoria para 1978. BCPU, 1978, núm. 13, pág. 36.

El premio era para trabajos publicados o difundidos durante el año 1977 sobre la misión de la Cámara, la propiedad urbana, el urbanismo y el entorno; a César de Navascués se le ha concedido el premio por cuarenta artículos seleccionados por el autor entre su tarea durante todo el año y en atención a su calidad y a ajustarse a los objetivos de la convocatoria.

Congreso Internacional Spar. España 1979. C. e I., junio de 1979, núm. 101, páginas 103 y 104.

Los representantes de la mayor cadena de alimentación de Europa se reunieron en Madrid. Su cifra de negocio en 1978 fue superior a los tres cuartos de billón de pesetas.

CRUZ-PINAR: *Madrid, plaza Mayor del sello. XI Feria Nacional del Sello. 6-15 de mayo de 1978, fiestas de San Isidro.* C. e I., mayo de 1978, núm. 89, págs. 66-74.

Historia y anotaciones curiosas sobre el nacimiento y la vida del sello.

CRUZ-PINAR: *S. I. M. O., cita de la técnica internacional.* C. e I., noviembre de 1978, núm. 94, págs. 56-62.

La Feria de Muestras Monográfica Internacional del Equipo de Oficina y de la Información, más conocida por las siglas de S. I. M. O., hace poco acaba de cerrar sus puertas en Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

CRUZ-PINAR: *XXXVIII Feria Nacional del Libro. Polémica en la Casa de Campo.* C. e I., junio de 1979, núm. 101, págs. 28-36.

La Feria Nacional del Libro abandonó esta vez el Retiro y se alojó en la Casa de Campo, en el Palacio de Cristal; esto fue motivo de fuertes malestares y polémicas.

ENEBRAL CASARES, FERNANDO: *Congreso Internacional en Madrid. Garantías para tener comidas.* Ac. Ec., 17 de mayo de 1977, núm. 1.000, pág. 23.

Más de cincuenta países y trescientos cincuenta científicos se reúnen en Madrid, del 9 al 14 de mayo, para ponerse de acuerdo sobre las fórmulas y normas de vigilar la calidad de las semillas, porque para comer hay que sembrar, y para sembrar hay que tener semillas adecuadas.

Entrega de los premios de periodismo 1977-1978. Presentación de la obra: "La problemática del comercio madrileño". C. e I., julio de 1978, núm. 91, páginas 64-70.

En el transcurso de un almuerzo presidido por el director general de Comercio Interior, don Felipe Pareja, tuvo lugar el solemne acto de entrega de los premios de periodismo.

Ha sido constituida la Institución Ferial Madrileña (IFEMA). C. e I., febrero de 1979, núm. 97, pág. 73.

Forman parte de ella el Ayuntamiento, la Diputación, Caja de Ahorros de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

"Premio Verdasco" de la Cámara de Comercio de Madrid a don Alfonso Escámez. EF, marzo de 1978, núm. 83, págs. 17 y 18.

En la tarde del 22 de febrero y en el salón de la Cámara de Comercio de Madrid se procedió a esta entrega de premios. Uno de los galardonados fue el presidente del Banco Central, don Alfonso Escámez.

SAMPELAYO, JUAN: *Cumpleaños de una puerta... la de Alcalá.* C. e I., agosto-septiembre de 1978, núm. 92, págs. 64-66.

La Puerta de Alcalá cumple doscientos años. Esta Puerta es como la división de un Madrid que era pequeño.

SAMPELAYO, JUAN: *Los libros en el paseo.* C. e I., mayo de 1979, núm. 100, páginas 48-51.

Comentarios acerca de las ventas de las ferias y ventas de libros raros y de ocasión en el paseo de Calvo Sotelo y en la cuesta de Moyano.

Ayuntamiento de Madrid

ECONOMIA E INDUSTRIA

BAJÓN PÉREZ, FERNANDO: *Madrid y su provincia, en cifras.* C. e I., enero de 1978, número 85, págs. 83-92.

Datos y comentarios aclaratorios sobre población, producción, consumo, tráfico, coyuntura comercial e industrial, índices, finanzas y comercio exterior de España:

Febrero de 1978, núm. 86, págs. 107-116.
Marzo de 1978, núm. 87, págs. 99-108.
Abril de 1978, núm. 88, págs. 115-124.
Mayo de 1978, núm. 89, págs. 131-140.
Junio de 1978, núm. 90, págs. 75-84.
Julio de 1978, núm. 91, págs. 102-112.
Noviembre de 1978, núm. 94, págs. 91-106.
Diciembre de 1978, núm. 95, págs. 111-120.
Enero de 1979, núm. 96, págs. 77-86.
Febrero de 1979, núm. 97, págs. 89-98.
Marzo de 1979, núm. 98, págs. 123-132.
Abril de 1979, núm. 99, págs. 99-108.
Mayo de 1979, núm. 100, págs. 111-120.
Junio de 1979, núm. 101, págs. 105-114.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid. La economía de Madrid en 1976. Memoria comercial e industrial. Madrid, Artes Gráficas y Eds., 1977, 477 págs.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid. Memoria de actuación en el ejercicio de 1976. Madrid, Agesa, 1977, 807 págs.

Economía regional. La provincia de Madrid en el período 1955-1975. Ec., 15 de enero de 1979, año LIV, núm. 1.193, págs. 19 y 20.

El nuevo estudio sobre la renta provincial del Banco de Bilbao, que recopila y hace homogénea toda la serie de datos de los estudios anteriores, para el período 1955-1975, nos proporciona información sobre la evolución económica de la provincia de Madrid para el mismo.

Encuesta de coyuntura empresarial de Madrid y provincia. Ec., 1 de mayo de 1979, año LIV, núm. 12, pág. 22.

La Confederación Empresarial Independiente de Madrid (CEIM) acaba de hacer pública la encuesta de coyuntura empresarial de Madrid y provincia; en ella se recoge la respuesta dada por una muestra representativa de los empresarios de esta provincia, tanto a cuestiones generales como específicas de los sectores agrícola, industrial y de servicios.

Ayuntamiento de Madrid

Estructura y dotación del comercio minorista en Madrid y otras ciudades. Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid. Madrid, 236 págs.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *Madrid puede estrenar Mercados Centrales antes de un año. El de Pescado iniciará sus obras en el mes de junio.* C. e I., mayo de 1978, *número 89, págs. 28 y 29.*

Ciento setenta y cinco hectáreas ocuparán las instalaciones de Mercamadrid, donde se han movido siete millones de metros cúbicos de tierra.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *Plan de saneamiento integral. Depurar las aguas de Madrid para que no estén contaminadas.* C. e I., octubre de 1978, núm. 93, págs. 36-39.

Cuesta treinta y dos mil millones de pesetas, y limpiará muchos núcleos deprimidos de la ciudad. El coste repercute sobre el recibo del agua.

Lonja de Contratación de Carnes de Madrid. C. e I., diciembre de 1978, núm. 95, páginas 90-96.

Actos de constitución y de comienzo de actividades, con asistencia del Ministro de Comercio y Turismo. Madrid es, sin duda, el centro más importante de consumo de todo el interior de la Península, y tiene una influencia decisiva en la actividad económica de toda la región centro.

OVILO, R.: *La otra cara del reajuste económico. ... Y al cuarto día suspendió pagos.* Ac. Ec., 20-26 de febrero de 1979, núm. 1.087, págs. 14 y 15.

Los juzgados de Madrid han aprobado en 1978 una suspensión de pagos cada cuatro días. En 1977 el ritmo fue de una cada semana. De seguir así, en 1979 no habrá día sin suspensión.

PÉREZ, JESÚS M.: *Madrid con problemas económicos. Veinte mil millones de presupuesto.* Ac. Ec., 10 de mayo de 1977, núm. 999, págs. 27 y 28.

Cuando se alcanzan niveles de crecimiento importantes, los principales problemas que tienen planteados las grandes ciudades se refieren a conseguir los recursos suficientes para hacer frente a todas sus necesidades de una manera efectiva.

PIERA JIMÉNEZ, ADRIÁN: *Doscientos años del comercio y la industria de Madrid.* C. e I., diciembre de 1978, núm. 95, págs. 14-28.

Acompañada de reproducciones de grabados y cuadros, el autor da una historia de los gremios, industrias y artesanías durante los últimos dos siglos.

Ayuntamiento de Madrid

REVERTE-LOLA VENEGAS, ISABEL M.: *Madrid entre la contaminación y la escasez. El suministro de agua en España.* Ciud., agosto de 1979, núm. 87, págs. 56-59.

Todas las zonas de la provincia, desde el sudoeste superpoblado hasta los rincones más alejados de la Sierra pobre, necesitan más agua. En otros puntos el suministro no es ya posible por el alto nivel de contaminación.

SAINZ DE ROBLES, FEDERICO CARLOS: *El comercio y la pequeña industria de Madrid en la obra de don Benito Pérez Galdós.* AIEM, 1978, tomo XV, páginas 311-326.

Precedido de un prólogo explicativo, el autor ofrece un catálogo dividido en dos secciones: I. El comercio madrileño en los *Episodios Nacionales,* de don Benito Pérez Galdós. II. El comercio madrileño en las novelas y en el teatro de don Benito Pérez Galdós.

SAMPELAYO, JUAN: *La cuesta de enero, antaño.* C. e I., enero de 1979, núm. 96, páginas 54-56.

Evocación de los avatares económicos de antaño, y recuerdo de las antiguas casas de empeño, como la que había en la plaza de las Descalzas, allí donde estuvo un día la fuente de la Mariblanca.

Se reunió en Madrid el Consejo de Dirección de la Conferencia Permanente de Cámaras de Comercio e Industria de la C. E. E. C. e I., julio de 1978, núm. 91, páginas 78-87.

Discursos del Ministro de Comercio y Turismo, señor García Díez, y de don Adrián Piera, presidente de la Cámara. Resoluciones adoptadas. La reunión fue durante los días 22 y 23 de junio.

Sistema financiero. Los problemas están por venir. Ac. Ec., 24 de febrero-2 de marzo de 1979, núm. 1.092, pág. 31.

La reforma iniciada a mediados de 1977 en el sistema financiero español ha dejado sentir sus efectos en las instituciones. Algunas de éstas, como las Cajas de Ahorro, desempeñan nuevas funciones. En un Seminario organizado en Madrid por el Instituto de la Empresa, expertos financieros analizan esta evolución.

FINANZAS

Bolsa de Madrid. El Ec., 1979 (núm. 4.651, págs. 34-38; núm. 4.652, págs. 41 y 42; número 4.653, pág. 39; núm. 4.654, pág. 41; núm. 4.655, pág. 41; núm. 4.656, página 39; núm. 4.657, pág. 41; núm. 4.658, pág. 41; núm. 4.659, pág. 41; número 4.660, pág. 41; núm. 4.661, pág. 41; núm. 4.662, pág. 41; núm. 4.666,

Ayuntamiento de Madrid

página 41; núm. 4.667, pág. 41; núm. 4.668, pág. 41; núm. 4.669, pág. 45; número 4.670, pág. 45; núm. 4.671, pág. 45; núm. 4.672, pág. 47; núm. 4.673, página 75; núm. 4.674, pág. 47; núm. 4.675, pág. 41; núm. 4.676, pág. 45; número 4.677, pág. 43; núm. 4.678, pág. 43; núm. 4.679, pág. 41; núm. 4.680, página 37; núm. 4.681, pág. 39; núm. 4.682, pág. 37; núm. 4.683, pág. 37; número 4.684, pág. 37; núm. 4.685, pág. 38; núm. 4.686, pág. 39; núm. 4.687, página 39).

Bolsa de Madrid. Anuario de 1976. Madrid, Servicio de Estudios de la Bolsa de Madrid, 1976, 1314 págs.

IRIONDO MENDIETA, JUSTO: *Madrid. Continuamos sin mercado; la festividad del jueves dejó a la Bolsa sin sesión, pero puede decirse que tampoco hubo Bolsa los tres días restantes sin ser fiesta.* Ac. Ec., 23-29 de junio de 1979, núm. 1.109, página 57.

POLITICA

ARAGÓN REYES, MANUEL, y AGUIAR DE LUQUE, LUIS: *Consideraciones sobre los resultados en Madrid del referéndum del 15 de diciembre de 1976.* REOP, abril-junio de 1977, núm. 48, págs. 115-156.

BAHAMONDE MAGRO, ANGEL, y TORO MÉRIDA, JULIÁN: *La juventud madrileña y el partido Republicano. La polémica de la edad electoral y su reflejo en las elecciones de 1873.* AIEM, 1978, tomo XV, págs. 363-379.

Todos los programas de las distintas Juntas revolucionarias surgidas de la revolución de 1868 incluían en su declaración de principios el sufragio universal. Por primera vez gran parte de la población accedía al voto.

CABELLOS, CARMELO: *La feria de la confusión. Los partidos tras la "cumbre eurocomunista" de Madrid.* Ac. Ec., 15 de marzo de 1977, núm. 991, págs. 65 y 66.

A menos de noventa días vista no hay indicios de cómo y de qué manera se va a plantear la campaña electoral.

CASTELLS, MANUEL: *Ciudad, democracia y socialismo. La experiencia de las Asociaciones de Vecinos en Madrid.* Siglo XXI de España, Editores, S. A., 1.ª ed. octubre de 1977, 249 págs.

Analiza el desarrollo del movimiento ciudadano en Madrid, sus problemas y sus logros, a partir de una encuesta sociológica realizada entre miembros de las Asociaciones de Vecinos.

Ayuntamiento de Madrid

EGIDO, TEÓFANES: *Madrid 1766: "Motines de Corte y oposición al Gobierno"*. CHI, Fundación Universitaria Española, 1979, núm. 3, págs. 125-153.

Los madrileños, en el tiempo anterior al motín de Esquilache, viven una atmósfera de agitación. Después de hacer el autor una exposición clara de la época, del ambiente, de los personajes y demás cuestiones relacionadas con el motín, llega a la conclusión de que éste no puede considerarse como episodio aislado, sino que tiene que ser interpretado desde esa historia constante de la oposición del siglo XVIII español.

SAINZ DE ROBLES, FEDERICO CARLOS: *Marea y mareo del callejero madrileño*. V. de M., 1979, II, núm. 63, págs. 30-40.

Se refiere al cambio de nombre de las distintas calles de Madrid; este incesante cambio del callejero madrileño no se inició hasta la segunda mitad del siglo XIX, cuando la política española de partidos políticos se hizo múltiple, confusa y violenta.

SOCIEDAD

APARISI, ANTONIO: *La enseñanza en la provincia de Madrid*. AIEM, 1978, tomo XV, págs. 433-451.

El estudio de las características de los mil novecientos sesenta y un centros que constituyen el dispositivo educacional de la provincia de Madrid para las enseñanzas de Educación General Básica, es materia interesante, pues del "soporte" de esa tarea educacional, de su mejor o peor contextura, podremos deducir consecuencias aleccionadoras.

FERNÁNDEZ GARCÍA, ANTONIO: *Enfermedad y sociedad. La epidemia de cólera de 1865 en Madrid*. CHI, Fundación Universitaria Española, 1979, núm. 3, páginas 155-186.

El cólera pone a prueba las estructuras sociales: la calidad de la vivienda, el régimen alimenticio, la situación económica, la escala de valores de una época, etc. El autor, después de un preámbulo histórico, se centra en el cólera de Madrid de 1865, con unas estadísticas y datos bien documentados.

HAUSER, PHILIPH: *Madrid desde el punto de vista médico-social*. Ed. preparada por Carmen del Moral. 2 tomos, Editora Nacional, 1979. Tomo I, 549 págs.; tomo II, 378 págs.

Del incomprensible olvido en el que había caído el libro de Hauser sobre Madrid, nace esta nueva edición de la obra publicada en 1902 por los sucesores de Rivadeneyra, con un extenso prólogo acerca de la vida del autor.

Ayuntamiento de Madrid

La innovación tecnológica en la Universidad. Estudio sobre la situación actual de las patentes de las Universidades de Madrid. B. de la F. U.-E., abril-mayo-junio de 1979, núm. 22, págs. 5-7.

Este estudio forma parte de otro más amplio, cuyo principal objetivo es proporcionar información útil en la creación de un servicio para la gestión de las innovaciones tecnológicas en las Universidades de Madrid.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *Venta ambulante, una feísima estampa en Madrid.* C. e I., junio de 1979, núm. 101, págs. 38-44.

El concejal Angel Verdasco, secretario de la Cámara de Comercio e Industria, pide al Alcalde de Madrid que se cumpla la Ley y sus Reglamentos. La reserva de zonas determinadas de la vía pública puede implicar una seudoconcesión.

LÓPEZ SANCHO, LORENZO: *Madrid de Corte a zoco.* C. e I., junio de 1979, número 101, pág. 41. (Tomado de *A B C*, 2-VI-1979.)

Madrid ha estado a punto de convertirse en un zoco o una *casbah* árabe, por sus ventas ambulantes. Se comenta favorablemente la actuación de la nueva Corporación municipal madrileña.

SALCEDO, JUAN: *"Madrid, culpable". Sobre el espacio y la población de las ciencias sociales.* Ed. Tecnos, 1977, 199 págs. Colección de Ciencias Sociales.

La obra consta de tres partes: en la primera, el autor pasa revista a la importancia emocional que el concepto de Madrid ha representado en el pasado reciente. A continuación realiza una aportación al estudio de las relaciones espacio-población en España, enfocando el tema de los movimientos migratorios a Madrid y la especulación urbanística con que se encuentran en el mismo. Para terminar, el autor realiza un análisis de contenido ideológico de una serie de autores, con el objeto de exponer su pensamiento respecto al tema de los movimientos de población y la configuración espacial de la organización social resultante.

SAMPELAYO, JUAN: *Aguadoras y aguaduchos.* C. e I., marzo de 1978, núm. 87, páginas 52-54.

Rememoración del Madrid de ayer, con las aguadoras y sus chiringuitos en el Parque del Oeste, el Retiro, etc. Estampas similares a las que aparecen en la zarzuela *Agua, azucarillos y aguardiente.*

SAMPELAYO, JUAN: *Con la luz a vueltas.* C. e I., marzo de 1979, núm. 98, págs. 38-41.

Hasta que la luz llegó hubo que recorrer un largo camino: el del gas y el aceite. Corren los días de 1865, y en ochocientas diecisiete calles de los "madriles" hay ya luces que un señor corregidor ha mandado instalar.

Ayuntamiento de Madrid

SAMPELAYO, JUAN: *Charlatanes de ayer*. C. e I., abril de 1978, núm. 88, págs. 68-70.

Nostálgico recuerdo de los vendedores del Madrid de ayer, cuya gracia y desparpajo compara, el autor, a la de los de hoy, a los que califica de "sin gracia y con zafiedad".

SAMPELAYO, JUAN: *Del "simón" a los "taxis"*. C. e I., abril de 1979, núm. 99, páginas 32-34.

El paso de uno a otro tipo de carruajes da pie al autor para un artículo en el que exalta el Madrid de ayer.

SAMPELAYO, JUAN: *Los "mares" y los marineros de Madrid*. C. e I., octubre de 1978, núm. 93, págs. 58-61.

Dejando a un lado los estanques pequeños y los arroyos, Madrid, al margen de su río, tiene desde hace ya tiempo dos mares: el del Retiro y el de la Casa de Campo.

SAMPELAYO, JUAN: *Ramo de limpiezas*. C. e I., febrero de 1978, núm. 86, págs. 64-66.

Con mezcla de realismo y nostalgia, nos habla el autor de este artículo de los pobladores de las calles de Madrid en las primeras horas de la mañana: traperos, basureros, aguadores, etc.

SISINIO PÉREZ GARZÓN, JUAN: *Absolutismo y clases sociales: los voluntarios realistas de Madrid (1823-1833)*. AIEM, 1978, tomo XV, págs. 295-310.

El conocimiento de la composición social de los voluntarios realistas puede contribuir a la explicitación de los mecanismos ideológicos de comportamiento de los grupos integrantes de un ámbito social específico, en este caso el madrileño.

VERDASCO, FÉLIX: *El Madrid religioso del siglo XIX*. Madrid (Industrias Gráficas Caro), 1978, 348 págs.

Historia de la vida religiosa de aquel Madrid, inquietante y multiforme, del siglo XIX.

VILLACORTA BAÑOS, FRANCISCO: *El Ateneo de Madrid, círculo de convivencia intelectual (1885-1913)*. AIEM, 1978, tomo XV, págs. 381-419.

El autor, entre los más diversos aspectos del Ateneo, destaca en su estudio este de círculo de convivencia y hogar espiritual de los intelectuales madrileños.

Ayuntamiento de Madrid

TRANSPORTES

ARIAS, FELIPE, y GAGO, VICENTE: *Autopistas y desarrollo urbano: caso Madrid.* ICE, 1977, núm. 531, págs. 88-103.

El objeto de este artículo es aportar algunos datos sobre las autopistas urbanas y las transformaciones en las formas de crecimiento de las grandes ciudades. Este artículo se centra sobre el caso concreto de Madrid.

GEBÉS, GONZALO: *Crisis del Metro en Madrid.* Ac. Ec., 15 de marzo de 1977, número 991, pág. 15.

En el salón de actos del Palacio de Congresos y Exposiciones, muchos nervios no solo entre los accionistas, sino también en el Consejo de Administración, ante cómo podía desarrollarse la Junta extraordinaria donde se iba a dilucidar el futuro del Metro de Madrid.

GONZÁLEZ YANCI, MARÍA DEL PILAR: *Los accesos ferroviarios a Madrid.* Biblioteca de Estudios Madrileños, XXI, 1977.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *El carril-bus, una calzada conflictiva.* C. e I., abril de 1978, número 88, págs. 22-26.

El carril-bus es uno de los temas que han tenido más eco dentro de las protestas y comentarios sobre las medidas municipales en torno a la circulación.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *El Metro, un tema urgente para Madrid.* C. e I., junio de 1978, núm. 90, págs. 34-37.

Su futuro queda en manos de las decisiones de los parlamentarios. Se impone al Ayuntamiento, y con ello, al pueblo de Madrid, unas graves obligaciones sobre el déficit de una gestión en la que no ha intervenido.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *Obras para comunicar Madrid.* C. e I., agosto-septiembre de 1978, núm. 92, págs. 48-51.

Se completará un itinerario de circunvalación a Madrid; mayor conexión entre las zonas Este y Oeste.

Nueva señalización en Madrid con la colaboración de 3M. Ac. Ec., 8-14 de septiembre de 1979, núm. 1.120, pág. 50.

Las excelentes características de visibilidad que presenta la lámina "Scotehlite" ha hecho que el Ayuntamiento de Madrid la utilice en el

Ayuntamiento de Madrid

nuevo programa iniciado para la señalización de puntos de interés de la ciudad; la señal es una placa rectangular, con fondo de color verde y letras en blanco.

Próxima desprivatización. El Metro, a la espera. Ac. Ec., 26 de abril de 1977, número 997, pág. 31.

El Metropolitano madrileño viene siendo tema de actualidad últimamente por su esperada municipalización o estatalización.

TURISMO

JIMÉNEZ, MARGARITA: *En promoción turística, la provincia de Madrid está inédita.* C. e I., enero de 1979, núm. 96, págs. 44-51.

El presidente de la Diputación, don Enrique Castellanos Colomo, nos habla hoy de turismo, en este caso concreto del turismo en la provincia de Madrid.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *Madrid es ya una ciudad turística importante.* C. e I., diciembre de 1978, núm. 95, págs. 50-58.

Madrid es ya una ciudad turística importante, porque ha sabido concentrar dentro de su casco urbano una serie de establecimientos hoteleros que dan acogida de primer orden.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *Madrid, inédito, no solo para nuestros visitantes y los madrileños, sino también para las propias autoridades.* C. e I., abril de 1979, número 99, págs. 44-52.

Nuestra provincia ha sido la primera víctima del centralismo; no se le ha pedido opinión de nada de cuanto se ha hecho en ella. Adrián Piera, presidente de la Cámara de Comercio e Industria, opina que Madrid no debe ser una ciudad de paso, porque merece la pena desviarse a ella.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *Madrid, siempre sede turística.* C. e I., julio de 1978, número 91, págs. 22-28.

El visitante, atraído desde los tiempos de los Austrias, busca nuestro patrimonio cultural y artístico.

JIMÉNEZ, MARGARITA: *Madrid sin promoción turística y como ciudad.* C. e I., noviembre de 1978, núm. 94, págs. 36-42.

El Ayuntamiento dispuesto a colaborar, habiéndose celebrado reuniones con la Cámara de Comercio e Industria y la Subsecretaría de Estado de Turismo.

Ayuntamiento de Madrid

JIMÉNEZ, MARGARITA: *Rutas turísticas en la provincia de Madrid.* C. e I., mayo de 1979, núm. 100, págs. 70-74.

Una zona relegada por las agencias de viajes, con gran riqueza monumental y natural. La Cámara de Comercio e Industria ha firmado un convenio con la Diputación, el Ayuntamiento de Madrid y las Cajas de Ahorro para revalorizar el turismo de nuestra provincia.

Nostalgia de Madrid. Paseo por Pedro de Ribera. BCPU, 1977, núm. 9, páginas 25 y 26.

Evocación del Madrid de ayer, haciendo especial mención en dos cosas diferentes: en la obra de dos arquitectos, Chanes y Ximena, *Descubrimiento del Madrid antiguo,* y en la labor de la Fundación Universitaria Española, con sus visitas a Museos, conferencias y paseos por Madrid.

Reunión en la Cámara para fomentar la promoción turística de Madrid. C. e I., octubre de 1978, núm. 93, págs. 96-98.

El día 26 de septiembre se reunieron en la sede corporativa de la Cámara de Comercio e Industria diversas personalidades, y el tema central giraba en torno a la búsqueda de una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento, la Cámara y los empresarios implicados.

URBANISMO

ARGOTE CREMADES, FEDERICO: *Selección, en extracto, de sentencias de las Audiencias Territorial y Provincial de Madrid en materia de arrendamientos urbanos.* BCPU, 1977, núm. 9, págs. 13 y 14; 1977, núm. 10, págs. 27 y 28; 1977, número 12, págs. 33 y 34; 1978, núm. 13, págs. 31 y 32; 1978, núm. 14, págs. 17 y 18.

GAGO LLORENTE, VICENTE: *La oferta de nuevas viviendas en el área metropolitana de Madrid.* ICE, abril de 1979, núm. 548, págs. 109-127.

En los últimos años la cifra de viviendas en construcción en Madrid ha disminuido paulatinamente. El crecimiento de los precios de las nuevas viviendas ha sido muy rápido y se ha reflejado en la crisis general de las ventas.

GARCÍA-PABLOS RIPOLL, RODOLFO: *La oferta de suelo vacante en el área metropolitana de Madrid.* ICE, abril de 1979, núm. 548, págs. 90-108.

La reciente realización del inventario de suelo calificado vacante en los Municipios del área metropolitana de Madrid ha puesto de manifiesto la cantidad de suelo no ocupado existente en el Municipio de Madrid. En este artículo se recogen los resultados globales del trabajo y algunos comentarios a los mismos.

Ayuntamiento de Madrid

JIMÉNEZ, MARGARITA: *La Vaguada, uno de los temas más polémicos de Madrid.* C. e I., marzo de 1978, núm. 87, págs. 34-38.

Se enfrentan las reivindicaciones de los vecinos, las peticiones de los pequeños comerciantes y los derechos de una Empresa promotora comercial.

QUIÑONES LUNA, EDUARDO: *Comunicaciones a los propietarios. La crisis energética. III. Calefacción solar en Madrid.* BCPU, 1977, núm. 12, págs. 35 y 36.

El edificio que se construye en la avenida del Generalísimo, Cristalería Española, se calentará con energía solar.

Resumen de los resultados de la encuesta efectuada por la Cámara de Madrid entre los propietarios. Comprobación de casos increíbles. BCPU, 1978, núm. 14, páginas 21-28.

Cuando en otros países el alquiler de viviendas representa el 18 ó 20 por 100 de retribución media, muchas rentas en España no superan el 2 por 100.

ROCA, JOSÉ A.: *La nueva "city" madrileña; se bucan metros cuadrados de oficina.* Ac. Ec., 1-7 de septiembre de 1979, núm. 1.119, págs. 22-26.

El paseo de la Castellana es, desde hace pocos años, la nueva *city* financiera y de negocios de Madrid. Es ahora el centro de una polémica urbanística de gran contenido económico: el metro cuadrado de oficina alcanza cotizaciones astronómicas.

SAMPELAYO, JUAN: *Noticia varia de la construcción.* C. e I., noviembre de 1978, número 94, págs. 24-26.

Madrid, en una cierta lejanía, pongamos un siglo largo, adolecía de cuidados en la construcción, y no sería ello por falta de libros u ordenanzas que se impusieran para ella.

SOLEDAD DE CIRIA.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

RESEÑAS

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño. 1464-1600. Tomo III. 1493-1497. Edición: Carmen Rubio Pardos, Trinidad Moreno Valcárcel, Concepción de la Fuente Cobos y Emilio Meneses García. Madrid, Ayuntamiento, 1979, 379 págs.

Madrid ha conservado en su Archivo de Villa los *Libros de Acuerdos* del Concejo desde el 27 de septiembre de 1464. A pesar de ello, fue siempre un inconveniente grave para su consulta el no contar con una edición crítica y actualizada de dichas actas. Sin índices, en ocasiones incompletas y desordenadas por una encuadernación caprichosa, su valor quedaba bastante reducido.

Comprendiendo esta necesidad, el Ayuntamiento favoreció la publicación de sus *Libros* desde la fecha en que se iniciaban los acuerdos hasta 1600. La dificultad considerable de la letra de este período y el interés de los últimos años del siglo XV para la historia de la Villa, se tuvieron muy en cuenta al fijar los límites cronológicos.

En 1932 apareció el primer tomo de la serie. Comprendía los acuerdos de 1464 a 1485. Le siguió, en 1970, el tomo segundo, dedicado a 1486-1492. El tomo tercero ha sido publicado este año de 1979. Comprende los acuerdos del Concejo desde el 2 de enero de 1493 al 22 de diciembre de 1497.

Siendo como era Madrid una pequeña villa en el camino entre Toledo y Segovia, muy poco de los grandes acontecimientos cortesanos e internacionales se reflejaron en las actas. No hay, por ejemplo, ni una alusión al desembarco de Colón en Barcelona, desde donde, sin embargo, los Reyes Católicos habían enviado a la Villa dos cartas sobre asuntos municipales.

Los acuerdos del Concejo giran únicamente, como es lógico, en torno a la actividad municipal.

Ayuntamiento de Madrid

La estructura de estos acuerdos es la siguiente: Después de anotar la fecha en la que se celebra, y de hacer una relación detallada de los vecinos que intervienen en la sesión, indicando en algunos casos los cargos y oficios de los participantes, ya sean caballeros o pecheros, se enumeran los acuerdos adoptados por la Corporación, y cuando se acaba con los asuntos del día los testigos firman y rubrican.

Las materias objeto de estos acuerdos podrían distribuirse en tres grandes grupos:

1) Asuntos que atañen a los cargos municipales, desde el corregidor, que aunque es designado por los Reyes, depende económicamente de la ciudad que le recibe, pasando por los caballeros de alarde, físicos, pregoneros, alcaldes... Es costumbre cada vez que se renueva uno de estos cargos especificar su contenido y salario. Ocurre así, por ejemplo, con los dos corregidores que aparecen estos años, Juan de Deza y Rodrigo de Mercado, con los contadores, como Fernando García, recibido el 29 de abril de 1496 con mil maravedís de salario, hasta con el saludador de villa Juan Rodríguez de Palacio, vecino de Getafe, al que se fija como salario un cahíz de trigo.

2) Economía y Hacienda. Como es lógico en esta época la base económica de Madrid era fundamentalmente agrícola y ganadera. El Concejo reglamenta detalladamente todo lo referente a los cultivos, cereales y vino, que cubren la mayor parte del territorio madrileño. Fija los límites para el pastoreo del ganado estante. Y especifica los derechos y deberes de los artesanos que abastecían de productos, más o menos elaborados, a los habitantes de la villa: aceiteros, alarifes, armeros, borceguineros, caldereros, carniceros, cerrajeros, guanteros, herradores, panaderos, pellejeros, sayaleros, zapateros...

Los impuestos y su reparto entre los pecheros es otro de los temas que preocupan y hacen trabajar a las autoridades municipales. Alcabalas, tercias, sisas, diezmos, aparecen con regularidad.

3) Asuntos que atañen a la Villa y Tierra. Madrid no tiene en el siglo XV un área tan considerable como los otros Municipios castellanos. Debió de ser, sin embargo, un pequeño foco de inmigración, pues aparecen unas veinte peticiones de vecindad en menos de tres años, lo que para un término tan modesto no deja de ser interesante. Los lugares más atractivos resultan: Fuencarral, Umanejos, San Sebastián (la procedencia de sus nuevos vecinos es casi siempre Alcobendas), Madrid y Las Rozas.

Ayuntamiento de Madrid

Las obligaciones de estos vecinos, y los cuidados que necesitan para su conservación, caminos, puentes, calles y murallas de la villa, son decididas en las reuniones del Concejo. En ocasiones complican a villas y lugares fuera de la jurisdicción de Madrid, como en el caso de los reparos de las puentes Segoviana y Toledana. En este apartado también entran los grados de participación de los gremios y profesiones en las festividades anuales. Las más solemnes: San Juan, San Sebastián, La Concepción y, sobre todo, el Corpus Christi.

La Tierra de Madrid se dividía en tres sexmos, representados adecuadamente ante el Concejo. Hay dos problemas graves en esta época por cuestión de límites: son los referentes al antiguo contencioso medieval del "Real de Manzanares", que no se acaba nunca, y los que suscitan a la Villa su vecindad con los marqueses de Moya.

Los acuerdos del Concejo son el testimonio más directo de la vida municipal madrileña. Por eso, este tercer tomo de los *Libros* que guarda el Archivo de Villa es como los anteriores fundamental para conocer la historia administrativa, económica y social de la Villa de Madrid durante estos años.

María del Carmen Cayetano Martín.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

VARIA

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

DON JOSE CAMON AZNAR

En la noche del 14 de mayo último falleció en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", de Madrid, Don José Camón Aznar.

Nacido en Zaragoza, el 4 de octubre de 1898, cursó la primera enseñanza y el Bachillerato en el Colegio de los Escolapios, y en la Universidad cesaraugustana los estudios de Filosofía y Letras y Derecho.

Muy pronto comenzó su actividad literaria, colaborando en publicaciones locales —*Tierra Aragonesa* y *Claridad*—, singularmente en *Crónica de Aragón,* de la que llegó a ser redactor-jefe.

Trasladado circunstancialmente a Barcelona, trabajó en el Archivo de la Corona de Aragón, preparando la que sería después su tesis doctoral, y colaborando al mismo tiempo con la Editorial Labor, donde se publicaron, traducidos del alemán, varios volúmenes sobre temas artísticos dentro de la colección de Manuales, tan en boga hace años.

Siguió luego en Madrid el doctorado de Filosofía y Letras con Don Elías Tormo y Don Manuel Gómez-Moreno —a quien sucedería en la Cátedra—, formando parte, con posterioridad, de la Comisión catalogadora del Museo del Prado.

En 1927 gana la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes de Salamanca, en la que continuaría hasta 1936. Su permanencia en la ciudad del Tormes le llevaría a entablar relación con Unamuno, quien prologó su tragedia *El héroe* —sobre Alejandro Magno—, distinguida con mención especial en el primer concurso del "Lope de Vega" del Ayuntamiento de Madrid, en 1934, cuyo premio se concedió a Alejandro Casona por *La sirena varada.*

En 1939 pasa a la Universidad de Zaragoza como titular de Historia del Arte. Y en 1942, por oposición, a la Cátedra de Historia del Arte Medieval —vacante por jubilación de Don Manuel Gómez-Moreno— de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid. De esta misma Facultad sería elegido Decano en 1958, continuando, por sucesivas reelecciones, hasta 1967, nombrándosele Decano honorario. Con poste-

Ayuntamiento de Madrid

rioridad sería designado Presidente del Patronato de la Universidad Complutense.

Fue también Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas, luego denominado Escuela Oficial de Cinematografía. Y no ha de olvidarse su certera y prolongada dirección al frente de los Cursos de Arte de la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo", de Santander.

En 1943 funda la *Revista de Ideas Estéticas,* editada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mantenida con singular empeño hasta la fecha, a lo largo de más de treinta y seis años. Precisamente a la hora de redactar estas líneas se encuentra en prensa un número especial dedicado a su memoria.

A partir de 1945 inicia su colaboración en *A B C* —con un precioso artículo sobre Alenza—, en cuyo diario desempeñaría durante largos años la crítica de arte, alcanzando notoria autoridad que le llevaría a la Presidencia de la Asociación Especial de Críticos de Arte.

En 1950 era nombrado Director-Delegado de la Fundación Lázaro Galdiano, recientemente creada, y a cuyo frente ha permanecido durante veintinueve años, jalonados de importantes realizaciones: la más considerable, sin duda, cifra y compendio de las restantes, no solo poner en pie, sino darle impulso a la propia entidad, dirigiendo la instalación y el funcionamiento del Museo y creando, en 1954, la revista *Goya,* con ciento cincuenta números hasta la fecha, el último con carácter extraordinario.

Patrono de los Museos del Prado, Arqueológico Nacional y Arte Contemporáneo, pertenecía a tres Reales Academias: Bellas Artes de San Fernando (1956), de la Historia (1963), Ciencias Morales y Políticas (1965), siendo Correspondiente de las de San Carlos de Valencia, San Jorge de Barcelona y de las Bellas Artes de Lisboa. Ultimamente, en marzo de 1978, con motivo de un resonante homenaje en Zaragoza, se le entregó la medalla y título de Académico Honorario de la de San Luis.

Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, del Mérito Civil y del Mérito Naval, en 1971 fue elegido Procurador en Cortes por el Instituto de España.

Entre los numerosos Premios obtenidos figuran: el Premio "Francisco Franco", en 1969, de Letras, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Premio Nacional de Literatura, en 1946, 1956

Ayuntamiento de Madrid

y 1973 (Premio Nacional de Teatro "Séneca", creado especialmente), y en 1977 el Premio del Hispanic International Research Institute, de Nueva York.

Mención muy singular entre los justos galardones concedidos merece el título de Hijo predilecto y meritísimo de Zaragoza, concedido por acuerdo unánime del Ayuntamiento de su ciudad natal en 1974.

No cabe eludir, como colofón fervoroso de su amor a Zaragoza, la creación, en 1976, de la Fundación "Camón Aznar", por la cual donaba a su ciudad natal su valiosa colección de obras de arte, así como su importante biblioteca. La generosa colaboración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, poniendo a su disposición el viejo palacio renacentista de los Pardos —Capitanía General y Escuela de Música algún tiempo—, hoy restaurado, constituye un marco espléndido para la naciente Fundación, cuyo plan de actividades se bifurca en dos amplios campos: el Museo y el Instituto de Humanidades, con un denso programa de realizaciones.

Con todo y pese al brillante *curriculum* que acabamos de recoger, la personalidad de Camón Aznar quedaría considerablemente rebajada si no se destacara la magnitud de su extensa producción, polifacética, sin duda, verdaderamente abrumadora, pues al gran número de títulos registrados ha de añadirse la diversidad de materias tratadas. De esta suerte, los temas de Historia del Arte y Estética se conjugan felizmente con los de Historia, Filosofía y Música, ocupando una gran parte de su obra las creaciones puramente literarias, que abarcan desde la tragedia a la poesía, desde el ensayo a la novela, sin olvidar en modo alguno los *Aforismos del Solitario,* quintaesencia enjundiosa de *agudezas* de corte gracianesco, fruto de sus cavilaciones, profundas siempre y a menudo dramáticas.

Difícil resultaría no ya resumir, sino señalar preferencias dentro de su producción, pero siquiera sea por ofrecer un repertorio seleccionado de títulos, agrupados someramente por materias —conforme a la clasificación del propio autor—, cabe citar los siguientes:

ARTE

El escultor Juan de Ancheta, La arquitectura plateresca (dos tomos), *Dominico Greco* (dos tomos), *Los Disparates de Goya y sus dibujos preparatorios* (y otros muchos trabajos sobre el gran maestro aragonés),

Ayuntamiento de Madrid

Las artes y los pueblos de la España primitiva, Picasso y el cubismo, La arquitectura y la orfebrería españolas del siglo XVI, La escultura y la rejería españolas del siglo XVI, La pintura española del siglo XVI, La pintura española del siglo XVII, Pintura medieval española (estas cinco obras en la *Summa Artis), Velázquez* (dos tomos), *Miguel Angel, La Pasión de Cristo en el arte español, Guía de Salamanca* (dos ediciones), *Guía del Museo Lázaro Galdiano* (siete ediciones), *Museo de los impresionistas, El arte español en la época de Carlos III* (en *El Madrid de Carlos III).*

ESTETICA

El arte desde su esencia, La idea del tiempo en Bergson y el impresionismo (discurso de ingreso en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando), *El tiempo en el arte, Filosofía del Arte Moderno* (discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas), *Las Artes y los días* (pendiente de aparición el segundo tomo), *Teoría del arte griego.*

LITERATURA

A) Teatro: *El héroe, El pozo amarillo, Hitler, Ariadna, Lutero, El minotauro, El Papa Luna, Nerón, Goya, Judas.*

B) Poesía: *El hombre en la tierra, Canto a los siglos* (con dibujos del autor).

C) Novela: *En la cárcel del espíritu, El pastor Quijotiz.*

CRITICA LITERARIA

Don Quijote en la teoría de los estilos, Ramón Gómez de la Serna en sus obras, Arte y pensamiento en San Juan de la Cruz.

FILOSOFIA

Dios en San Pablo, El ser en el espíritu, Cinco pensadores ante el espíritu (Fichte, Unamuno, Bergson, Teilhard de Chardin, Heidegger), Aforismos del Solitario.

Ayuntamiento de Madrid

HISTORIA

El Cid, personaje mozárabe, La situación militar en Aragón en el siglo XVII, Sobre la muerte del Príncipe Don Juan (discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia).

Forzoso es añadir a los anteriores un largo etcétera —incluyendo, entre otros, artículos periodísticos, prólogos, presentaciones de catálogos de exposiciones, conferencias— que solo la muerte habrá cerrado para siempre cuando vean la luz los numerosos trabajos pendientes de publicación.

Gran pérdida, verdaderamente irreparable, para la cultura española, la de Don José Camón Aznar.

ENRIQUE PARDO CANALÍS.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

(TERCERA EPOCA)

PUBLICACION SEMESTRAL

Editada por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Madrid, calle Mayor, 83. Madrid - 12. Teléfono 446 21 12, extensión 22 (Administración).

Director: MATÍAS VALLÉS RODRÍGUEZ.

Consejo asesor: ENRIQUE MORAL SANDOVAL, Concejal de Cultura; EDUARDO HUERTAS VÁZQUEZ, Delegado de Cultura; FERNANDO CHUECA GOITIA, ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, JOAQUÍN DE ENTRAMBASAGUAS Y PEÑA, ENRIQUE PARDO CANALÍS, JOSÉ SIMÓN DÍAZ, MANUEL DE TERÁN ALVAREZ y VIRGINIA TOVAR MARTÍN.

Consejo de Redacción: MERCEDES AGULLÓ Y COBO, JOSÉ MARÍA BERNÁLDEZ MONTALVO, FLORENTINO-AGUSTÍN DÍEZ GONZÁLEZ, RUFO GAMAZO RICO, ENRIQUETA ORTIZ DE ROZAS Y FISCHER, CARMEN RUBIO PARDOS, FEDERICO CARLOS SAINZ DE ROBLES y MIGUEL MOLINA CAMPUZANO, Redactor Jefe.

Sus dos números anuales totalizarán unas 500 páginas.

	Pesetas
Precio de cada número	250
Suscripción anual	500
Ejemplar atrasado	300

Los envíos al extranjero comportarán el sobreprecio de franqueo.

La correspondencia a la Dirección y Administración diríjase a la calle Mayor, 83. Madrid - 12.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid